



**El Museo Canario**

**ESTUDIOS HISTÓRICOS, CLIMATOLÓGICOS Y  
PATOLÓGICOS DE LAS ISLAS CANARIAS**

**GREGORIO CHIL Y NARANJO**

**[Transcripción del manuscrito nº 5]**

Transcripción realizada por:  
Amara M<sup>a</sup> Florido Castro  
Isabel Saavedra Robaina

2000-2001

## Manuscrito nº 5\*

### Índice

734-782

VIII- Segunda época constitucional de 1820

783-833

IX- La cuestión de capitalidad en las Cortes de 1821-1822

834-839

X- Acontecimientos en Gran Canaria

839-871

XI- Gobierno de Castañón

© El Museo Canario

---

\* En la transcripción ha sido respetada la foliación original. Dicha paginación ha sido indicada a través de un superíndice correspondiente al inicio de cada uno de los folios originales del manuscrito. Asimismo, ha sido respetada la ortografía original.

## MANUSCRITO nº 05

[Libro VII] [Siglo XIX]  
[VIII: fol. 734-782]

VIII<sup>734</sup>

### 2ª. epoca Constitucional de 1820.

Desde que Fernando VII se vió sobre el trono de sus antepasados, gracias á los esfuerzos de la nacion y á las condiciones porque pasaba Europa, no tuvo el tacto suficiente para armonizar los derechos del pueblo con los del Soberano. Esto dió lugar á grandes descontentos que produjeron algunas manifestaciones que generalmente se ahogaban con el destierro ó el cadalso. Escitábanse los ánimos con tales acontecimientos y como siempre sucede suspiraban todos por un cambio que trajese mejores tiempos y la deseada paz. Entre tantas conspiraciones, fraguadas por hombres conocidos por sus eminentes servicios como la de Mina en 1814 en Navarra, la de Porlier en 1815 en Galicia, la de Richard en 1816 en Madrid, la de Lacy en 1817 en Cataluña y la de Vidal en 1818 en Valencia, la mas afortunada fué la de D. Rafael del Riego que tuvo la suerte de no verse sin apoyo como las anteriores. A su voz se sublevó casi toda España proclamando la Constitucion de 1812 y forzando á Fernando VII á sancionarla el nueve de Mayo de 1820.

Las noticias de estos acontecimientos fueron llevadas á Santa Cruz de Tenerife por el buque correo llamado Lijero. El suceso causó novedad, y como sucede siempre en pueblos aislados, al repique de las campanas y al efecto producido por algunos cohetes, se presentaron numerosos grupos en la plaza y calles, mas bien con el objeto de curiosear antes que por celebrar el triunfo, como veremos mas adelante. No dejaba de haber en las Canarias personas que se ocupaban de la marcha de las ideas y del movimiento que se habia operado en Europa y que seguian paso á paso el giro de los acontecimientos. Toda perturbacion social trae por consecuencia el herir cierto orden

de intereses y aquellos que se encuentran despojados de lo que lejitimamente han adquirido ó poseian, por muchas simpatias que tuviesen con el nuevo rejimen, querian conservarlo á toda costa. Los que nada tenian entonces abrigaban la esperanza de que en aquellas fluctuaciones podian acaparar alguna cosa sin trabajarlo ni heredarlo. Estas esperanzas y temores dieron lugar en Gran-Canaria á la formacion de los partidos. En aquellos pueblos pequeños trataron de parodiar á Francia y por desgracia hubo víctimas, pusieronse apodos, distinguiendose unos con los nombres de serviles ó casacones, á causa del frac que usaban, segun que eran ó no ricos, calificandose á otros de liberales ó descamisados, nombres todos que sin tener la<sup>735</sup> profunda significacion que dispuso de los destinos de la Europa no dejaron de influir mucho en el adelanto ó retroceso de las Islas con perjuicio de los intereses sagrados de la patria, y de la paz y sosiego de las familias.

La noticia de la sublevacion de Riego y la sancion de la Constitucion de 1812 llegó á Gran Canaria el martes dos de Mayo de 1820, al mismo tiempo que el Real decreto para que se publicase aquel código fundamental arreglándose en todo al decreto de las mismas Cortes de 18 de Marzo de aquel año. Otro Real decreto de 9 de Marzo de 1820 por el que se estingua el tribunal de la Inquisicion y se diese libertad á los presos que en él se encontrasen. Estas noticias causaron un júbilo general en la Isla pues el partido liberal habia adquirido numerosos proselitos especialmente en las clases mas ilustradas y en muchas personas que creian que por este medio podian ventilar la cuestion de Universidad, obispado y especialmente la de Capitalidad.

Hasta esa época no era la Ciudad de las Palmas lo que es hoy, bella, elegante y poblada de buenos y suntuosos edificios públicos y particulares, con sus calles perfectamente empedradas, su alumbrado, sus paseos, sus teatros, sus sociedades y sus tertulias; entonces poco habia, no existia mas alumbrado que un gran farol, que encendian todas las noches con una luz de aceite, que se hallaba en el Ayuntamiento y

se le conocia con el nombre de "Luz de la Ciudad": cuando daban las oraciones todos se recojian á sus casas, y cuando las personas ricas salian á hacer alguna visita un criado llevaba un farol al que encendian una, dos, tres ó cuatro velas segun la importancia de la familia ó caballero; los embaldosados de las calles eran escasos, muchas de ellas ni aun lo tenian. Las costumbres eran realmente Homericas; una sola casa de comercio y un barco de corto calado que conducia algunos efectos, constituian el movimiento mercantil. Todo se arreglaba con la industria del pais: una capa era objeto sobre el que se testaba; los riquisimos vestidos de las damas pasaban por tres ó cuatro generaciones y como reliquias venerandas se conservaban en las familias. <sup>suelto</sup>

El té se hallaba unicamente en las boticas y se daba bajo ordenanza facultativa para hacer transpirar á los niños acatarrados y el café le acontecia otro tanto y su uso consistia en preparar una tasa que solamente se daba en los convites á los invitados que tomaban un dedo mas para hacerles volver en sí. Las grandes solemnidades que celebraba el Ayuntamiento como las de S<sup>n</sup>. Pedro Martir de Verona y de la Vera Cruz donde costaba el refresco 45 res.vn. <sup>finsuelto</sup> La sociedad era tal cual el distinguido escritor D. José de Castro y Serrano la ha descrito en sus famosas cartas trascendentales.

El único objeto alimenticio que se llevaba era algun jamon de Estremadura, pero con una docena estaba la isla surtida. En cuanto á los tejidos eran todos de fábrica del pais; lienzos de Telde, Galdar y Guia tenian fama; los sombreros de Arucas eran <sup>736</sup> exclusivos de aquel pueblo; las colchas del Carrizal de Agüimes, Telde y Galdar eran muy reputadas por los adornos que les ponian y ciertamente las he visto de buen gusto y de tan escelente calidad que no las produce mejores las fabricas extranjeras y lo que mas me ha sorprendido ver en ellas las armas de Austria con el Aguila á dos cabezas. El Injenio y Aguatona surtian de los trabajos de palma, esteras, escobas y tejidos de lana, balayos, harneros, zarandas. Las partes altas, aperos para la labranza, sillas y

bancos, no impidiendo esto en que en toda isla se tejía y se trabajaba: de las pitas sacaban las cuerdas para todos los usos. Las casas de campo no eran las elegantes del día, ni en ellas se veían los preciosos jardines que hoy las adornan. Los muebles que entonces decoraban las habitaciones, antiguos y pesados, son los mismos que hoy tanto se buscan y vemos en el día por gala en varias casas de campo siendo objeto, algunos de ellos, de extraordinario cuidado.

Una solemnidad religiosa, un chiste de un fraile, la intriga de un Canonigo y el matrimonio de un vinculado, aunque de humano no tuviese más que las formas pues las Canarias cuando se trata de fortuna son algo Volterrianas, eran acontecimientos que se comentaban hasta la saciedad. Otro tanto sucedía con las noticias políticas que entretenían las tertulias y los ocios hasta que al cabo de un mes, dos ó más llegaban las nuevas á ocupar la atención por otro tanto tiempo. Tal era la sociedad isleña en aquella época.

El Teatro era desconocido, pues si bien se representaban algunas comedias no era arte ni así lo entendían. La educación de las mujeres era más que sencilla; puntear una guitarra la que podía y eso sin conocimientos músicos, cantar al oído, bailar una contradanza, las cuatro reglas de aritmética y escribir malamente y cometiendo innumerables herejías gramaticales era todo lo que necesitaba una Dama por muy elevada que fuese su categoría.

Había personas ilustradas que seguían la marcha de los acontecimientos pero esos mismos pasaban en el concepto de muchos, especialmente de los afectos al clero, por hombres de malas ideas. Cuando llegaban las ocho de la noche se disolvían las tertulias, cada cual se retiraba á su casa á cenar y rezar el rosario y á las nueve todos se puede decir dormían en las Palmas esperando otro día y con él los tan poco variados acontecimientos que por decirlo así era cada uno repetición del anterior,

escepto las boticas que eran<sup>737</sup> hasta entonces y como lo son hoy, un círculo donde se reunían, hasta las nueve ó las diez de la noche á lo mas, los políticos del país.

Con estas costumbres cualquier acontecimiento de noche causaba una extraordinaria alarma. Así sucedió en una en que así como a las once y media se oyó doblar en la Iglesia del Seminario que entonces hacia de Parroquia. Toque tan inusitado y á tales horas puso en conmoción á los habitantes, especialmente á los del barrio de Vegueta, pues unos creían que era fuego, otros sospechaban que fuese algún acontecimiento importante en que se necesitaba el concurso del pueblo. Cuando la multitud se hallaba en las calles asomaron los colejales por las azoteas manifestando que no se apurasen, que estaban doblando por la vecina que había muerto (es decir por la Inquisición de quien separaba una tapia al Seminario) diviertanse Vs. y añadieron “Viva la Constitución” y cantos patrióticos se oyeron de la entusiasta juventud por la libertad y por la destrucción del Tribunal de la Fé.

Entre algunas personas apegadas á sus antiguas preocupaciones, causó esto muy mal efecto; hablaron mucho contra el desorden del Seminario, se dieron quejas al Cabildo Catedral, pero las personas sensatas, lo mismo que la gran mayoría de la Ciudad, aplaudió la ocurrencia de los Seminaristas y todo quedó tranquilo.

El Cabildo Catedral que hasta esa época era el que servía de lazo entre el pueblo, las Autoridades y el Gobierno, juró la Constitución el Sábado seis de Mayo de 1820 en los mismos términos que lo había hecho el 8 de Agosto de 1812 y bajo la fórmula que prevenía el decreto de 18 de Marzo de dicho año, lo que ejecutó del modo que acostumbraba hacerlo aquella Corporación. Al siguiente día Domingo se cantó la Misa de la Santísima Trinidad después de Nona y en seguida el Te-Deum que ordenaba el citado decreto, y todas estas ceremonias se hicieron del mismo modo que las que se practicaron en 8 de Noviembre de 1810 con motivo de la instalación de las Cortes y en 9 de Agosto de 1812 con el de la referida Constitución: se abrió el sagrario,

el Cabildo con velas en el pavimento y todo esto con repique de campanas como se ha hecho en las ocasiones de mayor solemnidad.

La isla nombró su Ayuntamiento Constitucional y el 8 de Mayo de 1820 quedó instalado comunicándolo así á la Audiencia, á las Autoridades y al Cabildo Eclesiastico. Inmediatamente se reunió esta corporacion y formó un expediente oponiéndose á la division del Obispado tomando<sup>738</sup> en cuenta la nulidad de lo acordado en 7 de Junio de 1816, y para llevar á efecto estas gestiones nombró un Capitular de su seno que fué el Canónigo Majistral Dor. D. Juan de Frias, el que debia marchar en el primer barco abonándosele sus rentas durante su ausencia.

El Ayuntamiento por su parte nombró tambien una comision de su seno compuesta de D. José Vazquez de Figueroa y D. Juan Zapata de la Vega para que se ocupase exclusivamente del asunto de Catedral y de otros expedientes relativos á la capitalidad, remplazando éstos á los antiguos que lo eran D. Esteban Icaza y D. Pedro Alcántara Deniz.

Inmediatamente renovaron el poder á D. Miguel Minguini, persona muy versada en todas las cuestiones, acompañado de la carta siguiente, documento precioso que pone de manifiesto el estado de la Isla.

“Ciudad Real de las Palmas de Gran Canaria, Mayo 10 de 1820.= Sr. D. Miguel Minguini.= Muy estimado Sr. nuestro: en virtud de las ocurrencias sobrevenidas desde principios de este año y decretos de S.M., relativos á jurar la Constitucion y que se observe en todos los pueblos de la Monarquia se erigió en esta Ciudad en el dia ocho del corriente el Ayuntamiento prevenido por dicha Constitucion del que somos individuos como dos de los primeros Rejidores, electos por esta corporacion para entendernos con V. en el desgraciado asunto de division de Catedral, sobre que en otro tiempo siguió V. correspondencia con el Sr. D. Esteban Icaza.=

Este asunto que por su extraordinaria gravedad é importancia mereció al nuevo Ayuntamiento tratarlo en primera sesion, despues de como se juramentaron y posesionaron los individuos que la componen si bien parece que en el estado en que se halla no tiene remedio, con todo atendida la obrepcion y subrepcion con que en él se obró; la multitud de picardias empleadas en la formacion del expediente, y sobre todo, haber sido esta obra del favorito mas distinguido que enseña la historia (Bencomo), aun mas tanto el Cabildo eclesiastico de esta Ciudad como á nuestro Ayuntamiento, para que á toda costa, sin perder medio ni recurso aprovechándonos del luminoso presente tiempo en que dominando el espiritu de la ley, de la razon y de la justicia los negocios deben madurar por su orden, este se basta de nuevo y en justicia se determine como

corresponde, pues V. se halla bien instruido que todo lo que anteriormente obrado fué y es absolutamente nulo, sin debernos arredrar la bula pontificia ganada con los mismos<sup>739</sup> vicios, y despachada sin necesidad y solo para causar el trastorno y ruina de toda la provincia.=

Nosotros creemos superfluo estendernos á decir á V. todo lo que pasó en el predicho espediente ya porque segun la correspondencia del Sr. Icaza, que se ha servido franquearnosla, V. se halla sobradamente instruido en él, y ya porque pasando, como en esta ocasion pasa, el Dor. D. Juan de Frias, Canónigo Majistral de esta Santa Iglesia, al propio objeto de batir la division de la Catedral, V. en todo lo que haya de obrar en nombre del Ayuntamiento se atemperará á las intenciones del caballero Majistral, de manera que no hagamos mas que coadyuvar á sus intenciones por ser identicas á las del Ayuntamiento el mismo que por ahora y en la premura con que esto se ha dispuesto no puede girar en favor de V. las cantidades necesarias para todos los gastos ocurrentes; pero en la firme seguridad de que esto se trata con la viveza que corresponde y que ya se estan tomando medidas para acopiar algun caudal, V. no dude prestarse á cuanto sea preciso bajo el bien entendido que para primera ocasion se remitirá letra.=

Al intento acompaña el poder que ha parecido oportuno conferir á V. y en prevencion á los acontecimientos á que todos estamos espuestos se ha otorgado en primer lugar tanto en favor de V. como en el del Sr. D. Francisco de Paula Martinez con la competente facultad en sustituirle en quien, como y cuando las circunstancias y casos pidieren, sobre lo que nos tomamos la libertad de suplicar tanto á V. como al Sr. Martinez tengan la bondad de mirar este negocio con el interes que se merece y acreditan mas y mas la actividad, acierto é integridad que les distingue.=

El nuevo orden de cosas pide que ahora mas que nunca se haga constar de parte de esta Ciudad ser ella la Capital de toda la provincia con cuya cualidad la privilegiaron los S.S. Reyes Católicos: pero este título, gracia ó merced bien con la sucesion de los tiempos ó bien con las invasiones ó saqueos que esta propia Ciudad experimentó de parte de los Holandeses é Ingleses al cumplirse un siglo de su conquista ha desaparecido dentro de nosotros y con sobrada probabilidad reclamamos deberse encontrar en el archivo de Simancas á donde V. ó persona de su confianza se servirán pasar á efecto de que practicadas las diligencias que sean precisas para ello se nos franquee el testimonio que acredite la Capitalidad de esta Isla á cuyo efecto<sup>740</sup> se rejjistraren los papeles relativos á estas Islas desde el año de 1484 en que se empezó la conquista de ésta que fué la que mas duró y costó hasta el de 1520 uno mas ó menos y encontrado tendrá V. la bondad de remitirnoslo por duplicado y triplicado en la ocasion mas pronta y segura.=

Para los gastos de esta otra diligencia vá con esta fecha el Sr. Doctoral D. Graciliano Afonso la correspondiente orden al Sr. D. Francisco de Paula Martinez para que á cuenta de dicho Caballero Doctoral apronte la cantidad que se necesitare para este otro gasto: porque aunque las Cortes extraordinarias en una de sus últimas sesiones hicieron acerca de este particular el declaratorio oportuno la rivalidad de la isla de Tenerife la disolucion de aquel Congreso influyeron á que esto se quedara como se estaba, bien que esta isla siempre tendrá en su favor la indudada posesion y repetidisimos actos que acreditan haber sido la capital respecto de las demas.= Juan Zapata de la Vega.= José Vazquez de Figueroa.”

Tambien se tuvo noticia de la posicion que habia obtenido D. Antonio Sanz Romanillos y se juzgó prudente mandarle un poder para que apoyase los intereses de Canaria, por haber sido una de las personas que mas instruidas se hallaban de los

asuntos de la Isla. Los comisionados pusieron una carta á este sujeto que aunque larga y en estilo algo ampuloso hay en ella parrafos importantes para las cuestiones de Gran Canaria.

“Sr. D. Antonio Sanz Romanillos.= Muy Sr. nuestro: El Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Gran Canaria, poseedor de la virtud del reconocimiento á los beneficios que se le dispensan, sin olvidar jamas los que la bondad de V.S. le franqueó en las ocurrencias de los años de ochocientos ocho y ochocientos nueve, queriendo adscribirse al número de individuos, de que entonces constaba esta corporacion, y que como consorte de una Señorita Canaria (C.P.B.) se le reputase como hijo de este Pais; por una de las primeras actas celebradas despues de su reciente Instalacion, nos manda y ordena, como á sus dos primeros Rejidores, que al paso de manifestar á V.S. la amargura y escesiva sensibilidad, de que se penetraron todos estos naturales por las adversidades y contratiempos, con que en 1814 se puso á la ultima prueba el sublime y extraordinario merito de V.S., ya hoy que felizmente cambiadas las cosas, y descornado el velo fatal, que cubriendo las verdades mas notorias, tenia como eclipsadas las virtudes de los distinguidos y sobresalientes hijos de la Patria, se halla V.S. colocado en el alto<sup>741</sup> puesto, que muy de antemano debió haber ocupado, le signifiquemos francamente el júbilo y regosijo, que sustituyendo á aquella sombría tristeza, han renacido, con tan plausible mudanza, en el corazon de todos los Canarios.=

Asi que, en fuerza de la comision que ejercemos, no menos que por nuestro deber individual, suplicamos á V.S. se sirva aceptar benevolamente la espresion sincera de los afectos mas puros y generosos, con que el Ayuntamiento en representacion de todos estos naturales, no solo felicita á V.S. por su actual colocacion, sino desea que ella tenga por término aquella corona que inmortaliza la memoria de los hombres grandes.

Despues de cumplir con esta primera parte de nuestra comision, la segunda termina, á que V.S. tenga á bien aplicar todo el favor é influjo que en las actuales circunstancias sea posible, para que tanto el Dor. D. Juan de Frias, Canónigo Majistral de esta Santa Iglesia, que como diputado de su Cabildo pasa á esa Corte á reclamar la division de esta Catedral, como el ajente apoderado del Ayuntamiento D. Miguel Minguini, puedan tener en este negocio el logro á que se dirijirán las solicitudes de ambos.=

Las dos Corporaciones reclamantes no dejan de percibir las dificultades que se opondran por aquellos que estimen este negocio ya concluso y finalizado, como á primera vista se presenta; pero si se reflexiona, que él fué obra del mas ilimitado poder en que sin quererse escuchar las razones de hecho y de derecho que mediaban, y sin tratarlo cientificamente, solo se quiso satisfacer el capricho de uno de los favoritos que han hecho la época mas memorable: si se reflexiona, que todo el expediente no presenta sino un cúmulo monstruoso de arbitrariedades y nulidades en que los manejos, arterias, é intrigas indecentes hicieron la costa, y sobre todo, que á socolor y pretesto de la mas refinada hipocresia, con que invocandose el culto y servicio de Dios, no se consultaba sino al de ciertos y ciertos hombres bien conocidos por las rastreras pasiones que les dominaban, y cuya interminable ambicion disfrazaban con apariencias harto ridiculas y miserables: si se reflexiona pues todo esto, y singularmente la irrisarcible ruina, que con esta division se ha hecho á la Provincia entera y con especialidad á esta Isla y Ciudad, necesariamente la ilustrada justificacion del actual Gobierno se ha de convencer, que sorprendidos y engañados tanto S.M., como el Santo Padre, las cosas deben reponerse al estado que tenian, reintegrandose de

pronto la Catedral, y oyendose despues si se quiere, en justicia y por el órden metódico que corresponde, á los que sean parte en este propio espediente, del que si V.S. se dignare pedir alguna<sup>742</sup> instruccion, todavia encontrará mucho mas de lo que lijeramente significamos, y por lo tanto le interesará á interponer todo el valimiento é influjo á que diere lugar el presente estado de las cosas, á efecto de que en la referida solicitud recaiga la providencia que se apetece; porque V.S. á la distancia que nos separa, y por mas pinturas vivas que se le hagan, no puede creer, sino tocándolas palpablemente, las indecibles injurias que se nos han hecho en los precedentes seis años, ya con pedidos de todo genero y contribuciones de que nos creiamos escentos, ya con las persecuciones directas y personales de ciertos y ciertos Comisionados Rejios; ya con denegarnos la audiencia á los recursos con que creiamos libertarnos de las tiranias de estos mandarines, ya desmantelando y despedazando nuestra defensa y fortificacion, dejandonos espuestos, como al presente estamos, á que cualquier Pirata nos robe y saquee, y si quiere, nos lleve, como en lo primitivo lo hacian, á vender como esclavos á Arjel, Tripoli, Tunés, y demas Rejencias Berberiscas; ya estrayendonos todo el numerario que teniamos, sobre que no ha habido ruindad que no hayan dejado de intentar; y ya por último dando el golpe fatal de dividir esta Santa Iglesia, que constaba mas de 300 años de como se trasladó de San Marcial de Rubicon en Lanzarote, al Real de las Palmas de Gran Canaria.=

Estas y otras muchas injurias con cuya relacion no queremos molestar á V.S., obligan al Ayuntamiento para entablar el presente y otros recursos reservados para mas adelante, y en todos los cuales nos tomamos la libertad de contar con el auxilio y proteccion de V.S.= Dios guarde etc. Canaria Mayo 11 de 1820.”

Instalado el Ayuntamiento Constitucional al siguiente dia, es decir el 9 de Mayo de 1820 pasó como he dicho un oficio al Illmo. Cabildo eclesiastico dando parte de su instalacion y al mismo tiempo manifestaba queria cumplir con el decreto de las Cortes de 18 de Marzo de 1812 que previene se den gracias al Todo Poderoso por haber proclamado en toda España la Constitucion y con motivo de no tener la capacidad suficiente la parroquia para contener el númeroso pueblo que debia concurrir pedia que este solemne acto tuviese efecto en la Catedral, no obstante que el citado decreto prevenia que tanto las funciones como el juramento se hiciese en la parroquia: sin embargo por las razones espuestas este acto tuvo lugar en la Catedral el Domingo 14 de Mayo de 1820. Esta solemnidad fué acompañada de fiestas públicas en las que tomó parte toda la Isla. El entusiasmo constitucional era tal que la fiesta de San Fernando celebrada el Martes 31<sup>743</sup> de Mayo segun lo prevenian las Cortes fué una de las mas solemnes: asistieron á ella todas las autoridades y hubo iluminacion general en nombre del Rey constitucional.

El Gobierno de la Nación nombró para rejar á las Canarias como Comandante general á D. Juan Ordozas; como Intendente á D. Pablo Barreneche; y como Jefe político á D. Anjel José de Soveron, desgraciadamente conocido ya y del que nada bueno podia esperar la justicia. Estas autoridades trataron á su llegada de armonizar los partidos para que todo se hiciese de una manera constitucional, sin embargo se notó cierto malestar que demostraba que esta armonia debia romperse cuanto antes y renovarse las discordias de una manera encarnizada.

El Cabildo Catedral en su entusiasmo mandó veinte mil reales para socorro de las victimas asecinadas en Cadiz, el 10 de Marzo, de la manera mas indigna, por el gobernador militar de aquella plaza. Cumplianse escrupulosamente en Canaria todas las órdenes emanadas del Gobierno pues hasta la que dirijió el Ministro de Gracia y Justicia prohibiendo los castigos corporales en los establecimientos literarios, como azotes, palmetas, golpes de cualquier clase especialmente en la cabeza, lo que ejecutaban vulgarmente los frailes, todo esto casó notable júbilo en los alumnos y á los padres á quienes evitaban lances desagradables al ver como uno de esos profesores llenos de ignorancia y erguidos por su posicion azotaba, castigaba de la manera mas inicua en perjuicio de la salud de alumnos y del gusto que debia hacerle desarrollar por la clase de estudio á que se aplicaban.

Los trabajos para las elecciones y formacion de la guardia nacional continuaban con actividad, pero como todos tenian grandes pretenciones y eran pocos los que podian realizarlos; empezaron á enconarse los ánimos, se hizo cuestion de partido, lo que se manifestó ya á principios de Julio de 1820, cuando se trató de formar la junta electoral de partido para nombrar al elector que habia de ir á Santa Cruz á representar á las Palmas en la de electores de Provincia. Cada vez que tenia lugar un hecho de esta clase se debia cantar segun la Constitucion una misa antes de la reunion con su sermon apropiado á las circunstancias y despues de nombrado el elector un solemne

Te Deum, como efectivamente se hizo el Lunes 10 de Julio, si bien antes de la misa y el Te Deum, principiaron las intrigas de una manera poco decorosa pues bajo la capa de patriotismo se aspiraba nada menos que á apropiarse algunos de los montes, sobre todo el Doramas que era lo que mas ambicionaban muchos de los mas exaltados patriotas. Sin embargo de todo salió nombrado el<sup>744</sup> Canónigo D. Esteban Fernandez.

Entre tanto las nuevas autoridades trabajaban por la propaganda constitucional mas de lo que correspondia á unos funcionarios públicos, esponiéndose, asi á sufrir desengaños como aconteció con el Cabildo Catedral. Ofició á esta corporacion el Jefe político en 20 de Julio recordándole el cumplimiento del articulo primero de la R.O. de 24 de Abril de aquel año cuyo articulo insertaba y en el que se mandaba á todos los párrocos del Reino esplicasen á sus feligreses, todos los domingos y dias festivos, la Constitucion de la Monarquia Española, lo que habia tenido efecto desde el 17 de dicho mes en que se habia recibido la orden del Gobierno y fué inmediatamente mandada circular con insercion de los correspondientes capitulos á los veinte parrocos que por entonces tenia la isla, y á los de Lanzarote y Fuerteventura, al Rector del Seminario, á los Conventos de Monjas, á los tres Reverendos Padres Provinciales de Santo Domingo, San Francisco y San Agustin, y el dia 30 de Julio principiaron los Curas del Sagrario á llevar á efecto en su Parroquia la esplicacion de la Constitucion política del Estado. Por lo que respecta al Seminario se dirigió un oficio por el Cabildo Catedral al Rector disponiendo que el Catedrático de filosofia moral la esplicase los Lunes y los Jueves de cada semana. Tal era la fiebre constitucional de los primeros meses!!

El viernes 4 de Agosto de 1820 principiaron en Canaria las grandes fiestas públicas que se celebraron con un solemne Te-Deum con asistencia de todas las Autoridades y de un numeroso pueblo, luminarias durante tres noches, y por el dia cantos patrioticos y regosijos populares. Todo esto fué producido por la noticia oficial en que el Rey, con fecha 9 de Julio, habia prestado juramento á las Cortes. Al siguiente

dia cinco solemnizó el Ayuntamiento este fausto acontecimiento en la Catedral con la solemnidad que acostumbraba.

El alistamiento para la guardia nacional, tanto de infantería como de caballería, continuaba haciéndose todo lo posible para que fuese todo constitucional, sin embargo cuando se trató del nombramiento de los jefes empezaron á cruzarse las intrigas, á sacarse la vida política de cada uno, los servicios que habían prestado, todo lo que principió á causar cierto malestar dando lugar á que se rompiese la armonía y se aumentase el partido opuesto que por el momento se había retraído.

El Ayuntamiento seguía siempre gestionando sobre la Catedral lo mismo<sup>745</sup> que sobre la capitalidad, y llevaba una correspondencia muy activa con los agentes de Madrid.

D. Miguel Minguini, comisionado en la Corte que hasta entonces se había entendido con D. Esteban Icaza y con D. Pedro Alcántara Deniz, pero que con motivo del nuevo orden político debía hacerlo con D. Juan Zapata de la Vega y con D. José Vazquez de Figueroa, pasó sus cuentas al I. Ayuntamiento que, por ver la integridad y los precios á que entonces se hacían los trabajos, ponemos á continuación:

“Cuenta de cargo y data que yo el abajo firmado doy al M.I. Ayuntamiento de la Ciudad Real de las Palmas, Capital de la Isla de Gran Canaria, como apoderado que soy de dicho Ilustre Cuerpo en esta Corte; comprensiva desde 15 de Julio de 1816 en que recibí sus poderes hasta 14 de igual mes de 1820.

		<u>Cargo.</u>	<u>Rs.von.</u>	<u>mrs.</u>
1816.				
Agosto.	30.	En este día dí aviso á los Sres. D. Esteban Icaza y Cabrejas y D. Pedro Alcántara Deniz, comisionados por el I. Ayuntamiento para los asuntos de Corte, haberme sido pagada la primera de cambio que á mi favor giraron por dicho Cuerpo, de ocho mil reales vellon á cargo del Sr. D. Benito Picargo, del Comercio de Cadiz, quien me había librado la espresada cantidad descontando de ella el dos por ciento de su remesa, y que en su consecuencia me dejaba hecho cargo en esta cuenta de siete mil ochocientos cuarenta reales vellon; digo .....		
1818				
Enero.	5.	Me son cargo catorce mil seiscientos treinta y dos reales y doce maravedis de vellon que rebajados trescientos sesenta y siete y doce maravedis de vellon por el quebranto, cambio y comision quedaron liquidos de la primera de cambio de quince mil reales vellon dada en 25 de Setiembre de 1817 en Santa Cruz de Tenerife por D. Miguel Padilla de aquel Comercio contra D. Judas Bonoell de Gibraltar pagadera en	7840	“

		efectivo en Cadiz á 15 dias vista á la órden de Diego Casabuena quien por su endoso de 28 del mismo mes y año pasó á la de V. y por el suyo de 7 de Octubre idem á la mia, cuya primera de cambio recibí en 13 de noviembre de dicho año; en cuyo descuento se incluye el de la remesa de su liquido desde Cadiz aquí segun cuenta que de ello me dió <sup>746</sup> D. Ramon Heguiluz en 19 de Diciembre del citado año, digo.....	14632	12
		Total Cargo.....	22472	12
1816.		<u>Data.</u>	<u>Rs.von.</u>	<u>mrs.</u>
Julio	27	Por la copia de la representacion del Ayuntamiento, para el Rey, que otra igual documentada se presentó al Consejo de Castilla, quejandose de los procedimientos de la Audiencia de aquella Capital con dicho Ayuntamiento, y especialmente de que aquella le privara á este la celebracion de Cabildos generales. N <sup>o</sup> . 1 <sup>o</sup> .....	10	"
"	"	Por otra de las dos que venian tambien documentadas para la Real Cámara de Castilla sobre la division de Obispados y Catedral, y ereccion de Silla Episcopal en la Ciudad de la Laguna para la Isla de Tenerife, que de ambas venia formada una para el Rey. N <sup>o</sup> . 2 <sup>o</sup> .....	20	"
"	"	Por otra de la que venia para S.M. quejandose el Ayuntamiento de que aquella Audiencia le impedia el uso del privilegio que tenia de poder librar certificaciones ó cartas súplicas de los méritos y servicios que tuviesen hechos al Rey, á la Patria y á la Ciudad, los buenos vasallos y vecinos de aquella Isla que lo soliciten. N <sup>o</sup> . 3 <sup>o</sup> .....	10	"
"	"	Por otra de la que documentada se presentó al Rey quejandose el Ayuntamiento de los malos procedimientos con que se conducia la Audiencia de aquella Isla con dicho l. Cuerpo en todos los asuntos de él y especialmente en que se oponia á que los Diputados y Síndico Procurador general y Personero del Comun tuviesen voto en las elecciones de Rejidores anuales que se practicaba por la necesidad que de ello habia, mediante á que los dueños propietarios de Oficios de Rejidores perpetuos enajenados de la Corona no podian servirlos por no acudir á renovar sus títulos y satisfacer el Real decreto del valimiento que está mandado por S.M. N <sup>o</sup> . 4 <sup>o</sup> .....	20	"
Agosto	2	Derechos satisfechos en la Secretaria de Cámara y gobierno del Consejo por dar cuenta en Sala primera de la representacion documentada que se cita al principio de esta cuenta bajo el n <sup>o</sup> . 1 <sup>o</sup> ., decreto en que se mandó pasarla al Fiscal, pase y recojida de este y diligencia de hacermelo saber: de todo..... <sup>747</sup>	40	"
"	"	Por los derechos satisfechos en Secretaria de la R. Cámara para dar cuenta de las representaciones que se presentaron á esta sobre division de obispado y Catedral, y de la elevada á S.M. en que se le manifestaba el contenido de aquellas, la cual de orden del Rey pasó á dicho Tribunal para que unida á los antecedentes de que se trataba obrase los efectos que la Cámara estimase convenientes; que se citan anteriormente bajo el n <sup>o</sup> . 2 <sup>o</sup> .; decreto de esta en que se mandó pasarlo todo á su Fiscal; pase y recojida de este y diligencia en que se me hizo saber á mi.....	40	"
"	"	Por los satisfechos en la misma Secretaria de la Cámara por las razones pertenecientes á la representacion de que se hace merito antecedentemente señalada con el n <sup>o</sup> . 3 <sup>o</sup> . la cual fué puesta en manos del Rey y con su R.O. pasó á la Cámara para los efectos que este Tribunal considerase oportunos quien la mandó tambien pasar á su Fiscal.....	40	"
"	"	Por una segunda copia que se sacó en papel sellado de la representacion que queda señalada antecedentemente con el n <sup>o</sup> . 4 <sup>o</sup> ., la cual trataba de que la Audiencia de Canaria se oponia á que los Diputados y Personero del Comun tuviesen voto en las elecciones de Rejidores anuales, y otros particulares, que fué presentada al Rey por el Ministro de Gracia y Justicia, y habiendose traspapelado en la Secretaria de éste, fué preciso repetirla á S.M. con memorial separado		

		mio á nombre del Ayuntamiento como apoderado general suyo, en cuya virtud se mandó pasar á la secretaria de la cámara de Castilla para que se buscara la primera que habia tenido igual destino; todo incluso el papel.....	80	“
		De esta representacion se pidió informe á la Audiencia de Canaria cometido á su Rejente remitiendo la segunda copia que iba en papel sellado, por haberse encontrado la primera en la Secretaria de la Cámara donde queda en el espediente que hay formado sobre esta solicitud, y por las diligencias de su busca, y á fin de que se despachase pronto el oficio para dicho informe se gratificó al Oficial y á su escribiente.....	100	“
Diciembre	17	Al Ajente Fiscal que facilitó la minuta del informe dado sobre la representacion nº. 1º. que se presentó al Consejo de Castilla, y otras noticias que dió interesantes, se le gratificó, de cuyo informe remití copia en el dia de la fecha.....	200	“
		Al Paje de bolsa del mismo que contribuyó para el logro de todo lo ante dicho, se le gratificó con.....	60	“
“	31	En la Escribania de Cámara de Gobierno del Consejo por los derechos de dar cuenta del informe Fiscal sobre la representacion nº. 1º., decreto que recayó en que se mandó pasar el espediente al Relator; encomienda á éste, pase y recojida del mismo, y diligencia de hacermelo saber: todo.....	48	“
		Al Relator por sus derechos del espediente de esta solicitud quejándose de los procedimientos de aquella Audiencia.....	200	“
“	“	Propina de estilo al Paje de bolsa de dicho Relator.....	60	“
1817		En la escribania de Cámara y Gobierno del Consejo de Castilla por los derechos de la providencia definitiva que se dió en el espediente que se cita arriba ordenes comunicadas sobre ello y demas.....	200	“
Junio	23			
Abril	10	Por la cópia que se sacó de la representacion remitida en carta de 20 de Enero del Sr D. José Quintana y Llarena solicitando el Ayuntamiento 80 fanegas de tierra baldia para aumentar la dotacion de su Medico Titular D. Antonio Roig para quedarme con ella por si repetia.....	20	“
Julio	23	En la escribania de Cámara y Gobierno del Consejo de Castilla á donde pasó la solicitud de que habla la representacion anterior por todos sus derechos é informe que sobre ella se pidió á la Audiencia de Canaria.....	200	“
1818		Al Abogado por el recurso para que informase inestructivamente con audiencia del Ayuntamiento sobre la division de Catedral, como lo tenia <sup>749</sup> mandado la Cámara, mediante á la nulidad del que habia evacuado el Rejente y Audiencia de Gran Canaria, ó que en su defecto se nos oyese en justicia en esta superioridad, entregandonos el espediente para alegar lo conveniente al Ayuntamiento.....	300	“
Febrero	17			
“	“	Por poner en limpio dicho recurso y papel sellado invertido en él.....	34	24
“	“	Por copias simple que del mismo escrito se sacó y remitió al Sr. D. Esteban Icaza en 17 de Febrero.....	30	“
Agosto	6	Por derechos del decreto que recayó en que se mandó pasar el ante dicho escrito al Sr. Fiscal, pase y recojida.....	20	“
“	“	Por regalos y gratificaciones que se hicieron en virtud de las órdenes y facultades que se me dieron para ello por los Sres. Comisionados del Ayuntamiento para dilatar el curso y resolucion del asunto division de Catedral y ereccion de nuevo Obispado para la Isla de Tenerife como en efecto se consiguió paralizarlo por mas de tres años por medio de estos sacrificios.....	10000	“
“	“	Por los portes de cartas recibidas franqueos de mis contestaciones de aquí á Cadiz para dirijirlas por medio de D. Ramon Heguiluz, correspondencia seguida con este Sr. para dicho efecto, y gastos de bufete en la doble que he tenido con los Sres. Comisionados del Ayuntamiento en los cuatro años que comprende esta cuenta.....	800	“
“	“	Por mis honorarios devengados en dichos cuatro años comprensivos desde 15 de Julio de 1816 en que recibí el primer poder del Ayuntamiento para el seguimiento del indicado asunto de division de Catedral, y demas encargados por aquel cuerpo, hasta el 14 del mismo		

	mes de Julio del presente año de la fecha; á razon de cien ducados en cada uno, componen rs. von.....	4400	“
“	“ Por el alcance que resultó á mi favor en la última cuenta que remití al Ayuntamiento en el año 1806 comprensiva de los de 1803, 804 y 805; segun debe constar en el Archivo y actas de ese I. Cuerpo <sup>750</sup> .....	3328	32
“	“ Por mis honorarios de todo el año 1806, é igualmente del 1807 que tampoco se me ha abonado y me debe el Ayuntamiento por haber seguido con el uso de sus poderes hasta Mayo de 1808 en que por las ocurrencias acaecidas en aquella época cesaron en sus funciones los Tribunales de esta Corte.....	2200	“
	Total de Data.....	22461	22
<u>Resumen General.</u>			
	Importa el total cargo de esta cuenta segun aparece por menor al principio de ella, veinte y dos mil cuatrocientos setenta y dos reales doce maravedices vellon. Digo.....	22472	12
	Idem la data segun las partidas que por menor quedan tambien demostradas anteriormente, cuyo total es el que aparece en la suma anterior de veinte y dos mil cuatrocientos sesenta y un reales veinte y dos maracedises vellon.....	22461	22
	Resulta á favor del Ayuntamiento. rs. von.....	10	24

Salvo error ú omision. Madrid 14 de Julio de 1820.= Miguel Minguini y Salelles.”

Viendo que en Canaria no se presentaba el Prelado elejido para la silla episcopal el Ayuntamiento dirijió una reverente esposicion á S.M. á mediados de Setiembre del año de 1820 con el fin de que proveyese de pastor á la Iglesia de Canarias manifestando los graves perjuicios que acarreaba la falta del Obispo. Hasta esa época no cedia Canaria ni reconocia otra Capital que no fuese las Palmas, pues principia su representacion en los términos siguientes. “Señor.= El Ayuntamiento Constitucional de la Isla y Ciudad de las Palmas de Gran Canaria, Capital de las siete de su nombre, ante V.M. con el acatamiento y respeto que debe se presenta y dice:”

Los Pueblos del Norte de la Isla andaban alarmados con las noticias que corrian de la destruccion y reparto de la Montaña de Doramas, puesto que tenian la firme conviccion como lo demostraban por hechos autenticos que los mismos agentes de la autoridad, especialmente algunos de la Diputacion Provincial, habian dado órdenes á varios de sus amigos y conocidos<sup>751</sup> de confianza para tomar los mejores terrenos y mayores porciones cuando llegase la ocasion. Soveron manifestaba á unos pueblos

que podian tomar parte de la Montaña de Doramas mientras que á otros les mandaba órdenes terminantes para su conservacion, asi es que Teror, Valleseco, Firgas, Arucas y San Lorenzo estaban contra de los de Moya y Guia, á pesar de los esfuerzos que hacian en las Palmas para contenerlos. Entonces se comisionó á D. José de Quintana y Llarena con poderes amplios y omnímodas facultades para arreglar esas diferencias y formar causa á los perpetradores de las violencias cometidas. Púsose aquel en camino acompañado de un alguacil y dos soldados y con su buen sentido y su prudencia logró aplacar los ánimos, sin necesidad de procesar á nadie, arreglándose todo de la manera mas justa y equitativa y dejando resguardada la célebre Montaña de Doramas de los ataques que tan frecuentemente se le daban.

Otra cuestion que tambien causó honda sensacion en ciertas personas y aumentó las filas de los absolutistas, fué la publicacion de la ley del 12 de Octubre de 1820 que estinguia todas las clases de vinculaciones.

Los partidos principiaban á exaltarse y hasta desacatar á la autoridad. El hecho siguiente insignificante al parecer, pero de no poca trascendencia en las Palmas, lo demuestra claramente. Tratábase de representar una comedia en casa de D<sup>a</sup>. Juana Bacharely, viuda de D. Luis Vernetta, cuyo acontecimiento por lo raro atrajo la atencion y escitó la curiosidad. Para evitar los desordenes consiguientes á la aglomeracion de gente, pusieron centinelas en la puerta de la casa, como observase el segundo Alcalde D. José Shanahan ciertos escandalos fomentados por la tropa trató de prevenir al Sarjento que mandaba la guardia pusiese orden en sus soldados, pero la contestacion fué no tan solo insultante sino que hasta llegó á golpearle. El mismo Shanahan comunicó el hecho á D. Pablo Bethencourt que hacia de Gobernador interino, que se hallaba en el salon de la comedia, pero éste no tomó providencia ni se dió por aludido. El acontecimiento se tomó ya como cuestion de partido y principiaron á llevar sus recursos á la Autoridad superior; se tomaron numerosas declaraciones y para probar la

perturbacion causada en el pais, veamos parte de la esposicion dirijida por el Alcalde al Ayuntamiento.

“M.I.S.= El insulto y acometimiento hecho á mi persona á la gobernacion política de esta Ciudad en la noche del 5 de Marzo de este año (1821) á V.S. con demostracion de las dilijencias y sumaria evacuada en su razon si bien se halla probado<sup>752</sup> con diez y ocho testigos unánime deponentes y casi todas personas condecoradas y de caracter, si á V.S. pareció un desacato de lo mas clasificado y escandaloso que han visto los siglos; si al pueblo todo ha alarmado creyendo atacada por él su libertad de un modo mas directo, aunque lo que lo fué la de los habitantes de Cadiz por Campana y Valdes, si hace mirar á sus acciones como á una partida armada contra la ley perturbando el órden resistiendo á los jueces á quienes deben auxiliar y desafiando al vecino de quien saca su sustento en cambio de defensa y proteccion. Si á el superior de tales monstruos sin freno, subordinacion ni disciplina hace responsable nuestro código constitucional en el articulo 4 capitulo 2 decreto del 24 de Marzo de 1813, con todo no sin escandalo y asombro se habrá leído por V.S. la providencia informal, arbitraria y suversiva dictada por el Exmo. Sr. Comandante general de esta Provincia segun como aparece en el certificado que acompaña por contestacion al oficio de V.S. sobre la materia.”

Mientras D. José Shanahan como Alcalde continuaba sus gestiones, el Ayuntamiento dirijió al Diputado Canonigo Fernandez, que se hallaba en Santa Cruz, la representacion que insertamos y que aun cuando sea un poco larga deja ver los medios de que se valian los partidos en Canaria para llegar á sus fines particulares probando ademas el estado de intranquilidad que se hacia sentir.

“En la noche del 5 del corriente, en que se representaba una comedia en las casas de D<sup>a</sup>. Juana Bacharely, viuda de D. Luis Vernetta, pasó allí el segundo Alcalde D. José Shanahan á celar la quietud pública, como es de nuestra obligacion; y observando que una patrulla de soldados que se hallaba en la puerta fomentaba el desorden lejos de hacer guardar el orden con respecto á las personas que entraban, trató de prevenir al Sarjento comandante de ella los medios con que en tales casos debia conducirse, pero lejos de haber sido obedecido, como lo exijia su carácter, fué descaradamente ajada, insultado y atropellado de palabras y obras por la referida tropa, que tocó en el último extremo de formarse en batalla y cargar las armas contra el juez á quien segun la ley debia auxiliar y hacer que fuese respetado, y contra el público que no pudo ser espectador indiferente, ni dejar de censurar un atentado tan execrable.=

Desde aquella misma noche pareció extraño que el Sarjento Mayor de esta plaza D. Pablo Bethencourt, Gobernador militar interino de ella, que asistió á la referida comedia, y se impuso del suceso, no hubiese tomado providencias contra los Sarjentos Comandantes de la indicada<sup>753</sup> tropa, pero causó todavia mayor admiracion que observase igual conducta por todo el dia siguiente, en que aquellos criminales paseándose libremente por las calles de la Ciudad y haciendo alarde de cuanto puede oprimir á la majistratura el despotismo de la fuerza armada, arrollaban de nuevo en cierto modo, la autoridad política no vindicada, y el respeto y consideracion que son debidos hácia el público.=

Sin embargo de esto el Alcalde D. José Shanahan previno al día siguiente, como era indispensable, la información sumaria que comprende el testimonio adjunto marcado con el n.º. 1.º cuya noticia dió margen á que el Gobernador Militar hubiese preceptuado el día 7, no al Ayudante de Plaza, ni al Mayor del Rejimiento Provincial de las Palmas, á que pertenecen los reos, y si al Subteniente D. Rafael de Armas que instruyese otra sumaria, sin tocar en las personas de aquellos; pero lo mas digno de atención y lo que sin poder menos ha escandalizado esta Ciudad es que á pesar de haberle remitido D. José Shanahan un testimonio íntegro del sumario, y á pesar tambien de que este Ayuntamiento, á quien antes instruyó de él, le ofició desde el día 13 manifestándole cuanto urjia el pronto escarmiento de un crimen tan enorme, como se vé de la copia n.º. 2, es esta la hora en que contentándose con haber contestado segun la copia n.º. 3 que dará cuenta de todo al Exmo. Sr. Comandante general de la Provincia cual si la ordenanza y leyes militares no detallasen la marcha de esta clase de juicios y procesos, y cual, si no se hallase autorizado por las facultades de su oficio para ponerlas en practica, continúa únicamente dando amplitud á su llamada sumaria, en que caso, con transgresion y agravio de la buena fé se trata de tergiversar la verdad que resulta de la recibida por el Alcalde D. José Shanahan.=

No es necesario ser muy linceos para comprender que toda esta apatía y entorpecimiento de parte del Gobernador han conspirado en sumerjir el negocio entre los partidos que suelen suscitarse en los Pueblos, con especialidad en los que son cortos sobre acontecimientos semejantes, como ya aqui se verifica: pues si bien los amantes del órden y de la justicia conocen y lloran el sacrílego agravio de la autoridad política en presencia de una gran porcion del pueblo que ha depositado en ella su confianza, por el abuso de un poder mal dirigido que parece no haber olvidado ni querer olvidar todavia los rasgos del despotismo, y sus tristes y fatales resultados, no faltan con todo personas que sin tino para distinguir las circunstancias, y alucinadas por el prestigio de ciertos cuerpos militares, los creen invulnerables y escentos de la ley, y que deben los Pueblos ser siempre idólatras y ciegos adoradores de una fuerza<sup>754</sup> constituida y pagada por el Estado, para objetos absolutamente diversos.=

Por principios tan falsos se pretende en concepto del Ayuntamiento paliar el crimen de los cabos de la patrulla ya bajo el pretexto de que estaban á disposición del dueño de la casa, y nó á la del Alcalde, como si este no ejerciese su jurisdicción sobre aquel y como si toda tropa puesta en la calle no debiese auxiliar y reconocer su autoridad, ya fingiendo el imposible de que fué el referido Juez quien lo acometió; mas este Cuerpo que á pesar de las apasionadas invenciones de los que tal vez por miras é intereses individuales protejen la anarquía en que yace dolorosamente la guarnición de esta plaza, no pierde las estrechas obligaciones de conservar la tranquilidad pública, sostener el decoro y autoridad de los Alcaldes y auxiliarles en los casos que se lo preceptua la carta de su libertad, ha mirado el asunto con toda la circunspección que su mucha gravedad exija, y en precaución de que por los tortuosos arbitrios indicados se aspire á dejarle desairado, no menos que á su Alcalde, ha acordado dirigir á V.S. la presente esposición rogándole con encarecimiento que por los medios que contemple mas adecuados solicite y exija del Emo. Sr. Comandante General todas las providencias oportunas y eficaces á conseguir que se arreste, procese y castigue á los Sarjentes y demas culpados de la espresada patrulla con arreglo á las leyes y con la prontitud que la vindicta pública reclama la condigna satisfacción de tan calificados ultrajes: que para precaver en lo sucesivo otros iguales que turben el sosiego público (que en la referida noche del 5 estuvo muy á riesgo de peligrar) se rejenera la guarnición de esta Plaza, estrayendo de ella los soldados, cabos y sarjentes de malas costumbres que se ven allí estancados, refujiados y perpetuándose los destacamentos, para lo cual se comisione un Oficial de probidad que examine el fónes de sus defectos y adopte las medidas mas análogas á cortarlos de raíz y extinguirlos; y que en el caso

no esperado de que tan justas pretenciones no tengan el exito apetecido se digne V.S. instruirle de sus resultados para elevar por su conducto al Gobierno y al Soberano Congreso Nacional aquellos recursos que le correspondan y que revistiendose de los enérgicos sentimientos que inspira la fuerza de la verdad desnuda, produzcan por ilacion infalible el restablecimiento del orden tan atrozmente alterado en esta Ciudad y destruyendo los tiranos obstáculos que giran á oprimir el libre ejercicio de la ley, dejen ileso su dulce imperio y presenten á la faz del público en todo su esplendor la imparcial y recta administracion de justicia.=

El Ayuntamiento pues que al paso que conoce que en tan laudable empresa le toca á V.S. la parte principal tiene pruebas nada equivocadas de su probidad y adhesion al<sup>755</sup> actual deseado sistema, queda en la firme confianza de que la presente esposicion será considerada por V.S. con toda la estimacion que parece recomendar la rectitud de sus intenciones: y de que uniendo V.S. sus votos y el influjo de su representacion pública á los de este Cuerpo, logrará al fin consolidar por todos aspectos la felicidad del Pueblo á quien tiene el honor de representar.= Dios guarde etc. etc.”

Nos hallamos en el primer periodo del nuevo rejimen y vemos ya los animos exaltarse hasta el punto de desconocer no tan solamente el principio de autoridad sino hasta faltar al mútuo respeto que los hombres deben profesarse: esto lo confirma mucho mas una cuestion que tuvo D. Esteban Quintana y Llarena con el Ayuntamiento y Junta de Sanidad. Quejábbase aquel de que todo se facilitaba al Ayuntamiento y Junta de Sanidad al paso que á él todo se le negaba y añadia “como se trataba de manejar algo contra mi todo se hallaba franco”. Mas adelante continua en estos terminos. “Mi nombre está borrado de la lista civil para V. y todos los del partido heroico (exaltado) á causa de que no me he contaminado, y de que no puedo callarme cuando veo á un Alcalde dar palos á soldados en la plaza misma de la Constitucion, cuando entiendo los allanamientos de casas y estorsiones inauditas contra la que fué ama del ex-Inquisidor Borbujo, cuando presencio el paso del barranco en el Viernes Santo, cuando se despoja á un Cura del sagrado de su habitacion y no se le hace justicia aburriéndole con pasos infructuosos y entorpecimientos ilegales y alarmantes, cuando los rejidores se arrogan la autoridad gubernativa”. Y sigue aduciendo gran número de razones análogas y califica esta Sociedad de una manera veridica cuando dice. “La contestacion que mencioné poco antes estoy seguro no ha de gustar ni á V. ni al Ayuntamiento ni á la Sanidad, ni á los caciques y magnates aristócratas de que abunda

este país". En Canaria hubo entonces una mania de dar publicidad hasta á los actos mas privados pues nada salia al público sin la aprobacion de sus correligionarios como se vé en la cuestion de que me ocupo cuando dice: "Desde que la formé fué leida en la reunion del Ciudadano Lopez (Botica de D. Manuel Lopez de Villavicencio, Licenciado en Farmacia) y en seguida ha sido solicitada y releida por casi todos los conservadores amantes del órden, mereciendo en general elojios ilimitados por hallarla exacta en las reflexiones".

Los partidos empezaron á deslindarse y el liberal mismo no presentaba la cohesion<sup>756</sup> que luego ha adquirido con las reuniones frecuentes, en los Casinos y Comités. Hasta aquella época no habia mas que tertulias que tenian lugar en las Boticas. Estos establecimientos poseen siempre una habitacion para este objeto y allí estaban ya los focos del orden de ideas que representaban. La Botica de D. Manuel Lopez representaba el partido moderado de la libertad, admiradores de Martinez de la Rosa, de Toreno, Argüelles y del partido templado de la Cámara. En la Botica de D. Manuel Sigler y Cerrillo se hallaba representado el partido exaltado, gran partido de accion sostenido por D. Pablo Bravo y el D<sup>or</sup>. D. Antonio Roig, imitacion del café Lorencini de Madrid ó el de la Fontana de Oro. Y en la Botica de D. Luis Vernetta se hallaba el partido absolutista esperando mejores tiempos apoyado por el D<sup>or</sup>. D. José Lopez y todos los que formaban el partido Casacon que engrosaba cada dia con los desaciertos de los liberales. A esta Botica daba gran fuerza la tertulia de D. Pedro Alcántara Deniz, persona que disfrutaba en el país de la mas alta consideracion y era de gran influencia en el partido.

Escepto los absolutistas que andaban retraidos y centralizados en su Botica y Tertulia, los liberales se reunian, tenian grandes debates y hasta llegaban á tratarse con espresiones poco decorosas, suscitando escandalos con frecuencia en la Ciudad. Este estado del partido liberal lo pone en evidencia una notable discusion que hubo en

la Botica de Sigler, entre D. Esteban Quintana y otros liberales el 16 de Marzo de 1821, que D. Esteban Quintana, hombre eminentemente liberal, llevó ante el Juez y cuya demanda está concebida en estos términos. “D. Esteban Quintana, vecino de esta Ciudad, ante V.S. en juicio verbal parezco y digo: que en la tarde de este día estando en la Botica de D. Manuel Sigler, D. Juan del Rio, D. Pablo Bravo, D. Mariano Palau, D. Antonio Jacinto Falcon y D. Bernardo Gonzalez, todos del mismo vecindario, habiendo espresado D. Juan del Rio que si todo se hubiera hecho en Canaria con la pureza con que se procedió á las elecciones de la Oficialidad de la Milicia local iria todo perfectamente. Contesté serme extraño se produjese así cuando el mismo opinante habia sido uno de los que anduvieron solicitando recayese el nombramiento de Capitan de la primera compañía en D. Patricio Russell formándole un partido por la amistad que le profesa como uno de los concurrentes al juego prohibidos que se mantiene en su casa..... Oida esta respuesta por el Ciudadano del Rio, sin contradecirla, quiso escudar<sup>757</sup> un tal ilegal procedimiento, con que si lo habia hecho era por no haber en la compañía otro que tuviese reunidas las cualidades sobresalientes que adornan al D. Patricio, pues no habia en la Ciudad un talento igual, como que él era el único que debia ser el Secretario del Ayuntamiento, de la Sanidad, etc. etc.

Un tal proceder salido de un joven que carece hasta de los conocimientos necesarios para arreglar hasta su conducta privada, me hizo no recibirlo con el mérito que correspondia; y así desechando todo lo que era insulto personal me limité á solo lo que tocaba al público, y manifesté ser un agravio directo hecho á todos los ciudadanos ilustrados y de conducta que hay entre nosotros; pues residiendo en este pueblo muchos jóvenes científicos (cualidad desconocida en D. Patricio que ni gramática pudo aprender á pesar de los grandes castigos que le hicieron) y de conducta ejemplar sin las tachas legales que caracterizan al D. Patricio (como se verá y acreditará en la accion popular intentada por mi contra la Junta de Sanidad y Ayuntamiento) mal se

podrá sostener un tal aserto sino degradando á todo el mundo..... Al llegar aquí saltó D. Pablo Bravo echándola de jaqueton y sin dar razones (pues ni las quiere, ni tiene, ni dá, ni quita) me respondió con tono y espresiones insultantes á entender que el partido de D. Patricio hallaria en él (como su amigo) un apoyo formal, y que yo era sí el vicioso mas nó el Russell, puesto que el juego de su casa era entre amigos..... añadiendo que ya habia visto lo que sacaba de mi capitulacion ¿Si lo dirá por el auto del Alcalde Mayor ó Juez letrado interino de este partido repuesto por la Audiencia Territorial sin llegar á oidos del D. Pablo?

Para remediar tamaños desordenes y castigar con la ley á los provocativos y faltas de buen sentido en sus conversaciones públicas = A V.S. pido y suplico se sirva recibir informacion sumaria del hecho y llamar á juicio de avenimiento y verbal á D. Pablo Bravo y evacuado todo con sus respectivas declaraciones dar su fallo: á mi testimonio de todo en justicia que pido, costas, juro, etc. etc.= Esteban Quintana”.

Esto basta para probar el desacuerdo y las intrigas que se cruzaban: el Ayuntamiento por su parte continuaba siempre sus gestiones en Madrid, escepto el de la division de la Catedral por haberse confirmado la del Obispado. Las relaciones con la Corte eran sumamente raras pues se pasaban en aquella época hasta siete<sup>758</sup> y ocho meses sin tener noticias de España y sin poder enviar ninguna correspondencia. En este mes se dió orden á D. Miguel Minguini de no gestionar mas sobre la cuestion de Catedral, como consta de la siguiente carta. “Canaria Marzo ... de 1821.= Sr. D. Miguel Minguini.= Muy estimado Sr. nuestro: la falta de contestacion de que V. nos acusa en todas las que hemos recibido hasta el último correo, que llegó á esta en principio de Febrero anterior, ha consistido en que si bien de otras Islas y sus respectivos puertos han salido para los de la Península algunas embarcaciones que han llevado correspondencia de esta, hay siete ú ocho meses que no ha salido ni un solo buque y por lo tanto nos ha sido imposible contestar á V. comunicándole entre otros avisos el de

deberse separar de la prosecucion del consabido expediente de division de Catedral, como asi lo acordó el Ayuntamiento desde Octubre ó noviembre del año anterior en que entre otras cosas llegó á entender que la division era conforme á los ulteriores proyectos que el Soberano Congreso ha concebido con respecto á Catedrales y sus reformas”.

Lo único que traia en movimiento toda la Isla era el asunto de formacion de la guardia nacional, su equipo, instruccion y juramento. Para que pronto llegase este dia deseado apuraban con enerjia todos los medios posibles á pesar de la dificultades que se atravesaban para nombrar los jefes y especialmente el Comandante de ella cuyo cargo recayó en D. Francisco Campos.

Todo dispuesto puso un oficio el Ayuntamiento al Cabildo Eclesiastico para preparar en la Catedral el ceremonial de este solemne acto; llegó el dia designado que lo fué el Domingo primero de Abril de 1821. El Ayuntamiento ocupó el sitio de costumbre y el batallon y sus oficiales formaron en el de antemano designado. Concluida la misa y hecho el exhorto por el Cura del Sagrario D. Juan Ramirez, el Comandante prestó su juramento ante el Alcalde y su Secretario con toda solemnidad y segun lo marcaba el reglamento, en cuyo instante las campanas comenzaron á repicar. Por la noche hubieron grandes fiestas públicas.

Los corsarios por un lado y las perturbaciones de la Madre Patria por otro, era la causa esclusiva del estado de aislamiento. Trátase de dos personajes que venian para la Península: el uno era D. Fernando Antonio Dávila, Diputado á las Cortes por la Provincia de Chiapa, y el otro D. Nicolas Alonso de Andrade y San Juan, Dean de la Catedral de <sup>759</sup> Puerto Rico, los que habiendo sido robados por un corsario y llevádoles hasta las ropas, los desembarcaron despues por las playas de Maspalomas. Estos desgraciados desde que se vieron en aquella tierra hospitalaria pidieron auxilios,

siendo en efecto muy atendidos. Se les facilitó dinero y se marcharon para sus destinos despues de haber manifestado públicamente su gratitud.

Los Frailes, que eran los que habian recibido un rudo golpe, hacian todo lo posible por oponerse y formar opinion contra este órden de cosas, engrosando asi las filas de los absolutistas ya bastante numerosos. <sup>suelto</sup> Y aumentaban los desordenes en el pais; esto dio lugar á que el cabildo catedral manifestase sus sentimientos por medio de una pastoral que pone en evidencia la alta ilustracion que tenia en aquella epoca los sujetos que le componian. Y es como sigue. <sup>[impreso 759]</sup>

#### “NOS EL PRESIDENTE Y CABILDO DE ESTA SANTA IGLESIA CATEDRAL DE CANARIA SEDE VACANTE POR fallecimiento del Illmo. Señor D. Manuel Berdugo &c.

A los Venerables Vicarios, Párrocos y todos los fieles de esta Diocesis, salud y bendicion en Jesu Cristo Ntro Señor. Si el Dios de Paz ha conservado este Don precioso entre todos los fieles de esta nuestra Diocesis para que sofocando generosamente los intereses personales sirvieramos de exemplo á nuestros hermanos de la Península, y se abstuviesen de ensender los furores de la guerra civil, obedeciendo tranquilos á las Leyes de una constitucion nacida en los peligros, y restaurada con el voto unánime de la Nacion Española, no han faltado enemigos que han sembrado la sizaña, y entre los Eclesiásticos, Párrocos que en los territorios de Osma, Burgos Calahorra y Avila han promovido bandos y disenciones en desdoro de su Ministerio de paz y de concordia. Deseoso S.M. de que en lo sucesivo no se repitan semejantes facciones y partidos, no solo ha tomado medidas para castigar tamaños desórdenes por su decreto de 3 de Mayo último, sino que ordena además que en todas las Diocesis se inculque nuevamente por medio de una breve Pastoral, la necesidad y obligacion en que se hallan todos los fieles de cualquier cualidad y condicion de obedecer á las Leyes Constitucionales y quantas contribuyan á afianzar esta obra que inmortaliza la Nacion, no con la esterilidad de la palabra sino en conciencia y con sinceridad de caridad no fingida.

Un grande espectáculo se presenta á los ojos del Universo: La libertad parecia haber huido de la Europa y refugiada en la Inglaterra, solo mostraba en la Francia algunos destellos de su antiguo brillo. Perdido su vigor y amenazada de una total ruina, para la España la libertad era una quimera de imaginacion desterrada en el pais de las fabulas. Pero reconozcamos hermanos nuestros el Dedo de Dios que solo ha podido regenerar una Nacion agoviada por todas partes de las cadenas del despotismo, y este mismo Dedo Omnipotente es el que la ha presentado á la faz del mundo, reengendrada por el soplo de la creacion con la dignidad del hombre libre conducido por la Ley la religion y la razon, para que la bendigan, y la imiten.

Hombres revestidos del caracter augusto Sacerdotal y obligados por su propio estado á obedecer las Leyes y la religion que profesan, guiados de principios erróneos ó mas bien arrastrados de una sórdida avaricia ha sido la primera barrera que ha tenido que vencer el gobierno para conseguir la paz y establecer la Constitucion. Estos Ministros del Altar olvidaron que la Iglesia es una Sociedad que ha nacido en el Imperio; que entrando en la Iglesia siempre son Ciudadanos sometidos á las Leyes del

Estado; que esta sumision y obediencia no debe tener otros límites que aquellos que están señalados por la Ley Divina, y que esta manda obedecer á las Potestades legítimamente constituidas sin otros límites ni restricciones, que las que dice el grande Agustino, con tal que no impidan reconocer el verdadero Dios y darle el supremo culto que le es debido: obligacion que extiende San Juan Crisóstomo á los Apóstoles Evangelistas, Profetas y á todos los miembros de la Iglesia.

No mireis con escandalo Samaritano las nuevas reformas hechas en la disciplina de la Iglesia: el gobierno no ha pasado los límites de su poder, protegiendola y dirigiendola con sabias Leyes. Dexadle que restituya al uso laudable las posesiones publicas, cortando los escandalos que afeaban esta antigua institucion. Sofocad todas las miras y deseos de ambicion y de avaricia quando arregla los haberes y riquezas del Clero y le apetece mas rico en virtudes y alto exemplo. No os asuste el ver desaparecer esas Congregaciones Religiosas, cuya existencia era algunas veces incompatible con la autoridad civil, ya por estar sujetas á las influencias de Naciones extranjeras, ya por la multitudes de sus establecimientos en perjuicio de la poblacion; por el olvido de sus votos y relaxacion de su disciplina; por sus extraordinarias riquezas que encarecian las circulables del estado: objetos todos muy dignos, muy competentes á la autoridad civil. La Religion cristiana simple en su culto sin mas practicas que las necesarias, se presta al genio y necesidad de los pueblos, uniforme solo en sus dogmas y en un pequeño número de instituciones Apostólicas. Ciudadanos Sacerdotes del Dios de las alturas, bendicidle por que habeis sido llamados á la libertad; *Vos in libertatem vocati estis fratres*. Si; sois libres hermanos Eclesiasticos, por que la Constitucion os ha hecho sacudir el yugo de tantos escandalos y vicios que en pos de si traia el frecuente abuso de las Leyes civiles y Eclesiasticas. Sois libres por que ya podreis enseñar á nuestros hermanos los fieles sin embozo y con claridad tantas verdades que la fuerza del despotismo ostentaba incompatibles con la pureza del Evangelio. Ya no temereis persuadir que son virtudes la independencian, la libertad, la igualdad ante la Ley, la Soberania de la Nacion, y que ser fiel á esta y á la Constitucion, es la mayor de las virtudes sociales, y la que mas complace á la Divinidad criador del hombre para que viviese baxo las Leyes de la equidad, y de la justicia.

Vosotros fieles que debeis obedecer á las potestades Eclesiasticas y civiles, leed y oid explicar continuamente el sagrado código de la Constitucion: no temais que vuestros Pastores os seduscan con Doctrinas falaces; uno solo no ha contradicho estas sublimes verdades todos las obedecen y las persuaden. Creednos quando asi os lo aseguramos por que dificilmente se hubiera escapado alguno á la vigilancia de nuestra autoridad, y al celo con que hemos procurado establecer la Constitucion y las Leyes que solidamente la afianzan. Amad la ilustracion, empapaos en estas verdades tan antiguas como el género humano; no creais que la religion de Jesucristo pueda oponerse á ellas; son la inspiracion de Dios unida con su propia obra, y no pudo desmentirlas ni contradecirlas, el que mandó se obedeciese al César y se le diese lo que le pertenecia; el que respetó las Leyes de su misma Nacion ya corrompidas y llenas de abusos, y el que ultimamente se sujetó sumiso á la sentencia inicua de su muerte, despues de haber, durante su vida, defendido al hombre contra las Leyes de la opresion; desenmascarando los vicios de la Sinagoga y del Gobierno. Jesu Cristo es el modelo de los Legisladores por su Sabiduria y su tolerancia: imitadle en su conducta como Ciudadano y respetareis unas Leyes que siendo hechura de hombres, no pueden ser desde luego las mas perfectas, esperando tranquilos llegue á su colmo la grande obra que principió el amor de la libertad y coronará la Sabiduria.

Continuad amados fieles nuestros viviendo en union y paz sin que se levante discordia alguna entre vosotros. Unios á vuestros Pastores, para que podamos decir á las edades venideras que los fieles del antiguo Obispado de Canarias no han afeado su conducta, ni escandalizado el mundo Español con actos de servilismo y de resistencia

criminal al Sagrado Código y Leyes del Congreso. Que antes por el contrario aparesca vuestra conducta como si siempre hubieseis obrado con el mas pleno conocimiento de las verdades de la independenciam de la Nacion, la dign. del Rey la libertad y derechos del Ciudadano. No abandoneis hermanos nuestros por las entrañas de Jesu Cristo éste sendero de justicia para que podamos gloriarnos con el Apostol, de que Dios ha bendecido las fatigas de nuestro celo, quando lo hemos hecho todo por el amor á la Religion y al Estado. Dado en Canaria á cinco de Julio de 1821.

*D. Lorenzo Montesdeoca* Presidente  
tesorero.

*D. D. José Fernandez*  
Abad. Canónigo.

*D. D. J. Francisco Borbujo.*  
Canónigo.

Por acuerdo de los S.S. Presidente y Cabildo.

*D. Domingo de la Cueva.*  
Racionero Scio."fin suelto

El 8 de Julio llegó un oficio del Jefe Político mandando se llevase á efecto la Real resolucio de 22 de Febrero del mismo año, en que los Monjes de las casas suprimidas no debian conservar el hábito monacal; y otra orden sobre la secularizacion de sus bienes. Es increible el efecto que esto produjo en el pais, especialmente en los campos, donde los Conventos tenian numerosas fincas y las mejores de la Isla. Hizose correr la voz entre los colonos que los iban á espulsar para ponerlas á precios mas subidos y que ellos moririan de hambre, ademas de que era, se añadia, un robo hecho á la Iglesia de Dios y que esto debia de traer grandes castigos. Estas voces eran tambien fomentadas por los absolutistas en vista de los abusos á que se entregaban los liberales, pues cada vez que venia cualquier noticia de esta clase en lugar de llevarlas á efecto sin emplear medios provocativos lo hacian entonando canciones y llenando de dicterios á los desposeidos. Asi es que los verdaderos liberales, lo mismo que las personas sensatas, deploraban semejantes medios, pues daba pábulo á que el dia que hubiese un cambio de gobierno en lugar de hacerse todo de una manera tranquila sin perjuicio ni incomodidad de nadie, las pasiones exaltadas y el espiritu de venganza podia tomar cuerpo y sumerjir la Isla en pielagos de disgustos y de amarguras. Este malestar aumentó con la orden que dió el Jefe Político de trasladar á

la Iglesia del suprimido Convento Agustino el antiguo curato del Sagrario que se hallaba en el Seminario Conciliar.

El entusiasmo liberal era tal entre las personas de la situación que en todos los establecimientos públicos se inscribían artículos de la Constitución. Todavía hasta la fecha en que escribo estos estudios existe el artículo<sup>760</sup> sobre la puerta de la casa de la calle del Cano numº. y en la fachada del campanario de Santo Domingo. Se proyectó además levantar un monumento que recordase de una manera imperecedera la Constitución, para cuya obra se hizo una gran suscripción y el Cabildo Catedral regaló las cuatro columnas de jaspe que debían formar parte de este monumento que fué al instante construido; monumento notable por ser el primero levantado á la libertad en las Islas Canarias, cuya inauguración se celebró con fiestas públicas.

El 13 de Agosto de 1821 hubo un Cabildo Catedral con el fin de llevar á efecto la orden del Jefe Político que mandaba suprimir el Convento de Religiosos Franciscanos de la Ciudad de Telde y al mismo tiempo para que se entregase á los venerables Parrocos los archivos, libros, objetos de arte y demás cosas pertenecientes al Convento, cuya orden fué comunicada al instante al Reverendo Guardian.

Teníase noticia en Canaria de que en España había un partido poderoso, apoyado por el Rey, con el objeto de restablecer el gobierno absoluto: estas ideas daban fuerza al partido absolutista y también al liberal, y cada uno trabajaba con entusiasmo, los unos por recuperar lo perdido y los otros por no dejar perder lo que habían adquirido; así que unos y otros estaban deseosos de saber noticias.

Cuando se supo las celebres jornadas del 7 de Julio de 1821 en que la libertad salió triunfante; el partido liberal, especialmente la gente exaltada ó mas bien, el círculo de la Botica de Sigler, tomó gran empeño en que este acontecimiento se celebrase con la solemnidad que requería como se vé por la curiosa detallada descripción de lo que pasó entonces y que transcribiré por su gran veracidad.

“La Ciudad de las Palmas de Canaria eminentemente liberal, y cuyo vecindario se halla moralmente identificado con la heroica nacion de que tiene la gloria de formar una parte integrante, supo con la mayor indignacion el execrable atentado de los pérfidos guardias en el 7 de Julio, al paso que llenó de un júbilo indecible el exito feliz de tan memorable jornada. Ya algunos dias antes de la llegada del correo, se habian esparsido rumores vagos y dudosos acerca de la atroz conspiracion por un barco venido de Cadiz á Santa Cruz de Tenerife, los que tenian los ánimos suspensos y envueltos en la mayor incertidumbre y ansiedad; pero llegó el correo y disiparonse las oscuras<sup>761</sup> nieblas que gravitaban sobre los espiritus, comunicando éste la noticia tan lisonjera, como deseada de la victoria completa de las armas de la Patria sobre sus vilisimos é impotentes enemigos. Dificil seria hallar coloridos, que bastasen á hacer una pintura de las efusiones espontáneas de regosijo y entusiasmo, que se notaron en esta ocasion: la alegria retosaba en todos los semblantes; las calles presentaban grupos de gente instruyendose reciprocamente de lo que sabian acerca de aquellos extraordinarios acontecimientos, y felicitandose por el señalado triunfo de la libertad, conseguido en la Capital de la Monarquia. En varios puntos se vian reuniones de Ciudadanos, que con una avidéz indescrible escuchaban las relaciones de los papeles públicos leidos en alta voz. Los voluntarios Nacionales parecian enajenados de gozo al contemplar los prodijios que habian obrado sus hermanos de Madrid, al paso que dejaban traslucir la noble envidia que se habia exitado en sus pechos por haber estado lejos del teatro de la gloria, y no poder participar de ella con sus bravos y heroicos compañeros. Asi que este lucido cuerpo y todos los leales habitantes de esta Ciudad, privados por su situacion local de haber cooperado con sus esfuerzos personales á la defensa de las libertades Patrias, en el punto mismo donde fueron tan alevosamente atacadas, han debido contentarse con celebrar á la distancia los triunfos de la metrópoli, valiendose de los recursos que les ha ofrecido su Pais, aunque á la verdad del todo inferiores á sus veementisimos deseos y entrañable patriotismo. Manifestóse esta cordial celebracion por iluminaciones y repique general de campanas, á que acompañó la música armoniosa de los voluntarios Nacionales, poblando estos los aires con canciones patrioticas, llenas de fuego y enerjia, en cuyo coro se unian con igual entusiasmo todos los Ciudadanos que le rodeaban en la ocasion. Estas demostraciones de regosijo duraron por tres noches á invitacion del I. Ayuntamiento y con la mas pronta y espresiva voluntad de todo el vecindario, habiendose distinguido particularmente en la última noche en que el hermoso monumento donde se halla colocada la lápida de la Constitucion (único que por su planta y estructura se halla en toda la Provincia) fué adornado de elegantes festones y bellas redomas con flores artificiales, é iluminado con mas gusto y brillantez que en las noches anteriores, habiendose formado una orquesta de los voluntarios nacionales al pié de su base, que tocaron allí primeramente marchas patrioticas, y cantaron diversos aires nacionales, y despues los repitieron por la mayor parte de las calles hasta tarde de la noche, acompañados de inmenso pueblo de uno y otro sexo, exitando aun mas, si era dable, el amor é inestinguible fuego patrio que ardia en los pechos fieles de los habitantes de esta Ciudad.<sup>762</sup>

Pero despues de haber festejado este completo triunfo, quedaba aun que desempeñar otro deber, penoso á la verdad por las dolorosas emociones que habia de causar, pero cuyo cumplimiento parecia indispensable á corazones liberales: era este el tributar las debidas honras á la memoria de los héroes que fenecieron defendiendo la justa causa de la libertad contra los viles partidarios del poder absoluto. Con este motivo los Milicianos voluntarios movidos por sus patrioticos sentimientos, y animados por su benemerito Comandante D. Francisco Maria de Leon, tomaron á su cargo las disposiciones convenientes para celebrar unas exequias fúnebres, abriendo entre ellos una suscripcion para los gastos que ocurriesen. Ofició al efecto dicho Comandante al I.

Ayuntamiento, y este respetable Cuerpo ansioso de cooperar á tan loable objeto, ofició en seguida al Cabildo Eclesiástico, que desde luego con la mas pronta y cordial voluntad ofreció la Iglesia Catedral y todos los recursos de que podia disponer, para coadyuvar á la celebracion de esta fúnebre solemnidad.

Señalose para ello el dia 19 de Setiembre y preparose con tiempo un magnífico catafalco, cuyas piezas acarrearón por las calles los Milicianos voluntarios para conducir las á la Catedral, á donde ellos sin emplear jornaleros, ni persona alguna fuera de su Cuerpo, armaron todo el aparato en el pavimento de este grandioso templo, con direccion de los inteligentes entre ellos mismos, celosos de que nadie sino ellos solos, tomase parte en estos trabajos consagrados á la Patria. Consistia este catafalco de dos cuerpos de doce varas de alto, sostenidos cada uno de ellos por cuatro columnas y rodeados en su base por un vistoso barandal; el primer cuerpo presentaba un arco en su medio bajo del cual se hallaba colocado un sarcófago ornamentado con diversos trofeos militares en significacion de los que ganaron las victimas por cuya memoria se celebraban aquellas honras. De los dos lados opuestos del barandal del segundo cuerpo, se desplegaban dos banderas nacionales, y en el remate de este mismo cuerpo, se colocaron algunos fusiles formando un cerramiento con sus lucientes bayonetas laureadas, debajo de las que se veia el libro de nuestra Constitucion, sostenido por dos pequeñas figuras que representaban dos anjeles significando que aquel código sagrado seria firmemente defendido y conservado por las armas victoriosas de la Patria. El conjunto ofrecia realmente un aspecto serio y majestuoso, estando el todo dispuesto con oportunidad y gusto, iluminado con multitud de hachones y adornado de varias inscripciones y diferentes insignias de luto y tristeza, adecuadas á la celebracion de aquella fúnebre ceremonia.<sup>763</sup>

A las 9 de la mañana del dia señalado los Milicianos voluntarios ya formados en la Plazuela de su cuartel, destacaron 30 de su cuerpo para ir á buscar y venir en compañía de una division de artilleros nacionales, que habian de conducir cuatro cañones violentos y hacer en union con los voluntarios las descargas correspondientes durante la funcion: á vuelta de estos marcharon todos juntos á la plaza de la Constitucion á cuyo extremo oriental se halla la Iglesia Catedral, y manteniendose formados allí ocuparon sus respectivos puestos. En esta disposicion el I. Ayuntamiento salió de las casas Consistoriales, sitas al extremo occidental de la misma Plaza, y se encaminó á la Catedral, á donde se dirigieron igualmente los Majistrados de la Audiencia Territorial, y la Oficialidad de la Milicia permanente: de esta Milicia siendo corto el número á la sason, y estando estos empleados en la guarnicion de la Ciudad, solo pudieron concurrir á la funcion algunos individuos, que poseidos del mayor entusiasmo se mezclaron en los rangos de los voluntarios, manifestandose reciprocamente los signos mas espresivos de fraternidad y confianza. Luego que el I. Ayuntamiento y todas las autoridades se colocaron en el pavimento de la Iglesia, se dió principio á la misa que celebró el Provisor, Vicario general, Dignidad y Presidente actual del Cabildo Eclesiastico; entonces por la Capilla de Musica en union con la de los voluntarios el armonioso acompañamiento fúnebre compuesto por el profesor italiano y maestro de dicha Capilla D. Benito Lentini. Al principiar la misa los artilleros nacionales hicieron con los cuatro violentos una descarga de diez y seis tiros, y en seguida hicieron la suya los Milicianos voluntarios; repitieronse estas descargas al alzar la sagrada hostia y al concluir la funcion con los responsos, se hicieron á continuacion tres descargas iguales. Acabada la Misa, el decidido patriota D. Juan Ramirez, Cura Rector de la Parroquia del Carmen, pronunció una oracion fúnebre, elocuente y enerjica, alusiva al objeto de que se hacia conmemoracion en aquel dia, que le habia sido encargada por los milicianos voluntarios. Empezó su oracion haciendo ver á este leal cuerpo las circunstancias lastimosas en que se hallaba ahora distintas de las dos veces en que lleno de gozo y sin mezcla alguna de amargura ni dolor les habia hablado

antes en los alegres y festivos dias de su solemne juramento para guardar y hacer guardar inviolablemente nuestra amada Constitucion política. Hizo vez sucesivamente el motivo de aquella lúgubre solemnidad, y describió con los mas vivos caracteres los planes horribles meditados por los genios maleficos y perturbadores de la tranquilidad; y los dias aciagos de afliccion y llanto en que se intentaba sumerjir la nacion entera, señalando por sus nombres los primeros heroes<sup>764</sup> que debian ser inmolados ante las horridas aras del despotismo. Bosquejó sucintamente los extraordinarios sucesos del 7 de Julio, deteniendose un poco en indicar la diferencia entre los Martires de este dia y los del dos de Mayo, estos victimas de nuestra independendencia nacional, y aquellos de nuestra libertad política. Habló lleno de sorpresa de los infieles y perjuros guardias del Rey, y aparentó dudar si pudieron ser capaces de tamaña perfidia aquellos que en otro tiempo habian hecho tantos servicios á la nacion, y señaladamente durante la guerra peninsular en los campos de Bailen, Albuera y San Marcial, donde manifestaron su lealtad, denuedo é intrepidez, cubriéndose de lauros y de gloria, y por lo mismo se admiraba el orador al contemplar ahora la traicion y vergonzosa cobardia en la Capital del Reino, pero atribuyó esta rara transformacion á la mala causa que defendian que al fin hubo de acarrearles su desconcierto y su ruina, no pudiendo sostenerse contra el valor irresistible de los que peleaban por la santa causa de la libertad. Detúvose algun tiempo en pintar la alevosa muerte del Coronel Landaburu, de algunos voluntarios distinguidos y otros gloriosos mártires de aquellos memorables dias, y mencionó, compadecido de su error, el número crecido de muertos entre los ilusos y traidores guardias, cuyos cadaveres obstruyeron algunas calles de Madrid y cubrieron por algunos puntos las riberas del Manzanares. Formó rapidamente el triste cuadro que ofrecia la metrópoli en los primeros dias de Julio, é hizo algunas alusiones á los que se creian promotores de la horrible conspiracion: pintó la fuerza moral de la heroica Nacion Española, invencible en todas circunstancias, y lo infructuosas que seran las vanas tentativas del torpe servilismo: Indicó los servicios que la Patria debia esperar de los bravos Milicianos voluntarios, como criaturas formadas por la misma Constitucion, alentandoles en el fiel desempeño de la obligacion imprescindible que tenian de defenderla hasta morir. Despues de algunas consideraciones sobre el glorioso triunfo de la libertad, congratuló á la benemérita guarnicion de Madrid, á los invencibles batallones de voluntarios, á la imperterrita diputacion permanente de Cortes y al heroico Ayuntamiento Constitucional de aquella Capital, concluyendo con un apostrofe á las ilustres victimas del 7 de Julio haciendo ver sus servicios, su gloria inmortal y lo gratos que deberan ser á la Patria sus dulces nombres; y ultimamente les colocó en la mansion eterna juntos con los Padillas, Bravos, Maldonados, Daoiz, Velardes, Lacy y Porlier, y repitiendo el juramento de morir defendiendo la Constitucion, terminó el orador su oracion, en la que realmente brillaron los sentimientos patrióticos y<sup>765</sup> liberales que alberga en su pecho á la par con los religiosos y evanjélicos de un buen Pastor; habiendo espresado el todo con aquella uncion que caracteriza sus discursos, y con aquella enerjia que le inspiraban los sucesos que referia, logrando mas de una vez enternecer con sus palabras al atento y devoto auditorio que le escuchaba y que fué bastante numeroso. A esta oracion se siguieron los responsos y se concluyó la funcion de Iglesia. Los Milicianos voluntarios y Artilleros rompieron entonces en columna, y desfilando por frente de la lápida de la Constitucion repitieron los vivas, victoreando nuestro código fundamental con el mayor gozo y entusiasmo, y asi encaminaron su marcha al cuartel en donde separados de la formacion se abrazaron y dieron recíprocamente las pruebas mas espresivas de verdadero afecto fraternal union: rasgos liberales y generosos, que el benemérito Comandante de los voluntarios recomendó particularmente en una alocusion conceptuosa que les dirigió á su llegada, hallandose todos reunidos.

Así ha procurado esta Ciudad hombrar en cuanto ha estado á su alcance con las Ciudades de España, tanto en las demostraciones de su regosijo por los triunfos de la libertad, como en los signos de su condolencia por la pérdida lamentable de los ilustres héroes, á cuya costa se consiguieron tamaños triunfos; jactándose que aunque á una larga distancia de la Península, y mas bien proxima por su situacion geográfica á las playas Africanas, no se encontrará tal vez un Pueblo en el corazon mismo de la Monarquía Española, que le esceda en civismo, en lealtad y en una adhesion decidida á los sagrados principios constitucionales que ha jurado defender hasta morir.”

A pesar de estar todos absorvidos en fiestas populares y cuestiones políticas, no olvidaba el Ayuntamiento sus asuntos de Madrid y su correspondencia era activa. Para probar lo dilatado y dificultosa de las comunicaciones en aquella época y la manera honrada con que se portaba Minguini á quien Canaria debe un recuerdo imperecedero, transcribiré esta carta que dirige á los comisionados por el Ayuntamiento.

“Madrid 17 de Julio 1821 = Señores D. Juan Zapata de la Vega y D. José Vázquez de Figueroa.= Muy Sres. míos y de toda mi atencion. Por la apreciable de V.V. del mes de Marzo último (cuyo día no puedo señalar porque viene en blanco) he salido del cuidado en que me tenia el profundo silencio de V.V. y quedo enterado de las circunstancias que le han motivado como igualmente de haber recibido la cuenta que doy á ese Illtre. Cuerpo y tengo encaminada por medio de D. Esteban Icaza por el cual me tiene remitidos<sup>766</sup> el Ayuntamiento los maravedis de que se compone el cargo de ella; pero ignoro si han llegado á poder de V.V. las que les tengo escritas posteriormente en 14 de Noviembre del año pasado y en 5 Enero y 27 Febrero del corriente cuyos contenidos reproduzco en un todo y satisfaciendo á lo que V.V. se sirven manifestarme sobre la cuenta digo: que así los primeros poderes que se me confirieron en tiempo del Sr. Icaza, como los segundos en el de V.V. han sido siempre otorgados por todo el cuerpo del Ayuntamiento, de consiguiente he sido y soy Apoderado de ese Illtre. Cuerpo y no de ningun particular, por lo cual de modo alguno puedo ni debo particularizar partida ninguna en mis cuentas, pues así el Cargo como la data de toda ella dimana y pertenece de ese I. Ayuntamiento en cuyo nombre y representacion tan solo tengo hecho las solicitudes y diligencias de que proceden los gastos que en aquella se espresan, y si alguna parte ó el todo del caudal remitido pertenece á particulares, esto debe ser cuenta de V.V. para con el Ayuntamiento, pero de ningun modo para mi, pues aun en el caso de que se quiera saber que es lo que se ha gastado solamente en el asunto de division de Catedral es muy facil por estar bien detalladas y esplicadas las partidas del descargo ó Data de dicha cuenta. En la primera carta que me escribieron los Sres. D. Esteban Icaza y D. Pedro Alcántara Deniz, fecha 6 de Junio de 1816, que fué en la que se me incluyeron los primeros poderes, se acompañaron varias representaciones de ese I. Ayuntamiento y se me encargaba la eficaz sollicitacion de todas, sin distincion ninguna, y previniendome que no me detuviese en esponder todo lo que fuese necesario para el curso, breve despacho y feliz exito de todas, sin decirme que hubiese de llevar cuenta separada de ninguna de ellas; sí solo una del Sr. D. Domingo Penichet y Fuentes, para las que se me remitió poder y caudal separado; y aun se me dijo que si algo faltase podia suplirlo de lo del Ayuntamiento; pero yo mas quise ponerlo de mi bolsillo que miscuir las cuentas de ese Illtre. Cuerpo con las de ningun particular, de forma que por la misma cuenta pueden ver V.V. lo que se gastó en las indicadas pretenciones, pues son las primeras partidas

de mi data, con que no sé porque pretenden V.V. en nombre de ese I. Ayuntamiento, como me dicen que forme de nuevo la cuenta, cuando no puede hacerse mas clara, ni legalmente de lo que está hecha, pues todo lo gastado ha sido de la pertenencia de ese Illtre. Cuerpo, á lo menos respecto á mi como Apoderado suyo: y si se quiere poner algun reparo por las partidas que me dato de los 3328 reales 28 maravedis y 2200 reales procedentes de los alcances que resultan á mi favor en las cuentas que dí en el año 1806 comprensivas de los de 1803, 804 y 805, y de mis honorarios de 806,<sup>767</sup> 807 y hasta Mayo de 808 me parece que tampoco puede dudarse de la lejitimidad de estas partidas que aunque no proceden de gastos de los asuntos de los dos poderes conferidos despues de aquellas épocas, que duda puede haber que debiendome los el mismo Ayuntamiento y teniendo caudal suyo me reintegre de ellos, pues aunque se quiera decir que el caudal que se me ha remitido es de particulares, no creo que el Ayuntamiento deje de entregarles dichas partidas, con lo que se escusa de la incomodidad de habermelos de librar, y de sufrir el descuento y quebranto del giro y cambio que siempre ha de ser de su cuenta; por último yo me refiero á la que tengo remitida, pues ni puedo ni creo necesario remitir otra y de consiguiente queda satisfecho este articulo en todas sus partes.= En efecto está ya acordado y resuelto el asunto de division de Catedral conforme estaba determinado por el Rey en el anterior gobierno pero sin perjuicio de los actuales Prebendados de ese Cabildo Eclesiastico á quienes se les dejan en el goce de las mismas rentas que disfrutan hoy dia, durante su vida, lo cual se comunicará de oficio, tal vez en este Correo, por la Secretaria del Ministerio de Gracia y Justicia, al Obispo auxiliar de Tenerife para que lo participe á ambos Cabildos para su intelijencia y cumplimiento, y tambien se comunicará á los Ministerios de Hacienda y de la Gobernacion de la Península para el conocimiento de ellos en este particular, y su puntual observancia en la parte que les toca á cada uno, por lo que queda sin efecto la prevencion que V.V. se sirven hacerme en dicha su favorecida á que voy contestando, de separarme de esta instancia, segun lo acordado por ese I. Ayuntamiento en Octubre ó Noviembre del pasado año; bien que desde que la recibí, suspendí ya mis instancias sobre su despacho y solo he estado á la mira de sus resultas finales para poderlas participar á ese Illtre. Cuerpo por medio de V.V. como lo hago en cumplimiento de mi obligacion.= He acudido á este Sr. D. Francisco de Paula Martinez manifestándole lo que V.V. se sirven decirme en punto á lo que debe entregarme para satisfacer los derechos del Archivo de Simancas, y me ha contestado que ni ha tenido ni tiene tal órden de ese Sr. Doctoral para la entrega, y que aun cuando la tuviera no lo verificaria por que no tiene caudal alguno en su poder de ese caballero, con que es indispensable que V.V. se sirvan hacerme remesa cuanto antes de trescientos reales vellon para ellos, que es lo que se me pide, y de algun otro caudal para satisfacer al Abogado el último escrito en la division de Catedral; cubrir los gastos de la correspondencia, y mis honorarios, y demas que puedan ofrecerse en lo que ese I. Ayuntamiento se sirva encargarme de nuevo, pues me hacen repetidas instancias de Simancas, y por el Abogado para su pago, que no puedo<sup>768</sup> suplir de ninguna manera, y estoy en descubierto de estas partidas; asi espero no lo olviden V.V. para que yo pueda cumplir y evitar de esta manera los apremios que me hacen con justisima razon.= Deseo que asi V.V. como todos los demas Sres. de ese I. Ayuntamiento disfruten la mas perfecta salud y que manden cuanto gusten á este su siempre afectisimo y atento servidor.= Q.S.M.B.= Miguel Minguini.”

Mientras unos se exaltaban con el entusiasmo liberal, otros aficionados á las bellas letras se entretenian en renovar las antiguas distracciones del teatro. Díjose que el Doctoral D. Graciliano Afonso se ocupaba en la composicion de un melodrama que

bien pronto iba á ponerse en escena; bastó esto para que todos esperasen con ansia la representacion, en la que debian tomar parte algunas personas de las mas visibles de las Palmas. Las añejas preocupaciones de nobleza y de desdoro por representar iban desapareciendo en gran parte y el viento del liberalismo barria ya las cenizas del orgullo de familia y de pergaminos que ha durado en las Canarias mas que en otras partes por la situacion escepcional de las Islas y su estremada pobreza hasta 1852 o 53. A esta despreocupacion contribuia no poco el caracter del Doctoral Afonso sujeto de conocimientos y de un caracter sarcástico, relacionado con lo mas escojido de la poblacion y profesando las mas avanzadas ideas que los retrógados calificaban de disolventes; con una presencia elegante en una posicion brillante; con una instruccion nada vulgar y de maneras finas y cortesanas, Afonso era el adversario mas temible que podian tener los nobles que se creian de viejo cuño en Canaria. Ya el título del melodrama habia asustado á algunos y hécholes temer un golpe mortal sin que por eso dejasen de desear el dia de su representacion.

Cuando se tuvo noticia de que la parte cantante se estaba poniendo en musica por D. Benito Lentini, se exitó mas la curiosidad que aumentó especialmente cuando se supieron las personas que habian de tomar parte en la ejecucion de esta opereta. Todos sabian del circulo que salia pero cuando se tuvo noticia cierta que se denominaba “El Marques de Tazartico” cada uno de los Rejidores perpetuos se creia aludido y dió á unos que reir y á otros que murmurar.

No fué pequeña la importancia que se dió á los títulos de los personajes que figuraban en la pieza cómica, cuando se tuvo noticia que eran de los puntos mas improductivos de la Isla y de aquellos mas despreciables, se creyeron aludidos<sup>769</sup> y se mostraron sobremanera quejosos los que en esos lugares poseian algun pedazo de tierra, llegando el caso de consultar á los abogados á fin de ver si cuando se pusiese en escena se podia procesar al autor y á los actores.

Cuando corrió la nueva de que se estaba haciendo el ensayo y que el papel de D. Justo, Marques de Tazartico, se habia encargado á el Relojero D<sup>n</sup>. Carlos Huguenin, Suizo de nacion, buen musico y violinista mediano pero hombre de educacion y delicadeza; que el de Dalinda estaba representado por D<sup>a</sup>. Maria Alvarez de Afonso, cuñada del mismo Doctoral; que el de D. Anselmo era hecho por el Comandante de Artilleria de la plaza, persona reconocida por su instruccion; que el de D. Antonio, Baron de San Lorenzo, era ejecutado por el Licenciado en Jurisprudencia D. Bartolomé Martinez de Escobar, joven y de buena presencia que gozaba de gran reputacion como literato, poeta y jurista; que el de D. Carlos, Marques de Pozo Helado, lo desempeñaba D. Agustin José Bethencourt musico de voz de la Catedral sujeto apreciable por el interes que tomaba por la cosa pública; que D. Crisanto, Conde de las Isletas, era representado por D. José Maria de la Torre, musico de la Catedral; que el de Blas, criado de D. Anselmo, estaba á cargo de D. Luis Viera, natural de Lanzarote, joven estudiante sumamente feo pero de gracia inimitable y que desempeñaba bien su papel; que el de Ana era representado por D<sup>a</sup>. Maria de los Anjeles Aviles, Señorita de la Ciudad; que el de D. Patricio lo tenia D. José Hernandez; y por último otro papel bastante interesante, que era el del Escribano, se hallaba á cargo de D. Francisco Maria de Leon, joven vinculista de gallarda presencia, oficial de la guardia nacional y de aristocráticos modales. Cuando todo esto se supo en el público, hubo hasta piques entre las familias y hasta en las corporaciones, pues en el Cabildo Catedral miraban de mala manera que un Doctoral, Sacerdote, fomentase los disturbios del pueblo y llevase empleados de la Catedral para las representaciones. Los militares no veian tampoco con buena cara que un Oficial del Real cuerpo de Artilleria á quien su destino le imponia el deber de sostener el órden en caso de turbarse.

Aunque se decia que la accion pasaba en la Laguna, es el caso que donde realmente tenia lugar era en Canaria. El lenguaje no es de lo mas selecto, las

situaciones cómicas escasean; pero abunda en chistes é hiperboles las mas á proposito para ridiculizar. La musica era del mejor gusto y la ejecucion del<sup>770</sup> recitado, del canto y de la orquesta escedió á quanto se esperaba; la concurrencia fué numerosa, sirvió de teatro el Palacio Episcopal, sede vacante, que se arregló al efecto.

Para dar una idea de esta obra cópio una de sus mejores escenas.

Acto primero.

Escena primera

D. Justo, D. Carlos, D. Crisanto y D. Antonio. Se presentan con capas, muy embozados, ocultando el traje que será con bandas, placas, etc. etc.

D. Justo.- Sientense V.V. que, gracias á Dios, estamos hoy en libertad, pues han salido Dalinda y los criados á una de esas malditas fiestas Constitucionales, que todas concluyen con gritos de Libertad: que ahitos se vean de esta maldita libertad que ha sido la ruina del lustre de las antiguas casas que han sostenido la monarquia española.

D. Carlos - Ah querido sobrino! quien nos habia de decir que para registrar los antiguos títulos de las fundaciones de nuestros mayorazgos y ensanchar nuestros corazones, vistiendo estas condecoraciones que fueron de nuestros abuelos, habiamos de tener que ocultarnos para no sufrir las sátiras mordaces de esa plebe alucinada.

D. Antonio - Señores; no perdamos tiempo; deme V. Sr. D. Justo ese protocolo del que consta la fundacion de la Baronía de San Lorenzo, que pasó el año de uno ante el Escribano Cain, siendo testigos Adan y Eva: bien cierto que no hay fundacion mas antigua, ni que nadie puede jactarse de una nobleza mas rancia en los solares Asturienses ni Vizcainos ¿no es asi Sr. D. Crisanto?

D. Crisanto - Yo puedo asegurar á V. que he sentido sobre manera esto de la abolicion de los mayorazgos; porque desde el dia que apareció este decreto no hay Zapatero que no me mire de reojo como si mi conveniencia y mi nobleza fuese de sal que la deshiciera el agua en un instante. Yo he querido tres mil veces meterme en la faltriquera el escudo de armas para dar en rostros á esa maldita canalla con las quinas de Portugal y las cadenas de Navarra.

D. Justo - Es muy debido Sres. que desahogemos nuestro corazon, pero es preciso que nos preparemos para mayores males: cada dia recelo que ha de venir algun ministro de justicia á arrancarnos estos protocolos de entre las<sup>771</sup> manos á pesar de las doce llaves bajo las que están guardados en el arca de hierro. Todos los dias saco uno para enseñar á leer en él á mi hija Dalinda y no pueden V.V. figurarse lo que se le resiste á esta muchacha el retener en la memoria los ilustres nombres de Idelberto, Volfango, Guitinkin, Ruggiero, Puniatouski y otros que llenan los ochenta y cuatro cuarteles que constituyen mi ascendencia; gracias á Dios soy flamenco y aun se me conoce en el acento.

D. Carlos - Acaso alguna alma malevola y constitucional habrá corrompido el corazon de tu hija, sobrino mio: Si viviera tu esposa, que tenia la cruz de Maria Luisa hasta en los paños menores y que dormia la siesta sobre las 73 ejecutorias que heredó de su abuelo con la fanegada y media de tierra que la dió en

dote cuando contrajo matrimonio, no anduviera la niña tan fuera de mano como tu consientes que ande abandonada á la compañía de una sirvienta con quien el otro dia cantaba á duo esa maldita cancion de Riego.

(tocan con fuerza)

D. Antonio - No dije á V.V. que perdiamos el tiempo: ahí estan llamando á toda prisa.

D. Justo -----Silencio, Silencio

D. Carlos -----Que llaman, que llaman

D. Crisanto -----Que vienen, que vienen

D. Justo -----Que vuelva á su estancia

El rico tesoro,

El arca dorada

Los tres -----Silencio, Silencio

Que llaman, que llaman.

D. Justo (recitando) Como callar podré si en mi retiro

Ocultos, escondidos, odiados, perseguidos,

El respirar no es dado ¡Estoy desesperado!

La paciencia no alcanza

A sufrir tanto mal sin esperanza!

Mas torne el valor mio.

Que un numen superior ya me predice<sup>772</sup>

Que á mi patria infelice,

Librará el cielo del poder tirano

O muerte me dará mi propia mano.

(Rondó) Soy Marques de Tazartico

Y rabie el Pueblo envidioso

Que este título grandioso

Por jamas se acabará!

Pozo-helado, Conde Isletas

Tu Baron de San Lorenzo

Jurad todos que este lienzo

Vuestra prole adorará.

D. Antonio - Buena prole me ha dado Dios en mi hijo Anselmo.

D. Carlos - Oigamos si todavia nos derriban la puerta.

D. Antonio - Ya se han callado, parece que solo tratan de incomodarnos.

D. Justo - Que decia V. de su hijo Anselmo que lo reputaba hasta ahora por joven de provecho y que hay pocos dias me habló de buscar el mejor archivero y el mas escelente pendolista para hacer una copia de todos los papeles de su casa y aun me enseñó un plan de escudos de armas que ciertamente era mayor que el de señales de un navio de Rey?

D. Antonio - Esa hipocresia me desconsuela mas y con solo esas pocas palabras de V. descubro la conducta de mi hijo.

D. Justo - Pues que recela V.?

D. Antonio - Nada sino que me oiga. Cuando supo mi hijo que los rebeldes de la Isla se habian alzado; refresco, fiesta, baile, comilona y fué el primero que se puso esa infame escarapela. Si se destruye la Inquisicion, los monacales y los mayorazgos, columnas de la humanidad, mi hijo rebosa de contento y no manifiesta el justo dolor al ver que vá á rematar en pirámide de ápice imperceptible toda la columna de nuestra antigua prosapia. Yo he jurado en mi corazon desheredarle y quiero decirle á V. para su gobierno que él es el corruptor de su hija y que las doctrinas que manifiesta en presencia de V.

solo es para captarle la benevolencia y continuar la amistad con esa<sup>773</sup> pobre inocente, abusando de la confianza de los dos.

- D. Justo - Es posible, será cierto eso Sr. Baron de San Lorenzo? Aun he de hacer nueva esperiencia para creerlo. Es verdad que le habia visto aficionado á la lectura de esos malditos papeles públicos, mas la creí puramente curiosidad juvenil.
- D. Antonio - Y para mayor desengaño hoy le verá V. con cierto trajecito que no le quedará que desear.
- D. Crisanto - Y entre tanto un hombre reventando, tapándole la boca con la Constitucion, con el Gobierno, con que si es liberal ó servil; espuesto uno á cada instante á que lo pierdan por cualquiera palabrita de estas que nada significan.
- D. Justo - Con todo, yo gobierno mi casa; soy Marques de Tazartico y no consentiré que mi hija siendo la heredera única de tan pingües mayorazgos vaya á ser la consorte de tan indigno liberal. V. perdone Sr. Baron de San Lorenzo.
- D. Antonio - No tengo que perdonar; estiendase V. cuanto quiera que no le reputo por hijo mio. Y si hubiera Inquisicion se la habia de armar como con queso.”

(Sigue la escena segunda)

Mientras el mayor número se ocupaba en estas cuestiones, se puede decir de campanario, habian muchas personas que pasaba el tiempo de otra manera. Todos sabian que el nuevo orden de cosas trataba de modificar la division territorial, mucho mas cuando se tuvo en Canaria la sorpresa del dictamen de la comision de Cortes en su informe leido en la sesion del 19 de Junio de 1821 en que señalaba á la Ciudad de la Laguna como Capital de la Provincia, lo que el Ayuntamiento puso en seguida en conocimiento de su apoderado D. Miguel Minguini á quien en 15 de Julio habia reiterado los poderes para que gestionase. Efectivamente no anduvo tan desacertado, pues Santa Cruz en el mes de Febrero, es decir cinco meses antes, habia enviado ya á Madrid para que se presentase á las Cortes una esposicion reclamando la Capitalidad y en que parece increíble hagan figurar en el Congreso una serie de falsedades que ridiculizan á todos. Al saber esto la Laguna se armó contra Santa Cruz y aquí dió principio la guerra entre aquellas dos poblaciones, guerra que tuvo por resultado á que las cosas se colocasen en su verdadero terreno, desapareciendo cuanto de hiperbólico se habia dicho para engañar al Gobierno Supremo. A pesar de estos acontecimientos como habian grandes cuestiones que ventilar las elecciones de Diputados á Cortes

eran importantes pues<sup>774</sup> trataban los Canarios por su parte de conservar lo que desde sus primeros tiempos habia poseido y los de Tenerife por la suya conseguir lo que le faltaba para ser la capital á favor de los trastornos y catastrofes sociales. Las Cortes pensaban seriamente, para facilitar la buena administracion, dividir la nacion de otra manera diferente de la antigua, segun lo señalaba el articulo 11 de la Constitucion que dice: “Se hará una division mas conveniente, del territorio Español, por una ley constitucional luego que las circunstancias políticas de la nacion lo permitan”. Para cumplir con esta mision empezaron á reunir datos, mas como habia diputados que desvaneciesen las dificultades que se podian presentar, cuando pareció á las Cortes que tenian todos los documentos suficientes, comenzaron los debates de tan grave é importante cuestion.

Estas noticias de Madrid daban margen á formar los partidos y depositar una absoluta confianza en los hombres que iban á representar á Canaria en el Congreso Nacional. Tambien las cuestiones de localidad entraban en esto por mucho y se preparaban ya los partidos con sus jefes y banderas para el dia que llegase á las urnas electorales.

Los pasquines y libelos se pusieron á la orden del dia y especialmente ciertos dicitos que no eran del mejor gusto ni propios de un pueblo culto. La palabra liberal para los unos era sinónimo de hombres desprovistos de todas las virtudes cívicas y religiosas; lo mismo acontecia con la de absolutista para los otros. Esta nomenclatura se aumentó con los de serviles, casacones, retrogradados, jesuitas, y estos á los liberales les llamaban descamisados, franciscanos, comuneros, francmasones, negros, perros: la cancion del Trágala estuvo muy en boga y dió muchos y graves disgustos.

En este estado de excitacion andaban los partidos en Canaria. Los que temian que estos cambios podian arrebatárles la capitalidad se unieron al partido absolutista y otros creyendo que apoyando enerjicamente el nuevo orden de cosas era como podia

ganar algo el país se adherían al partido avanzado. Así se puede decir que no hubo indiferentes y todos tomaron parte con tesón y fuerza de voluntad.

Acercabase el mes de Diciembre en cuyos primeros días debía de hacerse la elección para nombrar el Diputado á Cortes. Los partidos se decidieron á entrar en liza, preparábanse para tachar á aquellos que aunque no lo tenían la de no profesar sus ideas, y con tales pensamientos se valieron de cuantas ardidés pudieron<sup>775</sup> para conseguir votos.

Dos candidatos fueron los propuestos á la Isla. Apoyaba el partido absolutista á D. Pedro Alcántara Deniz y Miranda, persona de una honradez á toda prueba, reconocido por su filantropía y especialmente por ser uno de los defensores más decididos de los derechos, prerrogativas y preeminencias de la Isla y partidario acerrimo de la conservación de los Montes. Esta circunstancia hacía que contase con gran número de sufragios con especialidad en los pueblos conlindantes con los bosques.

Otro candidato era el Doctoral D. Graciliano Afonso, hombre de erudición como ya lo he dicho, y notable por su arrojo, pero nó merecedor de una absoluta confianza por haber sido agente principal del informe que dió sobre la división de Catedral y que tantos disgustos acarreó al Cabildo y á la Isla por la sorpresa con que lo llevó á efecto. Apoyábale el partido liberal, especialmente el exaltado que si no era el más numeroso era el que más trabajaba y vociferaba.

Todo preparado se dió principio á la elección el día 7 de Diciembre de 1821, en la antesala del palacio episcopal, sede vacante. Constituida la mesa y principiada la votación se conoció al instante que la elección iba á ser ganada por D. Pedro Alcántara Deniz, que había obtenido en el año de 20 la segunda Alcaldía. Viéndose vencido el partido contrario acudieron á las tachas y entonces hubo un altercado bastante sostenido entre Deniz y sus partidarios y el Doctoral Afonso y los suyos.

Todos estaban convencidos que á Deniz no se le podia presentar ninguna nota pues era pública su integridad y sin embargo se le acuso de ser deudor al Estado porque aun no estaban saldadas las cuentas de provision que D. Pedro Deniz tenia á su cargo: Hizo presente hasta con los mismos adversarios que varias veces las habia pedido y que la administracion no habia tenido tiempo de arreglarlas, pero que si esa era dificultad dentro de diez minutos, es decir, el tiempo suficiente de ir á su casa y poner sobre la mesa lo que creia que le debiese.

Mientras duró este altercado muchos de los electores de los campos se habian marchado. Deniz se retiró tambien pero antes manifestó que tenia la satisfaccion de ser tachado por semejante gente y que Canaria con el tiempo recojeria los frutos de esos que se habian encargado de desmoralizar la poblacion, los campos, y que serian capaces hasta de venderla.<sup>776</sup>

Abandonado el campo electoral por Deniz salió nombrado diputado el Doctoral D. Graciliano Afonso. Desde que el Ayuntamiento vió la eleccion lo participó al Cabildo Catedral manifestando como el Sr. Canónigo Doctoral Licenciado D. Graciliano Afonso habia sido nombrado primer Diputado á Cortes y que queriendo manifestar la alegria de que se hallaba penetrado aquel Cuerpo habia determinado con este motivo hubiese en aquella noche iluminacion, por lo que esperaba que al tiempo de ella se repicase en la Santa Iglesia Catedral, á lo que contestó el Cabildo de la manera mas cortes, manifestando que accederia á los deseos del Ayuntamiento.

Nombrado el Doctoral Afonso Diputado, su partido engrosó enormemente y el contrario disminuyó: hasta la guardia nacional tomó otro caracter ofreciendo una fisonomia especial. Ocurrió en aquella sazón que D. José Ossavarry, profesor de primeras letras presentó su renuncia de la escuela, y esto se tomó como cuestion de partido siendo notable la manera como el Ayuntamiento sacó á concurso la plaza vacante en la que manifiesta por edictos al público todas las condiciones que

necesitaba un profesor, el reglamento por el que debía dirigirse el establecimiento y especialmente cargaba un poco sobre la cartilla constitucional de la que poseo un curioso ejemplar.

En aquella circunstancia se publicó la orden para que no se enterrase en las Iglesias y que se construyesen cementerios: hubo grandes disgustos en algunos Pueblos especialmente entre los que no querian que sus cadaveres se inhumasen en otra parte sino en los templos. En Tirajana hubieron cuestiones que dieron que hacer al Juez de primera instancia y el Cabildo Catedral al ver la terrible oposicion de los vecinos de Santa Lucia mandó cumplir con este mandato constitucional al par que higienico.

La poblacion habia aumentado notablemente en la Ciudad de las Palmas, y se hizo necesaria una nueva Parroquia: se determinó fuese la Iglesia del Convento de San Francisco con el título de Nuestra Señora de los Remedios, acto que tuvo efecto el 19 de Agosto de 1821. Con motivo de haber vuelto los Frailes á sus conventos se suprimió esta nueva Parroquia en 13 de Marzo de 1824.

Tambien en este año se concluyó la torre norte de la Catedral y se paralizó la obra.

Pensando entonces en la cuestion de capitalidad se trabajaba con ahinco, examinaban los archivos para preparar una esposicion documentada como efectivamente se hizo; iba firmada por escribanos y sijilosamente se mandó á D. José Ossavarry á la<sup>777</sup> Villa de Santa Cruz de Tenerife para que levantase un plano de la poblacion, como efectivamente lo hizo para de esta manera desmentir las falsedades y patrañas de que se hallaban llenas las esposiciones por Tenerife. Tambien se trabajaba en procurarse fondos no tan solamente para los gastos que debia de hacer en Madrid, como mas adelante veremos, sino para sostener con el decoro necesario al Doctoral Afonso á fin de que pudiese estar en situacion desahogada y trabajar mejor

por los intereses del país como así lo había ofrecido á sus amigos D. Francisco Maria de Leon y Falcon, á D. Juan Antonio Sall, á D. Manuel Sigler, al Licenciado D. Domingo Penichet y Fuentes, al D<sup>or</sup>. D. Antonio Roig, á D. Pablo Bravo, á D. Juan Gregorio Jaques, á D. José Quintana y Larena y á otros que eran los que habían influido para su nombramiento.

Todo ya preparado, cartas de recomendación, documentos y capital suficiente para atender á todas las necesidades, se esperaba nada más que por el buque que debía de conducir el Diputado á las Cortes. Llegado aquel se determinó todo para que el Miercoles 27 de Febrero de 1822 por la tarde se embarcase, como así lo hizo, á Santa Cruz de Tenerife y de allí á la Península, pero antes de marcharse había puesto un atento oficio al Illmo. Cabildo Catedral en que manifestaba los deseos que tenía en complacer á esta corporación en todo lo que tuviese por conveniente encargarle, haciendo lo mismo con los demás cuerpos. El Cabildo Catedral nombró una comisión especial compuesta de miembros de su seno para que le cumplimentase. El embarque del Doctoral fué una ovación; sus partidarios le acompañaron, igualmente gran número de pueblo al que en el momento de despedirse arengó, se colocó en su bote bien empavesado, el barco se dió al instante á la vela y cada uno se retiró á su casa, empezando los acontecimientos de España y especialmente el triunfo de la justicia apoyado por el Diputado. Sin embargo en lugar de continuar su viaje para España se quedó en Tenerife para verificarlo más tarde.

La detención del Diputado Afonso disgustó á sus amigos, sobretudo á los que no tenían otra idea que la cuestión de capitalidad y á los que deseaban el triunfo de las ideas liberales que se hallaban muy combatidas por los desaciertos de los mismos liberales y por las personas cuyos intereses se hallaban comprometidos ó perdidos y hacían de su parte todo lo posible para perturbar la marcha de este nuevo orden de cosas.

En la Isla no caminaba todo del mejor modo pues las ideas de insubordinacion<sup>778</sup> eran las que mas se empleaban con el fin de procurarse proselitos. Donde primero se manifestó esto fué entre los numerosos empleados de la contaduria de la Catedral que se hallaba hasta entonces con los diezmos y primicias de las Islas, pues las órdenes que el Cabildo mandaba fijar para el buen gobierno eran arrancadas, pisoteadas, cantándoles luego el Tragala. Esto era tanto mas sensible cuanto que el Cabildo se habia puesto al frente de esta nueva situacion política, como lo hemos visto y lo confirma mas el oficio que recibió el Cabildo Catedral en 20 de Enero de 1822 del Exmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia en que dice que S.M. ha aplaudido el celo para la conservacion del sistema constitucional lo que habia manifestado bastante dicho cuerpo en la circular que habia publicado en le Diocesis.

A pesar de todos saber esto, continuaban los disgustos y las medidas tomadas por muy justas que fuesen producian explosiones, no obstante tambien hallarse dispensados del servicio y sin multa todos los empleados, tanto de contaduria como del culto, el dia que se hallaban de guardia ó tenian alguna revista aun cuando fuesen en perjuicio de las funciones que desempeñaban.

La guardia nacional habia aumentado y era preciso juramentar este nuevo contingente; para ello ofició el Alcalde Constitucional al Illmo. Cabildo á fin de que el Domingo primero de Marzo de 1822 se celebrase este acto que se llevó á efecto de la misma manera que lo acordó en 12 de Febrero.

Los escandalos continuaban en la Ciudad y fenomeno estraño! no era el pueblo propiamente dicho el alborotador sino aquellos que pasaban por personas ilustradas y que eran los primeros en demostrar su fanatismo constitucional. Los profesores del Seminario Conciliar, como si no hubiesen tenido deberes que cumplir, ni ejemplo que dar, salian á la calle y se estaban hasta horas avanzadas de la noche en que se recojian al establecimiento. Los alumnos no se presentaban á las catedras con el

vestido ni con la compostura que requería un Colejio en el que se educaban jóvenes para el sacerdocio, siendo consiguiente el atraso en sus estudios y el descontento de los Padres.

El Cabildo eclesiástico, bajo cuya vigilancia se hallaba el Seminario deploraba tales desórdenes y hubiera querido tomar serias medidas para corregir tales abusos, pero encontraba que muchos capitulares, apoyados por el diputado Afonso,<sup>779</sup> patrocinaban estos desmanes.

Esa costumbre, en las Palmas, que el Cabildo Catedral salga todos los años á cantar la doctrina por las calles el Domingo señalado. Este acto se hacía con gran ostentación y especialmente con devoción, siendo los Seminaristas los encargados de llevar el canto para lo que el Sochantre de la Catedral iba á ensayarlos. Todo preparado, el Cabildo en la calle con las escuelas primarias que acompañaban y un numeroso pueblo que siempre concurría á este acto, se dá la orden de principiar el canto y se niegan los Seminaristas á ejecutarlo. El Presidente, lo mismo que el Rector, suplican primero, les amenazan después con lanzarlos del Seminario y por último con que llamarían á sus Padres para que les diesen un castigo ejemplar. Nada de esto fué bastante, la procesión de doctrina no pudo salir, los Capitulares se vieron insultados y el Pueblo quedó escandalizado al ver este tan triste hecho que tuvo efecto el Domingo de Pasión, 24 de Marzo de 1822.

El Cabildo se fue á deliberar y los Seminaristas á su Colejio dando gritos vociferando y cantando y haciendo ver que si salía uno saldrían todos como así lo habían jurado. Estos alborotos eran fomentados por personas de cierta condición, produciendo el efecto contrario de lo que se proponían, es decir, de buscar proselitismo para apoyar la libertad que confundían con el libertinaje.

El Cabildo obró con prudencia pues mirando estos actos como atolondramiento de jóvenes á quienes iban á inutilizar para siempre en su carrera, dejaron pasar por alto

estos hechos. Sin embargo tales conderaciones eran hijos de debilidad ó mas bien de la impotencia pues continuando los escandalos no los corrigió dandose el caso inaudito de que una casa de educacion eclesiastica fuese el foco de rebeliones y desacatos. Veamos si nó hasta donde llegaron.

El 24 de Abril de 1822 el Vice Rector comunicó que le habian apedreado, puestole pasquines y amenazandole con matarle, y que le habian hecho toda clase de insultos. Ya no podia ser menos y el Cabildo tomó medidas mas serias, averiguó con exactitud quienes eran los jefes de esos escandalos y dió orden para que saliesen como efectivamente lo ejecutaron con enerjia á pesar de ser muchos jovenes de las otras Islas y sus familias ocupar puestos decentes en la Sociedad.

El Ayuntamiento no podia mirar esto con indiferencia y trató de apoyar al Cabildo en sus determinaciones, lo que dió que hablar á muchos, creó odiosidades y causó profundos disgustos.<sup>780</sup>

Entre otras ventajas disfrutaban las Canarias la de estar escentas de muchas gabelas, siendo una de no tener necesidad del papel sellado para celebrar los documentos, pero el año de 1814 se mandó que en las Islas se emplease dicho papel: representó contra de esta orden el Ayuntamiento de las Palmas y se acordó por el Rey continuase la escencion, pero entonces (1822) el Gobierno mandó terminantemente se observase el uso del papel sellado y el 23 de Abril de 1822 sentó el Cabildo Catedral su primera acta en el nuevo papel. Esta contribucion puesta al pais que no estaba acostumbrado, causó general disgusto y muchos atribuian esto á la forma de gobierno y nó á los recursos que éste trataba de procurarse por el estado deplorable de su hacienda.

Muchos se valian de estos incidentes con el fin de atizar un poco mas el fuego de la discordia, ya de por sí bastante encendido.

A pesar de estos disgustos el Alcalde Constitucional puso un oficio al Illmo. Cabildo Catedral con el fin de preparar las solemnes exequias que debian celebrarse por las víctimas del dos de Mayo, como efectivamente se celebraron, tomando gran parte en ellas la Milicia nacional cuyo comandante hacia increíbles esfuerzos para sostenerla y hacia gastos considerables de su bolsillo en todos estos actos patrióticos. Entre tanto nada se sabia de España hasta que llegó, el 9 de Mayo de 1822, el deseado correo. En el se recibieron los papeles públicos y ademas cartas del Diputado D. Graciliano Afonso, manifestando su llegada á Cadiz. Esta noticia dió tregua á los partidos locales pues creian muchos y los amigos del Diputado propalaban que cuanto llegase á Madrid seria abolido el papel sellado, reintegrada las Palmas en la capitalidad que siempre habia poseido y que por una incalificable sorpresa mandó el Gobierno ponerla interinamente en Santa Cruz de Tenerife. Como hasta aquella época todos en Canaria habian manifestado cierta cordura demostrando su adhesion á la madre patria y á sus destinos, y obedeciendo su mandatos, resultaba que el Gobierno elojaba todos los actos que celebraban los Canarios, como lo demuestra el oficio que pasó el Jefe Político de la manera mas cortes manifestando al Cabildo eclesiastico lo satisfecho que se sentia S.M. de que en el Seminario se hubiese establecido ya una cathedra de derecho constitucional. Se habia trabajado por parte del Cabildo para que las casas que fueron del estinguido Tribunal de la Inquisicion, se incorporasen al Seminario Conciliar, siendo tan favorable el resultado que se espidió una Real Orden otorgando<sup>781</sup> la concesion pedida, como lo hizo presente el Cabildo eclesiastico sentándolo en su libro de actas en sesion del Viernes 28 de Junio de 1822. [suelto 781: 16 folios cosidos]

El partido liberal principalmente la parte exaltada procuraba todos los medios para exitar las pasiones creyendo de ese modo ganar proselitos y acontecia lo contrario pues no les bastaba los apodos y dicterios con que denominaban á los absolutistas sino que abusaban de la libertad que se disfrutaba celebrando actos que por si mismo

deben de ser altamente respetados como acontecio con el Oficio de difuntos para las honras de los Serviles. Dispuesto todo levantaron en la Plazuela un magnifico catafalco y diose principio por leer el testamento donde se nota la personalidad y el deseo de molestar antes que otro orden de cosas pues dice.

<sup>1</sup>En el nombre de Dios todo poderoso y del Nuevo Congreso Nacional perseguidor del servilismo y protector constante de la libertad pública. Amen. Sepan cuantos esta carta de mi Testamento y última voluntad vieren y llegaren á entender, como yo el célebre **Registro**, estafador del genero humano y el mayor ladron de cuantos han vomitado las entrañas de Sierra-Morena, vecino que he sido del territorio español, y de esta Ciudad de Canaria morador por poco tiempo, con bastante sentimiento mio, creyendo como firmemente creo y confieso, que si me hubieran dejado seguir adelante medio año mas, le hubiera sacado el pellejo á todos los habitantes de mi suelo; estando ya al espirar, pero en mi natural juicio y astuto entendimiento, deseoso de dar á mis satélites una prueba nada equivoca de mi reconocimiento en premio del celo y vijilancia con que han desempeñado mis infernales órdenes, dispongo en esta Ciudad mi testamento en la forma y manera siguientes:

Primeramente encomiendo mi alma á lo mas profundo de los infiernos como criada sin duda por alguna reunion de demonios para atacar el sabio y santo sistema Constitucional, que tanto he aborrecido, aborrezco y aborreceré, hasta que llegue el deseado y feliz momento de mi total esterminio; y el cuerpo mando se entregue á disposicion de los Liberales, por estar como estoy cierto, de que estos sabrán darle el destino que se merece.

Iten ordeno que á las tres mandas forzosas de mi ramo en esta Ciudad se le den doscientos azotes á cada uno por la primera vez, con que las aparto de mis bienes.

Iten mando que sin embargo de lo dispuesto en la primera clausula de este testamento por lo respectivo á mi cuerpo, quiero y es mi voluntad que luego que acaezca mi fallecimiento se me conduzca en procesion por los amantes del actual sistema desde los Portales de este Santo Hospital de San Martin hasta el sitio de mi enterramiento, publicándose en altas voces los destrozos que he causado para odio eterno de los que con tanto gusto y placer han desempeñado mis funciones.

Iten declaro haber procreado un hijo en esta dicha Ciudad, vivo retrato de su padre, que en paz descansa, por el celo con que ha procurado cumplir todas mis<sup>2</sup> órdenes, estendiendose á tanto sus deseos en seguir mi ejemplo que ya se me aventajaba en las propiedades que son anexas á el vilisimo y odioso empleo que con vivas instancias solicitó (cuando tan atrasado estaa él y toda su casa por no correr el metálico) y últimamente obtuvo de Rejistrador principal en esta Isla.

Iten declaro haber procreado tambien otro hijo por encima de tejados, el cual aunque fabricado en alturas, salió de un cuerpo diminuto, pero que por sus buenas disposiciones de ánimo y adhesion á las perversas intenciones de mi sistema, es digno y acreedor á que se le tenga por mi hijo lejítimo en cuerpo y en alma.

Iten declaro tener tambien un sobrinito aunque de pocas luces que por su desgracia entró á servir de amanuense en la oficina de mi cargo, á quien pido encarecidamente le perdonen por San Lazaro las faltas que por su crasa ignorancia haya cometido, pues si manifestó algun entusiasmo en su servicio, atendidas las buenas ideas que le caracterizaban hasta su entrada en dicha oficina, debe suponerse lo haria unicamente por no descontentar á el Dragon que lo mandaba.

Iten declaro que habiendo mi primero hijo instruido un expediente en mi favor con el objeto de perder á varios vecinos honrados de este Pueblo, quiero y es mi voluntad se siga adelante, y que para ello, disminuyendo mi hijo los gastos de criados, amas de cria, buena sopa, mejor puchero, principios, chocolate diario con biscochos lustrados de caja, cigarros puros de la vuelta de abajo etc. entregue ciento ó doscientos pesos de los muchos que ilejitimamente ha ganado por la lijereza de sus manos y limpieza de sus uñas.

Iten mando, quiero y es mi voluntad que desde el dia de mi fallecimiento en adelante, que será muy pronto para descanso y tranquilidad del público, dicho mi hijo sea habido y tenido no solo aqui sino en la redondez de todo el mundo por hombre de mala guisa y peor talante.

Iten quiero y es mi voluntad que la sala de oficina sea inmediatamente fumigada con azufre, sin perdonar para ea operacion á ninguno de los papeles que en ella se encuentren.

Iten mando que acto continuo se reduzcan á leña las tres mesas del despacho y los demas muebles que alli quedan con la que se hará una hoguera la noche del último del corriente mes, en la cual se quemarán cuantos<sup>3</sup> papeles digan orden al rejistro, llenando de sus cenizas media docena de cajetillas, que desde ahora lego y dono á mi nuera para limpiarse los dientes.

Iten quiero y es mi voluntad que las tres ó cuatro ordenes que se hallan fijadas de puño y letra de mi hijo el Rejistrador en la puerta de dicha oficina relativas á que allí se entrase con sombrero en mano, sin fumar, sin hablar, sin tocar ni menear papeles, con otras espresiones nacidas del orgullo y fanatismo con que ya se hallaba, se desfijen y sellen con el de mis armas orificiales y las conserve á la cabecera de su cama nupcial para eterna memoria de su honroso empleo.

Iten mando que dos paquetes de plumas que se han de encontrar en la misma oficina y estaban destinadas á desplumar á todo el que tenia la desgracia de verse en la presicion de rejistrar algunos papeles, se den tambien á mi nuera para guirnaldas de su pelo.

Iten quiero y es mi voluntad que de los juegos de escribania que servian en el mismo despacho, se hagan media docena de censerros para que sirvan de dote á mi nieto el primojenito cuando llegue á ponerse en estado, dando facultades á su Padre y mi hijo para que en el entretanto pueda usarlos de dijes en la cadena de su reloj.

Y para cumplir y pagar este mi testamento, mandas y legados en él contenidos nombro por mis albaceas testamentarios á D. Manuel de Montesdeoca y Torres (a) Pata de Gallo, D. Geronimo del Toro (a) Pitoco, y D. Pablo Lusando Jariano, á todos juntos y á cada uno in solidum, para que entren en lo mas bien parado de mis bienes y vendan de ellos lo que baste aunque sea pasado el año del albaceazgo, y hecho asi dejo por mis unicos y universales herederos á los referidos mis dos hijos lejitimos para que los hayan y gosen por iguales partes con la bendicion de Dios lejos y separados treinta mil leguas de todos los alrededores donde hubiere amantes del sistema Constitucional, advirtiendoles le den infinitas gracias á la providencia y al bondadoso y manso corazon y caracter de los Canarios por haberlos mirado con ojos tan compasivos y generosos, que no les han tocado en el polvo de la ropa, cuando ni sus mismos polvos debian<sup>4</sup> existir en la sociedad para que no contaminasen como han contaminado con ellos, no solo el suelo que pisan, sino el aire que tan puro habiamos respirado hasta el dia en que empezaron á ejercer tan odioso y servil empleo. Y revoco y anulo otros cualesquiera testamentos que haya hecho ú otorgado asi por escrito como de palabra, pues no quiero que valgan ni hagan fé en juicio ni fuera de él, sino este que ahora otorgo en esta Ciudad de Las Palmas de esta Isla de Gran Canaria á 20 de Junio de 1822.

El Lobo del trabajo  
ajeno.

Concluida la lectura en alta voz la que fue muy aplaudida y acompañada de risas é insultos á pacíficos ciudadanos que eran acreedores al respeto que la sociedad debe de guardar á cada uno de sus miembros dióse principio á entonar un solemne oficio de difuntos escrito para este fin y concebido en estos terminos.

<sup>1</sup>Oficio de Difuntos.

Para las honras de los serviles.

Invitatorio.

Para bien de nuestra patria  
Los serviles ya murieron.  
Mirad los que apreciáis el patriotismo  
El mísero final del servilismo.  
Los grillos y cadenas que pusieron  
A nuestra amada patria se rompieron.  
Para bien de nuestra patria, etc.  
Mirad hermanos míos muy amados  
Convertidos en tierra los malvados.  
Ya no verán gemir á la inocencia  
Con infames traiciones é inclemencia.  
Y á la voz de los buenos que se unieron  
Los serviles ya murieron.  
La nación que mil héroes abrigaba  
A sus manos inicuas espiraba.  
Pero se unieron fieles y gritaron  
La muerte ó libertad que al fin lograron.  
Para bien de nuestra patria etc.  
Ya no verá la España mas bribones  
Hacer de nuestros cuerpos chicharrones.  
Sus tormentos con ellos se acabaron,  
Y los bienes que al prójimo robaron  
Los destinaron ya los liberales  
Para hacer estos tristes funerales.  
Y al dárselos al Cura le dijeron,<sup>2</sup>  
Los serviles ya murieron.  
Ved cerrados los labios que gritaron  
Y al inocente á muerte condenaron.  
Ved cruzadas las manos que escribieron  
Contra la humana sangre que vertieron.  
Y ved en fin los restos miserables  
De esta canalla indigna y detestable.  
Para bien de nuestra patria etc.  
Aun la muerte que no perdona vida  
Al arrojarse á ellos atrevida,

Se resistió al cebarse en su codicia  
En esos cuerpos llenos de inmundicia.  
Pero á pesar del asco que infundian  
Los destruyó cual todos merecian.  
Y aunque ellos al morir se resistieron  
Los serviles ya murieron.  
Para bien de nuestra patria  
Los serviles ya murieron.

---

Dirije enterrador al centro oscuro  
Serviles, embusteros y perjuros.

### Salmo 1º.

Seis años de penar nos ha costado,  
Pero al fin los valientes han triunfado.  
A su vista los malos sucumbieron,  
Triunfó la libertad y ellos murieron.  
Entre angustias, tinieblas y agonias  
Le llegó á esta canalla el postrer dia.  
A manos del valor y la pureza  
Pereció su egoismo y su fiereza.  
Fueron viles, canallas y ambiciosos<sup>3</sup>  
Y ahora los vemos muertos y asquerosos.  
Su iniquidad, su audacia y su codicia,  
Se ha trocado en montones de inmundicia.  
Por mas que trabajaron por matarla,  
No tienen mas remedio que tragarla.  
Tragarla miserables criaturas,  
Ocupar esas frias sepulturas.  
Tragad la desicion del libro santo,  
y ocupad las mancionas del espanto.  
Tragar cuanto prescriben nuestras leyes,  
Tragar la union del pueblo con sus reyes.  
Tragar la estincion de los traidores.  
Tragar la abolicion de inquisidores.  
Tiemble el que en adelante sea tirano,  
Pues tienen armas ya los milicianos.  
La española nacion respira libre  
Que ya la van tragando los serviles.  
Dirije enterrador hasta el profundo  
De viles los cadáveres inmundos.

### Salmo 2º.

Los míseros esperan llegue el dia  
De que esto cambiará; que boberia!  
Dicen fátuos, dementes y confusos,  
Que vienen á atacarnos cien mil rusos.  
Pero estos rusos vienen con tal flema,  
Que ya no habrá serviles cuando vengan.

Dicen que han de tener duros reveses,  
Nuestros imitadores portugueses.  
Mas la nacion inglesa no sustenta,  
Lides que no le tienen mucha cuenta.  
Dicen que han de sufrir horribles males,<sup>4</sup>  
De Napoles los héroes inmortales.  
Pero ya los Austriacos se retiran,  
Y contra los ya libres no conspiran.  
¿No veis ¡Oh miserables! que es demencia  
Oponerse á la union é independencia?  
Sois fátuos egoistas miserables,  
Y sois entre los buenos detestables.  
Ved nuestra libertad cual resplandece,  
Pues tragarla insensatos aunque os pese.  
Tragar, en fin hipócritas bribones,  
La amistad y la union de estas naciones.  
Dirije enterrador á esos villanos  
Donde acaben con ellos los gusanos.

### Salmo 3º.

Bendigamos al Dios de las batallas  
Que al fin nos redimió de estos canallas.  
Su poder y su brazo omnipotente,  
A polvo los redujo de repente.  
Cuando mas orgullosos se ostentaban  
Y en su trajico fin menos pensaban.  
Fenecieron los míseros pancistas  
Y la chusma de infames egoistas.  
Ya sus huesos la tierra los quebranta  
Que profanaron viles con su planta.  
Cesó del Santo Oficio el espionaje,  
De Dios y de los hombres vil ultraje.  
Si santo por antífrasis llamose,  
Por sanguinario el Orbe lo conoce.  
Fueron viles, crueles y asesinos  
Y en las ciencias, grandisimos pollinos.  
No se verán ya mas Inquisidores<sup>5</sup>  
Ni la turba falaz de Consultores.  
De Calificadores á millares  
Y otros muchos llamados Familiares.  
El misterio cesó y el gran sijilo,  
Que era de sus maldades el asilo.  
Bendigamos al Dios de las batallas,  
Que al fin nos redimió de esos canallas.  
Ese enjambre de viles asquerosos  
No verá las manciones del reposo.  
Asi lo juró el Señor airado  
Y jamas sus palabras han faltado.  
Esperalos con ansia el Cancerbero  
Del hórrido Pluton negro portero.  
Pasarán en la barca de Aqueronte

Y no verán jamas nuestro horizonte.  
Descenderán muy tristes al Averno  
Alli padecerán suplicio eterno.  
Levantemos al Cielo nuestras manos  
Y de Dios veneremos los arcanos.  
Piadoso nos sacó de la opresion  
Del tirano y cruel Napoleon.  
Y si viles traidores nos cercaron  
Estas son sus exequias: ya finaron.  
Vedlos muertos, diformes y asquerosos,  
Los liberales vivos y gloriosos.  
Si fueron malos, necios y perjuros  
Ya cargó el Diablo con lo suyo.  
Al Erebro profundo descendieron  
Y sus cuerpos inmundos se pudrieron.  
El Dios de la clemencia y la piedad  
Nos volvió la adorada libertad.<sup>6</sup>  
Enjugó compasivo nuestro llanto,  
Y nos cubrió benigno con su manto.  
Quebrantó para siempre las cadenas  
Que causaron al pueblo tantas penas.  
Llenó al hispano suelo de alegría  
Derrocando la infame tirania.  
Protejió la virtud y el patriotismo,  
Que selló con su sangre el heroismo.  
Tambien la relijion será purgada  
Por la ambicion de muchos mancillada.  
Corrompida por mil supersticiones  
De necios, embusteros y bribones.  
Se verá con el brillo y esplendor,  
Que le dió nuestro augusto redentor.  
Santa, hermosa, sencilla y adorable;  
No avara, cruel é insoportable.  
Sea nuestro Dios bendito y alavado  
De todas las naciones ensalzado.



---

Pérfidos son,  
Inícuos son,  
Gran garrote, ñan, ñan, etc, etc.

---

Ya murieron los bribones.  
Coro..... A pesar de sus traiciones.  
Ponerles de infamia el sello.  
Coro..... Que no se doble por ellos.  
Y todo el que de aqui pase.  
Coro..... Y todo el que se propase  
Requiescant in pace  
Coro..... Amen.<sup>7</sup>

Leccion 1ª.

Hablemus.

Serviles, servilísimos Señores,  
Muladar de los hombres, vil piscina,  
Recibid el incienso y los olores,  
Que arroja de su centro una letrina.  
Ya se acabó el lucir con los honores,  
Que causaban al pueblo su ruina.  
Pagar vuestros delitos y traiciones  
En esos subterráneos panteones.  
Pérfidos son etc.  
Ya murieron los bribones etc. etc.

Leccion 2ª.

Hablemus.

Pues sois unos muertos indecentes,  
No se oiga de vuestras honras el badajo;  
Y á daros se apresuren los vivientes,  
Con un fuerte y durísimo bergajo,  
Y luego con grasnidos inclementes,  
Canten en vuestra tumba horribles grajos,  
Y de vuestra losa que no engaña  
Aqui yacen los viles de la España.  
Pérfidos son etc.  
Ya murieron los bribones etc. etc.

Leccion 3ª.

Hablemus.

Hipócritas, falaces y embusteros,  
Ir á Persia á seguir vuestras condenas.  
Que allí teneis á muchos compañeros  
Jimiendo entre durísimas cadenas.  
Los españoles ya con sus aceros,  
Son libres y no sufren tantas penas.<sup>8</sup>  
Ir á Persia incensatos á buscarlas  
Si quereis por mas tiempo disfrutarlas.  
Pérfidos son etc.

Ya los viles perecieron.

Coro..... Tragandola se murieron.

Con trabajo la han tragado.

Coro..... A algunos se le ha atorado.

Y todo el que de aqui pase.

Coro..... Y todo el que se propase

Requiescant in pace

Coro..... Amen.

Secuencia.

Nuestra España ya respira,  
Y con júbilo se admira,

Cuando el servilismo espira.  
Ya murieron los bribones  
Ya no habrá mas chicharrones  
Percieron los ladrones.  
Los brabos se levantaron  
La libertad proclamaron,  
De esclavitud nos sacaron.  
La España con tan feliz dia,  
Respiró con alegría,  
Y acabó la tirania.  
Viendola el inicuo bando  
Quedó en iras espirando  
Hasta que la fué tragando.  
Mil ardidés discurrieron  
Pero los buenos dijeron  
Ya los serviles murieron.<sup>9</sup>  
Cayeron en gran desmayo  
Y los hijos de Pelayo  
Dieron de su muerte el fallo.  
Purgan hoy entre fatigas  
Sus maximas enemigas,  
Su traicion y sus intrigas:  
Tiemblen cuantos inclementes  
Persigan los inocentes,  
Que ya viven los valientes.  
Vuestro orgullo é inclemencia  
No son dignos de induljencia,  
Paciencia, hermanos, paciencia.  
Se acabaron las conquistas,  
Las procripciones y listas,  
De los viles egoistas.  
Con las armas en las manos  
Velarán los Milicianos,  
Hasta que no haya tiranos.  
Y en fin con nuestro heroismo,  
Nuestra fuerza y patriotismo  
Perecerá el cervilismo.  
Y al perecer los bribones  
Nos cantarán las naciones,  
Mil himnos y bendiciones.

---

Quien la Constitucion amare será salvo  
Y el que la odie y desprecie, condenado.

---

Oficio de sepultura.

Despues de tantos dias de amarguras  
Demos á los serviles sepultura.  
La tierra que los cubre es desgraciada<sup>10</sup>  
Por abrigar á turba tan malvada.

Démosles sepultura á los bribones  
Enterremos serviles á millones.  
Roan sus cuerpos viles é inumanos  
Asquerosos y fétidos gusanos.  
Hasta despedazar su carne impia  
Y cantemos despues con alegría.  
Españoles mil himnos entonemos  
Y al Dios de los valientes alabemos.  
Loar con estusiasmo el santo asilo  
Donde el bueno ha de estar justo y tranquilo.  
Que á los malos la tierra que los cubre  
Sus inicuas traiciones les descubre.  
Sea la patria feliz sin esta gente  
Y odiamos su malicia eternamente.  
Se acabaron por siempre nuestros males,  
Vivan nuestros derechos nacionales.  
Vivan los Ciudadanos que han triunfado  
Y olvidemos por siempre los malvados.  
Vivan nuestro Congreso y nuestras Leyes,  
Nuestra Relijion santa y nuestros Reyes.  
Vivan los Españoles soberanos  
Y odiamos sin cesar á los tiranos.  
Vivan los que nos dan tantas victorias  
Y muera el que se oponga á nuestras glorias.

---

Perfidos son  
Inicuos son  
Gran garrote, ñan, ñan, ñan, etc.<sup>11</sup>

Ya los viles la han tragado.  
Coro..... A algunos se le ha atorado.  
Pues todo el que de aqui pase.  
Coro..... Y todo el que se propase  
Requiescant in pace  
Coro..... Amen.  
Animam servilorum, requiescant in pace  
Coro..... Amen.

Terminado este escandalo se dirigieron por las plazas y calles entonando canciones y haciendo algunas paradas en las puertas de los casacones mas caracterizados y asi termino esa celebre como triste solemnidad que tuvo efecto el 20 de Junio de 1822. <sup>[fin suelto 781]</sup>

Los vasos sagrados de los conventos estinguidos, lo mismo que los ornamentos, se distribuyeron entre las parroquias y ermitas pobres. El Clero Catedral se puede decir era un modelo en el cumplimiento de todo lo que se le suplicaba á pesar de hacerse

sentir la falta de recursos. El comandante de la milicia nacional le dió las gracias por su acuerdo en que dispensaba del Coro á los guardias nacionales los dias de revista y los en que se hallaban ocupados en asuntos del servicio.

Mientras pasaban estas cosas puramente locales el Ayuntamiento procuraba datos y libraba poderes á todas aquellas personas que en la Corte podian prestar apoyo á la causa justisima de Gran Canaria. En esto es incansable la benemérita Corporacion pues en 4 de Marzo de 1822 libró tambien poderes amplios al Illmo. Sr. D. Francisco Alfonso de Tuero, Ministro del Tribunal Supremo, cuyo celo por la Isla era conocido. Como documento historico transcribo el poder que le otorgó la Municipalidad.

“En la Muy Noble y Leal Ciudad de las Palmas, Isla de la Gran Canaria, á cuatro de Marzo de mil ochocientos veinte y dos años: antemi el Escribano de S.M. numero de esta dicha Isla, y testigos que á bajo se espresaran parecieron presentes hallandose congregados en su aula Capitular los Sres. D. Agustin de la Cueva y Zaldivar, Alcalde Constitucional de segunda eleccion, D. Pedro Alcántara Russell, D. Juan del Rio, D. José Navarro, D. José Ossavarry, D. Agustin José Bethencourt, D. Pedro Palomino, D. Jacinto Llarena, D. Francisco de Campos, Rejidores, y D. Manuel Cayetano Verdugo, Procurador Sindico, á quienes doy fé que conozco, y juntos de mancomun é insolidum con espresa renunciacion que hicieron de las Leyes del caso, por si, y en voz y nombre de los demas Señores Concejales que al presente son y en adelante fueren de este Cuerpo por quienes prestan voz y caucion de rato en forma, asegurando que estarán y pasarán en todo tiempo por lo que aqui ira contestado dijeron. Que deseando este Ayuntamiento tener en la Heroica Villa y Corte de Madrid, una persona de caracter y distincion que le represente en el negocio que se controvierte sobre el Pueblo que debe ser Capital de esta Provincia, y á que tiene esta Ciudad los mas conocidos derechos, tanto por sus títulos como por sus proporciones; en esta virtud y sin ser visto revocar en manera alguna el poder que por este mismo Cuerpo le está conferido con mas generalidad á D. Miguel Minguini, Ajente de negocios de dicha Corte, por antemi el Escribano en <sup>782</sup> veinte y seis de Setiembre del año último, otorgan que dan de nuevo el mas amplio y bastante poder segun por derecho pueden al Illmo. Señor D. Francisco Alfonso de Tuero, Ministro en el Supremo Tribunal de Justicia especialmente para que á nombre de este Ayuntamiento Constitucional pueda presentarse ante el Soberano Congreso Nacional, Consejos, Audiencias, Chancillerias y demas Tribunales que convenga, haciendo en representacion y favor de esta Isla todas las pretensiones, recursos y defensas que para conservarla ilesa de los privilegios, franquetas y exenciones sobre su Capitalidad, se requieran, todo en uso de las prerogativas que la estan concedidas por los Augustos Señores Reyes de la Monarquia en sus Reales Cédulas, y ha usado y gozado pacificamente, desde la Conquista de esta Provincia de Canarias, reputandose esta dicha Isla como su Capital en todos tiempos, y á cuyo intento pueda promover ó continuar este particular, produciendo para ello los documentos que califiquen la identidad de lo aqui manifestado hasta obtener de S.M. el Soberano Congreso, y demas autoridades que puedan conocer en la materia las R.O. sancionadas, provisiones acordadas y despachos concernientes al efecto. Pues para todo sus incidencias y dependencias, dá y confiere este Ayuntamiento á dicho Illmo.

Sor., el poder mas absoluto, con libre, franca y general administracion, é igualmente que para poderlo sustituir en la persona ó personas que le sean de su agrado, habiendo aqui por suplido cualquier defecto, clausula ó requisito esencial que se necesite para llenar sus intenciones y no vaya especificado, pues desde luego se entiende con toda la generalidad que por derecho le esté permitido. Al cumplimiento de lo dicho se obligó este Illtre. Cuerpo con todos los bienes y rentas de sus Propios presentes y futuros con poder á las Justicias de S.M. que de sus causas puedan conocer para que le competan á su observancia como por sentencia ejecutoria, renuncio las Leyes, fueros y privilegios de su favor y la que proibe esta general renunciacion. Asi lo dijeron, otorgaron y firmaron dichos Señores, siendo testigos D. Rafael Romero, D. Francisco Serdeña y José Gonzalez, vecinos de esta dicha Ciudad.= Agustin de la Cueva y Zaldivar.= Pedro Alcántara Russell.= Juan del Rio.= José Navarro.= José Ossavarry.= Agustin José Bethencourt.= Pedro Palomino.= Jacinto Llarena.= Francisco Campos.= Manuel Cayetano Verdugo.= Antemi.= Nicolas Antonio de Troya, Escribano público.”

IX<sup>783</sup>

### **La Cuestion de Capitalidad en las Córtes de 1821 y 22.**

Con motivo de irse á ventilar graves cuestiones en las Cámaras, la Corte iba á ser el teatro donde debian desplegar sus fuerzas los representantes de Gran Canaria y Tenerife; por lo mismo allí debemos trasladarnos.

Es sabido que con el objeto de facilitar la administracion se trataba de hacer una nueva division del territorio segun el articulo once de la Constitucion que dice. “Se hará una division mas conveniente del territorio Español por una ley constitucional luego que las circunstancias políticas de la Nacion lo permitan”. Asi es que los de Tenerife trabajaban para cuando llegara á tratarse esta cuestion emplear los medios por mas reprobados que fuesen para arrancar á la Gran Canaria la lejítima capitalidad de la Provincia, y es doloroso ver como hombres, cuyas ideas y posiciones los debian hacer superiores á mezquinas rivalidades, al discutir estos asuntos descendieron de la alta dignidad de representantes de la nacion para convertirse en intrigantes vulgares; y para corroborar estos hechos tengo que presentar las discusiones en el Congreso, las esposiciones que se les enviaron y los medios que empleaban.

Los Tinerfeños trabajaban con ahinco y ciertamente á no ser por D<sup>a</sup>. Sebastiana del Castillo de Tuero, hija de Canaria, que fué la que con mas empeño tomó la defensa de su patria, tanto que á no ser por ella y por Minguini, todo se hubiera perdido y los de Tenerife habrian conseguido su objeto. Ella era la que activaba los asuntos en Madrid y sostenia una correspondencia activa con el Ayuntamiento sobre los intereses de la Isla. Asi es que al saber esta Señora los esfuerzos que hacian los Tinerfeños en la comision del Congreso para cuando se tratase la cuestion de Canarias trasladar la Capital á Tenerife, esta Señora hizo dirigir al Congreso Nacional una representacion firmada por los Canarios residentes en Madrid y cuyo tenor es el siguiente. [\[Impreso BT\]](#)

### “REPRESENTACION

*que hacen á las Cortes extraordinarias algunos naturales de la ciudad de las Palmas de la Isla de Gran Canaria residentes en esta Corte, reclamando la equivocacion en que ha incurrido la Comision de division del territorio Español, cuando señala por capital de la provincia de Canarias á la ciudad de S. Cristobal de la Laguna, en Tenerife, despojando de esta prerogativa á la de las Palmas, que es la que ha estado siempre en posesion de la capitalidad desde la conquista, y por mas de trescientos años.*

SEÑOR:

Los que abajo firman, naturales de la ciudad de las Palmas, en la isla de Gran Canaria, capital de la provincia de este nombre, usando del derecho que les da la Constitucion, y movidos únicamente por el bien y tranquilidad de su provincia, se atreven á molestar la atencion soberana del Augusto Congreso Nacional para manifestarle el equívoco involuntario, en que incurrió la Comision de division del territorio español, en su informe leído en la sesion de Córtes de 19 de Junio último, cuando señala por capital de dicha provincia á la ciudad de San Cristóbal de la Laguna de Tenerife; no como efecto de la nueva division del territorio español que propone, sino de un modo que da á entender que ninguna novedad se hace en Canarias, respecto de su capital, y que la ciudad de la Laguna ha disfrutado siempre de esta

prerogativa. Los que representan se abstendrían de quitar al Congreso con la lectura de esta humilde exposición el tiempo que tanto necesita, sino tuvieran algún fundamento para creer que el despojo que se intenta hacer á la ciudad de las Palmas de la calidad de capital, de que está en posesion casi desde la conquista para condecorar con ella á San Cristóbal de la Laguna, ciudad en parte arruinada, que apenas tiene la mitad de la poblacion que la de las Palmas, y que carece de la mas lijera circunstancia que la recomiende á los ojos del Congreso, podrá perturbar el órden, encender el fuego de la discordia, y entorpecer la marcha y progresos rápidos que han tenido hasta el dia en Canarias las nuevas instituciones, que felizmente nos rijen, y de cuyo aprecio ninguna prueba ha dado la ciudad de la Laguna, escandalosamente protegida en tiempos del gobierno arbitrario.

El Jefe político de Canarias, previendo con fundamento los males que necesariamente han de irrogarse al sistema, si se accediera á las injustas pretensiones de la Laguna, en órden á capitalidad, ha manifestado al Gobierno (segun se ha podido traslucir) con fecha de 8 de Junio de este año la necesidad de no innovar nada por ahora en este particular. Y muchos de sus Ayuntamientos, si no estuvieran persuadidos de que la division del territorio español es negocio que ha de discutirse en la Lejislatura inmediata, no dejarían de esponer en esta ocasion al Congreso enérjicamente lo peligroso que es para el sistema el trasladar la capitalidad á una ciudad desafecta á las nuevas instituciones, incapaz por lo mismo de dirigir la opinion general, ni de formar con su ejemplo el espíritu público, despojando de ella á la de las Palmas de Canaria, que jamas desmintió su adhesion al sistema, ni felicitando al Gobierno absoluto, ni suplicándole por la inquisicion y jesuitas, como lo hizo la de la Laguna, y de cuyo patriotismo y entusiasmo por las ideas liberales se podrá convencer el Congreso por la relacion que le hace su Ayuntamiento de los regocijos y festejos públicos con que acaba de colocarse en ella otra lápida magnífica de la Constitucion en un grandioso monumento de cantería, construido al intento. ¡A qué multitud de ideas y de sentimientos tan diametralmente opuestos no dan motivo la suntuosidad y magnificencia con que se halla colocada la lápida de la Constitucion en la ciudad de las Palmas, á quien se intenta despojar de la capitalidad, que siempre ha disfrutado, y la indecencia de una tabla pintada, suspendida de las rejas de la cárcel solo de dia para evitar los insultos repetidos que ha sufrido por las noches en la ciudad de San Cristóbal de la Laguna, á quien presenta la comision como capital de la tan constitucional provincia de Canarias!

Los que esponen no pueden dejar de creer que la comision para señalar el pueblo capital de dicha provincia, se habrá valido de sujetos que por sus circunstancias debieron informarle con el mayor acierto y veracidad; pero por desgracia no ha sucedido asi; ocultaron estos la verdad de los hechos, prescindieron del bien comun de aquellos habitantes; atendieron solo á relaciones antiguas de amistad, se dejaron arrastrar de intereses particulares, y lo que es peor, comprometieron el honor de la comision, poniéndola en contradiccion con los principios mismos que sienta en su informe: segun estos principios deben ser preferidas para capitales las poblaciones de mayor número de almas, las que se hallan situadas á las costas, y las que son tambien silla episcopal; y hallándose reunidas estas y otras muchas circunstancias en la ciudad de las Palmas de Gran Canaria, por ser la poblacion mas grande de las islas que está bañada de mar, y tiene un comercio activo con los pueblos de la provincia, y aun con el extranjero, que se fomenta de dia en dia considerablemente, que es silla episcopal desde la conquista, en donde fue establecida la audiencia y todos los tribunales de la provincia, que se halla situada casi en el centro de las demas, y que sin disputa es la poblacion que presenta las mayores comodidades á aquellos naturales, ya por lo templado y saludable de su clima, como por la abundancia, baratura y buena calidad de sus alimentos, y por la mayor seguridad de su puerto para toda especie de

embarcaciones, ¿cómo podrá la comision sin contradecirse despojarle de la capitalidad de que siempre ha disfrutado para condecorar con ella á la ciudad de San Cristóbal de la Laguna en Tenerife, que apenas cuenta la mitad de su poblacion, que es una ciudad interior, sin comercio, sin relaciones, arruinada hasta en lo material de sus edificios, que carece aun de los alimentos de primera necesidad, con los que continuamente la socorre la Gran Canaria, que nunca residieron en ella los tribunales, ni fue silla episcopal, á no creerse serlo por la circunstancia de hallarse en ella un obispo auxiliar dos ó tres años ha, y que necesariamente ha de estar sin comunicacion con las islas que componen la provincia en ciertas estaciones del año, y con especialidad en el invierno no solo por lo frio, lluvioso y húmedo de su clima, á que no estan acostumbrados los habitantes de las otras, sino tambien por lo inaccesible de las playas de dicha isla de Tenerife y peligroso de sus puertos, en los que con frecuencia naufragan los buques del pais y del extranjero? ¿Cómo podrá la comision sin contradecirse establecer por punto general que para evitar rivalidades conserven la calidad de capital los pueblos que la han tenido hasta ahora, y despojar al mismo tiempo á la ciudad de las Palmas en Canaria de esta prerogativa, de que está en posesion desde el siglo XV, siglo en que todos los pueblos de las islas empezaron á ser dependientes de ella en lo judicial y gubernativo? Por último, es de estrañar que la Comision hubiese convenido en conceder á la Laguna la capitalidad, privando de ella á la ciudad de las Palmas, donde se creó, y ha estado siempre la Audiencia, si se atiende á que tratando la propia Comision en su referido informe al folio 31 de la Estremadura Alta, dice se inclina á dar la calidad de capital de provincia á la Villa de Cáceres, por residir en este pueblo la audiencia territorial; de que se deduce claramente que la misma circunstancia en que se funda la Comision para favorecer á Cáceres con una prerogativa que nunca ha tenido, de nada sirve á la ciudad de las Palmas ni aun para que se la conserve en ella despues de trescientos años que la está disfrutando.

Si su Ayuntamiento constitucional hubiera sabido en tiempo oportuno el despojo que intentaba hacerse de su calidad, presentaria hoy al Congreso para su convencimiento los documentos mas justificativos de la injusticia con que se la quiere privar de esta honrosa prerogativa, y de la gracia que se la dispensó desde tiempo inmemorial de ser la residencia de todas las autoridades y principales corporaciones de la provincia, no solo por su buena posicion topográfica, benignidad del clima y feracidad de su suelo, sino tambien por los importantes servicios que prestó á la Nacion, contribuyendo en gran parte á la conquista de las islas de Tenerife y la Palma, sacando ademas de su propio seno un número considerable de familias para que fuesen los primeros pobladores de dichas dos islas agregadas á la Nacion con bastante posterioridad á la de Gran Canaria; y aunque los suplicantes carecen de dichos documentos, tienen sin embargo los datos necesarios para asegurar al Congreso, que en la Real cédula de ereccion de la Audiencia de aquellas islas, espedida en Diciembre de 1526, se manda que este tribunal resida en la de la Gran Canaria, y que el mismo mandamiento se hace á sus Capitanes Generales en la instruccion de 1671: que en la ciudad de las Palmas ha estado la única silla episcopal que han tenido las Canarias desde la conquista hasta el año 19 de este siglo, en que el poderoso influjo de un privado, natural de San Cristobal de la Laguna, logró que en esta se erijiese otra segunda, en la que hasta el dia no se ha nombrado obispo propietario: que en aquella se construyó desde luego un magnífico templo-catedral, y á su tiempo se erijió un seminario conciliar, único establecimiento literario, al que los habitantes de islas deben su ilustracion y aun su decision y amor á las ideas liberales, y al que deberia haberse agregado la universidad que acaba de establecerse en la Laguna para ser rejentada por jesuitas, si el influjo ya referido no hubiera prevalecido sobre los sabios informes de los obispos, de corporaciones respetables y de aquella audiencia territorial: que ella en fin ha sido tenida y reputada en toda la provincia como la ciudad de los tribunales, cuya

traslacion á San Cristobal de la Laguna se ha pretendido por esta ciudad en todos tiempos, y señaladamente en los años de 1603, 1632, 1636, 1638 y en el de 1772, pero siempre infructuosamente, y sin que sus arterías hayan podido prevalecer sobre la justicia de Gran Canaria, hasta que en estos últimos tiempos la tomó Don Cristobal Bencomo bajo su proteccion omnipotente, tal vez sin otro motivo que el de la notoria identidad de ideas y sentimientos que adornan al protector y á la ciudad protegida, por lo cual los esponentes no comprenden la razon por qué la Comision presenta como capital de las islas Canarias á San Cristobal de la Laguna, teniendo esta prerogativa la ciudad de las Palmas de Gran Canaria desde el siglo XV, ni por qué la llama residencia del obispo y catedral, cuando nunca han residido en ella el obispo y catedral que han tenido las islas desde su conquista, ni por qué cuando enumera las siete islas de que se compone la provincia, señala á Tenerife antes que á Canaria, siendo asi que no se encontrará ni una sola Real órden, ni documento de ninguna especie, ni aun el mas despreciable tratado de geografia en que no se nombre á Canaria como la primera de las Islas y capital de la provincia, de lo que se podrian presentar innumerables testimonios, bastando por todos para no molestar el reglamento del comercio á Indias del año de 1718, en el que se nombran muchas veces las tres Islas realengas; y sin embargo de que Santa Cruz de Tenerife es el puerto que se habilita para aquel comercio, siempre se las señala por este orden: Canaria, Tenerife y la Palma; en cuya virtud

Suplican al Soberano Congreso Nacional se sirva oír con benignidad esta reverente esposicion, y disponer en vista de su contenido quede sin efecto el nuevo señalamiento de capital de la provincia de Canarias, que propone la Comision, dejando las cosas en el ser y estado que se hallan, conservando á la ciudad de las Palmas de Canaria la prerogativa de capital, de que ha disfrutado hasta el dia, no solo por convenir asi al buen nombre y decoro de aquella benemérita y constitucional ciudad, sino tambien por interesarse en ello el bien y tranquilidad general de la provincia, y la mas pronta consolidacion y exacta observancia de las nuevas instituciones, de las que depende la gloria y prosperidad de toda la Nacion. Madrid 15 de Setiembre de 1821.= Señor.= Lorenzo Denis y Miranda.= Matias Matos.= Cristobal Mugica.= Vicente Pinzon y Cory.= Jacinto Bravo de Laguna.

Madrid: Imprenta de Don Mateo Repullés. 1821.” [paso al folio 784](#)

La Sra. D<sup>a</sup>. Sebastiana visitaba á los Diputados, en union con su marido, para demostrarles la justicia de Gran Canaria y efectivamente consiguió interesar á varios Diputados. A su influencia se debe que en la sesion del 30 de setiembre se mandase tener presente, la anterior esposicion, en la discusion del proyecto de division del Territorio.

Los de Tenerife no abandonaban el terreno de las intrigas pues en la sesion de 1<sup>o</sup>. de Octubre se mandó tener presente una representacion de D. José Murphy, procurador Síndico del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en que pedia se fijase en aquella Ciudad la Capital de la Provincia con preferencia á San Cristobal de la

Laguna para no hacer novedad en el principio adoptado por la comision de division del territorio, de no variar las antiguas capitales.

Pronto se iba á tratar esta cuestion y los Diputados que se preparaban á tomar parte en este debate eran: D. Ramon Giraldo, diputado por la Mancha; D. Diego Clemencin, por Murcia; D. José Cabezas y Mora, por Canarias, natural de una de las Islas menores; D. Manuel Echeverría, por Canarias, natural de la Gomera; D. Marcial Antonio Lopez, por Aragon; D. José Maria Calatrava, por Estremadura; D. José Rovira, por Cadiz; D. Antonio Quiroga, por Galicia; D. Juan Francisco Zapata, por Sevilla; D. Juan Alvarez Guerra, por Estremadura; ...

Como nada aclara mejor esta cuestion que la discusion que sobre el particular se tuvo veamos lo que dice el Diario de Sesiones de Cortes.<sup>785</sup>

En la sesion del dia 5 de Octubre de 1821, el Sr. Giraldo hablando sobre el artículo 2º. del proyecto de ley sobre division del territorio Español, dijo:

“En las Islas Canarias pone la comision por Capital á San Cristobal de la Laguna, y lo funda en que es la residencia del Obispo, y en que hay Catedral y Universidad. Aqui veo sorprendida la buena fé de la comision, pues ninguno de los tres datos referidos es cierto. Sabe todo el mundo que en estas Islas desde su conquista no ha habido mas que un Obispo y que éste ha residido siempre con su Catedral en la Ciudad de las Palmas, que hace dos ó tres años se acordó la division de este obispado, poniendo otro con Catedral en San Cristobal de la Laguna, y que habiendo muerto el reverendo Obispo Verdugo, se hallan vacantes ambos obispados, sin que hasta ahora se haya verificado el principio de la residencia de un Obispo en este pueblo, pues no debe darse este concepto á que se halle en él el Obispo auxiliar que se nombró por las indisposiciones del reverendo Verdugo. La Catedral y la Universidad de San Cristobal de la Laguna son como la residencia del Obispo. No existen en realidad una ni otra. ¿Cuántos Canónigos existen en la primera? ¿Cuántos doctores han ido de otras á fundar la segunda? Hablemos francamente; nadie ignora ni los disturbios de las Islas sobre estos sucesos, ni la mano poderosa que se empeñó en dar al pueblo de su naturaleza estos establecimientos con el proyecto de entregar á los Jesuitas la instruccion de este pais. No es este lugar de citar personas; respeto á todos como debo: pero el protector y el pueblo protejido están todavia llorando la estincion de la compañía; y como quedó al principio el proyecto solo puede decirse que habrá Catedral en haciéndose, y universidad en fundándose.

Pero todavia hay otra observacion contra San Cristobal de la Laguna. Véase el papel que se nos ha entregado por Santa Cruz de Tenerife; léase el documento que copia al final y se verá su celo por destruir la lápida de la Constitucion en el año de 1814. En el mismo papel se nos dice que no se ha restablecido en la actualidad, y que solo tienen una tablilla que cuelgan de dia á las rejas de la cárcel. Con que ni por su poblacion ni por sus circunstancias debe en mi opinion ser Capital de estas Islas San

Cristobal de la Laguna. Tampoco se corresponde á Santa Cruz de Tenerife, porque aunque dice que lo es de hecho, esto no me parece exacto, pues ni la residencia del Capitan general, ni la interina del Jefe político y Diputacion provincial puede darle este concepto: ademas de que la esterilidad de su territorio, y el azote de la fiebre amarilla que la aflige con frecuencia, no son circunstancias á proposito. En las Islas Canarias por los mismos principios adoptados en general por la comision, ni es ni puede ser otra la Capital que la que lo ha sido siempre, y lo es en la actualidad. La Ciudad de las Palmas reúne cuantas<sup>786</sup> circunstancias pueden apetecerse para el caso: su antigüedad de capital, la única residencia del Obispo, de la Audiencia, el Seminario, el edificio de la estinguida inquisicion, son circunstancias que deben tenerse muy presentes, porque ademas del rango en que colocan á esta poblacion, manifiestan que, habiendose tratado en lo antiguo de poner estos establecimientos públicos en donde mas conviniese, se eligió como el punto mas ventajoso la Ciudad de las Palmas. Pues lo que entonces se miró como céntrico para audiencia, Obispo é Inquisicion, deberá ahora elejirse para residencia del Jefe político y Diputacion provincial; y aunque el patriotismo no sea título para la capitalidad de una Provincia, no dejará de hacer alguna fuerza el saber que entre dos pueblos que disputan hay uno que ha hecho un magnifico monumento para colocar la lápida de la Constitucion, como la Ciudad de las Palmas, cuando otro solo tiene una miserable tablilla que cuelga todos los dias de las rejas de la Carcel.”

El Sr. Clemencin, rectificando el discurso del Sr. Giraldo, dice con respecto á Canarias:

“Su señoría ha confundido la cuestion de la capitalidad de las Islas Canarias con la cuestion de cual debe ser la Isla donde se fije la Capital. El motivo que ha tenido la comision para poner la Capital en Tenerife ha sido su mayor poblacion respecto de las otras Islas. Las demas consideraciones que ha insinuado el Sr. Giraldo son subalternas y relativas á la preferencia que dentro de la Isla de Tenerife se deba dar á uno ú otro pueblo. La comision en ninguna parte ha adoptado por base para el establecimiento de las capitales el mayor patriotismo, porque en tal caso en algunas provincias hubiera sido preciso hacer capitales las aldeas.”<sup>787</sup>

Sesion del 8 de Octubre de 1821.

Continuando la discusion del proyecto de ley sobre division del territorio y su artículo 2º., fué aprobada sin discusion alguna la parte de dicho artículo que dice Canarias (Islas). Leyose la siguiente: su capital San Cristobal de la Laguna. Leida esta parte del artículo,

El Sr. Cabezas (leyó). “Aunque al pedir la palabra he dicho que era para hablar en contra de la comision, no es porque yo discorde en lo sustancial de su plan, que seguramente me ha parecido bien meditado desde un principio, y mucho mas despues de haber oido sus impugnaciones y sus defensas. La he pedido solamente para hacer unas lijeras reflexiones sobre la innovacion que se pretende hacer respecto de la capitalidad de la provincia á que pertenezco; innovacion que en mi concepto es peligrosa y poco prudente en las circunstancias en que se encuentran los ánimos de aquellos naturales, no es muy arreglada á Justicia, ni es necesaria tampoco para el fin

que se apetece, de hacer mas espedita y eficaz la accion benéfica del gobierno en pro de los pueblos y recojer mas facilmente los datos y noticias conducentes á la pronta formacion de una estadística exacta.

Para conocer el fundamento de mi primera asercion, bastará recordar los sucesos desagradables y cuasi sangrientos del año 1808, con motivo de la disputa entre la Ciudad de las Palmas de Gran Canaria y la de san Cristobal de la Laguna en Tenerife, sobre cual de las dos habia de tener el mando superior de la provincia al principio de la guerra de nuestra independencia. Bastará tambien recordar las discordias suscitadas en el año anterior de 1820 entre los electores de partido de la Laguna y los de Santa Cruz y la Gran Canaria, con ocasion de las elecciones de Diputados para las actuales Córtes. Discordias y sucesos funestos nacidos entre dos Islas y tres pueblos rivales, por la noble ambicion de hacer mejor figura en el sistema político de la gran nacion á que pertenecen, pero que han dividido los ánimos hasta el extremo de un odio implacable y rencoroso entre isla é isla, y entre pueblo y pueblo con mengua de su cordura característica y del patriotismo que por otra parte han mostrado en la citada guerra de la independencia y en la restauracion de nuestra libertad política; si bien con mas entusiasmo unos pueblos que otros por circunstancias accidentales. Porque en las Islas Canarias (lo digo sin temor de que se me pruebe lo contrario) habrá ciudadanos débiles y apáticos en la carrera de su libertad, habrá egoistas que desprecien unas instituciones que han paralizado sus miras ambiciosas; pero no hay un solo pueblo anticonstitucional. Aun digo mas: no hay una sola aldea donde, generalmente hablando, no suenen bien los nombres de Constitucion, Rey constitucional, religion y patria. En el año catorce no hubo, ni aun por odio personal, una sola causa promovida contra los amantes del sistema constitucional: tampoco<sup>788</sup> la hay al presente por conspiracion contra el mismo sistema. Luego aun cuando fuera cierto que alguna mano alevosa hubiese asestado sus tiros en la oscuridad de la noche en la Ciudad de San Cristobal contra la lápida constitucional, el hecho mismo probaria que todos velan por su conservacion, cuando para insultarla busca el malévolo las horas destinadas al natural y comun descanso. Y aun dado caso que alguien hubiese atentado á la luz del dia contra este símbolo de nuestra preciosa libertad, el crimen de unos pocos nunca empeceria el honor de una Ciudad entera, asi como no disminuiran las glorias de Sevilla, Ciudad Real, Burgos, Avila y otras de la península las tramas y maquinaciones de un puñado de facciosos, de que tanto se ha hablado en los papeles públicos.

Disimúleseme esta lijera digresion á que insensiblemente me ha conducido el dulce amor de mi pais, y el deseo de vindicar el honor de un pueblo respetable de él, ridiculizado en los dias anteriores por uno de mis mas respetables amigos, llevado sin duda de su ardiente celo por el sistema constitucional y mal informado por un papel, en que se suponen ó exajeran hechos para conseguir un fin honesto por medios reprobados. Sí, Señor; entre los Canarios no hay sediciosos, pero desgraciadamente ha habido discordias y disenciones domésticas, digamoslo asi: y estas discordias y disenciones que solo he indicado sin detallarlas porque hieren sobre manera mi corazon sensible y pundonoroso, son las que yo quisiera que observase detenidamente el Congreso para evitarlas, puesto que acaban de tomar nuevo incremento con motivo de la division del antiguo Obispado, y el establecimiento de la universidad literaria en la Ciudad de la Laguna de Tenerife, á cuyo honor aspiraba tambien la de las Palmas de la Gran Canaria por razones no despreciables, pero que fueron desatendidas. Ahora bien: ¿será conforme á la prudencia el encender mas y mas la tea de la discordia, privando á esta ultima Ciudad de repente de la capitalidad que disfruta mas há de tres siglos, es decir, desde su conquista, segun lo testifican todos los historiadores y las cartas geográficas del pais, y aun la misma denominacion genérica de las siete Islas?

Esta resolucion, ademas de ser poco prudente, quizá seria tambien injusta, porque para hacer capital de las Canarias á la Ciudad de las Palmas se habrá tenido sin duda en cuenta que la Isla es una de las mayores y mas fértiles: que está situada en el centro del terreno que ocupan, con corta diferencia de la de Tenerife conquistada 13 años despues, y sobre todo que uno de sus primitivos reyes (el Guanarteme de Galdar), no solo permaneció fiel á la obediencia que juró una vez á los reyes de Castilla, sino tambien armó á su costa y acaudilló algunos de sus antiguos vasallos para reducir á la misma obediencia á los menceyes de Tenerife, en cuya<sup>789</sup> rendicion tuvo no pequeña parte. ¿Como pues se intenta ahora oscurecer las glorias de la Gran Canaria? ¿Como no se considera que en ella han residido desde la conquista la Audiencia Territorial y los demas Tribunales de la Provincia? Si la cualidad de ser la Ciudad de Cáceres, en Estremadura, residencia del tribunal superior civil es bastante á juicio de la comision para preferirla en la capitalidad de una nueva provincia á la de Plasencia, sin embargo de la mayor centralidad, y otras ventajas que ésta ofrece á los pueblos limítrofes; ¿como se desentiende la comision de esta circunstancia respecto á la de Gran Canaria? Esta reflexion tiene mas peso si se advierte que la misma comision reconoce al fol. 26 de su discurso, que no es tan sensible dejar de adquirir como perder lo que ya se tiene; y he aqui cabalmente de lo que con razon debe resentirse la Ciudad de las Palmas.

Yo no dejo de conocer que para separarse la comision de esta máxima prudente y justa, habrá atendido á que San Cristobal de la Laguna es igualmente desde la conquista capital de la Isla de Tenerife algo mayor y un poco mas central; á que por esto ha residido siempre allí el Correjidor político capitan á guerra y otros tribunales; á que goza de un temperamento fresco y saludable; á que está situada en una campiña fertilísima y hermosa; á que tiene en el dia proporcion de edificios para colocar cómodamente todo género de oficinas y establecimientos publicos; y finalmente, á que es ya cabeza de una provincia eclesiastica y asiento de una casa de estudios públicos, estando asimismo como legua y cuarto mas lejana que la Villa de Santa Cruz de los ataques de una nacion enemiga, y del contagio de la fiebre pestilencial que no ha mucho afligió á los pueblos de aquellas costas: mas estas consideraciones en todo ó en la mayor parte obran tambien á favor de la Ciudad de las Palmas. Y si Santa Cruz no puede alegar con verdad tantas ventajas, no por eso deja de creerse con derecho á una capitalidad, que de hecho es indudable goza desde que fijó allí su residencia el capitan general con las oficinas principales de hacienda, de que era como superintendente ó subdelegado general, y se establecieron los intendentes y Jefes políticos por la primera vez, disponiéndolo asi, ó tolerándolo á lo menos el gobierno. ¿Por qué pues se le despoja ahora de esta cuasi posesion, desestimando las razones que la comision misma juzga atendibles en esta clase de negocios, y espone al fol. 25 de su dictamen que voy á leer? (Lo leyó).

En los principios luminosos que ofrece la lectura de este párrafo, fundo yo la tercera reflexion que apunté al principio. Es á saber, que la novedad que se quiere introducir en el arreglo capital de la provincia de Canarias no es tampoco necesaria, porque dejando las cosas<sup>790</sup> en el pié que hoy tienen, no debe resentirse la Ciudad de las Palmas de que se le prive de la capitalidad que goza por derecho de su conquista: Santa Cruz de Tenerife no se quejará tampoco continuando en la posesion que de hecho disfruta: la Laguna no podrá decir con razon que se quita lo que aun no ha tenido de hecho ni de derecho; y subsistiendo el Jefe político, el capitan general y el intendente en aquel punto céntrico de las Islas, pueden espedir sus órdenes con la prontitud mas posible á la circunferencia de su territorio, estender sobre él su vijilancia, igualmente que la Diputacion provincial, y recojer todos á la vez las noticias estadísticas que las Córtes apetecen para el arreglo definitivo, sin ser menester por lo mismo variar la capitalidad antigua de la Ciudad de las Palmas. Este es en mi dictamen

uno de los medios de cortar las fatales desavenencias que reinan entre mis paisanos por un espíritu de partido, llevado mas allá de lo justo sin consideracion al bien del procomun; ó á lo menos de evitar nuevas disenciones tan sensibles como vergonzosas para los Diputados que tenemos la honra de representar particularmente aquella pequeña parte del territorio español. Estas son las circunstancias á que alude el Jefe político en la esposicion que ha dirigido al gobierno, pidiendo que por ahora no se haga novedad en el sistema gubernativo de aquella provincia de su mando, cuyo espíritu público observa de cerca y debe conocer mejor que nadie. Asi que ruego al Congreso se sirva acordar como mas conducente á la tranquilidad y fomento de mi provincia, que el artículo 2º. del proyecto que se discute se redacte en estos términos.

= Canarias (Islas), su capital la Ciudad de las Palmas: sin perjuicio de que provisionalmente puedan subsistir como hasta aqui en la Villa de Santa Cruz de Tenerife las autoridades que hoy residen en ella.=

Mas por si el Congreso quiere cortar de una vez con mano fuerte el gérmen de una discordia tan perjudicial como envejecida, me atrevo á proponer á su deliberacion que el territorio de Canarias se divida para el rejimen político y económico en dos provincias iguales é independientes (de tercera ó cuarta clase segun corresponda), siendo sus capitales las Ciudades donde residan los dos Obispos, ya que no deja de ofrecer fundamento para ello un terreno de 697 leguas de superficie, y aun algo mas entrando en cuenta los cinco islotes contiguos á Lanzarote y Fuerteventura; una poblacion seguramente mayor de los 215106 habitantes que se calculan, y por último su situacion y colocacion topográfica, pues estando las dos islas de Fuerteventura y Lanzarote mas cercanas á la Gran Canaria, con la cual forman ahora una sola provincia eclesiástica, podrian serlo tambien en lo económico y político, asi como la Palma, Gomera y Hierro mas proximas á Tenerife, presentan otra superficie de 333 leguas y una poblacion proporcionada para la segunda provincia. De esta manera se conseguirán mejor las ventajas que las<sup>791</sup> Cortes se proponen en la division general del territorio de la Península é Islas adyacentes; porque la paternal vijilancia de las autoridades locales será precisamente mayor, é influirá mas activamente en la prosperidad de las tres clases de industria, que allí se encuentran en la mayor decadencia. Acaso se objetarán algunas dificultades contra este pensamiento; pero ¿que provincia nueva de las del proyecto no las ofrece iguales? A mas de que pasando mi proposicion á la comision, creo que se allanarán todas oyendo detenidamente á los cinco Diputados que hay en las Córtes naturales del pais, y no se aventurará mucho en ensayar esta medida tan conciliatoria como política.”

El Sr. Echeverría: “Señor: prescindiendo por ahora de contestar formalmente á la injusta inculpacion que se ha hecho al benemérito vecindario de la Ciudad de San Cristobal de la Laguna porque estoy muy seguro de que luego que llegue á noticia de aquellos honrados habitantes tratarán de vindicarse de tan negra calumnia y demostrar hasta la evidencia la mas sublime adhesion al sistema constitucional, de que han dado repetidas pruebas en varias ocasiones, no dejaré de notar sin embargo que si semejante lójica valiese para atribuir á un pueblo entero las acciones de algun particular, apenas habria en el mundo uno siquiera que pudiese libertarse de la nota del servilismo. Por tanto paso inmediatamente á sostener el dictamen de la comision, y para hacerlo con alguna claridad y exactitud es preciso despejar antes las dos siguientes cuestiones. La primera, como preliminar, será cual de las dos islas, conviene á saber, Tenerife ó la Gran Canaria, debe señalarse para fijar en ella la capitalidad. La segunda ó subalterna, cual de los pueblos de la isla que se señale, debe merecer esta honrosa distincion. Por lo que respecta á la primera, parece que la comision no ha hecho mas que caminar por el sendero que le abrió el gobierno en tiempo de las Córtes extraordinarias y de las ordinarias del año de 1813 y 1814; el cual movido de

poderosas razones dispuso que en Tenerife se estableciese la Diputacion provincial, el Jefe superior político y el Intendente, mandando continuar allí el Capitan general que antes estaba, estado mayor, consulado y tribunal de alzadas, sin haber hecho novedad en la traslacion de la Audiencia que se hallaba ya desde mucho tiempo establecida en la Ciudad de Santa Cruz de las Palmas en la Isla de Gran Canaria, aunque todo fuese en aquel tiempo con la cualidad de por ahora: habiendose tratado tambien en las mismas Cortes y dado pasos muy adelantados para la ereccion de una nueva Catedral y Universidad en la Ciudad de San Cristobal de la Laguna, lo que no pudo verificarse hasta la venida de S.M., quien mandó ejecutar este plan en todas sus partes por lo que respecta á Universidad y Catedral segun en el dia se halla. Las razones que<sup>792</sup> ha tenido el gobierno para llevar á cabo este proyecto, no solo están en el orden físico y natural, sino tambien en el órden político y moral en que se encuentran los habitantes de aquellas Islas. La de Tenerife es la mayor de todas en superficie y bojeo, es la mas poblada, la mas industriosa y comerciante, y por consecuencia la mas rica de todas, y la que tiene mejores puertos para abrigar las naos que van y vienen de las otras islas y de todos los paises asi españoles como extranjeros, estando tambien en tiempo de guerra protegida de los fuertes y castillos de tierra, pues que puede anclar toda clase de buques bajo tiro de cañon. Veamos si sucede esto con su competidora la Isla de Gran Canaria. Esta no goza mas que de una miserable rada, á que llaman puerto, á dos leguas de distancia de la costa. Las naves fondeadas en ella quedan sujetas á los desastres de las borrascas y tempestades, y siendo arrancadas frecuentemente de aquel paraje muy espuestas á naufragar como sucede muchas veces. Yo he visto los tristes restos de estos desastres nadando sobre las aguas. En tiempo de guerra se roban impunemente por los corsarios enemigos barcos muy interesados, porque no pueden socorrérseles con el fuego del cañon: lo que no se verifica en Tenerife por el respeto que les causa la artilleria y tropas que pueden embarcarse en el momento que se necesite acudir á su defensa. Pero no es esta la principal razon que ha tenido el gobierno para destinarla por capital, sino su mayor centralidad como se demuestra con el mapa ó carta geográfica; de modo que de cualquier puerto de ella se pasa á las otras islas, como por radios iguales se pasa del centro de un circulo á todos los puntos de la periferia: por lo que exige la conveniencia pública y las mismas bases establecidas por la comision, el que se coloque la capital de esta provincia en la Isla de Tenerife. Por lo contrario, si se pone en la Ciudad de Santa Cruz de las Palmas de la Gran Canaria, los pobres habitantes de la isla del Hierro, para ir á ella tendrán que hacer tres navegaciones y correr tres escalas con grave perjuicio de sus intereses, incomodidades de sus personas é inminente peligro de sus vidas; cuando si se pusiese la Capital en Tenerife se simplificaria la navegacion, no solo en la isla de que acabo de hablar, sino en las demas de que se compone este archipiélago, cuya navegacion por cabotaje está erizada de mil escollos, pues que las corrientes son muy fuertes, los vientos furiosos, y los barcos tanto por este motivo como por los sirtes, bajos y promontorios están muy espuestos á naufragar. Yo mismo, señor, he estado luchando con la muerte una noche entera para montar un cabo que llaman punta de Teno. Yo no puedo creer que el Augusto Congreso se desentienda de tan sólidas y perentorias razones, especialmente cuando se trata nada menos que de la vida de los hombres, sus incomodidades personales y grave pérdida<sup>793</sup> de sus intereses, ni sé como podrá quedar tranquila la conciencia de los Sres. Diputados que resuelvan esta cuestion á favor de la Gran Canaria. Lo único que se alega á favor de ésta es su posesion anticuada; pero esto no quiere decir otra cosa sino que se halla en la posesion de oprimir á las demas islas por el espacio de 300 años, haciéndolas sus tributarias para que la presten un feudo, efecto del despotismo y la tirania, y de sus intrigas y ocultos manejos con el gobierno. Por estos mismos medios conservó en su seno una sola Catedral por la que entraban en ella mas de cinco millones y medio, que se repartian entre los individuos de su

Cabildo á costa de las demas islas, siendo lo peor de todo que muchos de los feligreses de las Islas de la Palma, Gomera y Hierro no tenian quien les administrase el sacramento de la confirmacion y se morian sin saber de que color vestian los Obispos, porque no habian visto jamas á su primer pastor, aunque hubiesen vivido mas de un siglo, motivo por el cual se estableció la segunda Catedral, sentimiento que no pueden olvidar los de la Gran Canaria por el desfalco de numerario que les entraba anualmente. Mas por lo que á mi respecta confieso que no estoy contento con las dos Catedrales hasta que se exija la tercera por la falta que hace el pasto espiritual á muchos pueblos de aquella provincia. Pero volviendo á lo principal de la cuestion de que se trata, no me hace ninguna fuerza el que se funde este derecho en el vano privilegio de antigüedad. Me parece que poco debo esforzarme para atacar tan debil y superficial argumento. Toda la vida se ha robado, asesinado y cometido todo genero de crímenes, y no por esto ha lejitimado el dilatado curso de tantos siglos semejantes acciones. Lo propio sucederia si se tratase de lejitimar el establecimiento de la Audiencia y demas autoridades en la Gran Canaria. No pueden pues los errores añejos y que causan tantos perjuicios y desgracias, lejitimarse ni autorizarse por ningun trascurso de tiempo.

Puesto que Tenerife debe ser indubitavelmente la isla en que ha de fijarse la capital, veamos cual de los pueblos de su distrito debe gozar de esta honrosa distincion, si la Villa de Santa Cruz, ó la Ciudad de San Cristobal de la Laguna. Las ventajas de esta última son muy obvias y conocidas. Mi digno compañero el Sr. Cabezas las ha confesado por su propia boca. La Villa de Santa Cruz de Tenerife ha sido hasta el año de 1798 una simple aldea ó pueblo suburbio de San Cristobal de la Laguna, rejida y gobernada por un alcalde pedáneo, sin que nunca haya tenido juzgado de primera instancia, y para entablar sus demandas civiles y criminales ha tenido que hacerlo ante el Correjidor y alcalde mayor de la Laguna. ¿Podrá pues concebirse cómo haya podido ser capital mas de un siglo, careciendo de esta autoridad y de un juzgado tan necesario? Yo no sé en que cabeza podrá entrar semejante delirio. Lo que alega en su favor de<sup>794</sup> haber residido allí el capitan general y subdelegacion de rentas, no ha sido por un título de gracia como se supone, sino por una especie de castigo. Despues del horrendo asesinato que cometió Santa Cruz en la persona del honrado intendente Cevallos, no habia ninguno que se atreviese á ejercer estas funciones: fué preciso habilitar al comandante general con el cargo de dirigir las rentas, porque tenia á su disposicion la fuerza armada, y solo de este modo podia hacerse respetar y destruir el contrabando. Todavia se hace una funcion de desagravio al Santisimo Sacramento, porque dicen fué muerto este desgraciado bajo el palio que cubria la custodia; aunque en verdad esto no puede imputarse á la generacion presente, porque hace cerca de un siglo que sucedió este lamentable desastre. Se alega tambien á favor de esta Villa que es un pueblo moderno, de buena construccion y de cómodos y hermosos edificios, de un clima sano y benigno, y de que allí ha estado establecido el consulado y el tribunal de alzadas; pero esto último nunca ha constituido capitalidad. Cadiz obtuvo tambien esta misma gracia en todo el tiempo que fué subalterna de Sevilla, sin que por esto se la reconociese por otra cosa mas que por una plaza de comercio en donde debe estar el consulado, lo que tampoco yo niego á Santa Cruz de Tenerife. Por lo que respecta á la salubridad de su clima, no creo que pueda compararse con el de la Laguna. Sus habitantes tienen que salir de él en tiempo de verano por no poder resistir la intensidad del calor. Es enfermiso y atacado por la fiebre amarilla, que causa en los moradores horriblos estragos, precisándolos á que vayan á refugiarse á la misma Ciudad de la Laguna, que tanto aborrecen, y que les sirve de asilo y refugio cuando se ven aflijidos de esta espantosa calamidad, pues que hallándose á cierta altura sobre el nivel de las aguas, goza de la prerogativa de no ser atacada de este genero de contagio. Santa Cruz es uno de los pueblos mas caros que hay en Canarias, porque siendo litoral y

situado sobre una playa, no produce ninguna especie de vegetal en sus alrededores, todo tiene que venir de afuera, y así el precio de los alimentos sube tanto ó más que en la plaza de Cadiz; y este es uno de los motivos que ha retraído á algunos individuos de la Diputación provincial para no venir desde la Palma, Gomera y Hierro á ejercer sus funciones y cumplir con sus deberes, temiendo ser destruidos en una población de tanto lujo, y por consiguiente de tanto gasto. Los pueblos litorales, señor, no necesitan otros medios para fomentarse que los que les facilita su misma situación. Santa Cruz es una colonia de extranjeros que absorbe la sustancia de los pueblos interiores, y sin tener aquel amor al país que es tan propio á los naturales, que le extraen el numerario, y cuando no pueden hacerlo en moneda acuñada, lo hacen en barras, según me lo manifiestan gentes de la mayor probidad y amantes<sup>795</sup> de su patria. La Ciudad de la Laguna es uno de los pueblos más hermosos que hay en aquella provincia; sus calles bien delineadas y niveladas, porque está fundada en un llano; sus edificios cómodos y elegantes, y con muchos públicos para establecer en ellos todo género de oficinas; abundante y barato porque sus alrededores están bien cultivados, y su terreno es el más fértil y fecundo de todas las islas; abunda en toda clase de alimentos á un precio casi ínfimo; su clima es benigno y suave, y mucho más sano que el de Santa Cruz; ha sido desde la Conquista capital de la isla, y debe serlo de toda la provincia por las circunstancias que concurren en él. Debo también advertir que si se elige á la Ciudad de las Palmas por la capital tiene que alterarse todo el sistema de jurados que propone á las Cortes la comisión del Código de procedimientos criminales pues los jueces superiores no pueden hacer sus visitas á todas las Islas partiendo desde la Gran Canaria dentro del bimestre que se les señala, sin que sufra muchas anomalías que enteramente le desfiguren del que debe observarse en todos los demás dominios de España. Concluyo pues diciendo que me reputo en esta parte por uno de los diputados más imparciales que tiene el congreso. No soy de Tenerife ni de la Gran Canaria, sino nacido en la Gomera, una de las islas menores. Mis padres y hermanos han fallecido, y no tengo ningunas relaciones en aquella provincia que me hagan claudicar en un asunto de tanta importancia: solo me dirijo por el convencimiento de mi propia conciencia, y el deseo de la buena administración de justicia y demás ramos que puedan hacer felices á aquellos habitantes, y sin que tenga otro objeto que la conveniencia pública.”

El Sr. Lopez (D. Marcial): “La importancia de esta decisión me ha hecho procurar una porción de noticias, de que carecía, sobre la localidad, circunstancias y ventajas respectivas de los pueblos de las islas Canarias que pueden disputarse la capitalidad; á saber San Cristóbal de la Laguna, Santa Cruz de Tenerife y la Ciudad de las Palmas. El primer pueblo es el que propone la comisión, pero antes de aprobar ó resolver se hace preciso considerarlos separadamente, y sin necesidad de más vendrán las Cortes á dar su resolución sin riesgo de engañarse. San Cristóbal tiene una población de 6000 almas, siempre que se haga la cuenta independientemente de Santa Cruz, como es natural, y un juzgado de primera instancia, y es un pueblo interno. Esto supuesto, no admite duda la más pequeña que no siendo más las ventajas que las que se acaban de decir, cuando se presenten pueblos que las tengan mucho mayores y todas las que se exigen para una capital de provincia, no debe dudarse ni un momento en designar á ésta. En confirmación de las pocas ventajas de San Cristóbal debe observarse que la comisión se ha abstenido con toda precaución<sup>796</sup> de entrar en detalles sobre las que ofrece esta población, y se ha contentado con presentar tres, que en su concepto pudieran decidir á las Cortes para inclinarla á su dictamen. Son éstas la de tener Universidad, Catedral y Obispo. Pero precisamente en esto ha procedido equivocadamente, valiéndose más bien de un cierto prestigio que de la realidad. Dígolo, porque como la Catedral que hay en San Cristóbal no sea otra cosa que una iglesia

particular, en la que se han introducido unos que se llaman Canónigos sin renta ni cosa equivalente; como la Universidad no sea sino un proyecto que no ha llegado á ejecutarse, ni la residencia del Obispo mas que la permanencia del auxiliar nombrado por el reverendo Obispo Verdugo, cuya silla ha estado y está en otra parte, se ve bien que no es como suena lo que la comision dice, sino una mera posibilidad, á lo mas, de cuanto dice. Por otra parte el Sr. Giraldo dijo el otro dia por estenso una porcion de especies, cuyo valor juzgarán las Córtes, sin que sea mi ánimo repetirlas, porque no lo creo necesario. Asi que en mi concepto no ofrece la mas mínima dificultad que las Córtes deben desaprobado el dictamen de la comision sobre exigir en capital á San Cristobal de la Laguna.

La cuestion debe reducirse pues á dos pueblos solos, es decir, á Santa Cruz de Tenerife y á la Ciudad de las Palmas, llevándonos su comparacion al punto que deseamos. Santa Cruz pueblo hermoso de 6000 vecinos, con puerto; y aqui paran todas sus ventajas: cuando la esterilidad de su terreno fuera de una pequeña parte; su falta de víveres, pues que si no los llevan de fuera perece; la falta de agua en ciertos tiempos, que es necesario distribuirla con tropa en verano; la inseguridad del puerto, la cual hace que cuando reinan los vientos fuertes hayan de huir las embarcaciones si quieren salvarse, y que la correspondencia haya de dejarse á bordo muchas veces por no poder arrimarse los buques, por cuyo motivo en muchas temporadas ni aun carne comen; su falta de edificios públicos; en fin, esa peste devastadora que frecuentemente la aflige, y tantas y tan terribles cosas, como acaba de decir uno de sus Diputados, son suficientes por sí para retraer á las Córtes de poner en aquel lugar la capital de la provincia.

Pero ¿que contraste tan diverso nos presenta la Ciudad de las Palmas en la Gran Canaria? Capital antigua con Audiencia, sede episcopal con Obispo, Catedral magnífica é ilustre con un hermoso Seminario, de donde han salido infinitos hombres que han ilustrado aquel suelo, y que ha hecho de Universidad; con muchos conventos, algunos de los cuales han dejado de existir, y pueden servir para diferentes establecimientos; con dos hospitales, hospicios, y casa de correccion, con una poblacion de 12000 almas, en donde vive lo mas principal de aquellas islas; rica y abundante en toda<sup>797</sup> clase de producciones; amena en sí misma y en su territorio; con una escelente rada, y con un puerto de construccion, en donde no solo se carenan buques, sino que se construyen hasta de 200 toneladas.

No hablemos de centralidad: esta no la hay ni en Santa Cruz ni en la Ciudad de las Palmas, pues que la primera está mas próxima, es verdad, de las Islas del Hierro, la Gomera y Palma, que son las tres más estériles que hay; asi como la Gran Canaria y la segunda lo está de Lanzarote y Fuerteventura, que son el granero, por decirlo asi, de las Canarias, y unidas con aquella forman el lugar de todos los frutos y de la abundancia, punto que nos conduce á tratar de la verdadera centralidad, que es la de accion y de movimiento. Las producciones, como he dicho, abundan tanto en estas tres Islas, cuanto escasean en las demas. Son de trigo, aceite, seda, brea, orchilla, barrilla, almendra y otras mas; de todas las cuales se hace una esportacion continua para Santa Cruz, la cual no puede pasarse sin semejantes auxilios. La brea, almendra y judias (fruto primitivo de la Gran Canaria) la hacen mantener ademas un comercio continuo con la península, y la demanda de estos artículos, asi como de madera, aumenta por necesidad las comunicaciones. Pero sobretudo lo que las estrecha mas es la pesca de Africa, en la cual se ocupan mas de mil familias, y otras tantas en los aprestos, lo cual hace que se mantenga un comercio el mas activo en las islas, las cuales no pueden pasarse sin este artículo.

De todo lo dicho pueden inferir las Córtes que es lo que haya de hacerse en la materia, bien se atienda á lo que se acaba de decir, bien quieran salvarse los principios que la comision ha sentado; pues que siendo tan conocidas las ventajas que la Ciudad

de las Palmas tiene sobre San Cristobal y Santa Cruz, y siendo ya de siglos capital antigua (sin que entremos en si esto nace de tirania ú otra cosa, pues esto no es del caso), parece que sin injusticia y sin muy grave injusticia no puede quitarsele tal prerogativa á la Ciudad de las Palmas para darla á San Cristobal, ni á otro pueblo alguno de las Islas.”

El Sr. Clemencin: “No me levanto para sostener de un modo irrevocable el dictamen de la comision, sino para manifestar sumariamente las principales razones que ha tenido para la propuesta que hace á las Córtes sobre esta materia. Yo veo que la cuestion se va complicando, y que si no se despeja y ajusta á un método claro y sencillo, será dificil llegar á la resolucion con la brevedad que debe apetecerse. Aqui hay tres cuestiones. La primera por su órden natural es la que ha presentado el Sr. Cabezas. ¿Habrá una provincia ó dos en las Islas Canarias? Si las Córtes se sirviesen resolver que las provincias fuesen dos, cesaban absolutamente los motivos de rivalidad entre la Gran Canaria y Tenerife, y se escusaba la discusion relativa á este punto. Si la decision es diferente y se establece que ha<sup>798</sup> de ser una sola provincia, entonces entra la segunda cuestion sobre cual de las dos Islas, Tenerife ó la Gran Canaria, ha de contener en su recinto la capital, y para resolverla hay principios conocidos. Finalmente, en caso de que se diese la preferencia á la isla de Tenerife, la tercera cuestion versaria sobre cual de los dos pueblos, Santa Cruz ó San Cristobal de la Laguna, habia de ser la capital de la provincia. Este es el orden natural de la discusion; y para que esta tenga el conveniente resultado es preciso evitar la mezcla de asuntos diversos entre sí, que oscurece la materia y embaraza la resolucion.

En orden á si debe haber una ó mas provincias en las Islas Canarias, la comision no ha tratado este punto; el cual, vista la oposicion que se ha manifestado al aumento del número de provincias, no podria menos de padecer muchas dificultades. Esta parte de la discusion queda íntegra al examen y discusion de las Córtes.

En la segunda cuestion sobre en cual de las dos Islas, Tenerife de la Gran Canaria, reunidas ambas en una sola provincia, debe situarse la capital, la comision ha procedido por principios muy claros y establecidos en el discurso preliminar de su informe. La comision no quiere perder esta ocasion de hacer el debido elójjio de los trabajos estadísticos acerca de las islas Canarias, que le comunicó nuestro dignísimo compañero el Sr. Sierra Pambley. ¡Ojalá que en todas las provincias de España hubieran podido disfrutarse iguales auxilios! Pero volviendo al asunto, la comision creyó que debia darse la preferencia á Tenerife por dos razones: primera, por su mayor poblacion; porque estando una provincia dividida en varias islas la comodidad exige que la capital esté donde se escuse á mayor número de individuos la necesidad de navegar para acercarse al gobierno superior. Segunda razon: Ha dicho la comision en su discurso preliminar que no considera el centro de provincia precisamente el centro territorial y material, sino el centro de la poblacion y de movimiento para mayor comodidad de los habitantes; y seguramente que en ninguna de las Islas Canarias existen mejor estas circunstancias que en la Isla de Tenerife. En ella concurre la recomendable particularidad de ser la de mayor comercio, y el centro de las operaciones mercantiles con la península y con el extranjero. Aun su misma situacion es mas central que la de Gran Canaria respecto de las demas islas. La comision ha tenido presente las reflexiones que se han propuesto, y gobernándose por los principios que profesa, ha juzgado que la capital debe quedar en la isla donde lo está actualmente. Sin razon ni justicia se ha opuesto á la comision que en esta parte ha quebrantado su máxima de no mudar el asiento del gobierno, en cuanto<sup>799</sup> fuese posible, de los pueblos en donde estuviere establecido. No sé como se ha hecho este argumento á la comision. No es del caso examinar donde estuvo antiguamente el gobierno de Canarias; pero en donde existe ahora es en la isla de Tenerife. Ha estado

en algun tiempo, es verdad, en la Gran Canaria la parte de gobierno que ejercian los acuerdos de las Audiencias mientras el capitán general residia en Tenerife; y esta desmembracion de la autoridad gubernativa, donde tanto se necesita la unidad y la actividad, es una prueba del desconcierto de nuestro gobierno anterior. Pero ¿donde residia el primer encargado de la tranquilidad pública, el Jefe de la policia de las islas, el presidente del acuerdo, en suma, donde residia el capitán general? En la isla de Tenerife. Ahora, despues del restablecimiento del órden constitucional, ha cesado la division de la autoridad, el jefe político y la Diputacion provincial residen en la isla de Tenerife: este es el estado actual.

Viniendo á la tercera cuestion sobre la preferencia entre San Cristobal de la Laguna y Santa Cruz de Tenerife, indicaré las reflexiones que han motivado la propuesta de la comision. Santa Cruz verdaderamente es un pueblo subalterno, que ni aun es cabeza de partido. El Congreso tendrá presente la discusion que hubo sobre este asunto en la pasada lejislatura. La situacion de San Cristobal es sumamente saludable, y está exenta del peligro que segun las noticias que tiene la comision cesa al instante que subiendo un pequeño puerto se entra en el valle de San Cristobal de la Laguna. En esta hay una Universidad, jefe relijioso y una porcion de circunstancias que la hacen recomendable. Esta es la espocion sencilla de las razones que ha tenido la comision para preferir á San Cristobal de la Laguna, sin otro interés que el deseo del acierto. Las Córtes decidirán en este y en los demas puntos de la discusion lo que tengan por mas conveniente.”

El Sr. Calatrava: “Me parece que ya no tiene lugar la primera cuestion que ha indicado el Sr. Clemencin. Las Córtes acaban de declarar que haya una provincia en las Islas Canarias: por consiguiente no debemos entrar en si conviene que haya dos ó mas provincias. La cuestion debe reducirse á si la capital debe establecerse en Tenerife ó en la Gran Canaria; y en el primer caso si debe ser en San Cristobal de la Laguna ó Santa Cruz de Tenerife. Esta es la cuestion. Las razones que se han alegado por los Sres. Echeverría y Clemencin para que se ponga la capital en Tenerife, ya que prueben que la capital deba establecerse en esta isla, en mi concepto de manera alguna convencen que en este caso deba ser la Capital San Cristobal de la Laguna; al contrario, el Sr. Echeverría, despues de haber hecho esfuerzos para persuadir que la capital no puede estar en Santa Cruz de Tenerife, sus mismas razones, aunque algo confusas, convencen que en caso de estar en Tenerife, no puede estar en San Cristobal de la Laguna. Para mi es<sup>800</sup> indudable que la capital de diferentes islas no puede estar en lo interior de ellas supuesta la mas cómoda comunicacion que debe ofrecer á todos los habitantes de ellas. A mas de esto no debe hacerse la novedad de quitar á un pueblo la capital que ha tenido, y en donde ha residido el gobierno, á no exijirlo indispensablemente la necesidad. Este inconveniente me parece que debe atenderse.

Dice el Sr. Echeverría que la comision, conformándose con el dictamen del gobierno, no se ha detenido en proponer por capital á San Cristobal de la Laguna. Yo deseo saber si hay un dictamen del gobierno que apoye el de la comision en esta parte; porque, si no me equivoco, he oido al Sr. Clemencin que la comision del gobierno por un descuido no ha hecho mencion de las islas Canarias. (Contestó el Sr. Clemencin que en efecto la comision del gobierno no habia hecho mérito de las Islas Canarias; y continuó el orador). Asi las Córtes verán si se ha equivocado el Sr. Echeverría en suponer que el Gobierno ha hecho esta propuesta, pues es de la comision de las Córtes, fundada en el concepto equivocado de la residencia del Obispo en San Cristobal de la Laguna, y en la existencia en ella de Catedral y Universidad. Cualquiera que oiga esto creerá que reside el Obispo en San Cristobal de la Laguna, y que en ella hay Catedral y Universidad; mas no es asi. La residencia del Obispo, único que ha

habido hasta el año pasado, ha sido siempre en las Palmas; la universidad, que no ha sido otra cosa mas que un seminario, ha estado y está tambien en las Palmas: la Catedral, que no ha habido mas que una, ha residido tambien en las Palmas; y si hoy reside alguna en San Cristobal de la Laguna, no es sino desde el año de 1819, en que por influjo del confesor de S.M., el Sr. Bencomo, se estableció una catedral en el nombre solamente, y que no sé si convendría que permaneciese allí. No sé si es justo que se diga que es residencia del Obispo, de la catedral y de la universidad; porque, segun tengo entendido, la Catedral no la ha habido hasta que el Sr. Verdugo, Obispo de Canarias, no pudiendo atender al pasto espiritual de todas aquellas Islas, pidió que se le concediera un auxiliar, cuyo auxiliar he oido que no reside en San Cristobal, sino en Santa Cruz.

¿En donde ha residido la Audiencia? indudablemente en la Ciudad de las Palmas. ¿Cual ha sido la capital despues de la reconquista? la Ciudad de las Palmas. Contra esto se dice que el capitán general está en San Cristobal de la Laguna, y que ésta es la residencia de las autoridades. Yo no sé que esto sea así, y que la residencia accidental de un capitán general constituya la capitalidad de una provincia. Yo me acuerdo de que los capitanes generales de Andalucia residian comunmente en el Puerto de Santa Maria, y no por eso le ha ocurrido á nadie decir que esta fuese capital. La capital ha estado siempre en la Gran Canaria, tanto que aquella isla es la que ha dado el nombre á todas las demas. Solo podriamos mudar la capital, como ya he dicho, en caso de que hubiese grandes razones para ello, y no he visto que el<sup>801</sup> Sr. Echeverría haya presentado ninguna. Las alegó primero en favor de la isla de Tenerife, y luego ha probado con razones, á que yo no puedo menos de dar todo el valor que tienen, que la capital no puede ser Santa Cruz de Tenerife. Asi yo creo que lo mas conveniente es dejar la capital en la Gran Canaria, que si no está en el centro, no es tampoco tan escéntrica que de la conservacion en ella de la capitalidad puedan resultar perjuicios á las demas islas. Las comunicaciones serán tambien mas espeditas con un pueblo que tiene una rada, como ha dicho el Sr. D. Marcial Lopez, que con un pueblo interior, en que es necesario andar bastante tierra á dentro despues de haber desembarcado en la costa, como sucede respecto de San Cristobal de la Laguna.

Todas estas razones y las demas que se han alegado por los señores que me han precedido, y que pueden hablar con mas conocimientos en la materia, me inclinan á creer que no se debe hacer innovacion alguna en cuanto á la capitalidad de las islas Canarias; sin perjuicio de que, si se creyere que era mas conveniente la residencia de las autoridades en un punto mas bien que en otro, se determine asi, pero como una cosa temporal.

Tengo entendido que el jefe político de aquellas islas ha representado al gobierno haciéndole presentes los inconvenientes que puede tener el variar ahora la capital, y creo haber oido que el gobierno ha pasado este papel á las Córtes. Tengo tambien alguna noticia, y creo deber anunciarla al congreso, de que la division de partidos hecha en la anterior lejislatura, ha dado lugar á muchas reclamaciones por no haberla verificado con todos los conocimientos que debieron tenerse presentes, y que con este motivo se halla aqui un comisionado por aquellas provincias. Asi que se debe procurar no aumentar el descontento, ni fomentar esa especie de guerra civil entre pueblos que deben considerarse como hermanos, cuando los deseos y objeto de las Córtes son hacer la felicidad de todos los pueblos.”

El Sr. Echeverría: “El Sr. Calatrava ha dicho que no están establecidas en San Cristobal de la Laguna ni la Universidad ni la Catedral, y esto es una equivocacion: está establecida y los Canónigos disfrutan de sus rentas. Si el Obispado está vacante, lo mismo sucede en otras partes; pero ello es que la Catedral se halla establecida, y que

se celebran en ella los oficios divinos con la misma solemnidad que en las demas Catedrales.”

El Sr. Calatrava: “La Catedral que dice el Sr. Echeverría no es mas que una parroquia habilitada interinamente para Catedral, que no tiene mas de Catedral que la circunstancia accidental de reunirse allí los individuos nombrados para Canonigos.”

El Sr. Clemencin: “Con el objeto de que las Córtes tengan todos los datos necesarios para <sup>802</sup> proceder con acierto en este punto, debo decir, en contestacion á la observacion del Sr. Calatrava acerca del espediente remitido por el gobierno, que el jefe político de aquellas islas ha presentado recordando una esposicion que se dirijió al gobierno sobre este mismo objeto en el año de 1814. Entonces se mandó que informasen en un asunto tan importante los Ayuntamientos de aquellas islas. Informaron en efecto, diciendo unos que la Capital debia de estar en la Gran Canaria, y otros que en Tenerife; pero el Jefe político, que entonces manifestó su opinion sobre el punto en que creia debia establecerse la capitalidad, cree ahora que las cosas deben quedar como hoy están, es decir, que el gobierno político continúe residiendo, como hasta aqui, en Santa Cruz de Tenerife, y que lo demas seria esponerse á grandes inconvenientes, como puede verse en su esposicion, que en efecto ha remitido al gobierno uno de estos dias.”

Pidió el Sr. Cabezas que se leyese esta esposicion; y habiendose verificado asi, se declaró el punto suficientemente discutido, y que no habia lugar á votar sobre esta parte del dictamen de la comision, la cual á propuesta del Sr. Sancho se mandó volver á la misma para que lo presentase de nuevo, adoptando el término medio que le pareciese conveniente, segun indicó el mismo Sr. Diputado. <sup>803</sup>

Sesion del dia 17 de Octubre de 1821.

Diose cuenta del dictamen de la comision de division del territorio sobre el artículo relativo á la capitalidad de las islas Canarias, reducido á los términos siguientes:

“La comision de division territorial ha examinado de nuevo los artículos relativos á las Islas Canarias, que mandaron volver á ella las Córtes. Deseosa de asegurar el acierto, no se ha contentado con recordar los datos y reflexiones que resultaban de los espedientes anteriores, sino que ha consultado de nuevo al gobierno, ha vuelto á oir á los Sres. Diputados elejidos por las provincias de que se trata, se ha informado ademas de los varios pareceres de personas imparciales que las han visitado, ha tenido á la vista las esposiciones remitidas á las Córtes despues de haber presentado su informe la comision; y con presencia de todo va á manifestar su dictamen tan llenos de desconfianza en materia tan escabrosa y dificil, como segura de la justicia que el congreso hará á la rectitud y pureza de sus intenciones. El Jefe político de Canarias, en una esposicion dirijida ultimamente al gobierno, que se leyó íntegra en una de nuestras sesiones, opina que por ahora podria tener inconveniente hacer novedad en el estado actual. La comision despues de todas sus averiguaciones y discursos viene á coincidir

en el mismo dictamen y es muy verosímil que si en los principios hubiera tenido á la vista este importante documento, que tiene la fecha de 9 de Junio, y ha llegado pocos dias hace á las Córtes hubiera sido conforme á él su propuesta. La comision ha comparado los inconvenientes que indica el Jefe político, nacidos de la singular animosidad que hay entre las dos Islas de Tenerife y la Gran Canaria, con los que puede tener la continuacion de la residencia de la Diputacion provincial donde está actualmente, y donde estuvo durante el réjimen constitucional de los años 12, 13 y 14; partido preferible porque es solo provisional, porque no exaspera á las islas rivales, porque no las priva de sus esperanzas, y porque da lugar á que la Diputacion provincial de las Islas informe sobre este punto en su caso conforme á lo que propone la comision. Esta autoridad, que no puede menos de ser imparcial porque es elejida por todas las islas, que reúne los votos de todos sus habitantes, y que conoce mejor que nadie sus necesidades, es el consultor mas adecuado y seguro que pueden tener las Córtes ulteriores para la resolucion definitiva. Entre tanto la continuacion provisional del orden existente no presenta los peligros de la agitacion de las diversas opiniones é intereses que pudiera temerse de las innovaciones, y la comision, que ha profesado la máxima de que no deben hacerse novedades sin necesidad, mucho mas debe profesarla respecto de las novedades que ofrecen inconvenientes y riesgos.<sup>804</sup>

A consecuencia de todo, y siempre con la calidad de interina y provisional, que lleva la totalidad de la division del territorio de la península é islas adyacentes, la comision propone que las Córtes se sirvan aprobar como parte del art. 2º. de su proyecto las provincias que á continuacion se espresan:= Canarias (Islas): su capital la que designen en adelante las Cortes.”=

Concluida la lectura de este dictamen, tomó la palabra el Sr. Lopez (D. Marcial)

diciendo:

“Confieso que he oido con sorpresa la ingeniosa salida de la comision al proponer la capitalidad de las islas Canarias en donde las Córtes resuelvan. Esto, que no es dictamen ni cosa que se le parezca, en rigor no tiene otro caracter que el de una complacencia no muy justificable, con el objeto bien conocido de quitar á las Palmas una prerogativa de que á ningun pueblo de sus circunstancias se ha privado, poniendo á Santa Cruz de Tenerife. Y ¿que comparacion tiene esta poblacion con la otra? ¿Pues qué las Cortes han olvidado la pintura que uno de los Diputados de aquellas islas hizo pocos dias ha? ¿Necesitarian mas que lo que dijo para no poner jamas en ella las Córtes las autoridades provinciales? Su escasez, la dependencia de las demas islas, la carestia de los víveres, la peste..... todo lo que dijo ¿no serviria para que huyésemos de hacerla Capital?”

Habiendo pedido varios señores diputados la palabra, é interpelada la comision para que esplicase su dictamen, dijo, como individuo de ella,

El Sr. Rovira: “La falta de datos que tiene la comision, la que tiene aun el mismo gobierno, y que por consiguiente tendrán las Córtes, ha hecho presentar un dictamen tal vez en un lenguaje que podrá parecer oscuro. La comision, como manifiesta en su dictamen, ha procurado reunir todas las noticias posibles para fijar la capitalidad de las islas Canarias, ora fuese en la Ciudad de las Palmas, ora en Santa Cruz de Tenerife, que parecian los únicos pueblos entre quienes cabia la duda. Ni las noticias que el gobierno ha podido proporcionar á la comision, ni las que ésta ha buscado en la Secretaria de las Córtes y en los Sres. Diputados de aquellas Islas, y en otros sujetos,

ya naturales, ya que habian hecho una larga residencia en ellas, han podido prestar todos los conocimientos necesarios para fijar dicha capitalidad con el acierto debido para que resulte el beneficio que se desea á todos los habitantes de aquel archipiélago. Visto esto, y vista tambien la representacion que hace el Jefe político de Canarias acerca de las animosidades de aquellos habitantes, y de los inconvenientes que traeria el fijar ahora definitivamente la capitalidad de las islas Canarias, la comision ha creido lo mas conveniente el que por ahora permanecieran las cosas en el estado en que se hallan, hasta que adquiridos mas datos por el gobierno, y comunicados<sup>805</sup> á las Cortes se pudiera fijar la Capital. Si las Córtes hubiesen de aguardar por ahora estas noticias, seria necesario esperar mucho tiempo. Viene la estacion del invierno y entran los tiempos que traen consigo los grandes vendavales, malos para ir, si bien favorables para venir; y asi la comision creyó que lo mejor era atenerse por ahora á lo que dice el Jefe político en su representacion, y ha dicho que sea la capital la que en adelante designen las Cortes, sin proponer que sea Santa Cruz de Tenerife, ni que sea la Ciudad de las Palmas en la Gran Canaria. No se ha decidido á uno ni á otro, porque no tiene datos, como tampoco para manifestar si Santa Cruz tiene ó no tiene víveres, ni si dentro de su recinto hay ganados ó deja de haberlos; con lo demas que se ha alegado tratándose de esta cuestion. Así las Cortes podran resolver lo que crean mas justo.”

El Sr. Lopez (D. Marcial): “Ya hemos visto con individualidad á qué se reduce el dictamen de la comision, esto es, á que continuen las cosas como están ahora. Yo quisiera saber por qué la comision, que anteriormente se hallaba con menos instruccion en la materia, dijo que tenia datos para señalar por capital á San Cristobal de la Laguna, y ahora no los tiene. Yo creo que el dejar las cosas como están, lejos de evitar los daños que se temen, producirá un efecto contrario, porque la rivalidad será mayor, y creerán que por contemporizaciones y no por las circunstancias, no fijamos la capitalidad que se debe fijar. Porque ¿qué quiere decir que esto es interino? ¿Por ventura las capitalidades que se fijan en todas las demas provincias no son interinas? La comision ¿no confiesa que falta de datos para hacer una debida division, se atreve á decir lo que cree mas conveniente, sin perjuicio de que se hagan las alteraciones que se crean precisas? Pues ¿por qué se ha de hacer esta escepcion? Creo que una singularidad de esta clase manifestaria, mas bien que el deseo de conciliar los intereses de los pueblos, debilidad en las Córtes, porque en resumen vendrá á decirse que por la representacion del Jefe político que está en Santa Cruz, ó por algun otro informe de esta naturaleza, las Cortes retardan la decision de una cosa que la misma comision nos ha presentado como tan necesaria para el réjimen político de los pueblos. Asi yo desde luego me opongo terminantemente á que se apruebe el dictamen de la comision en los términos en que está, y opino que vuelva á ella para que diga esta es la capital, ó esta otra, porque de otro modo, lejos de procurar la felicidad de los pueblos, los oponemos á que choquen unos con otros. Están pues, las Córtes en el caso de declarar que no ha lugar á votar, y que vuelva á la comision para que ésta sin rodeos y claramente proponga la capitalidad, cual lo ha hecho con todas las demas Provincias. Entonces,<sup>806</sup> si propusiese otro pueblo que la Ciudad de las Palmas, hablaré con estension sobre el asunto, si es que las Córtes necesitan, que yo no lo creo, que se les den mas luces para no quitar una prerogativa á un pueblo que hasta hoy ha tenido una posesion indisputable.”

El Sr. Clemencin: “Despues de la lectura del dictámen de la comision no parecia creible que se le hicieran las inculpaciones que se le han hecho. La comision ha distinguido en su dictámen con mucha claridad dos épocas: la primera anterior al tiempo en que presentó su proyecto de division territorial á las Córtes, y la segunda posterior á éste. En la primera época, habiendo tomado la comision todas las noticias

que estuvieron á su alcance, juzgó que debia proponer por capital de las Islas Canarias á San Cristobal de la Laguna; pero las Córtes no tuvieron á bien aprobar esta capitalidad, y volvieron el dictamen á la comision. Entretanto se han recibido nuevas noticias y documentos, y sobre todo la esposicion del Jefe político de Canarias, que el gobierno ha remitido á las Cortes, y con este motivo ha dicho la comision que si hubiese tenido á la vista en los principios este documentos, verosimilmente se hubiera conformado con lo propuesto por el Jefe político de aquellas islas. Por consiguiente no hay causa para tachar de inconsecuente á la comision, si ha variado el dictamen que propuso antes por motivos justos que han sobrevenido, y por la mayor ilustracion que ha recibido el negocio de que se trata. El Jefe político dice que podrian seguirse inconvenientes graves, si se tratase de fijar al presente la capitalidad, y que conviene no hablar mas de esto por ahora, dejando que continuen las cosas en el estado en que se hallan; y asi ha creido la comision que debia proponerlo. Si todavia resta alguna dificultad sobre el sentido de la propuesta, desaparecerá mediante la adicion que la comision va ha hacer á su dictamen.”

En seguida leyó el Sr. Serrallach la adicion indicada, que decia: “Canarias (Islas): su capital la que designen en adelante las Córtes, subsistiendo todas las autoridades, tanto militares, como políticas, en los mismos puntos en que se hallan, interin aquella se decida.”

El Sr. Echeverría: “Señor: como desde la sesion del siete de este mes hasta hoy no es creible que haya cambiado la situacion topográfica de las Islas Canarias, tampoco puedo variar las razones que en ella espuse á las Córtes para probar que la capital de aquella provincia debe fijarse en la Ciudad de San Cristobal de la Laguna, en la Isla de Tenerife. Si son ciertas y seguras, señor, las bases propuestas por la comision para este efecto, en ningun otro pueblo pueden aplicarse con mas exactitud que en el que llevo insinuado, y por lo tanto nunca me adheriré al dictamen de la comision, en que manifiesta conviene que en<sup>807</sup> aquella provincia continuen las cosas en el ser y estado que han tenido hasta aqui, pues que de ese modo permanecerán los mismos obstáculos é inconvenientes que se hace preciso remediar á la mayor brevedad posible, porque seria una violencia compeler á los habitantes de las islas de Hierro, Palma y Gomera á que vayan á seguir sus pleitos en segunda instancia á la Gran Canaria, en donde está establecida la Audiencia. La Gran Canaria, señor, se halla á un extremo de este Archipiélago, casi tocando ya la costa de Africa, y muy inmediata al cabo Mogador; por cuyo motivo los litigantes de las tres islas citadas tienen que hacer dos ó tres navegaciones, corriendo en ellas todos los peligros que trae consigo la navegacion de cabotaje, sumamente espuesta al furor de los vientos y de los aguajes que corren entre los canales y estrechos, y hacen zozobrar las naves con mucha frecuencia. Yo mismo, Señor, he tenido que estar luchando con la muerte una noche entera para montar el cabo ó promontorio que allí se llama la punta de Teno. Conozco bien con que facilidad se estrellan los barcos contra la costa, y se abren al tocar en los bajos ó sirtes: todos los dias tenemos dolorosos ejemplos de estas desgracias, y ojalá no fuera cierto lo que acabo de esponer á la consideracion de las Cortes. Trátase pues, señor, de la vida de los hombres; y si estos llegan á naufragar por causa de obligarlos á que hagan una navegacion supérflua, es muy obvio el entender á cargo de quien irán esas desgraciadas muertes. Y aun cuando esto no suceda, ¿con que razon se les precisa á que tripliquen sus gastos y las incomodidades del viaje? Yo creo que es un error antiguo autorizado por el despotismo, intrigas y manejos ocultos, y por lo mismo las Cortes deben en este momento acabar con él, poniendo de una vez un dique á tantas incomodidades y peligros como están sufriendo aquellos pobres isleños, que solo cifran su bienestar en la proteccion que esperan de los padres de la patria.

Por lo que hace al pueblo donde debe fijarse la capital, nunca estaré por la villa de Santa Cruz de Tenerife, y he dicho en otra ocasion que este pueblo es mal sano; atacado repetidas veces por la fiebre amarilla; que no tiene aguas abundantes ni de buena calidad; que es sumamente caloroso, y en tal disposicion que muchos de sus habitantes tienen que salir de él á buscar otros de temperamento mas fresco y agradable; que nada producen sus alrededores, y que todo lo necesario para la vida humana le viene de afuera; que es de mucho lujo, y hace levantar á un precio extraordinario todos los víveres, de lo que procede que la diputacion provincial nunca esté completa y sí reducida á su parte mínima, porque muchos de sus individuos no se atreven á venir de las otras islas por no arruinar sus casas y sus patrimonios, pues que quizá esceda á Cadiz en el precio de los mantenimientos: es un <sup>808</sup> pueblo díscolo é inobediente, ó mas bien diria un pueblo de insurjentes, que sin obedecer los decretos de las Córtes, se han erijido en cabeza de partido contra lo resuelto por ellas, y se han hecho temer con las armas en la mano de tres respetables individuos de la Diputacion provincial que viendo insidiadas sus vidas, tuvieron que fugarse y refugiarse en la Ciudad de la Laguna. Yo no hablo de memoria, ni por personalidades: aqui están las cartas de los mismos que me han instruido de tan desagradables sucesos, y me han prevenido de lo que debo informar á las Cortes en un negocio de tanta importancia. Yo respondo de la lejitimidad de sus firmas, que lo son, en cuanto á la primera, de D. Domingo Lopez Gonzalez, D. Miguel José Yañez y D. Juan Tabares de Roo, individuos de la diputacion provincial de Canarias, y en cuanto á la segunda, de este último. Dice asi la primera;

(Leyó) = Muy estimado señor nuestro y de la mayor atencion: por el correo que llegó á esta isla el 11 del corriente se recibieron diarios de Córtes, el soberano decreto y otros papeles públicos, y con ellos la noticia de la division de partidos de esta Isla y señalamiento de sus capitales, que al paso que ha llenado de satisfaccion á las personas imparciales y juiciosas, ha sido una piedra de escándalo para los vecinos del puerto de Santa Cruz, acostumbrados á que les guarden la mayor deferencia las autoridades residentes en él, y á desquitarse siempre que han podido si sucede lo contrario. De esto son claras y funestas pruebas en lo antiguo la catástrofe bien sabida del digno intendente Cevallos, y en nuestros dias la sublevacion contra el Duque del Parque Castrillo.

Asi que apenas se esparció aquella noticia, cuando empezaron tambien á oirse espresiones sediciosas de no obedecer, que proferian los mas exaltados, á cuyo objeto amaneció al día siguiente fijada una proclama ó pasquin en la plaza de la Constitucion, que se mantuvo hasta medio día, sacándose impunemente copias que leian unos á otros; llegando al mismo tiempo á nuestros oidos que se nos amenazaba por reputarnos causa de la soberana resolucion, con motivo de las espresiones de V.S. en el Diario de Córtes de que tres individuos de la actual diputacion le habian informado sobre el particular; vistiendo aqui esta verdad con la calumnia de haber escrito á V.S. tomando el nombre de la diputacion y atribuyéndonos otras imposturas hijas de la venganza: cosas que ni el Diario de Córtes dice, ni V.S. espresó ni podia espresar, cuando solo le manifestábamos cual era y sería nuestra opinion sobre aquellos particulares si llegaban á tratarse en esta Diputacion.

Puestos en tales circunstancias, los dos que nos hallábamos allí, Lopez y Yañez, tuvimos que dejar á Santa Cruz inmediatamente, y salirnos á esta Ciudad de la Laguna, para no vernos espuestos <sup>809</sup> al furor que cabecillas exaltados podian fomentar en el pueblo, donde siempre hay manos para todo; y de aquí pusimos al Sr. Jefe político los tres oficios que á V.S. acompañamos copia, para sesion el día 14, que se prorogó para el 16.

Estamos persuadidos de que serán vanos los esfuerzos que practiquen para que las Córtes deshagan lo decretado y sancionado; pues ademas de la justicia con que lo

hicieron, que siempre existe, y que nada podrán decir de nuevo que no se halle en el expediente que se ha discutido; eso seria un ejemplo mas perjudicial por razon de lo antedicho que nos ha impedido asistir al acuerdo de la diputacion, sin poder hacer valer en ella nuestras razones, y que á los demas señores diputados ó algunos de ellos es preciso les coarte la libertad, si no quieren esponerse, como es muy regular, á lo mismo que nosotros.

La premura del tiempo, por si podemos aprovechar barco, no da lugar á informe mas difuso y circunstanciado; ni aun sabemos el acuerdo de los individuos de la diputacion que se juntaron el dia 16 cual haya sido; pero V.S. y cualquiera conocerá que está marcado con el carácter de nulidad, por todas aquellas razones de derecho que V.S. conoce mejor que nosotros, como tan versado en la jurisprudencia. En otra ocasion, si el buque nos dá tiempo, enviaremos á V.S. una nota de observaciones sobre los argumentos contrarios que hemos visto en el Diario de Córtes, y lo mismo en un impreso á nombre de D. Luis de Leon Huerta y Dominguez, no porque temamos nueva discusion del caso en el soberano congreso, sino para satisfaccion de V.S. y prueba de que no tratamos con nuestras cartas de esponer su respetable autoridad. Ciudad de la Laguna, 19 de Mayo de 1821.”=

La segunda entre otras cosas dice así:

= Otro asunto que ajita, y no poco, los ánimos es la capitalidad de provincia. Sabe V. y cualquiera puede saberlo por nuestra historia, que nuestras Islas se gobernaron con absoluta independendia unas de otras. A las menores las gobernaron sus señores: para Canaria habia un gobernador independiente, y otro para Tenerife, que tambien tenian bajo su mando la isla de la Palma: los Ayuntamientos de cada isla respectiva eran los que disponian, como dice Viera, todo lo que conducia á defensa, política, sanidad, etc. Estableciöse una comandancia general, y ésta se fijó desde luego en Tenerife por ser la isla de mas importancia y que mas necesitaba defenderse: se establecieron oficinas de rentas, y se fijaron en Tenerife, porque era la mas comerciante, la mas rica y mas contribuyente: estableciöse tambien la real audiencia, y se situó en Canaria, pero con la calidad de por ahora y que pudiese trasladarse á donde mas conviniera; y asi es que la misma audiencia solicitó la traslacion<sup>810</sup> á Tenerife en varias epocas. Tomó un pretesto y la realizó; pero el Ayuntamiento, que gozaba de un poder colosal, no queriendo tener tan cerca una autoridad que le podia hacer sombra, ahuyentó á los oidores, pudiendo en esto mas su egoismo que el interés y conveniencia pública.

Supuesto esto, y supuesto tambien que ninguna poblacion de estas islas tiene derecho lejítimo para llamarse con propiedad capital de provincia, y conviniendo que esta la haya, ¿en cual de las islas se debe establecer? Si la comodidad que resulta de la situacion; si la poblacion; si el comercio; si la riqueza son circunstancias que deben influir, estas se hallan en Tenerife en preferente grado, y por consiguiente la decision debe recaer en favor suyo. Mas luego salta otra cuestion no menos escabrosa: y ¿que pueblo de Tenerife ha de ser capital, Santa Cruz, ó Laguna? No se puede dudar que la Laguna es y ha sido siempre la principal poblacion de la isla, condecorada con el título de Ciudad y de capital de toda ella; que no hay pueblo que no haya estado sujeto á su jurisdiccion, y ella nunca dependiente de otro; que ha sido la residencia del correjidor y de su Ayuntamiento general, que aqui viven los principales hacendados, aqui está el consulado, la Catedral y la Universidad. Santa Cruz es un pueblo puramente mercantil, compuesto en la mayor parte de extranjeros y de gentes que no son canarios. Es verdad que el comandante general está allí, despues que dejó á la Laguna el Marques de Valhermoso que fué tras el cebo del comercio, y fastidiado de los recursos que le ganó el Ayuntamiento; y que llevó consigo las oficinas de rentas, porque á la comandancia estaba tambien unida la intendencia: pero tambien es cierto que ni Valhermoso ni sus sucesores han tenido orden para fijar allí su residencia, y que ésta

no es de ninguna manera necesaria para la defensa de las islas, que pueden acometerse por muy distintos puntos. Por otra parte Santa Cruz tiene para su subsistencia con ser puerto de mar y plaza de armas: La Laguna para ser pueblo de consideracion necesita tener las autoridades políticas y cuerpos civiles; sin esto quedará en breve reducido á un pueblo tosco y de meros labradores. Si á las ventajas que á Santa Cruz dá su mismo local se le añaden las que le proporcionaria la residencia de las autoridades, la poblacion cargaria toda allí, se disminuiran las de los pueblos interiores, y esto seria un grave atraso para la agricultura, que, como dice un economista, decayó en todos los Estados de Europa despues que con motivo del descubrimiento de las Américas se creyó que para facilitar su comercio era preciso dar á los pueblos litorales mas fomento del que ha sido conveniente: esto no podia verificarse sino á costa de los interiores y de sus territorios que carecieron de brazos, de cultivo, de consumidores y de estimacion. El temperamento de la Laguna<sup>811</sup> es fresco y sano, asi es que todos los principales pudientes de Santa Cruz tienen aqui casas á donde se vienen en verano: es mas barato y mas cómodo para vivir. Santa Cruz está espuesta á la fiebre amarilla: La Laguna está libre de esta calamidad.

Estas y otras razones deberian inclinar al gobierno á que declarase por capital á la Laguna para que fuese en ella la residencia de la diputacion provincial. Aqui hay una hermosa casa para el Jefe político, que es la que los correjidores ocupaban, con sobrada comodidad para todas las oficinas necesarias, y los diputados que viniesen de fuera se mantendrian á menos costo, ó por mejor decir, habiendo de ser siempre de la Laguna el mayor número de diputados, estos desempeñarán sus empleos con mas gusto porque no tendrán gastos. Digo que de la Laguna será siempre el mayor número de diputados, porque es el pueblo de la provincia que mas puede darlos. El ser diputado, y para ir á Santa Cruz, es una cosa gravosísima: asi es que ninguno ha venido de las otras islas, é hicieron empeños para que no se les nombrase, y en efecto por Canarias se nombraron á Botas y Berdugo, que están años ha establecidos aqui; de modo que de los nombrados cuatro somos de la Laguna. El de la Palma ni ha venido ni viene: y á la verdad ¿quien ha de querer estar cuatro años costeándose de su bolsillo en un pueblo de lujo y sin facilidad para dar vuelta á su casa, porque son dificiles y muy incómodos los viajes por el mar? Esto arruina á cualquiera hacendado de las islas. Son cuatro años, porque las sesiones se tienen, y conviene tenerlas, con interpolacion, y asi en las noventa se consume el año entero. La dificultad que se presenta es que siendo el intendente vocal nato reside en Santa Cruz. ¿Mas quien ha dicho que es esencialmente indispensable la residencia en Santa Cruz? ¿Porque es puerto de comercio? El de la Orotava lo es tambien, y de mas importancia. ¿Porque están allí la contaduria y tesoreria? En la Laguna estuvieron y pueden volver á estar: en tiempo de guerra todo se ha encajonado para traerlo á ella; prueba de que estarian aqui con mas seguridad. Aquí tenia el intendente Paadin casa alquilada, y se venia á pasar los veranos. Ahora estamos bajando á la diputacion los que vivimos en la Laguna: del mismo modo podria el intendente subir, pues por lo que hace algun vecino de Santa Cruz que pudiera ser miembro de ella, ya se ha dicho que todos tienen aqui casas, y que en los veranos vienen. Mas Santa Cruz todo lo quiere ser, porque el caracter de un pueblo comerciante debe ser la codicia ¿y para qué? para causar la ruina del pais. Juzgo que el engrandecimiento de Santa Cruz será perjudicial á la agricultura, y no menos funesto ha de ser al comercio, porque todo lo quiere para sí. Asi es que aunque las Cortes extraordinarias concedieron un puerto habilitado á todas las islas, luego que el gobierno varió, maniobró tanto que se abolió esta gracia, porque queria para sí exclusivamente todo el comercio, lo que<sup>812</sup> fuele fácil conseguir por los informes que dieron á medida de su paladar los Jefes de rentas que tiene á su mano. ¿Por qué Santa Cruz no ha declamado nunca contra el excesivo gasto militar, que anualmente consume tres millones sin utilidad ni objeto alguno? porque este dinero se

derrama entre sus vecinos y sostiene su tren y lujo. ¿Por qué no ha procurado que se prohíba la introducción de muebles franceses, de juguetes, flores, pomadas, etc. etc. con lo que después de haber sacado todo el numerario nos están sacando en barras por la mitad de su valor el oro y plata que teníamos? Porque son ellos los que hacen este comercio destructor, y cometen una extracción tan prohibida. Por el contrario, ha sentido en extremo los derechos sobre trigo y harinas, porque no quieren que valgan los frutos del país para comprarlos baratos, al mismo tiempo que venden muy caros sus efectos. En fin, si Santa Cruz ha dado en su favor leyes á la provincia, prevalida de la particular protección de los comandantes generales y jefes de rentas, ¿que será si también se apodera del gobierno político?

Lo gracioso es que aspirando Santa Cruz á ser capital de provincia, no ha podido conseguir todavía el serlo de partido. Hizo la pretensión en las Cortes extraordinarias, mas no fué despachada. El mismo diputado que á su solicitud hizo la indicación, apuntó los inconvenientes. En efecto sería, á lo que á mi me parece, el único ejemplar en nuestra monarquía de que en la corta distancia de una legua hubiese dos cabezas de partido: de esto dimanarían continuas competencias, disputas y desórdenes. Bien lo conoce Santa Cruz, pero sus miras envuelven mayores esperanzas; prevee que siendo imposible que puedan subsistir ambos partidos, el suyo ha de permanecer, y se ha de absorber al de la Laguna, reduciendo á un lugar suyo á una ciudad de quien estuvo siempre dependiente hasta el año de 98, en que se le hizo Villa exenta en remuneración y memoria de la victoria que todos los pueblos de la isla reunidos allí consiguieron en Julio de 97 contra la escuadra inglesa al mando del celebrado Nelson. La diputación provincial pasada contribuyó mucho á estas ideas de elación, porque era necesario que sus individuos pagaran las intrigas y esfuerzos que se hicieron en Santa Cruz para que no saliese vocal ninguno que fuese adicto á la Laguna y Garachico, cuyos pueblos tuvieron que enviar comisionados al gobierno para que hiciesen ver la arbitrariedad ó irregularidad con que en todo se había escandalosamente procedido. Esto dió lugar al juicioso papel que escribió é imprimió nuestro diputado Lugo, que está fundado en razones claras, breves y sencillas, y que deben convencer á cualquiera que no esté ciegamente prevenido por Santa Cruz é Icod. Nuestro Jefe político está muy mal con este papel, ya sea porque es contrario al informe que dió en el año <sup>813</sup> de 13, ó ya porque desea complacer á Santa Cruz, en donde reside, y en donde desde que aportó por allí, empezó á recibir singulares obsequios; por lo que no dudo haga todo esfuerzo é influya cuanto pueda para que conozca Santa Cruz el favor que le debe. No obstante puedo asegurar que las razones de Lugo no se destruyen fácilmente, etc.=”

“Yo, señor, (continuó el orador) no tengo ningún empeño por el pueblo en que deba fijarse la capital, sino en mirar por la conveniencia y mejor estar de aquellos habitantes. Mis relaciones se han acabado en aquellas islas: mis padres y mis hermanos han muerto, no tengo ningún estímulo, ni tengo ninguna cosa en ella que lisonjee mis propios intereses; y aunque los tuviera, está muy lejos de mi el que yo manchase mi voto en esta parte con tan feo borron. Mas de veinte años hace que ejerzo oficios de justicia en la Península, y nunca en la administración de ella se me ha tachado de adulación ni personalidades, ni del vil soborno y baratería: lejos de mi semejante abominación. Nunca me he conducido en mi carrera por otro sendero que el que señala las leyes, y es el mismo que he tomado por norte en este augusto lugar: amo mucho á los hombres para no respetar sus derechos y libertades; así que, solo me he propuesto en este discurso las razones de justicia y de conveniencia pública. Por tanto pido á las Cortes que en el caso de aprobarse el dictamen de la comisión contra mi modo de pensar, se mande salir á la diputación de Canarias de la Villa de Santa Cruz de Tenerife, trasladándose á cualquiera otro pueblo de aquella isla que sea del

agrado del congreso, para que hallándose en libertad y sin ninguna violencia que la oprima, informe lo que mejor le parezca acerca de este interesante asunto.”

El Sr. Quiroga: “Señor, yo no sé como puede obligarse al congreso á votar en asunto tan oscuro, cuando ni la comision ni los diputados tenemos datos, y cuando no se ha oido á la diputacion provincial, y el Jefe político juzga que seria peligrosa cualquiera decision. Sin embargo, cuando no entiendo una cosa sigo el dictamen de la comision, á quien supongo con los conocimientos necesarios para darle y fijar el juicio de las Córtes: por lo que me parece puede aprobarse el que se ha presentado, dejando para tiempo mas oportuno y cuando hayan mas datos el señalar la capital de aquellas islas.”

El Sr. Cabezas: “Para mi es la cosa mas estraña que se presente como dictamen un papel en que no hay dictamen. La comision, cuando ha tratado de hacer la division del territorio, ó ha conservado las capitales que hasta ahora se han conocido, ó ha propuesto otras, haciendo ver los motivos que tenia para trasladar la capitalidad. Esto me hizo<sup>814</sup> decir al principio que era una novedad el presentar á San Cristobal de la Laguna por capital de las islas Canarias, porque estas no han estado hasta ahora sin cabeza; han tenido una como todas las demas provincias. ¿Y era ésta San Cristobal de la Laguna? Creo que no. Yo entiendo que la capital de un territorio es aquel pueblo donde han residido siempre las autoridades del gobierno; y esta idea me hace creer que la Ciudad de las Palmas ha sido siempre la capital de las islas Canarias, pues en ella ha residido el Tribunal superior de la Audiencia y el Capital general: porque aunque se dice por un individuo de la diputacion provincial, en el papel que acaba de leer el Sr. Echeverria, que las islas Canarias se han gobernado cada una separadamente, juzgo que esta es una equivocacion. Aquellas islas se conquistaron sucesivamente: primero se conquistó Lanzarote; despues la Gran Canaria, Fuerteventura, Palma, Hierro, Gomera y Tenerife: y los conquistadores que hicieron la conquista por sí, y sin intervencion del gobierno español, fueron estableciendo en ellas sus autoridades; mas luego que se pusieron bajo la dominacion de los Reyes Católicos, se estableció un Gobernador y una Audiencia. Hubo con el tiempo varias pretenciones por parte de San Cristobal de la Laguna, pero nada consiguió. Yo no diré si tenia ó no razon; pero es un hecho que la Ciudad de las Palmas ha sido siempre la capital de aquellas islas. Estableciéronse en el año de 1589 capitanes generales, porque hasta entonces no habia habido mas que gobernadores particulares: y oigan las Cortes lo que del primer nombramiento que se hizo en D. Luis de la Cueva y Benavides, y de las instrucciones que se le dieron, refiere el historiador Viera, tom. 3º., paj. 154 (Leyó). Despues de dos siglos, con motivo de estar la plaza de Santa Cruz de Tenerife mas fortificada que las demas, los capitanes generales trataron de fijarse allí, y desde entonces reside este jefe, pero no la Audiencia, y por consiguiente tampoco el gobierno político; porque aunque todas las órdenes del gobierno iban dirigidas al capitan general y Audiencia, hay un auto acordado en que se dice que el gobierno político reside en el capitan general y en el acuerdo cuando estuviere aquel al lado de la Audiencia, y si nó en los Rejentes y acuerdo de la misma. Este es un hecho que no puede dudarse, pues la comision lo oyó la otra noche de boca de dos individuos del estinguido Consejo de Castilla, que han sido Ministros de aquella Audiencia. El gobierno pues ha residido desde pocos años despues de su conquista en la Ciudad de las Palmas. Se estableció el sistema constitucional, y hubo que enviar un Jefe político, y despues de haberle mandado ir, preguntó, ¿á donde voy? ¿en cual de estas islas me establezco? tengo oido (mas<sup>815</sup> no sé si será cierto el hecho) que el ministro de la gobernacion preguntó á los diputados de las Córtes estraordinarias, y éstos dijeron que á San Cristobal de la Laguna, que era la capital de aquel partido. Pero Santa Cruz, por mas que se diga, no ha sido sino un

pueblo pequeño, que se ha aumentado por su comercio; y ha estado sujeto á la Laguna hasta ahora 23 años, que habiendo venido dos fragatas muy interesadas de Filipinas, y fondeado en Santa Cruz de Tenerife, los ingleses sacaron una de noche, y ansiosos de la otra, volvieron como dirijiéndose á la Gran Canaria con el objeto de distraer; pero el cargamento estaba puesto ya en tierra, y hubo un combate en que perdieron mas de 600 hombres. Digo esto de paso para hacer ver, contra lo que en otra sesion dijo mi compañero el Sr. Echeverría, que de Santa Cruz se pueden sacar los barcos, como se pueden sacar del puerto de Canaria, y aun del de Cadiz, si no hay vijilancia en las autoridades. De resultas de la defensa que hizo Santa Cruz con los vecinos de la Laguna (porque allí no hay mas tropas que las milicias, y un batallon fijo de infanteria con una brigada de artilleros), pretendió que se la hiciese Villa exenta, y en efecto se hizo así: pero esto no es ser capital de partido, ni menos de provincia, la cual ha estado siempre en la Gran Canaria; y por eso estrañé que se señalase San Cristobal de la Laguna, me opuse á ello, é hice las reflexiones que me parecieron, con toda imparcialidad, porque yo, ni soy de la Gran Canaria, ni de Tenerife, sino de una de las islas menores, como mi compañero, pues acaso somos diputados porque á causa de la rivalidad, no pudiendo cada una de las grandes sacar de sí los diputados, nos eligieron de las islas menores, echando, como suele decirse, por el camino medio.

Las Córtes aquel dia acordaron que no fuese la capital de las Canarias San Cristobal de la Laguna: asi que parecia que no debiendo quedar sin capital, se les dejase la que antes tenian, ú otra; y veo que se dice ahora que las cosas se queden como se estan, y que será capital el pueblo que las Córtes siguientes determinen. Si yo cité en otra sesion un papel del jefe político, en que manifestaba que en aquella provincia no convenia hacer novedad por ahora, y lo apoyé, fué sin duda para que se declarase capital la que lo ha sido hasta ahora, esto es, la Ciudad de las Palmas, sin embargo de que, si el gobierno lo juzgaba conveniente, residiera por ahora el jefe político donde se halla; pero no puedo consentir en que ahora se deje á aquellas islas sin capital. Si no se quiere que lo sea la Ciudad de las Palmas, búsqese un punto mas central, y sea la Villa de Realejo de arriba ó la de Orotava, pais tan hermoso, que el baron de Humbold, hablando de su valle, dice que lo compararia con las llanuras de Capua ó con la huerta de Valencia, si no fuera aun mas hermoso.<sup>816</sup>

Por último, entiendo que este dictamen debe volver á la comision, para que diga terminantemente cual ha de ser la capital de las islas Canarias, que en mi concepto debe ser la Ciudad de las Palmas, sin que esto quite que despues con mayores noticias de aquel pais pueda variarse. Como quiera que sea, creo que debe fijarse una; bien que por las reflexiones que ha hecho el Sr. Echeverría, me inclino á que no sea Santa Cruz de Tenerife. Es un pueblo que no ha obedecido las ordenes del gobierno por resentimiento de que no se le ha hecho cabeza de partido; ha conmovido los ánimos con pasquines sediciosos contra los tres diputados provinciales que ha dicho el Sr. Echeverría, por haber opinado que la cabeza del partido debia ser San Cristobal de la Laguna. Asi pido que se declare á la Ciudad de las Palmas por capital de la provincia, ó de nó cualquiera otro pueblo, pues yo, como he dicho, no soy de una ni otra parte y solo miro al bien general de la provincia, pero quiero que esta no quede ahora sin capital fija y determinada.”

El Sr. Clemencin: “El Sr. preopinante ha traído la cuestion á un punto en que la resolucion es muy fácil. La ha traído á un hecho. ¿Cual es la capital de las Canarias? ¿cual ha sido hasta ahora? El señor preopinante ha establecido que la capital de las islas Canarias ha sido hasta ahora la Ciudad de las Palmas en la Gran Canaria. Lo prueba con que allí ha residido desde la primitiva agregacion del pais á la corona de Castilla el tribunal superior de las islas. ¿Es esto de lo que se trata? La residencia de la autoridad judicial ¿fija de ninguna manera la capitalidad política? ¿No puede suceder

muy bien, como estamos viendo en la península, que muchas provincias estén sujetas á una sola Audiencia? ¿Se dirá que porque residia la chancilleria en Valladolid era Valladolid capital de las provincias de Soria, Salamanca y Avila, que acudian á ella para los negocios forenses? De ninguna manera; y asi no puede decirse que la residencia del tribunal superior judicial arguye por sí sola la capitalidad política de una provincia. Otra prueba alegada por el Sr. preopinante, es el nombramiento de un comandante militar, á quien se le mandó residir en la Gran Canaria. ¿Cuando fué su nombramiento? Cuando los reyes, como se vé por las espresiones citadas por el Sr. Cabezas, hablaban de vos á los Comandantes generales. ¡Y esto se trae á cuento para tratar del estado vijente! La cosa está reducida á pocas palabras: ¿donde reside el Jefe político? ¿donde reside la diputacion provincial? En la isla de Tenerife, en el puerto de Santa Cruz: ahí, no del mes pasado ni de hoy, sino desde que hay gobierno político constitucional en las islas Canarias, ha residido sin interrupcion ni innovacion; siempre. Este es el verdadero estado de la cuestion. La comision en lo que dice no trata de anticipar el juicio de las Córtes para la última decision<sup>817</sup> que haya de tomarse: trata solo de rectificar y dejar en su punto los argumentos del señor preopinante; y dice, sin temor de ser desmentida, que el estado actual no es que la Ciudad de las Palmas sea la capital de las islas: lo es de hecho Santa Cruz; está en posesion de serlo, y la comision por punto general ha atendido mucho á esta circunstancia para el señalamiento de capitales. Por lo demas, la comision no podia proponer que quedase sin capital conocida la provincia: asi se ve patentemente por el dictamen que precede á su propuesta, y se ha leído; y la adiccion que ha hecho espresando que continuen donde hoy están las autoridades militares y políticas, quita lugar á toda duda.”

El Sr. Cabezas: “No he dicho que la Ciudad de las Palmas sea capital de las islas porque está allí la autoridad judicial, sino que hasta ahora las autoridades judiciales han tenido el gobierno político, pues éste residia en el capitán general, presidente de la Audiencia. En el dia no estan las autoridades donde deben estar: unas hay aqui, otras allí; y la permanencia del jefe político en Santa Cruz dos años, no causa estado ni determina la capitalidad porque las autoridades deben estar todas en un punto para dar mas accion al gobierno de los pueblos.”

El Sr. Clemencin: “Rectificaré lo que he dicho. He hablado de la autoridad cuya residencia determina la capital de una provincia, que es la política. Esta ha residido en Santa Cruz, no solo desde el restablecimiento de la Constitucion en el año pasado, sino desde su publicacion en Cadiz. Las autoridades superiores provinciales han estado siempre y sin interrupcion en Santa Cruz, mientras ha rejido el sistema constitucional.”

El Sr. Giraldo: “Sin embargo del agudo talento y fina lójica de los dignos individuos de la comision, no han probado hasta ahora en mi opinion, ni les es fácil probar que en cuanto á la capital de las islas Canarias nos presentan dictámen. La adiccion que ha hecho el Sr. Serrallach es una prueba de que asi lo conocen; porque el decir que en estas islas será capital la que las Córtes designen en lo sucesivo, es no decir nada en el modo, y sí querer que, aprobando esto, quede por capital Santa Cruz de Tenerife. Este es el verdadero sentido de los deseos de la comision, y no sé por qué en esta capital no habla con la claridad y franqueza que lo ha hecho en todas las otras, pues el decir que carece de datos para hacerlo, á nadie puede satisfacer, cuando tuvo los suficientes para proponer á San Cristobal de la Laguna; y el asegurar que posterior á este dictámen se han presentado documentos que la hacen dudar, convence mucho menos, porque lo único que se ha presentado, segun se nos ha dicho, es la representacion del Jefe político, apoyada en razones que se debieron tener presentes, y se tuvieron en efecto por la<sup>818</sup> comision para proponer á San Cristobal de la Laguna,

comparando esta poblacion con las demas de las islas. Seamos francos: la comision y todo el congreso tiene mas datos y conocimiento de éstas que de muchas de las provincias cuyas capitales se han señalado; porque las repetidas discusiones, lo espuesto por los Sres. Diputados por Canarias, y los informes que se han tomado por la misma comision de varios sujetos que han estado empleados en ellas, con la sencilla inspeccion del mapa, y las noticias geográficas, tan fáciles de adquirir, ponen el asunto con cuanta claridad puede desearse.

Yo por mi parte aseguro al Congreso que tengo mas datos para votar sobre esta capital que sobre las Villafranca y Vigo; y me parece que muchos de los Sres. Diputados se hallarán en el mismo caso; y que persuadido de que el resultado de aprobar lo que propone la comision, será que quede por capital Santa Cruz de Tenerife, me opongo á ello, porque mi opinion es que debe ser capital la Ciudad de las Palmas, fundado en las siguientes reflexiones.

Es muy singular lo que sucede en este asunto. En todos los que se han acordado hasta ahora de asignacion de capitales, se ha tenido consideracion al anterior estado de las provincias para hacer las menores novedades posibles, y al dictamen y opinion de los respectivos diputados. Pues en Canarias se ha tomado un rumbo diferente: ni sirve que la Ciudad de las Palmas haya sido la capital desde la conquista, ni se atiende al dictamen de los diputados de aquellas islas, que se oponen á que se señale por capital á Santa Cruz de Tenerife.

No es menos singular el que se quiera poner en duda la calidad de capital que desde la conquista tiene la Ciudad de las Palmas. Léanse todas las descripciones geográficas de estas islas; véanse nuestras leyes; examínese á cuantos tengan noticia de este pais, y se hallará que la Gran Canaria ha dado el nombre genérico á las demas islas, y que la Ciudad de las Palmas es y ha sido la residencia de todas las autoridades políticas, civiles, militares y eclesiásticas, pues la que tienen interinamente y de algun tiempo en Santa Cruz de Tenerife, el capitan general, intendente, jefe político y diputacion provincial, no ha privado, ni podido privar del primer concepto á la Ciudad de las Palmas, ni dado derecho alguno á Santa Cruz.

No lo tiene en efecto por la posesion de capitalidad; y si este título pudiese servir para la cuestion actual, podia estar la Ciudad de las Palmas segura de su triunfo: pero no debe tratarse de la posesion, aunque hasta ahora se ha mirado con consideracion por el congreso, y ha influido en que se declare capital á Badajoz en competencia de Mérida, debe sí considerarse la conveniencia pública, y examinarse las circunstancias de ambos pueblos para decidirse por el que ofrezca mas ventajas.<sup>819</sup>

Me parece que la conveniencia que resulta á todas las islas de que la Ciudad de las Palmas sea capital, resulta justificada con la continuacion en ella de la Audiencia desde su conquista, y por consecuencia de la Autoridad judicial y política, porque es notorio que ésta residia en los acuerdos: era tambien residencia del Obispo y del Tribunal estinguido de la inquisicion; y á buen seguro que si el pueblo no hubiese ofrecido todas las proporciones para ejercer cada uno sus atribuciones, que estas autoridades hubiesen continuado en él, y que si las demas islas espermentaran perjuicios ó retrasos continuaran callando y sufriendo. Pero ¿como quieren compararse para capitales la Ciudad de las Palmas y Santa Cruz de Tenerife? Recuerdo únicamente al congreso lo que acaba de esponer mi digno compañero el Sr. Echeverría. Santa Cruz, nos ha dicho, es un pueblo abrasado, y tan caro para vivir como Cadiz; nada produce su suelo, y todo es preciso que lo reciba de fuera; carece de agua, y hay temporadas que se reparte con soldados, y en tiempos borrascosos se ven privados sus habitantes de carnes, y otros muchos artículos: añádase á esto que la mayor parte de la poblacion se nos ha asegurado que es de casas extranjeras, y que se halla muy distante de tener la obediencia y respeto que debe al gobierno y á las autoridades, pues hasta ahora no ha querido reconocer por capital de su partido á San

Cristobal de la Laguna, y algunos de los diputados provinciales se hallan prófugos, y aun resueltos á no volver á Santa Cruz por temor de las amenazas é insultos que han sufrido.

Pasemos á la Ciudad de las Palmas, y hallaremos un pueblo hermoso, surtido, de clima suave y benigno, sumiso al gobierno y á las autoridades; lo que unido al hábito que tienen todas las islas de mirarlo como capital, lo hacen de derecho acreedor á continuar siéndolo; sin que la residencia del capitán general, jefe político y diputación en Santa Cruz pueda ni deba perjudicarlo, pues la del primero ha sido efecto de las miras particulares de los que han ejercido este destino, y los segundos se halla interinamente. Con que atiéndase á la posesion: examínese la conveniencia pública; oigase el dictamen de los diputados de Canarias, deberá ser capital la Ciudad de las Palmas. Esta es mi opinion, que presento como proposicion para que el congreso se sirva aprobar.”

El Sr. Clemencin: “El presidente de la Audiencia era el Capitán general, y este hace ya cerca de un siglo que no residia en la Gran Canaria, sino en la Isla de Tenerife, donde permanece en el dia. Con esta autoridad era con quien se entendia inmediatamente y sin otro intermedio el gobierno supremo.<sup>820</sup>

No sé por donde el Sr. Giraldo tiene las noticias de la gran diferencia de climas que hay, segun supone, entre estas dos islas, ni sé si puede haberla; porque estando las dos islas á la misma latitud con cortísima diferencia, deben gozar de un temple igual en sus costas y valles, y solo subiendo hácia el pico del Teide se encontrará esa diferencia.”

El Sr. Giraldo: “El Sr. Clemencin ha padecido equivocacion en decir que yo he asegurado que el gobierno político estaba en el anterior sistema en el presidente de la Audiencia, para inferir de aqui que hallándose el capitán general, en quien residia aquel encargo, en Santa Cruz, estaba en este pueblo el gobierno político. Este seria un error muy craso en mí. El gobierno político residia en el presidente y acuerdo, y separado aquel de éste, ejercia las veces de presidente el rejente. Asi lo disponen las leyes, y diferentes resoluciones que hay sobre la materia.

En cuanto al clima habrá las teorías que se quieran, pero me remito á lo que han dicho los Sres. Diputados de Canarias, y aseguran cuantos han estado en estas islas; agradeciendo mucho el convite que me hace el Sr. Clemencin de subir al pico de Teide, cuyo viaje estoy tan lejos de emprender como su señoría.”

El Sr. Rovira: “Generalmente los grados de calor y frio y el clima diferente dependen de la elevacion sobre el mar ó de la diferente latitud. En uno y otro caso estan casi iguales esos dos puntos, variando su latitud muy pocos minutos, y ambas poblaciones están en la playa.”

El Sr. Zapata: “No he pedido la palabra para impugnar el dictamen de la comision, sino para contestar á varias equivocaciones en que han incurrido los señores diputados por Canarias. Ni parecerá estraño que uno que no es natural de aquellas islas, pueda rectificar ciertos hechos, cuando se ha hablado y escrito tanto sobre esto, que cualquiera ha podido enterarse muy por menor de la verdad de estos hechos. Se dice por una parte que Santa Cruz es punto de mucha concurrencia; y á la par se ha dicho, para pintar su estado, que no ha muchos años era una pobre aldea de pescadores; y en fin, que la concurrencia á Santa Cruz seria gravosa para los naturales de las islas por la carestia estraordinaria de los alimentos. Estas ideas son enteramente contradictorias. Donde todos concurren, donde hay un tráfico activo é interesante, allí hay poblacion, allí hay víveres y riqueza. Se ha dicho igualmente que Santa Cruz

puede considerarse como una colonia de extranjeros. Esto es falso, falsísimo: quizá no haya en Santa Cruz dos ó tres casas extranjeras, porque no lo son los que cuentan abuelos y visabuelos extranjeros, pero han nacido en las islas, y ellos y sus padres están casados con naturales del país. Ese epíteto de colonia de extranjeros con que se ha querido mancillar á los habitantes de Santa Cruz, sobre<sup>821</sup> ser injusto por falso, honraria muy poco la ilustracion de las Córtes, si pasase sin contradiccion. He dicho y repito que no hay tales extranjeros; y si no, que se citen los nombres para que conste en el diario. Otra objecion no menos peregrina: que no hay agua en Santa Cruz ni aun para sus habitantes. Pero todos los que van á aquel punto ¿donde hacen agua? No hubiera sido inoportuno el que se hubiese citado los años y el número de vecinos que perecieron víctimas de la sed. Menos agua tiene Cadiz, y no deja de ser el puerto mas célebre de la península, y la capital de la de este nombre.

Tercera objecion: que es malísimo el clima. Es raro que siéndolo, tantos extranjeros se hayan avecinado en este puerto; que todos concurran á un punto tan mal sano y que se haya poblado y enriquecido casi por encanto un pueblo en que tienen que luchar con la naturaleza y los elementos. Esto, aunque brevisimamente, puede servir de respuesta á las reflexiones del Sr. Echeverría. Pasemos ahora á examinar el dictamen de la comision. Procediendo esta con la circunspeccion y tino que la distingue, ni ha debido ni podido proponer por ahora otro dictamen que el que han oido las Cortes. No seré yo el que hará la apolojia de esos alborotos ni de esa insubordinacion que se nos cuenta, como no la haré tampoco de los vocales de la diputacion provincial que han abandonado el campo por el temor infundado de una conmocion: ya que no han tenido el valor cívico que debe distinguir á todo funcionario público cuando se vé comprometido, mas les valiera callar que hacer pública su cobardia. Pero este hecho prueba sin duda que hay casi un germen de discordia y de division en aquellos pueblos, y que cualquiera resolucion que dé el congreso debe fundarse en datos muy positivos. No se ha de resolver hoy esta cuestion examinando la poblacion de Santa Cruz ni su topografia: es necesario ya pesar los hechos y las circunstancias, y resolverla políticamente. ¿Y para ello tiene el congreso los datos de que carece la comision? ¿A qué viene, pues, el preguntar si se ha mudado aquel país en siete dias? Claro es que no; pero la política aconseja que no se haga innovacion peligrosa en los momentos criticos en que se nos anuncia una conmocion. Esta circunstancia la sabemos por el Sr. Echeverría, y por eso debemos antes de resolver tomar todos los conocimientos convenientes para nuestra resolucion, y no comprometer la tranquilidad de aquellas islas: entre tanto debe quedarse todo como estaba, y las autoridades en los mismos puntos desde donde han gobernado hasta ahora. Por lo tanto, supuesto que la cuestion debe mirarse solamente bajo el aspecto político de si las circunstancias actuales en que se hallan las islas, y el choque de las opiniones permiten esta mudanza; y supuesto que la comision no<sup>822</sup> se cree con datos suficientes para proponer á las Córtes su dictámen, opino debe suspenderse la discusion, hasta que tomando los conocimientos oportunos, podamos resolver con acierto.”

El Sr. Calatrava: “Diré muy poco sobre esta cuestion por haberse dicho ya demasiado; pero no menos de repetir lo que el Sr. Zapata ha indicado en la última parte de su discurso, á saber, que no se está en el caso de votar, porque la comision no nos presenta dictámen. Yo creo que este debe volver á la misma comision, para que reuniendo las noticias oportunas, manifieste cual deberá ser á su parecer la capital de las Islas Canarias, del propio modo que lo ha hecho con las demas, porque seria hasta ridículo que tratandose de la division del territorio español, callara solo la parte relativa á estas Islas; singularidad que yo no se como la comision la propone. La única razon que esta dá es que no tenia bastantes datos. En horabuena; pero asi como los ha

reunido para las demas provincias, puede hacerlo con respecto á esta sin esponer á las Cortes á dar un decreto manco é impropio de un Congreso. Dice la comision que no tuvo datos. ¿Pues cómo los tuvo para proponer antes por capital á San Cristobal de la Laguna? Las circunstancias no han variado para que varie su dictamen. Y si entonces eran suficientes, y no ha habido mas noticias que la representacion del Jefe político, en la cual se funda para decir que si la hubiera tenido presente no hubiera presentado su dictamen, ¿está en el dia en el caso de modificarle? permítaseme preguntar si esta representacion no habia llegado antes de estender la comision el presente dictamen. Llegó antes, si Señor, y mucho antes de que se comenzara á tratar de la parte relativa á las Islas Canarias, habiendo habido tiempo para decir á las Córtes, al comenzar su discusion, que por causa de esta representacion tenia que variar de parecer. Las Córtes saben que estando esta representacion en la secretaria, no se leyó sino á instancia de los Sres. Diputados que impugnaron el dictamen. Para mi es evidente que la comision lo tuvo entonces por suficiente motivo para variarlo la esposicion del Jefe político, porque no lo retractó hasta que las Córtes lo desecharon: luego no lo juzgó por bastante para mudar de opinion; y asi no creo que sea razon suficiente para esta variacion. Si cree que debe reunir mas datos para apoyar su dictamen, que los reuna en buen hora, bien de los diputados de las islas Canarias, bien del gobierno, ó de las personas que mejor le parezcan, á fin de presentar á las Córtes un dictamen formal que no comprometa su decoro, ni se separe del órden que se ha seguido en la aprobacion de las demas Provincias.

Las Córtes se habran penetrado de que en realidad de lo que se trata bajo la apariencia<sup>823</sup> de este dictamen es de hacer que aprueben una cosa que no quieren aprobar. La comision desde el principio manifestó su opinion en favor de Santa Cruz de Tenerife. Y ahora ¿de qué se trata por este medio indirecto sino de que la capital quede en este punto? Tal vez no es esta la voluntad del congreso; pero con la apariencia de faltar datos y de que quede sin resolucion para que las Córtes sucesivas lo aprueben oyendo á la diputacion provincial, de lo que se trata es de que quede la capital en dicha Villa; y esto se ha manifestado de una manera muy clara en el discurso del Sr. Clemencin. Si se cree conveniente de que quede la capital de esta provincia donde se ha dado á entender, digase con franqueza, y sepamos lo que aprobamos; pero no se nos presente un dictámen que no es nada, sin embargo de que en la sustancia viene á significar lo que se desea. Asi que no podemos entrar en esta discusion sin extraviamos; y por lo mismo yo no apruebo cuanto se ha dicho en favor de la Ciudad de las Palmas y la isla de Tenerife, porque esta no es la cuestion del dia. Nosotros debemos atenernos solo á lo que propone la comision, y esta no propone nada. Por lo tanto si la comision quiere fijar la capital en Santa Cruz de Tenerife, digalo; pues de otro modo no podemos proceder á la discusion.

Una razon hay aun mas poderosa por la que no podemos aprobar el dictamen; y es que este es el medio mejor para encender los ánimos de aquellos habitantes. El motivo que alega la comision para no dar su dictamen francamente es el mismo que yo tengo para que lo dé. Dice que para evitar disturbios y no fomentar rencores, se deje á las Cortes sucesivas la resolucion de este punto, y que mientras tanto informe la diputacion provincial. Y ¿qué vá á suceder cuando llegue á las Islas Canarias la noticia de que las Córtes han dejado á las venideras la resolucion de este punto, mandando que entre tanto informe la diputacion provincial? Que las intrigas y las coacciones se multiplicarán para que se dé el informe á favor de Tenerife, como ha indicado el Sr. Echeverría. ¿Quien asegura á las Córtes de que el informe será imparcial y exacto, y que no se resentirá de las circunstancias en que se hallan aquellos habitantes? Y ¿quien asegura de que el Jefe político y la diputacion provincial tengan toda la imparcialidad, y las noticias necesarias para no informar de un modo siniestro, estando estas autoridades como se ha dicho sin libertad para esponer francamente su

dictámen? ¡Buen modo sería este por cierto de tranquilizar los ánimos dejando de hacer aquello que proporcionaría su quietud! Por estas razones y las demas que se han alegado, insisto en que vuelva este dictámen á la comision para que reuniendo las noticias de que carece en el dia, le presente reformado en términos claros y propios de la circunspeccion del congreso, conforme se ha practicado con las demas provincias.”<sup>824</sup>

El Sr. Clemencin: “El Sr. Calatrava ha reconvenido á la comision porque habiendo tenido á su disposicion el oficio del Jefe político de Canarias, sostuvo sin embargo su primer dictamen, y despues ha dicho que ha mudado de opinion en vista de las reflexiones del Jefe político. No estoy seguro del dia de este mes en que se trató ó discutió la capitalidad de las Islas Canarias; pero si sé que la discusion empezó el 30 de Setiembre, que se siguió todos los dias, que Canarias es una de las primeras provincias que están en el artículo, como que en él se siguió el órden alfabético, y que este papel no se pudo presentar á las córtes hasta el dia 5, dia en el cual ó en el inmediato probablemente se trató de las islas Canarias; y así fué casi imposible que la comision lo viese y meditase antes de discutirse el asunto. Fuera de que no pasó el documento á la comision, sino que únicamente se resolvió con generalidad que se tuviese presente como otros muchos, y por lo tanto es sobrado rigor redarguirla por no haberlo examinado desde el primer momento de su presentacion.”

El Sr. Alvarez Guerra: “Añadiré alguna cosa á lo que ha dicho mi compañero de comision el Sr. Clemencin. El Sr. Calatrava, quiere que vuelva á la comision este dictámen; pero la comision no puede añadir nada á lo que ha dicho. Para mí está demostrado que los señores que estan en favor ó en contra no tienen la ilustracion suficiente, ni tantos conocimientos como los que ha reunido la comision; debiendo manifestar lo que ha ocurrido para que se conozca que nada se puede adelantar, y que es preciso aprobar el dictamen si no se quiere perder tiempo. Deseosa la comision del acierto procuró tomar cuantos informes le fueron posibles para no vacilar en su propuesta: pero ¿qué ha sucedido? Que cuando ha oido á individuos y personas muy respetables de Canarias, estas han creido que la capital debia fijarse en aquella isla; cuando ha oido á individuos de la Audiencia, estos han opinado que debian establecerse dos capitales; y asi de los demas: de modo que cada uno informaba segun el interés que tenia por una ú otra parte. La comision ha visto que todos estos informes han sido, ó falsos, ó fundados muchos de ellos en argucias y cavilosasidades; hechos contradictorios y enteramente falsos; pero razones sólidas, ninguna. Asi que si el dictamen vuelve á la comision para que se tomen mas informes como ha dicho el Sr. Calatrava, el mismo Señor dice que no se fia de quien puede darlos, que son el Jefe político y la diputacion provincial, y por lo mismo no saldrá del círculo en que se ve. Por lo cual ruego al congreso lo resuelva ahora sin dar lugar á que se pase otra vez á la comision, porque si se piden informes á la provincia, estos han de tardar en venir y se concluirá esta lejislatura antes que la comision pueda fijar su dictámen.”<sup>825</sup>

Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á la votacion, y quedó desaprobado el dictámen en la parte relativa á Canarias.

A continuacion presentó el Sr. Giraldo la siguiente proposicion que no fué admitida á discusion: “Que se declare capital de Canarias la Ciudad de las Palmas.”

A propuesta del Sr. Calatrava se mandó volver á la comision el referido dictámen, aprobandose la proposicion que en vista de esta resolucion presentó el Sr. Cabezas, y decia:

“Pido que el pase á la comision del espediente de division del territorio, respecto á la provincia de Canarias, sea con el objeto de que fije el pueblo que se considere mas apto para establecer la Capital.”

(La discusion vuelve á reanudarse en una de las sesiones que falta en el volumen; que son las del 18-19-20 y 21 de Octubre de 1821.

Tambien falta la discusion habida en las córtes en 1823 que debe ponerse mas adelante en el año que corresponde.)

[suelto: 80 folios manuscritos => Folios 1-45 son copia de los folios 803-825]

<sup>46</sup>Sesion del dia 18 de octubre de 1821.

Tampoco fue admitida á discusion la proposicion del Señor Cabezas.

“Pido á las cortes que para evitar rivalidades en las islas Canarias y para atender mejor al fomento que necesitan en todo genero de industria se divida aquel territorio en dos provincias iguales de 4<sup>a</sup>. clase oyendo de nuevo á la comision sobre este punto.”

Leido el articulo 3<sup>o</sup>. (vease la sesion de 1<sup>o</sup>. de este mes).

<sup>47</sup>Sesion del dia 19 de octubre de  
1821.

Leido por uno de los Señores secretarios un dictamen de la comision proponiendo por capital de las islas Canarias á Santa Cruz de Tenerife, dijo:

El Señor Echeverría: “Señor, no es mi animo abusar de la paciencia de las cortes reproduciendo los argumentos que tantas veces se han repetido en este congreso acerca de un asunto que se discutió hace 48 horas asi que solo me limitaré á decir la porcion de nulidades que se encuentran en Santa Cruz para ser elegida por capital de provincia. En la ultima sesion en que se trató de este mismo asunto, probe hasta la evidencia que el objeto que se proponia la comision de establecer el gobierno y la capitalidad en Tenerife, no puede llevarse á efecto. Si se estableciese en Santa Cruz de Tenerife, ya he hecho presente á las Cortes una carta de los individuos que componian la diputacion provincial, los cuales se han retraido de asistir al cumplimiento de sus obligaciones, mas por el temor que tenian de ser atacados de la fiebre amarilla, otros por que no querian sufrir las incomodidades propias de aquel pais especialmente en el verano, y otros por que no quieren venir desde otras islas á establecerse á Santa Cruz, que es el punto donde estan mas caros los alimentos,<sup>48</sup> y temen que despues de abandonar su fortuna van á perder sus bienes; de lo cual resulta que la diputacion provincial esta de hecho disuelta, ó por lo menos no tiene las personas suficientes para poder deliberar. Resulta ademas que siempre que se delibera y no se tiene una absoluta contemplacion con aquellos habitantes, se ven en la situacion de tener que salir profugos del pais, como ha sucedido con tres individuos, y me parece que aunque se estableciese el gobierno sobre el pico de Tenerife, lo preferirian los Canarios á tenerlo en Santa Cruz.

Si se consulta á los diputados de Canarias, que somos cuatro, me parece que ninguno estará en favor de Santa Cruz de Tenerife. En las sesiones particulares de la comision ninguno accedió á que se estableciera el gobierno en Santa Cruz; y solo á un comisionado es á quien se le ha dado el asenso, cuando debemos tener presente que en los diputados de la nacion, elegidos por sus provincias, debe haber mas confianza que en otro alguno. Digo, pues, Señor, que la noticia mas triste que se puede dar á Canarias, es que las cortes se han adherido al dictamen de la comision haciendo capital de provincia á Santa Cruz; y aun me atrevo asegurar que el dia en que llegue esta infausta noticia, sera el dia en que acabe de encenderse la tea de la discordia. Si se consultase pueblo por pueblo, y habitante por habitante de aquellas islas, estoy firmemente persuadido de que todos estaran contra el dictamen de la comision. En fin, Señor, los pueblos de Canarias reciban el decreto de las Cortes, caso de aprobar el dictamen de la<sup>49</sup> comision, y lo sufriran por que siempre han sido constantes y leales en medio de su desgracia: pero puedo asegurar á las cortes que lo reciban con violencia, asi que yo suplico á las cortes tengan en consideracion todas cuantas razones se han dado por los diputados para que no pueda ser Santa Cruz; y que adviertan que las islas son una parte integrante de la nacion, que debe ser considerara como lo han sido las demas provincias. Yo veo que una cordillera, un arroyo, una sierra ó un pantano han sido obstaculos que se han tenido en consideracion para variar de capital; y por consiguiente espero que allí, donde se trata de mares y de mayores obstaculos, no se tenga menos.

El Señor Milla: “Deseoso de asegurar el acierto en una materia que ha sufrido tantas contradicciones, en una materia que de cuantas se han presentado á las cortes sobre esta division, es la que parece mas oscura, y con mayores dificultades que vencer, he procurado reunir todos los conocimientos necesarios, y examinando detenidamente cuantos papeles se nos han repartido en estos dias relativos al asunto, ya consultando con personas inteligentes é imparciales, y de todo he venido á concluir que el dictamen que presenta la comision designando á Santa Cruz de Tenerife por capital de las islas Canarias es el mas justo que se puede presentar, y en esta virtud he pedido la palabra para hablar en favor de el. Una de las consideraciones que ha tenido presente la comision, y á caso la mas justa, para designar la capitalidad de las provincias de ese grandioso proyecto de division territorial cuya discusion nos<sup>50</sup> ocupa, ha sido sin duda la centralidad de poblacion en los respectivos pueblos que nos señala para capitales de las provincias que presenta; y las Cortes, guiadas por los mismos principios de la comision, que son los de justicia, conveniencia publica é interes particular de los mismos pueblos, ha adoptado igualmente, como se ha visto en el curso de la discusion, la misma maxima de centralidad de poblacion, de tal manera que habiendo otros pueblos en las diversas provincias, que hemos aprobado que reunian otras muchas ventajas que los hacian preferentes, á los que la comision presentaba como capitales, solo hemos preferido estos por tener aquella calidad.

Siendo pues asi, veamos en cual de las islas Canarias, si en Santa Cruz de Tenerife, ó en la Gran-Canaria, debe fijarse la capital de ellas: al efecto traigo aqui el mapa levantado por el celebre Boris con aquella inteligencia y exactitud que tanto distinguio á este gran facultativo. Siete son las islas Canarias, de estas tres estan al lado de Tenerife, que son la Palma, la Gomera y el Hierro; y dos al lado de la Gran-Canaria, que son Fuerteventura y Lanzarote. Siendo constante pues que de los 215.106 habitantes que tienen las siete islas, la mayor parte estan con el mismo Tenerife, y las tres inmediatas la Palma, la Gomera y el Hierro, como que en solo Tenerife residen mas de 70.000, matematicamente se prueba que la isla de Tenerife es la que reúne la centralidad de poblacion. Yo apelo, sino, á los sugetos que tengan conocimientos exactos de aquel pais, apelo tambien á los<sup>51</sup> historiadores de el, y aun á

los mismos Señores diputados que han hablado en contra, y todos convendran conmigo en que Santa Cruz de Tenerife tiene la centralidad de la poblacion: y he aqui demostrado que por esta circunstancia, que como he dicho, es la de mayor consideracion debe Santa Cruz ser la capital de las islas. Pero aun añado mas: no solo reune dicha isla aquella calidad, sino tambien la de la centralidad fisica, que ya ven las cortes si es de poca importancia para el mejor regimen de los gobernados, y la pronta y mas espedita comunicacion respecto de los gobernantes. Pues hasta esta circunstancia tiene Tenerife: aqui esta el mapa; no hay mas que echar una rapida ojeada sobre el para convencerse. De las siete islas, tres estan inmediatas á Santa Cruz, y solo dos distantes; y de estas mismas siete, solo dos inmediatas á la Gran Canaria, y las tres restantes bien apartadas. Yo no arguyo con teorías: la carta misma lo dice, y ademas todos los viageros, que nos designan las leguas que distan unas de otras, y que por no molestar demasiado al congreso no las digo, aunque las vé perfectamente. En consecuencia teniendo Santa Cruz de Tenerife las dos esenciales calidades de centralidad fisica y de poblacion; que son las que hemos preferido para capitales, en cuantas provincias hemos hecho, desentendiendonos de otras consideraciones, es indudable que debemos, para ser consecuentes, fijar en Santa Cruz la capital de las islas Canarias. Pero aun hay mas: la residencia de las autoridades, que es otra de las consideraciones que se han tenido presentes para fijar la capitalidad, tampoco falta á Santa Cruz, y despojarla de esta calidad ahora para darla á la Ciudad de las Palmas, en donde no ha residido mas que la audiencia, que por mas que diga el Señor Calatrava, jamas ella sola ha fijado nunca<sup>52</sup> la capital de una provincia, seria sobre injusto absolutamente impolitico. En Santa Cruz han residido hace muchos años el Capitan general, el intendente, la diputacion provincial, desde que la hay todas las oficinas de hacienda, direccion de correos, hospitales generales, etc etc: apelo, sino, á todos los Señores diputados que tengan conocimientos de dichas islas. Y á vista de esto ¿se le podra aun disputar la capitalidad á Santa Cruz de Tenerife, habiendo estado en posesion de ella tantos años? ¿Cuales serian las consecuencias de este despojo? Dejolo á la consideracion de las Cortes. Pero antes de concluir no puedo menos de hacer algunas observaciones para borrar la impresion que puedan haber hecho en el animo del congreso una ú otra reflexion que he oido hacer á los Señores que han impugnado el dictamen. Se ha dicho que en Santa Cruz de Tenerife se padece la fiebre amarilla, y que por esta consideracion no debe fijarse en ella la capital, pues estarian continuamente expuestas las autoridades. Señor, esta es una equivocacion: no hay tal epidemia en Santa Cruz; ni la ha habido mas que en los años de 10 y 11, en que fue general en todas las islas, siendo constante que en donde mas estragos hizo fue cabalmente en la misma isla en donde quieren los Señores que se oponen, que se fige la capitalidad. Y ¿que tiene que ver para la cuestion presente el que una vez se haya padecido esta terrible epidemia llevada allí casualmente por un buque procedente de Cadiz? ¿A caso por desgracia no esta asolando este cruel azote de la humanidad ahora mismo á la provincia de Cataluña? ¿No ha asolado en los años anteriores, á las Andalucias, en donde es endemica, y con todo eso no se ha<sup>53</sup> hecho novedad alguna en sus capitales? Señor, se dice, que el pueblo de Santa Cruz de Tenerife es discolo, rebelde, sin sugesion á las leyes ni á las autoridades: y yo digo, Señor, que no puedo menos de oír con admiracion semejantes espresiones en boca de los representantes de las Canarias. Si, Señor, me admira oír difamar de este modo á un pueblo entero, á caso el mas principal, en el centro del congreso nacional y á la faz de toda la nacion por sus mismos diputados; pero aun cuando fuese así esta es otra razon mas para que deban permanecer las autoridades, que de este modo reprimirian con mayor facilidad la insolencia del pueblo, y lo sabrian contener en su deber; pues aunque tambien se ha dicho que estas mismas autoridades, estan como subyugadas, y en cierta manera, impedidas por el pueblo en el ejercicio de sus funciones, para mi es

esto absolutamente inverosímil, y fuera del orden natural de todas las cosas. Porque ¿que gobierno es tan debil que se dege subyugar de este modo, teniendo todos los recursos en su mano para hacer respetar su poder? ¿Y como se puede esto conciliar con el informe que se acaba de leer, en que opina por Santa Cruz de Tenerife por Capital de las islas? ¿No esta la prueba mas concluyente de la falsedad de semejante inculpacion? Un gobierno no abatido, oprimido por el pueblo, empeñarse el mismo en continuar siendolo, ¿que fenomeno es este en el orden de las cosas? Seria hacer un agravio al congreso insistir mas en estas reflexiones, y asi voy á concluir con una sola observacion. Se dijo el otro dia por el Señor Echeverria, ponderando el estado de opresion en que estaban las autoridades en Santa Cruz, que tres individuos de la diputacion<sup>54</sup> provincial, habian tenido que salir profugos, y yo creia que despues de lo que contesto el Señor Echeverria al Señor Zapata sobre esto, no insistiria ya su Señoria en semejante reflexion; pero he oido con admiracion que la repite ahora. Y en efecto, Señor ¿á que se sustrae este argumento, que lejos de inducir un cargo contra el pueblo de Santa Cruz antes bien lo induce contra estos individuos? ¿En donde esta el civismo de esos diputados? ¿en donde ese caracter firme de que deben estar dotados todos los funcionarios publicos para arrostrar con serenidad los ataques de la persecucion y la maldad? ¿y es posible que se diga esto en el santuario mismo de las leyes; aqui en el seno de este augusto congreso? ¿En donde estamos, Señor? ¿Por ventura ignoran esos diputados que debian perecer primero que abandonar de este modo sus destinos, desmereciendo asi la confianza que sus comitentes depositaron en ellos? Este es un cargo que la nacion les debe hacer.... Concluyo, Señor, que en vista de las reflexiones que he hecho se debe aprobar el dictamen de la comision.”

El S<sup>or</sup>. Lopez (D<sup>n</sup>. Marcial): “Hay pueblos afortunados para la comision de la division del territorio, y Santa Cruz de Tenerife es uno, al paso que á la Ciudad de las Palmas le ha cabido la suerte contraria, pues que aquella constante en su proposito ha insistido en desecharla siempre para capital de las Canarias, no obstante la multitud de circunstancias que obran en su favor, y ya se han dicho en el congreso. No las repetiré por lo mismo, y me ceñire tan solo, para no molestar, á la refutacion de lo que acaba de decir el Señor Milla apoyando el dictamen. Santa Cruz de Tenerife ha dicho, es el centro de<sup>55</sup> todas las islas Canarias, bien se atienda á lo fisico de la poblacion, bien á sus relaciones. Manifeste ya en otra ocasion que no hay una centralidad verdadera en las islas Canarias, pues aunque la de Tenerife es la mas inmediata a las de Palma, Hierro y Gomera, la Gran-Canaria lo esta á las de Lanzarote y Fuerteventura superiores por todos conceptos á todas las otras; porque aun cuando hubiera alguna diferencia en la poblacion (sin que por esto dé fé ninguna al computo que acaba de hacer su Señoria por no ser autentico) es tan grande la que milita á favor de las tres islas por mil conceptos, que ni un momento deben dudar las cortes en inclinarse á su favor por que pregunto yo: pocos dias ha, cuando se trataba de la capital de la provincia de Guadalajara, ¿no se decidieron por el pueblo de este nombre á pesar de hallarse en un extremo ó lo que es lo mismo á pesar de no ser el centro de la poblacion fisica? Y ¿cuales fueron las razones que dio la comision, ó el Señor Clemencin en su nombre y que en la discusion se trajeron para adoptar una resolucion semejante? El estar rodeado Guadalajara de una porcion de pueblos ricos y abundantes, aunque de menor poblacion. He aqui pues Señor un caso identico y que debe resolverse del mismo modo. Las islas de Lanzarote y Fuerteventura son las mas proximas á la Gran-Canaria como he indicado; hijas predilectas de la naturaleza, son ricas, abundan en todo, en vino, aceite, aguardiente de embarque, carnes, seda, orchilla, brea, almendra y mil otros articulos, que sirve no solo para alimentar á Tenerife, sino para proveer al comercio, y para hacerle no solo con España<sup>56</sup> sino con la America y otros puntos; al paso que las otras islas, singularmente la de Tenerife, no puede existir sin los socorros

y generos que estas tres producen. En tal caso que no podra negarse; ¿como se podran aquellas dispensar de pedir y buscar lo que necesitan, no solo diariamente sino tambien para hacer sus operaciones comerciales? Esta es la razon por que la Gran-Canaria no puede menos de mirarse como un centro de accion; centro que hace dependientes á Tenerife y á sus islas mas contiguas, cuya existencia no puede menos de considerarse como precaria. Y ¿quien en vista de esto podra negar á la Ciudad de las Palmas aquello que dio no ha muchos dias á otra por motivos de menos importancia? Y si á esto se añade la enorme diferencia que media entre los dos pueblos que hoy se disputan la capitalidad, ¿como podran las cortes vacilar ni un momento? Santa Cruz puerto inseguro, inundado en una porcion considerable de la lava volcanica, productor en muy pequeña parte, pueblo escasisimo ademas en algunos tiempos del año en que los vientos sudestes apartan todas las embarcaciones, pereciendo la que no se salva pronto, ¿como podra compararse vuelvo á decir, con un puerto el mas seguro, con una Ciudad estensa y de grande poblacion, sana, abundante, rica, constructora, con elementos de capitalidad, y capital siempre? Capital siempre, sí Señor, y de aqui vengo á tratar otro argumento que ha hecho el Señor Milla en favor de Santa Cruz y contra de las Palmas.<sup>57</sup>

No negará su Señoría que desde el tiempo de la conquista las Palmas fue el primer pueblo de Canarias, la residencia de los Capitanes generales, la de la Audiencia, y despues del Obispo, de la catedral y de todos los establecimientos que van anejos á la autoridad primera provincial, incluso el de la inquisicion, de la que hablo como puede inferirse, para solo el efecto de marcar los signos de capitalidad.

A esto se ha dicho: Santa Cruz ha sido la residencia del capitan general, del intendente, de los empleados de hacienda, consulado, etc. etc. y se ha añadido la del gefe politico. Ya se respondió á todo esto pocos dias ha por el Señor Giraldo; y no habiendose añadido cosa alguna á esta decantada posesion, ni debia tampoco contestarse cosa alguna. El capitan general, se añadió se situo en Santa Cruz casi de propia autoridad, y por la parte que tenia en la subdelegacion de las rentas, cuyos encargados residian en este pueblo mas bien que en el otro por razones muy parciales; pero ni unos ni otros, ni el consulado constituian el gobierno politico; este se hallaba á cargo de la audiencia y su presidente, que eran los regentes en ausencia del capitan general, y asi todas las islas dependian de la Ciudad de las Palmas donde estaba y esta aquella. Lo del gefe politico no sirve: era interina su estancia y lo es ahora, y dependia y depende su continuacion de lo que las cortes resuelvan.

Ha dicho tambien el Señor Milla que solo en Santa Cruz hay verdaderos elementos de capitalidad, por su puerto, su Hospital general, su hospicio y sus conventos, y yo me admiro que con esta enumeracion haya querido<sup>58</sup> probocarse los de la Ciudad de las Palmas: ¿Pues que ignora su Señoría la hermosa rada, la escelente posicion de las Palmas, su fertilidad y hermosura, sus grandiosos edificios, su hospital, hospicio, casa de correccion, el edificio de la inquisicion, la casa Regental, el establecimiento de los Lazarines, su audiencia, su catedral, su seminario, su sede episcopal, de que poco ha hable, su grande poblacion, que pasa de doce mil almas, su puerto de construccion, el asilo que ofrece á las embarcaciones en todo tiempo; y en fin sobre otras cosas mas que ya se han dicho, ignora que las relaciones interiores de las islas todas estan abocadas á este punto donde se hallan las familias mas ricas y principales?

Ya no quiero estenderme mas sobre este asunto, por no molestar primero, y despues por que creo, (y no me engaño) que el juicio de las cortes esta ya formado, y que de nada quizá ha de servir lo que este ni otro diga. Añado solo que si á la Ciudad de las Palmas se le privase de la prerogativa de capitalidad que hasta ahora ha tenido por siglos continuados, este seria el ejemplar primero, causa acaso de disturbios y desazones grandes, como nos dice pocos dias ha el Señor Cabezas; y concluyo

añadiendo que si Santa Cruz de Tenerife la obtuviera, como la comision ha propuesto, veriamos otra novedad mas reparable todavia; á saber, que contra la opinion bien declarada de todos los Señores diputados de unas provincias lejanas, mas acreedoras por esto á nuestra consideracion, se hacia una nueva capital, (cosa tampoco vista) sin ser atendidos sus clamores, y lo que es mas, contra principios sentados por la comision, y contra hechos de las mismas cortes. Estas veran á que podrian conducirnos unas resoluciones semejantes: á mi solo toca indicarlasm,<sup>59</sup> y sujetar mis ideas á sus luces y sabiduria.”

El Señor Zorraquin: “Entre el numero inmenso de noticias é informes, todos encontrados y contradictorios, que se han presentado á la comision (informes que en lugar de claridad, no nos han dado sino confusion) existe un documento que voy á presentar á las cortes, quienes le daran el valor que merezca. El año de 12 cuando se trato de la eleccion de diputados á cortes fué preciso dividir en partidos estas islas. La Junta preparatoria de estas elecciones nombró una comision de su seno á fin de que la informase sobre la division que podria hacerse para las nuevas elecciones, y al mismo tiempo sobre la naturaleza de cada una de estas islas; y sobre la Gran-Canaria dijo lo siguiente. (Leyo un parrafo del informe recomendando la situacion y circunstancias de la isla de Tenerife). Se ve que la junta preparatoria dijo esto, comparando la isla de Tenerife con la Gran-Canaria; y cuando se trato de verificar la division de partidos, resolvió que una capital estuviese en San Cristobal y otra en Santa Cruz. Ya conoce el congreso la rivalidad que hay entre los dos pueblos de las Palmas y Santa Cruz, y advertira que comparando la comision estos dos pueblos, dá la preferencia al ultimo sobre lo cual informo. Lo mismo la Junta preparatoria de que he hecho referencia. (Leyo otro parrafo en que asi se acreditaba). Este es el documento: el congreso le dará el valor que crea justo.”

El Señor Cabezas: “Al ver la idea confusa que se tiene generalmente de los paises muy distantes de la peninsula, pues hasta en las disposiciones y ordenes del gobierno parece haberse considerado á veces á los Canarios como Americanos, no es estraño que se dude tanto acerca del punto donde conviene colocar la capital de la provincia de Canarias; tanto mas cuanto los dos<sup>60</sup> diputados de ella nos manifestamos discordes en un principio sobre cual de las dos islas mayores debia preferirse al intento. Con motivo de esta divergencia de opiniones dijo el otro dia el Señor Alvarez Guerra, individuo de la comision, que habiendose desechado yá á la Ciudad de la Laguna, designada por aquella para Capital no podia dar nuevo dictamen en el particular sin aventurar el acierto; por que si se preguntaba á las personas que han nacido en la Gran-Canaria, ó que han residido en ella algun tiempo, estan por que se fije la capitalidad en la Ciudad de las Palmas; y si se oye á las que son de Tenerife ó han vivido allí, quieren que la cabeza de provincia sea la villa de Santa Cruz de Santiago. Yo convengo en que se descubre entre mis paisanos mucha parcialidad acerca de esta cuestion, como se deduce de los varios papeles que se nos han repartido por ambas partes; llenos de datos falsos ó exagerados; pero las cortes para decidir no deben atender sino á la solidez de los raciocinios en que cada uno funda sus pretensiones. Yo mismo, que no he nacido en ninguna de las dos islas competidoras, dudo si estaré totalmente ageno de pasion por la Ciudad de las Palmas, en cuyo Seminario Conciliar recibí parte de mi educacion literaria, y por lo mismo quiero que no se esté tanto á lo que diga, como á lo que pruebe con hechos indudables y razones convincentes. Principiare pues demostrando la inexactitud de algunos de los argumentos del Señor Milla.

Ha dicho este Señor que la centralidad fisica<sup>61</sup> ó de superficie de las siete islas está en Tenerife, asi como la de poblacion en la villa de Santa Cruz, puerto de la misma

isla; lo cual es falso en uno y otro sentido. Lo primero por que teniendo todas las islas 697 leguas de superficie en esta forma; 333 las de Tenerife, Palma, Hierro y Gomera, y 364 las de Lanzarote, Fuerteventura y Canaria: es claro que en esta debe de recaer por precision el centro fisico, puesto que esceden las tres á las otras cuatro en 31 leguas de area. Si estuvieran igualmente pobladas todas en proporcion, tampoco podria disputarse á Canaria la centralidad bajo este respecto; pero no siendo asi, solo podria probar el Señor Milla, deduciendo consecuencias exactas, que uno de los pueblos situados en el interior de Tenerife constituia el punto centrico mas aproximado de la poblacion de toda la provincia. Este pueblo seria quizas el de la Laguna, ó mas bien la Villa de Orotava; mas nunca Santa Cruz que esta mas proximo á Canaria que á la Palma, Hierro y Gomera; y por lo tanto, aunque se sume su poblacion con la de Canaria, Fuerteventura y Lanzarote no produce la mitad de 215 mil habitantes, que segun el calculo de la comision hacen la totalidad de poblacion de Canarias.

Tampoco es absolutamente cierto que en Santa Cruz esta el comercio mas activo de aquellas islas, ni que alli se hacen las especulaciones mercantiles de mayor consideracion. El unico comercio activo exterior de Canarias es sin duda el de los vinos, que en la mayor parte se hace por el puerto de la Orotava donde estan las grandes bodegas de la isla: el Señor Milla ha confundido en<sup>62</sup> este punto las ventajas comerciales que en general tiene la isla de Tenerife atribuyendolas al puerto de Santa Cruz. El comercio de las barrillas y orchilla todo el mundo sabe que se verifica por los puertos de Lanzarote y Fuerteventura. Estas dos islas tienen tambien su comercio activo de granos con la de Tenerife y Canaria, la cual disfruta tambien del trafico activo de sus pesquerias, que se venden en todas siete á metalico, y aun á veces lo ha hecho con buen exito á la isla Portuguesa de la Madera en cortas porciones. ¿Cuales pues son las especulaciones considerables de Santa Cruz que tanto preconiza el Señor Milla? Acaso seran las que emprenden para la introduccion de harina de Hamburgo y Filadelfia algunas casas extranjeras ó de origen extranjero, varias de las cuales estan ya en quiebra segun tengo entendido.

Otro argumento ha hecho el mismo Señor preopinante á favor de Santa Cruz para vindicar á sus naturales de la nota de genio discolo, que con asombro suyo ha oido atribuir á una poblacion entera en el santuario mismo de las leyes, con motivo de haberse hecho amenazas contra la seguridad personal de tres individuos respetables de la diputacion provincial, por que opinaron, como el gobierno y las mismas cortes, que la villa de Santa Cruz no estaba en el caso de ser cabeza de partido judicial. Responderé al Señor Milla que las inculpaciones de esta naturaleza no empecen el honor de todos los habitantes, aunque en frase comun se diga que un pueblo se ha desmandado; sino que la odiosidad y la culpa recaen sobre las solas personas que son cabeza del motin ó desorden. Por lo demas su Señoria no niega el hecho de que se quejan con razon D<sup>n</sup>. Juan<sup>63</sup> Tabares de Roo y sus compañeros, quienes en mi concepto no estan obligados á sufrir un atropellamiento de que ningun fruto reportaria la patria ni el sistema constitucional; pues la tempestad no se dirigia contra el gobierno (en cuyo caso convengo que deberian perecer antes que abandonar sus puestos), sino particularmente contra sus personas, que quizas salvaron prudentemente con la fuga, á un punto mas seguro, de donde pudiesen acudir á la superioridad para que se castiguen tamaños excesos, como contraria á la inviolabilidad de los funcionarios publicos en la manifestacion franca de sus opiniones. Con esto contesto igualmente á la reflexion que sobre el mismo punto en otra sesion el Señor Zapara preguntando ¿donde esta el valor civico de estos funcionarios? Yo no sé si en iguales circunstancias se creeria obligado su Señoria á un sacrificio inutil de su vida ni si tal imprudencia deberia graduarse de civismo.

Estoy de acuerdo con el Señor Milla en que es un error el decir que Santa Cruz es un pueblo amenazado continuamente de la fiebre amarilla, por que casualmente la

sufrió una vez, lo mismo que la Ciudad de las Palmas en la Gran-Canaria; pero no podrá negarse que por ser en el día puerto más frecuentado de los extranjeros y más espuestos al contrabando, así como por ser el pueblo más caloroso de las islas, está más espuesto que otro alguno á contraer esta terrible epidemia.

Ha concluido su Señoría el discurso dando á entender que la Ciudad de las Palmas no tiene ningunas ventajas sobre Santa Cruz, apelando al testimonio de las personas que hayan estado en aquella Villa: por esta razón es preciso ya entrar en materia haciendo un paralelo entre ambos pueblos. Las Palmas es una<sup>64</sup> Ciudad de fundación tan antigua como la conquista de la isla en que está situada. En ella han residido siempre y residen aun todos los tribunales superiores; el primero de los cuales es la audiencia, donde estaba radicado en el régimen absoluto el gobierno político-económico de los pueblos: los capitantes generales se establecieron también allí desde su creación como presidentes, no casualmente ó á su arbitrio, sino por reales órdenes según manifesté en otra ocasión; y aunque desde los años de 1730 á 1740 se quedaron á vivir en Santa Cruz por varios motivos y con aprobación tácita de la Corte, nunca entendieron en los asuntos políticos, fuera del acuerdo del tribunal, según que espresamente se ordenaba á los regentes en sus reales despachos ó títulos. En Santa Cruz solo han residido desde la citada época el mando militar y las oficinas primeras de rentas, por la superintendencia que sobre ellas ejercía el general; y estos establecimientos, aunque superiores en su Clase, á los de las otras islas, no arguyen derecho de capitalidad por que nunca se han considerado como autoridades. Es verdad que por espacio de dos años que llevamos del régimen constitucional, en sus dos épocas ha permanecido en Santa Cruz el jefe político; mas tan corto período no prueba posesión en sentido legal, así como no se ha considerado por tal la residencia en Tolosa del jefe político de Guipúzcoa, cuya capital se ha resuelto que sea S<sup>n</sup>. Sebastian. Así lo conceptuó también la comisión al parecer cuando no atendió á esta circunstancia para proponer á la Ciudad de S<sup>n</sup>. Cristóbal de la Laguna. ¿Como pues se supone ahora de tanto peso este argumento en contra de la Ciudad<sup>65</sup> de las Palmas? ¿Por que se desestima su posesión de hecho y de derecho por más de tres siglos, según atestiguan todos los escritores geográficos y los historiadores de aquellas islas, incluso el arcediano D<sup>n</sup>. José Viera, natural de Tenerife? ¿Como no se considera que las cortes conservado á Badajoz la capitalidad por que la tenía desde muy antiguo sin embargo de que Mérida ofrecía mayor centralidad de población y mayores proporciones para todos los establecimientos anejos á una capital de provincia?

La Ciudad de las Palmas es una población de nueve mil habitantes situada al este de la Gran-Canaria, en medio de una campiña fértil y agradable; su temperatura es benigna en todas las estaciones del año: abunda en carnes de toda especie, pescados, hortalizas y frutas esquisitas: tiene excelentes y abundantes aguas, buenas casas, calles regulares, hospital, casa de corrección y un hospicio que aunque pequeño es de los más bien arreglados. Santa Cruz es una villa de 6.900 almas situada á la parte del Este de Tenerife; tiene hermosas casas y calles: su clima es sano como el de los demás pueblos de las islas; pero es el más caloroso de todos, por lo cual los habitantes más acomodados se pasan en la temporada de verano al territorio de la Laguna. El surtido de viveres es allí á veces escaso, y siempre caro por que todo le entra diariamente de fuera, en especial de los puertos más inmediatos de Canaria, mediante que sus alrededores nada producen. Sus aguas son buenas, pero escasas, pues en algunas temporadas de verano, si han de refrescar su aguada las embarcaciones extranjeras es á costa del surtido del pueblo y poniendo soldados; mas si los buques son muchos y necesitan proveerse enteramente<sup>66</sup> de agua, tienen que ir al surgidero del Saucillo al del Juncal ú otros del oeste y Sur de la Gran-Canaria, ó bien á otros puntos de la misma isla de Tenerife. En las Palmas hay vacantes dos conventos muy capaces, y una parte de las casas de la inquisición, donde fácilmente pueden

colocarse las secretarias del gefe politico y diputacion provincial, y las oficinas propias de la intendencia, que ya tiene tambien allí el local que ocupan las subalternas. En Santa Cruz solo hay vacio el convento de S<sup>n</sup>. Francisco, que acaso se necesita para cuarteles de la plaza de armas.

Si se atiende tambien á que las cortes, tienen acordado que en cada capital de provincia se haya de establecer una universidad literaria de segunda clase ó enseñanza, es claro que en Santa Cruz nunca podria verificarse, ya por la escasez ó carestia de viveres, incompatible con la pobreza comun de los profesores y escolares, ya por que una plaza de armas y de comercio no es a proposito para dedicarse los jovenes á las ciencias, de cuyo estudio les separaria la frecuencia de diversiones que en tales pueblos son muy comunes. Al contrario, en la Ciudad de las Palmas hay ya establecida una casa de estudios bien arreglados, y con pocas catedras que se crearan, estaria todo planteado al instante: los alumnos vivirian con menos dispendios de sus padres, por la abundancia y baratura ordinaria de todo genero de consumos; y con un pueblo levítico como aquel tendrian mas sosiego para el estudio, y ganarian no poco en las costumbres.

Por otra parte, durante la guerra de nuestra<sup>67</sup> independencia, la Ciudad de las Palmas equipó y armó á su costa un batallon de su regimiento de milicias, que envió á la peninsula, y se sacrificó por la patria en el campo del honor, como constará quizas á algunos Señores diputados que han tenido parte en la campaña. Y ¿que hizo en competencia Santa Cruz? Enviar el batallon fijo y una brigada de artilleria, que eran unas tropas sostenidas y pagadas siempre por la hacienda publica.

Si consideramos las pruebas que ha dado uno y otro pueblo de su adhesión á las nuevas instituciones, vemos que la Ciudad de las Palmas ha erigido un monumento, ó triunfo de jaspes y marmoles esquisitos á la lapida constitucional, costeado por su cabildo eclesiastico; circunstancia digna de notarse y que hace honor al mismo tiempo al Seminario Conciliar, donde la mayor parte de los individuos de aquella corporacion respetable aprendió la sana doctrina en que debiera estar imbuidas todas las personas de su clase. El pueblo de Santa Cruz se jacta de ser muy constitucional, pero nos dá una prueba nada equívoca de insubordinación á los decretos de las cortes, en no haber querido reconocer al Juzgado de primera instancia de la Laguna, á que el congreso resolvió que estuviese sujeta aquella villa (como lo estuvo 23 años ha), socolor de representar derechos imaginarios que nunca podrá probar, por mas que el Señor Zapata digese el otro día que se han presentado nuevos documentos para conocer que las cortes fueron sorprendidas en este punto, siendo así que no hubo expediente de igual naturaleza mas bien instruido.<sup>68</sup>

He dicho lo bastante para probar que la Ciudad de las Palmas de Gran-Canaria es acreedora por todas circunstancias á que se le conserve el titulo de capital de aquellas islas, que ha gozado por mas de tres siglos; y que en el caso de juzgarse absolutamente preciso por razones de mayor conveniencia publica el que la capital de la provincia esté en la isla de Tenerife, no debe ser la villa de Santa Cruz el pueblo que se elija, sino la Ciudad de la Laguna desechada solamente por las cortes en competencia de las Palmas: y cuando esto no haya ya lugar por haberse resuelto lo contrario, corresponde mas bien esta prerogativa á la villa de la Orotava; pueblo que reúne mejor la centralidad de poblacion, y de movimiento del comercio activo de vinos por su puerto, que dista de ella solo tres cuartos de legua, pueblo de vecindario numeroso; pueblo rico y abundante de todo, y pueblo situado en un valle tan ameno, que el baron de Humbolt en su viage, dice que le compararia á la campiña de Valencia ó las llanuras de Capua, sino fuese aun mas hermoso. Si se me objetase que en aquel puerto tienen á veces los buques que darse á la vela sin cargar por la violencia de los vientos y bravura del mar, yo responderé que lo mismo sucede en la rada de Santa Cruz y en la de la Luz de Canaria, segun los vientos que recian, pues todas son buenas

ó malas relativamente; y sobre todo, que de hecho se verifica el embarque continuo de los vinos por aquel punto, y la esperiencia debe prevalecer á los raciocinios especiosos.”

El Señor Gallego: “Señor cuatro años de residencia en la provincia de Canarias, pero sin vecindad en ninguno de los pueblos que hasta ahora se han disputado su capitalidad,<sup>69</sup> me han obligado á pedir la palabra para manifestar mi opinion acerca de este particular. Yo creo que dicha capitalidad debe permanecer en Santa Cruz de Tenerife, y no trasladarse á la Ciudad de Canaria, por que Santa Cruz tiene la posesion, por que esta en el centro topografico de poblacion y de movimiento industrial, y por que será muy util á la provincia y aun al estado en general.

Para demostrar la posesion es preciso examinar que autoridades residen en Santa Cruz, cuales en Canaria, y de que modo han residido. Las Ciudad de las Palmas alega la Audiencia, pero yo me valdre para este examen del historiador Viera, que ha citado el Señor Cabezas en apoyo de su opinion; autor que apesar de haber nacido en Tenerife, como ha dicho su Señoria, es demasiado minucioso cuando trata de los derechos de la Gran-Canaria, como que allí recibio su educacion é hizo toda su carrera.

La audiencia, pues se establecio en aquella Ciudad, segun dicho historiador en 1527; pasó á Tenerife en 1532, con motivo de la pestilencia que se padecia en aquella Ciudad por tercera vez en aquel siglo. (lib.13.§5). Cito este hecho, no por que yo crea que siendo tan necesaria la causa, ó tan urgente, pueda dar derecho, sino para cuando llegue el caso de hablar de la tan ponderada insalubridad de Santa Cruz.

Por algunas discordias suscitadas en 1548 volvieron los oidores á pasar á Tenerife (lib.13.§6). En 23 de mayo de 1603 trataron los regidores (debe ser oidores) (nota mia) de trasladar la audiencia de Canaria á Tenerife por que no ignorando aquellos senadores que la audiencia solo se establecio en la Gran-Canaria por tiempo de<sup>70</sup> la Real voluntad, con declaracion de si por algun respecto necesario conviniese que se mudase á otra de las islas se pudiera hacer (ordenanzas de la Chancilleria de Granada), y conociendo por otra parte que Tenerife era el centro de todas las Canarias, la mas poblada, la mas rica, la de mas comercio y dependencias no dudaban que esta mudanza acarrearía gran beneficio á la provincia, (lib.13.§29). En el año de 1638 pensaron los mismos oidores muy seriamente en trasladar la audiencia á Tenerife, á fin de mandar la isla y el ayuntamiento mas de cerca; pero este logro impedirlo, temiendo que el tribunal le usurpase sus derechos y privilegios. (lib.14.§9).

De todos estos hechos referidos por un autor nada sospechoso para los Canarios, se infiere lo primero que la audiencia fué puesta en aquella isla interinamente, y mientras otra cosa mejor conviniese; y lo segundo que esta interinidad fue reconocida por los mismos oidores y regidores de la isla.

Veamos ahora cual ha sido el estado de las Canarias con respecto al comandante general, ó al gobierno politico y militar superior de la provincia. Es verdad que desde el primero que aparecio en aquel archipelago en 1589 todos residieron en Canaria asi como desde 1632 residieron en la Laguna y desde 1723 hasta hoy en Santa Cruz; y por lo mismo de hecho ha residido aqui la autoridad politica superior de la provincia. Y aun tambien podria decirse que de derecho; por que cuando no hay titulo ó diploma la practica lo dá; y si Canaria alega la<sup>71</sup> antigua residencia que allí tuvieron los comandantes generales, esto mismo está en el dia en favor de Santa Cruz; porque es claro que lo que por la posesion se adquiere, por la posesion se contradice. Hay tambien que añadir que dichos gefes han permanecido en Tenerife con ciencia y permiso del gobierno, pero habiendo representado el intendente en 1720 que no convenia que los generales estuviesen separados de la audiencia, nada resolvió la corte sobre el particular.

Alguno ha opuesto á esto que despues de la ausencia del capitán general de Canaria, ya dejó de ejercer la autoridad política, siendo los regentes los que la ejercían. Para deshacer esta equivocación es necesario apelar otra vez al testimonio de Viera. Cuando este autor habla, en el lib.13. §12, del primer regente instituido en 1566, dice que fue con el objeto de “que como cabeza de la audiencia ordenase lo tocante á vista de pleitos, he hiciese ejecutar las ordenanzas fundamentales del tribunal: que este regente con otros dos jueces de apelación determinasen los litigios: que en los casos de corte en que debían ir los negocios en 1ª. instancia á la audiencia de Granada pudiesen ir á Canaria.....” Continúa designando las causas sobre que la audiencia debe conocer; pero nada dice de esas facultades que se han citado, como particulares para el ejercicio del gobierno político, ni en este lugar ni tampoco en el otro en que hace mención de otro regente enviado en 1714 despues de una vacante de muchos años.<sup>72</sup> De todo lo cual se deduce que el capitán general ha estado siempre en posesión del gobierno superior político de la provincia, y que este de consiguiente ha recidido en Santa Cruz de Tenerife, en donde también desde el primero han residido y residen los intendentes.

Cuando se creó el sistema constitucional y cuando se restableció, allí han ido, y permanecido siempre el jefe político y diputación provincial, que son las autoridades que en el día constituyen una verdadera capitalidad. Y si se dice que la permanencia de todas estas autoridades aunque tan larga y continuada ha sido siempre interina y provisionalmente; ¿cómo no se tiene presente que también lo es la Audiencia en Canaria y que el obispado más antiguo que ella tiene estuvo primero en Lanzarote?

El Señor Calatrava: “Para corroborar esta objeción apelo al ejemplo del Puerto de Santa María, en donde por muchos años permaneció el capitán general de Andalucía, sin que por eso se digiera que aquel pueblo y no Sevilla era la capital. Pero yo pregunto á su Señoría: sino solamente el capitán general, sino también todas sus oficinas y cuerpos militares se hubiesen establecido en el Puerto de Santa María y no en Sevilla; si halla se hubiera marchado todo el ramo de la administración de hacienda pública desde el intendente ó asistente hasta el último dependiente; si con esto y con su comercio é industria el Puerto de Santa María se hubiera hecho un pueblo más cómodo, más rico y de tantas ventajas sobre Sevilla, que en el establecimiento y restauración del sistema constitucional, ni al gobierno, ni á las autoridades les hubiera ocurrido, ni aun remotamente poner el jefe político y diputación<sup>73</sup> provincial en Sevilla, sino en aquel puerto: en tal conjunto de circunstancias ¿cual pueblo debería reputarse por capital? Claro está que el Puerto de Santa María. Con que este argumento apoyado en la mera residencia del capitán general, desnuda de las demás circunstancias, nada vale en el caso presente; por que Santa Cruz de Tenerife á más de esta calidad, reúne la de la permanencia de las demás autoridades gubernativas y por lo tanto tiene la posesión de capital.

Para probar la centralidad topográfica de la isla de Tenerife no se necesita más que inspeccionar el mapa, y observar que esta isla ocupa el medio entre las seis restantes; más por lo que toca á la centralidad de población conviene formar esta comparación entre ella y la Gran-Canaria, por donde se verá que aunque ambas son esentrícas bajo este aspecto lo es mucho más la última.

#### Escentricidad de Tenerife

Al Este. islas.	Poblacion	Al oeste. islas.	poblacion
Canaria.....	55.093 .....	Palma .....	28.878
Fuerteventura.....	12.451 .....	Gomera .....	7.917

Lanzarote .....	16.160 .....	Hierro.....	4.006
	83.704		40.001

Escentricidad liquida, 42.801

Escentricidad de Gran Canaria

Al Este. islas.	Poblacion	Al oeste. islas.	poblacion
Fuerteventura.....	12.451 .....	Tenerife .....	70.063
Lanzarote .....	16.160 .....	Palma .....	28.878
	28.611	Gomera .....	7.917
		Hierro.....	4.806
			111.664

Escentricidad de Gran Canaria. 83.048

Por este calculo exacto se evidencia que comparando la escentricidad de Tenerife con la de Canaria, que la una es de<sup>74</sup> 42.904, y la otra de 111.659, el exceso de la de Canaria es de 83.048.

Tambien debe tenerse en consideracion que la isla de Tenerife esta mucho mas poblada que la de Canaria, y de consiguiente quedando allí la capital, son mucho menos los individuos perjudicados en los embarques á la isla donde aquella exista.

Restame solo probar la centralidad de movimiento industrial; para lo cual apelo á lo que han dicho varios Señores preopinantes de que Tenerife necesitaba para subsistir de las demas islas, no para convenir con dichos Señores en la carestia de Santa Cruz, que luego desvaneceré, sino para deducir de aqui que aquel punto lleva la ventaja á Canaria en este mismo trafico, no solamente producido por la conduccion de comestibles, sino mas principalmente por el transporte y envios de frutos, que los propietarios de las otras hacen á Tenerife, cuyos comerciantes los esportan despues en grande para el extranjero. Estas relaciones personales y locales á que sabiamente ha querido dar la comision tanta preferencia, aun considerandola solamente en la clase reducida que existe en las capitales por conexiones de pleitos, juicios y demas, son en Santa Cruz mucho mas seguras y duraderas, pues que se fundan no en litigios ni intrigas de pleiteantes y procuradores, sino en el sagrado vinculo de contratos especulaciones ventas y avances. Asi que quedando la capital en Santa Cruz, cualquiera habitante de las otras islas puede ir á ella en el mismo barco que fleta el mismo ó algun estraño, por un cortisimo interes, en lugar de que trasladandola á Canaria aunque á los de Tenerife les seria facil un viage<sup>75</sup> á aquella isla, por las frecuentes ocasiones, los de la Palma, Gomera y Hierro particularmente tendrian que fletar un barco, que muchas veces les importaria mas que toda la demanda, para cualquier negocio con el gefe politico y diputacion provincial.

Debe tenerse tambien presente la distancia enorme que tendrian que navegar los naturales de las islas del oeste, que tienen mucha mayor poblacion que las de Lanzarote y Fuerteventura, unicas inmediatas á Canaria: que á ecepcion de algunos dias en el invierno, los vientos que reinan en aquel archipelago, son las brisas; y que en caso de que las fuerzas de estas impidan remontar las puntas de Naga y Teno, lo que forzosamente tendrian que hacer para ir á Canaria, en tal caso, estando la capital en Tenerife, pueden las embarcaciones aportar á la Orotava, ó á otra de las playas del

norte. Tales son las ventajas, que resultaran de continuar la capital en Santa Cruz y los perjuicios que resultarían á aquellos habitantes trasladandola á Canaria.

Agreguense á estos los de la hacienda publica en la compra, arrendamiento ó edificación de casas en que colocar las oficinas, que ya lo estan en Santa Cruz; edificios que seria necesario abandonar con notable perdida, pues la aduana solamente que concluyo ó perfeccionó en 1819 el Señor Sierra Pambley, contiene en si con la mayor comodidad é independencia todas las oficinas de hacienda.

Siendo Santa Cruz la plaza mas fortificada de la provincia, los caudales de la nacion estan allí mas seguros. Traslada la capital á Canaria, de todos modos el intendente debe tambien pasar allí pues es vice presidente nato de la diputacion provincial, y con mas<sup>76</sup> razon sí, como es probable se une este empleo al de gefe político; de consiguiente alla deberan ir todas las oficinas inclusa la tesoreria. Y ¿que perdidas no sufriria el erario si en tiempo de guerra una nacion enemiga llega á poseer la isla meses enteros, como ya hicieron los Holandeses? Por el contrario Señor, Tenerife nunca vio en su suelo enemigos vencedores; ha sabido escarmentar á Genings, Blake y al famoso Nelson, que con perdida de un brazo fue derrotado en las mismas calles de Santa Cruz. La comision propuso y las cortes lo aprobaron, que la heroica Gerona debia ser capital y dar el nombre á su provincia: y ¿por que, Señor, la invicta Santa Cruz no ha de continuar siendo la capital de las Canarias?

Demostrada ya la posesion, la centralidad topografica, de poblacion y de movimiento industrial, y las utilidades que sobre la isla de Canaria tiene la de Tenerife para capital, pasará á responder á varias objeciones ó equivocaciones de algunos Señores diputados.

Se ha dicho que en Santa Cruz de Tenerife se vive muy caro, y para comprobarlo dijo el Señor Echeverria que los diputados provinciales del Hierro y la Gomera, abandonando su comision, habian tenido que volverse á sus casas. Su Señoria me permitira que le diga que lo han equivocado, pues en la actual diputacion los individuos que hay son por los partidos de Telde, y las Palmas, en Canaria; por los de Santa Cruz, Laguna, Orotava, y Daute, en Tenerife, y por uno de los dos partidos de la Palma; pero no hay ninguno por los del Hierro y Gomera.<sup>77</sup>

En segundo lugar puede haber testimonios mas exactos é imparciales contra la carestia de Santa Cruz que los de los viageros que han visitado aquel puerto.

Cook 3. viag. Tom. 1º. dice “Los limones, las cebollas y patatas son allí (en Santa Cruz) de escelente calidad: no las he encontrado nunca tan buenas para conservarse en la mar. El maiz me costo tres y medio schelines el bushell; y generalmente se consiguen á precios bajos las frutas y las raices.... En fin me ha parecido que las embarcaciones que emprendan viages largos deben hacer allí sus arribadas con preferencia á la Madera.”

Macartey: Embajada á la China tom. 1º. pag. 121: “Pueden conseguirse en Santa Cruz, vacas, carneros, cerdos, cabras, volateria, frutas y legumbres de buena calidad y á precios razonables. Santa Cruz tiene otras muchas ventajas sobre la Madera para los barcos que navegando á las indias, necesitan comprar proviciones frescas. El vino de Canarias como el que toma la compañía de la India Inglesa, esta mas barato que en la Madera. Una pipa de cien galones no cuesta mas que diez libras esterlinas.”

La Billardiére: Viage en busca de la Perusie tomo 1º. pag. 31: “El agua, que es muy buena en Santa Cruz se halla facilmente cuando la marejada no es fuerte. Este punto de arribada es escelente por la facilidad con que se consiguen allí en abundancia las legumbres de Europa... Allí se encuentran generalmente todas las frutas de Europa y los mismos animales domesticos que en Francia.”

Por aqui puede juzgar el congreso de esa carestia<sup>78</sup> de esa escasez de agua, que aqui se nos ha dicho varias veces que se repartia con soldados.

El Señor Echeverria tambien alego lo insubordinado del pueblo de Santa Cruz, citando la muerte que antiguamente dieron al intendente; en no haberse querido sugetar á la Laguna en virtud del ultimo decreto sobre division de partidos, y las violencias que segun cartas dice su Señoria han padecido algunos individuos de la diputacion provincial, que se han refugiado á la Laguna. El primer hecho no debia contestarse, por que habiendo añadido su Señoria que no hablaba con la generacion presente nada puede perjudicar á los derechos de Santa Cruz; ademas de que es muy facil saber, y bien lo esplica Viera, quienes fueron sus autores, de donde bajaron, y quienes como culpados se han considerado obligados á hacer anualmente una funcion de desagravios.

El segundo hecho nada tiene ni tendra de estraño mientras á los interesados notoriamente perjudicados se les dege el derecho de obedecer y representar. Esto es lo que ha hecho Santa Cruz; pero no ha desobedecido, ni jamas ha sido insubordinado.

El tercero, merece una explicacion mas detenida, por que en el parece que resulta de los colores que se le han dado comprometido el honor de un pueblo leal, invicto que nunca traspasó el limite de la ley. En mayo ultimo llegaron con el decreto de division de partido los diarios de aquella discusion. Por ellos se demostraba<sup>79</sup> que tres Señores de la diputacion provincial habian escrito al mismo Señor Echeverria que la corporacion opinaba como ellos, es decir, que aprobaba el plan de dicha division propuesto por el Señor Lugo que fue el mismo que decretaron las Cortes. Es de advertir que la diputacion por sistema se habia propuesto no dar mas pasos sobre este asunto, como lo verifiko con las pretenciones del puerto del Arrecife en Lanzarote, por que habiendo enviado sus informes en la materia, las diputaciones anteriores, nada tenian que hacer por su parte en el particular. En esta virtud un digno diputado provincial, pidio al gefe politico convocase la corporacion para que se examinase quienes eran los individuos que habian tomado la voz de todos para dar tal informe. Se verificó la convocatoria, y ella solo basto para el descubrimiento; pues los autores de la carta ó cartas, á la noche se marcharon á la Laguna, de donde no habian vuelto á mi salida. Yo me hallaba accidentalmente en Santa Cruz y puedo asegurar á las cortes que no hubo mas que lo que queda relatado.

El Señor D<sup>n</sup>. Marcial Lopez cito en favor de Canaria los conventos vacios que podian destinarse á oficinas; pero esto daria ocasion á nuevos gastos, y sobre todo en el de San Francisco de Santa Cruz se han empleado ya sumas considerables para ordenar las salas, que en el dia estan ya sirviendo para la diputacion provincial.<sup>80</sup>

Lo malo del puerto de Santa Cruz y lo bueno del de Canaria, que tambien ha citado su Señoria, esta bien rebatido en todos los papeles que sobre la materia se nos han repartido. Baste pues decir para confirmar lo contrario de lo que ha dicho el Señor Lopez, que Santa Cruz fue el primer puerto y el unico hasta algunos años antes habilitado para el comercio de America: que este es el punto de arribadas señalados á los conboyes y buques de guerra nacionales y estrangeros y que es el unico puerto de deposito en la provincia declarado por las cortes ordinarias.

El temperamento de Santa Cruz no es enfermizo como se ha supuesto, sino saludable como el de todas las demas islas; cuando la epidemia se ha comunicado á aquel pueblo, tambien ha pasado á Canaria.

Rebatidas las observaciones que se han hecho en favor de Canaria y en contra de Santa Cruz y demostrada la centralidad de esta y la utilidad que á la provincia y al estado trae la capitalidad de Santa Cruz; insisto en mi primera proposicion, pidiendo á las cortes se sirvan aprobar en esta parte el dictamen de la comision."

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobo el dictamen de la comision.

Sesion del 20 de octubre de 1821.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se mando agregar á ella el voto particular de los Señores Echeverria, Cabezas y Mascareña contrario á lo resuelto ayer por las cortes declarando capital de las islas Canarias á Santa Cruz de Tenerife. [\[fin suelto](#)

[de los diarios de Cortes\]](#) 826

D<sup>a</sup>. Sebastiana del Castillo de Tuero viendo el estado de la cuestion puso al Municipio el siguiente oficio que merece considerarse muy atentamente.

“Muy Itres. Sres.= Aprovechándose algunos partidarios de la Isla de Tenerife de la proporcion que les ofrecia el hallarse en el seno del Congreso, informaron á los Sres. Diputados de la Comision de division de Territorio Español, encareciendoles las cualidades preferentes de dicha Isla sobre la de Gran Canaria, para que propusieran en su informe por capital de la Provincia á la Ciudad de la Laguna, á lo que se prestaron. Desde que me cercioré de esta novedad y de la injusticia que con ella iba á irrogarse á esa mi amada patria, no me es facil esplicar el sentimiento que se apoderó de mi corazon, resolviéndome desde aquel instante á practicar cuantas dilijencias me fueran posible para impedir que se realizase la idea meditada. De esta ocurrencia instruí á mi sobrino D. Felipe Massieu para que promoviera que ese I. Ayuntamiento dispusiese una enérgica representacion acompañada de los documentos oportunos, y viendo que se acercaba el dia señalado para tratarse de este negocio en las Cortes estraordinarias sin que hubiese llegado aquella esposicion, hice se formase aqui á nombre de algunos paisanos residentes en esta Corte la de que remito seis ejemplares impresos, pasando yo, en persona, con mi marido á entregar la orijinal á uno de los Sres. Secretarios del Congreso, y á visitar en seguida al Sr. Obispo de Mallorca, Presidente del mismo, á fin de que se diera cuenta de ella en la sesion inmediata. Despues visité á muchos de los Sres. Diputados instruyéndoles de la injusticia con que se intentaba despojar á esa Isla de una prerogativa, que habia disfrutado por mas de trescientos años en premio de sus importantes servicios á la Nación y por las circunstancias con que la habia distinguido la naturaleza. Estos primeros pasos produjeron el feliz éxito que podia apetecerse, pues no fué aprobada por el Congreso la Capitalidad en la Ciudad de la Laguna, y se habria declarado que continuase en esa de las Palmas, si no se hubiese leido en la discusion el oficio que el Jefe Político de esa Provincia habia dirigido al Ministerio para que por ahora no se innovara cosa alguna sobre capitalidad y residencia de las Autoridades, que prescribe la constitucion por el temor de que se alterase la tranquilidad de esas Islas, habiendo esto influido para que se decidiese el que volviera á la Comision. Esta que vió desairada su propuesta, y propendiendo siempre en favor de Tenerife, adoptó el medio indicado por el Jefe político, y asi presentó por segunda vez su dictamen dejando para las proximas Córtes la asignacion de Capital, lo que tampoco se aprobó por el Congreso,<sup>827</sup> acordando éste, despues de una discusion algo acalorada, que volviera á la Comision para que designase capital segun se habia ejecutado con las demas Provincias. Con esta nueva repulsa y las contestaciones que mediaron entre los Sres. Diputados que defendian los derechos de la Gran Canaria, y los individuos de la Comision que trataban de rebatirlos y sostener su dictamen con una tenacidad estraordinaria no se podia dudar de que el último resultado seria perjudicial á esta Isla, como se vió bien pronto, señalando la Comision por Capital al Puerto de Santa Cruz de Tenerife, habiendo intrigado infinito su comisionado D. José Murphy con

todos los Sres. Diputados para que se accediera á ello, decidiendo esta votacion la banda numerosa de los Diputados de Ultramar á pesar de habernos asegurado muchos, que no desampararian la causa de la Gran Canaria, habiendome llenado de la mayor amargura esta fatal resolucion, no por haber dejado inútiles mis esfuerzos, sino por las consecuencias tan desagradables, que con ella experimentaríá esa Isla, no quedando ya otra esperanza para deshacer este agravio que ocurrir á las próximas Córtes.

Como ese I. Ayuntamiento ignoraba esta serie de sucesos, ha llegado su representacion para las Córtes extraordinarias cuando no puede presentarse en ellas, siendo tambien indispensable reformarla, de modo que queden desvanecidos completamente los fundamentos y razones, que la parcialidad y el artificio ha forjado para persuadir que la conveniencia y el bien general de los habitantes de esas Islas exige se establezca la capitalidad de la Provincia en el Puerto de Santa Cruz; Con este intento dirijí al Sr. Majistral D. Juan de Frias, antes de que se embarcara en Sevilla para esas Islas, los papeles públicos, que contenian las sesiones en que se discutió este particular, á fin de que se tuvieran presentes para la nueva esposicion, que deberá hacerse á las próximas Cortes ordinarias, pudiendo acomodarse en ella las especies sustanciales y documentos de la que ha quedado inservible, omitiendose por consiguiente la remision de estos, pues los que aqui existen ya se unirán á dicha esposicion antes de entregarla.

Aunque el Barco de Sevilla, en que pasaba á esa Isla el Sr. Frias, dió la vela de dicha Ciudad, parece que el temporal le obligó á arrivar á Cadiz, desde cuyo puerto recibí carta suya escrita á bordo por no haber querido desembarcar, é ignoro si habrá ya continuado su viaje, pues solo esperaba el tiempo favorable.

Las dos letras que me incluye el Sr. Shanahan, la una de tres mil rs. y la otra de mil, serán cobradas en el mes de Enero próximo, pues antes serian satisfechas con <sup>828</sup> medios luises, cuya moneda ofrece un quebranto de no poca consideracion, y luego que se verifique, entregaré á D. Miguel Minguini los trescientos reales que le debe ese I. Ayuntamiento, reteniendo lo demas á la disposicion de V.SS. pues los gastos ocurridos en el recurso anterior, desde luego los hice sin ánimo de repetirlos, siendo éste un obsequio muy pequeño que tributo con el mayor placer á esa mi cara pátria.

Nada tiene que agradecerme ese I. Ayuntamiento por lo hecho hasta ahora, y por lo que deberé practicar en las proximas Córtes, pues me considero muy recompensada con llenar las obligaciones, que me impone la naturaleza y el afecto, y constante propension con que miro ese amado suelo, en que recibí el ser, no dudando V.SS. de que si el resultado no fuere conforme á sus deseos y á los míos, me quedará al fin el consuelo de no haber omitido cuantos medios es capaz de sujerir la solicitud mas ardiente y cuidadosa para el logro del objeto á que se aspira.

Seguro ese I. Ayuntamiento de la sinceridad de mis espresiones, y del distinguido aprecio y consideracion que le conservaré siempre, no se detendrá en ofrecerme motivos en que pueda contribuir á su obsequio, y á la prosperidad de esa Isla.= Nuestro Señor guarde á V.SS. por muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1821.= Sebastiana del Castillo.= M. I. Ayuntamiento de la Ciudad de las Palmas de Gran Canaria.”

El Ayuntamiento agradecido la contestó con el siguiente oficio con el sello que usaba entonces aquella I. Corporacion. <sup>829</sup>

“Ima. Señora:= Con suma retardacion recibió este Ayuntamiento el atento papel de V.S.I. de 20 de Diciembre último, en que tiene la bondad de esponerle la resolucion dictada por las Córtes acerca de la Capitalidad de esta Provincia, instruirle de los pasos

que dió para evitar el que se hubiese concedido al Puerto de Santa Cruz de Tenerife una tal preminencia, é indicarle los medios que le restan á esta Ciudad para vindicar tan conocido agravio. De lo primero se hallaba enterado este Ayuntamiento por las noticias, que el Sr. D. Felipe Massieu, sobrino político de V.S.I., le habia comunicado con un celo propio de su amor á la Patria; y por lo mismo no habia dudado tomarse la satisfaccion de recomendar á V.S.I. este negocio, bien persuadido, como lo está, por el conocimiento que le asiste de las singulares prendas que la adornan, de que tomaria el interes mas vivo por el honor de su Pais, y de que no miraria con indiferencia el agravio que se le ha hecho, quiza por influjos de una intriga, que logró desfigurar la verdad entre las sombras de la distancia: y por lo que hace á lo segundo, si bien se nos ha agregado la desgracia de que un buque que salió para la peninsula á principios de este año, y conducia copia de cierta memoria, ó pliego de observaciones que con aceleracion hizo escribir, y dirijia á V.S.I. este Ayuntamiento á la primera nueva que tuvo de la resolucion citada, hubiese sido presa de los Insurjentes; se habrá impuesto, sin embargo, por una segunda copia y otros documentos que condujo el Sr. Doctoral D. Graciliano Afonso, Diputado á Córtes por esta Provincia, de que este Cuerpo apetece reclamar con oportunidad sus derechos: que apronta para ello cuantos datos puede recojer, y que cuenta siempre con la proteccion que á V.S.I. ha merecido, y por cuyos favores, dignos, en realidad, del mas alto y distinguido aprecio, rinde á V.S.I. cordiales y espresivas gracias á nombre del Pueblo, á quien tiene la honra de representar.= Dios guarde á V.S.I. muchos años. Ciudad de las Palmas de Gran Canaria, Julio 2 de 1822.= Agustin Tomas de la Cueva y Zaldivar.= Francisco Penichet y Carrera.= Nicolas Carras, Secretario.= I. Sra. D<sup>a</sup>. Sebastiana del Castillo de Tuero.”

El disgusto cundia al ver el estado en que se hallaba el asunto de la Capitalidad de la Provincia, hasta que llegaron cartas de Madrid á fines de Agosto y entre ellas una de D. Graciliano Afonso al Cabildo que en su acta capitular de primero de Setiembre de 1822 consignó que el Canónigo Doctoral daba parte de haber renunciado las rentas de su prebenda y cobrado las dietas señaladas á los Diputados á Cortes.<sup>830</sup>

Con este oficio el Ayuntamiento principió á reunir documentos para enviarlos á la Corte á fin de que se redactase una esposicion que debia dirigirse al Congreso; pero cuando las Cortes resolvieron con fecha 27 de Enero por un Real decreto la nueva division de la Provincia, invistiendo con el caracter de capital interina á Santa Cruz de Tenerife, al saberse ésto al instante preparó la Ciudad de las Palmas una notable esposicion ricamente documentada con una carta geográfica de las Islas, para desvanecer las necedades de algunos Diputados cuya ignorancia en geografia demuestra su mala fé tratándo una cuestion respecto de la cual no se tienen datos suficientes y por consiguiente tampoco se puede formar un juicio acertado.

La Laguna por su parte preparó otra esposicion en la que no deja de haber algunos graves errores: pero la que es mas notable bajo ese concepto es la de Santa Cruz de Tenerife, que se distingue por las falsedades que contiene; y para que se juzgue de la veracidad de lo que manifiesto inserto íntegras las tres esposiciones en el apéndice.

La esposicion de las Palmas fué presentada al Congreso en 17 de Junio de 1822 y elevada á la Comision compuesta de los Sres. Bussagna, Sangenis, Lodares, Sevane, Valdés, Escobedo y Abreu, los que emitieron su dictamen en 24 del mismo mes, que por las justas consideraciones que contiene y la lójica severa que resalta transcribo. Dice asi:

“No hay nadie ni particular, por mas avisado que sea, ni autoridad, por mas elevada que se halle, ni corporacion, por mas ilustrados que sean los individuos que la constituyen, que pueda libertarse de ser inducido en error, cuando no teniendo conocimientos propios acerca de un negocio se vé en la precision de determinar en él sobre relaciones inexactas é incompletas, y sobre todo antecedentes inciertos, desfigurados de intento ó no bien conocidos de aquellos mismos en quienes se supone acerca de ellos mayor instruccion. Resoluciones fundadas sobre bases tan poco seguras, no debe estrañarse<sup>831</sup> que no salgan desde luego acertadas: pero sí seria de estrañar que no se reformasen cuando las noticias se rectifican, y cuando se dá á los hechos toda la posible luz y claridad. Entonces es preciso, que el que se sienta inflamado del amor de la justicia, se apresure á enmendar lo ejecutado con equivocacion, y sobre todo á deshacer los agravios que con la anterior determinacion se hayan irrogado. El recurso presentado á nombre de la Ciudad de las Palmas de la Gran Canaria, y apoyado en una gran serie de documentos auténticos y de mapas y planos, sobre que no puede venir sospecha, hace ver que para la resolucion tomada por las Córtes estraordinarias en 19 de Octubre de 1821 sobre la capitalidad de la Provincia de aquellas Islas, no se tuvieron presentes hechos importantisimos y ciertos, que conocidos entonces habrian dado luz á la discusion y habrian evitado el perjuicio público y el agravio y despojo que ahora se reclaman. La Ciudad de las Palmas demuestra con documentos, á que no puede negarse la fé, que desde que se regularizó en tiempo de los Reyes Católicos el gobierno de aquellas Islas, á que la misma Gran Canaria dá su nombre, fué declarada Capital de ellas, y residencia de su gobierno provincial. Allí se fijaron todas las autoridades civiles y eclesiásticas, y allí permanecieron siempre y debieron permanecer, segun que los mismos documentos lo acreditan; de los cuales resulta una no interrumpida posesion hasta el establecimiento del actual sistema de gobierno; y durante él en una y otra época los hechos contrarios que se han ejecutado, no han pasado sin contradiccion ni protestas, no habiendo tenido nunca en su apoyo autorizacion ninguna de las Cortes, ni del gobierno. No parece que pueda haber quien niegue á la Ciudad de las Palmas el que hasta ahora ha disfrutado del derecho y posesion de ser Capital de aquella Provincia, pues que la muchedumbre de instrumentos presentada, le reduciria al silencio, y daria un convencimiento igual al que en esto ha producido en la Comision.= Mas, esto no es suficiente: si la

conveniencia pública exijiese una variacion, porque hubiese en las Islas otra poblacion mejor situada y con mayores proporciones para ser Capital, á este interés comun deberian ceder los demas: aun la justicia en esta materia no lo es sino con relacion al bien público; pero cuando ambas cosas se hermanan, hay en ellas tambien una justicia que debe ser repetida y que no se atropella sin gravisimos inconvenientes, que fué lo mismo que reconocia en su dictamen la Comision de division del territorio español en las anteriores Córtes, cuando se manifestó convencida de la preferencia que las Capitales antiguas merecen sobre otros pueblos; esto aun cuando les falte la calidad de mas centrales: calidad que se vé concurrir en la Ciudad de las Palmas, juntamente<sup>832</sup> con las otras ventajas que tan acertadamente enumeró en su dictamen la precitada Comision. El mapa inglés gravado en 1807 y comprensivo de las islas Canarias y de la de Madera y Puerto Santo, que ha presentado con su recurso la Ciudad de las Palmas, ofrece á la vista la ventajosa situacion de la Gran Canaria respecto de las demas Islas de su nombre, para ser el punto á donde las demas acudan con menos incomodidad para los negocios comunes de la Provincia y para los de interés privado de todos sus habitantes. Justamente está colocada en el centro mismo del Archipiélago, pasando por medio de ella la linea de demarcacion que lo divide en dos partes iguales; y el haberse puesto en duda esta calidad en la discusion que precedió á la resolucion de 19 de Octubre, no hace favor á los conocimientos ó á la buena fé de los que se la disputaron. Agreganse á ella, segun los documentos, las demas que hacen recomendable á una Capital: temple benigno, clima saludable, abundancia de comestibles, copia de agua, proporcion de edificios, y buenos y cómodos puertos, pues que se trata de un pais maritimo, y reuniendose con todas estas proporciones la de la antigua posesion de ser antigua Capital de la Provincia, concurre en la Ciudad de las Palmas cuanto puede apetecerse para que no deba ser despojada de esta prerogativa, como por falta de los debidos conocimientos lo fué por la resolucion de 19 de Octubre. ¿Y para que? para trasladar la capitalidad á una Villa subalterna, que ni siquiera era entonces cabeza de partido. Es indudable que esto se hizo por no haberse presentado entonces las cosas con la claridad que hoy aparecen. Mas, venido el desengaño, exigen el orden público y la justicia que se deshaga la obra de la equivocacion y se repare el agravio hecho á la Ciudad de las Palmas en el momento en que es conocido, como se reparó el que se habia hecho á Badajoz, que tambien perdió por momentos el derecho y posesion de Capital, de que por siglos habia disfrutado.= En la presente legislatura han dado las Córtes pruebas del espíritu de justificacion que las anima, volviendo la calidad de cabezas de partido á dos pueblos de las mismas Islas Canarias, que habian sido privados de ella en la última formacion y arreglo de partidos hecho para la de Tenerife, en que se hallan situados; que son la Villa de Icod y la de Santa Cruz de Tenerife; respecto de la cual se hizo la monstruosidad de elevarla á Capital, al mismo tiempo que no se habia tenido por conveniente que fuese la cabeza de su partido: tan estraño lo uno como lo otro.= La Comision, pues, en vista de todo el espediente anterior que obra en la Secretaria, el cual ha examinado con detencion, y mas principalmente de los incontestables documentos que ha presentado la Ciudad de las Palmas, no ha podido menos de formar el dictamen<sup>833</sup> de que corresponde por principios de justicia y de conveniencia pública, que la Ciudad de las Palmas de la Gran Canaria, sea desde luego restituida al goce y posesion en que ha estado de ser Capital de la Provincia de las Islas Canarias, sin perjuicio de que subsistan en Santa Cruz de Tenerife las oficinas de Aduanas. Mas, sino obstante, las Córtes tuviesen por conveniente oír el dictamen del Gobierno, podrán acordarlo asi, ó como mejor fuere de su agrado.= Madrid 24 de Junio de 1822.”

### **Acontecimientos en Gran-Canaria.**

Durante este periodo constitucional, la Isla de Gran Canaria tuvo que lamentar grandes desgracias que dejaron huellas de sangre inocente, infiriéndose insultos á Ciudadanos pacíficos, y se cometieron toda clase de abusos. Con la semilla de la discordia que se habia sembrado no podia haber unidad de miras para el engrandecimiento del pais; y ya que me he ocupado de las cuestiones que se ajitaron fuera de su seno, cuadra á mi proposito mencionar los acontecimientos interiores con la detencion que requieren.

He indicado que existia en Canaria dos partidos de ideas enteramente opuestas: los unos, prosélitos acérrimos del antiguo rejimen, se habian hecho fuertes en el absolutismo: los otros, sectarios de las reformas, no transijian en manera alguna con los principios de aquellos. La igualdad ante la ley, proclamada por la constitucion era para los primeros una quimera, en tanto que para los segundos era un principio que en su concepto cortaba de raiz toda diferencia social, sin que comprendiese el sentido de estas palabras, que sin desvirtuar la posicion de cada individuo suprimia los privilegios repugnantes y daba á cada uno su derecho sin atender á la riqueza, á la sangre, ni á la ciencia.

Ideas tan absurdas fueron causa de absurdos proyectos y en el propósito de ser libres tratose por algunos nada menos que de emanciparse de la madre patria que tan mal les habia tratado en la cuestion de capitalidad. Pero este plan sino era irrealizable era insostenible, en atencion á los escasos medios de que los Canarios podian disponer para resistir la fuerza armada que podria llegar á subyugarlos. Entonces se pensó en una anexion á la reciente república de Venezuela; hubo reuniones con este fin y aun se convocaron al efecto las tropas para un dia fijo. Ignoraban éstas el objeto

de la citacion y acudieron á ella; pero al informarse de lo que se trataba retrocedieron desde las mismas puertas de la Ciudad.

Sabedor el General de lo que pasaba trató de formar causa al motor de estos proyectos: mas como no se aclarase la verdad en la série del procedimiento se abandonó, quedando las cosas en tal estado. Sin embargo las personas razonables que veian en todo esto un plan descabellado, que comprometia á toda una Isla, temblaron ante la inminencia del peligro que les habia amenazado y que afortunadamente desvaneci6 la <sup>835</sup> actitud firme de los jefes de las tropas y todos los buenos Canarios.

El partido liberal principiaba á dividirse en fracciones: unos se llamaban Francmasones, cuyo jefe era el exaltado D. Pablo Bravo; y los otros se decian Comuneros á cuyo frente se hallaba D. Segundo Maria Carros, mas tarde Juez de primera instancia de las Palmas. En la guardia nacional se observaban los mismos síntomas. Alarmábanse todos por lo mas insignificante, especialmente por la llegada del Correo: ese dia era notable; la lectura de las hojas mas exaltadas de Madrid, los discursos de los oradores mas avanzados y fogosos y las manifestaciones de los Clubs de la Côte, sobre todo lo que se referia que pasaba en el café Lorencini y en el de la Fontana de Oro, los entusiasmaba. Los liberales moderados admiraban en cambio á Martinez de la Rosa, y á Toreno que no transijian con los alborotadores, dandole por ello los nombres de Persas, traidores, tibios, apóstatas, y otros epítetos por el estilo.

Obrando de esta manera se desprestijiaba el partido liberal, al paso que el realista aumentaba pues se aprovechaba de los desaciertos, abusos, desmanes y repartos de Montes que hacian los liberales y que causaba profundo desagrado en los pueblos del interior.

El partido absolutista de España estendia tambien á Gran Canaria sus ramificaciones. La Sociedad Apostólica, que tan grandes proporciones habia tomado en

Madrid, en varios puntos de España y en el extranjero, que tenía su foco principal en Roma y cuyo presidente era el embajador de España cerca de la Santa Sede, tenía sus secuaces en la provincia. Varios sujetos, y de los más selectos de las Palmas, se habían afiliado á aquella asociación, por lo que no es de extrañar que los partidos fuesen tan poderosos: Así que el manifiesto de la Rejencia de Urjel de 15 de agosto de 1822, firmado por el Marqués de Mataflorida, el Arzobispo preconizado de Tarragona y el Barón de Eroles, encontró en Gran Canaria un fuerte apoyo.

Hay personas que suponen que el móvil de todas estas perturbaciones era exclusivamente el choque entre lo pasado y lo futuro; entre los partidarios del absolutismo y los de la libertad. No estoy yo enteramente de acuerdo en esto; habían otras causas más profundas que daban margen al encarnizamiento de los partidos antes que al orden de ideas que representaban. Cualquiera que este sea, cuando por ese medio se puede adquirir fortuna, no deja de encontrar muchísimos partidarios, particularmente<sup>836</sup> desde que hemos visto grandes y brillantes posiciones adquiridas socolor de haberse declarado acerrimos defensores de los derechos de los pueblos para después que se hallan en posición ser su cruel tirano y desapiadado verdugo. El ataque dado á la propiedad pública con la tala de los montes y especialmente con la Montaña de Doramas fué la principal y verdadera causa de aquella sorda ajitación que reinaba en los ánimos. Todos los conservadores de los Montes eran queridos y el Gobierno que los vijilaba era el apreciado. Los que intentaban destruirlos eran considerados como enemigos; llegando los pueblos y los individuos hasta el extremo de echar mano á las armas para sostener aquella riqueza del procomún.

Desde el año anterior mantenían los Apostólicos de Canaria una activa correspondencia con sus correligionarios de la Península, siguiendo paso á paso sus movimientos. Los periódicos de España hablaban de conspiraciones en sentido absolutista y estos escritos causaban gran júbilo entre ellos. No obstante, las

ocurrencias de Galicia que forzaron al Jefe superior político de aquella provincia, D. José Maria Puente, á deportar una porcion de personas de categoria á Canarias, causaron profundo disgusto á los apostólicos. Conducidos en número de 42 á la Coruña fueron embarcados en el bergantin Hermosa Rita que se dió á la vela el 9 de Mayo de 1821, llegando á Tenerife el 15 del mismo mes. Tres dias permanecieron á bordo: el 18 los desembarcaron y condujeron al Castillo de Paso-alto en Santa Cruz. Cuando los Apostólicos de Gran Canaria supieron la llegada trataron de ponerse de acuerdo con ellos; y en efecto por mediacion de un relijioso Franciscano llamado Fray Gregorio del Convento de San Francisco de Santa Cruz de Tenerife.

Entre los deportados se hallaban 13 Canónigos, seis Curas, siete Frailes, un Abogado, un Medico, dos Escribanos, un Notario, un título de Castilla y dos Militares uno de los cuales era el Gobernador del Ferrol; el resto eran Comerciantes y propietarios.

Esta detencion duró hasta el 24 de Agosto del mismo año en que recibieron la Real orden de hallarse en libertad, trasladándose todos á la Península, excepto el Canónigo de Mondoñedo D. Diego Baqueriva que falleció en el destierro.

El entusiasmo liberal continuaba en 1822. En este año tambien se celebraron con ostentacion las jornadas del 7 de Julio de Madrid, con todo el aparato militar que semejante caso requeria y todo se hizo con el mismo lujo que en el año anterior. Viendo la exitacion de los ánimos en unas Islas de por sí tranquilas, mandó el Gobernador que el Cabildo preparase una pastoral como efectivamente lo hizo. Hallábase aquella Corporacion tan identificada con las<sup>837</sup> autoridades y con el órden de ideas que por entonces corrian, que mereció le diesen las gracias por su constitucionalismo. No era menor su condescendencia, tanto que en su acta del Miercoles 16 de Setiembre de 1822 acordó, segun súplica hecha por oficio del

Comandante de la guardia nacional, que se permitiese á los individuos de dicha milicia que lo eran de la Capilla de música poder asistir á ella con uniforme.

En ese mismo mes hubo un progreso real para la Ciudad de las Palmas y notable por revelar las costumbres que he referido y fué el suplicar el Ayuntamiento al Cabildo Catedral para colocar un farol en el balcon de la Sacristia para alumbrar la plaza las noches de oscuro y otro tambien en la puerta del Seminario; á lo que accedió gustosa aquella Corporacion, contando con tres luces públicas la Ciudad; y es de advertir que llamaron mucho la atencion y hasta se les pusieron sus nombres: la primera se llamaba la Luz de la Ciudad, la segunda la de la Catedral y la tercera la del Colejio. Estas tres luces se tomaron por los liberales como un progreso únicamente debido á las nuevas instituciones que rejian.

No podia sin embargo haber tranquilidad y todos continuaban echándose en cara conspiraciones secretas de partidos. Con todo el grupo exaltado de la botica de Sigler continuaba imperando: parodiaba en pequeño al café de la Fontana de Oro, al Lorencini ó los Clubs mas demagogos de Madrid: este grupo contaba con el apoyo del Doctoral D. Graciliano Afonso pues á ellos se dirijia toda su correspondencia. Veamos la notable carta que les escribio en aquel año (1822).

“Itres. Patriotas de la Botica.= No he querido dirijiros ni la menor espresion, mientras no os hiciese constar, que todos mis esfuerzos y conatos, se dirijian á vindicar los derechos de la Gran Canaria y alzarla de la humillacion en que la habia sumerjido la intriga y la parcialidad. Llegué tan tarde al Congreso, por mi larga navegacion, que no pude disponer el éxito de este negocio, sino los últimos dias en los que se aglomeraron tan graves y grandes negocios, que quedó postergado el nuestro. De cualquier manera, me persuado, que tendrá un feliz éxito en la proxima lejislatura, sea ordinaria ó extraordinaria; pues segun tengo entendido el Consejo de Estado propone como uno de los medios de la tranquilidad pública, el arreglo definitivo del Territorio Español. Murphy ha hecho la representacion que tambien os envio y ella sola descubre el estado de la prepotencia en que está la opinion en favor de la Gran Canaria. Todavia no he podido hablar porque de <sup>838</sup> resultas de la larga navegacion, ha quedado mi pecho y mi garganta peor que lo estuvo al año próximo pasado.= El nuevo Ministro de la Gobernacion de la Península es el Sr. Calatrava que tan brillantemente defendió la Capitalidad de la Gran Canaria, y será un nuevo apoyo para nuestro designio.= Los facciosos con el gran conspirador han sido arrollados: el sistema se ha afianzado; y el horizonte está mas claro y despejado que nunca. Solo tengo que daros una noticia desagradable, y es que Montoro, la patria de vuestro presidente, ha sido hasta ahora

una mansion de facciosos carabineros y que ahora ha sido batida sin que le valiese la proteccion del Santo silbador.= Amigos, compañeros, mandadme en lo que fuese de vuestro agrado, como vuestro mas fiel servidor y capellan.= Q.B. V.V. M.M.= Graciliano Afonso.= Sres. Patriotas de la Botica.”

En este documento se vé palpablemente que el Doctoral Afonso comprendia que era preciso hablar de la Capitalidad pues era el caballo de batalla.

El entusiasmo por la formacion de la guardia nacional continuaba con el objeto de reprimir los desordenes y sostener las libertades conquistadas, como se decia entonces, por el heroe de las Cabezas de San Juan. Las revistas y convites dados por su Comandante traian á todos en cierto estado de exitacion. Cuanto era constitucional queria llevarse á efecto á todo trance, especialmente las fiestas populares.

El 6 de Marzo de 1823 puso el Alcalde de primera eleccion de las Palmas un oficio al I. Cabildo Catedral manifestando que por las Cortes generales estaba decretado que el dia 19 de Marzo de cada año se celebrase el aniversario de la publicacion de la Constitucion, como el recuerdo mas digno de aprecio para los Españoles, cantándose al efecto en todas las Iglesias un solemne Te Deum, y suplicaba diese las órdenes oportunas para su puntual cumplimiento, disponiendo que el pavimento se pusiese en estado de que asistiesen todas las Autoridades que habian de concurrir; como efectivamente se hizo con toda solemnidad segun lo ordenaba el decreto aludido de 15 de Marzo de 1813.

Cuando los pueblos se hallan exitados, la mas pequeña ocurrencia, el hecho mas insignificante, subleva las masas y causa trastornos. Con motivo de haberse distribuido á las Iglesias mas necesitadas los objetos pertenecientes á los Conventos estinguidos, el Cabildo mandó que la imagen de San Pedro Arbues, que se hallaba en la Capilla del estinguido Tribunal de la Inquisicion, se le entregase al Presbitero D. Pedro Guedes para ponerlo en la Ermita del pueblo del Carrizal. Cuando corrió esta noticia hicieron creer que<sup>839</sup> eran cosas del partido absolutista con el fin de restablecer mas tarde aquel odiado Tribunal y fué tanto lo que dió que hablar este insignificante hecho,

de tal manera ajitó los ánimos, que se atravesaron odios de partidos y resentimientos personales por lo que, mas que de otra cosa, debia haber sido motivo de risa.

## XI<sup>839</sup>

### **Gobierno de Castañon.**

Voy á entrar con verdadero sentimiento en un periodo de lágrimas y de sangre para la Isla de Gran Canaria; periodo de funestisimos recuerdos, que prometió ser de paz y bienandanza y terminó tan deplorablemente. Y ¡quien lo habia de imaginar! El que lea el manifiesto que publicó D. Rodrigo Fernandez Castañon, que como Jefe político llegó á las Islas á primero de Marzo de 1823, creeria que iba á comenzar para las Canarias una era de envidiable felicidad. Tal prometia en el documento que es un padron de oprobio y de ignominia para su memoria. El que predicaba la union de los pueblos, el que prometia ser el lazo que habia de estrechar mas y mas intimamente á los Canarios unos con otros; el que deseaba oir las observaciones de los prudentes, los consejos de los liberales y las quejas de los desbalidos, fué precisamente el elemento de disolucion que llevó el conflicto y la desunion á las Islas que convirtió en infortunadas, desoyó los consejos, desatendió las quejas y dando rienda á su vanidad, á su desmedido orgullo y á las adulaciones de los elementos desorganizadores que existen en todos los pueblos, dejó en la Gran Canaria un renombre sangriento, lágrimas amargas y el odio de los pueblos.

No existia yo en aquella época, ni ninguno de mis antepasados fué victima de su necio despotismo; por ello es que mi juicio no es hijo del resentimiento, sino que nace del estudio de sus actos inicuos. Empiezo por ese manifiesto que no debe perderse de vista en la série de los acontecimientos que luego tuvieron lugar, y estoy seguro que al

terminar este tristísimo periodo mis palabras no tendrán la amargura, ni mi juicio la severidad que acaso ahora encontrará en ellas alguno de mis lectores. Como hasta aquí la copia de documentos vendrá en mi auxilio; copia que será mas abundante en esta época por lo mismo que se trata de acusar como solemnemente acuso ante el Tribunal del tiempo al Jefe Político Fernandez Castañon. Oigámosle en 1º. de Marzo de 1823.<sup>840</sup>

“D. Rodrigo Fernandez Castañon, Jefe Superior Político interino de la Provincia de Canarias, á sus habitantes.= Ciudadanos: al encargarme hoy del Gobierno superior político de estas Islas, paréceme justo dirigir por la vez primera mi voz á los pueblos, para hacer á todos sus habitantes una manifestacion injénua de los sentimientos que me animan á su favor. El Gobierno de la España libre me envia entre vosotros para que me desvele por vuestro bienestar en todos los ramos que constituyen la felicidad pública, y nó para que labre mi fortuna á costa de vuestros sudores, como regularmente suelen hacer los que van autorizados por los Gobiernos despóticos á ejercer el mando, en los países que se hallan á alguna distancia de las metrópolis. Tal es el aspecto bajo que debe ser considerada mi mision. Conozco que son muy grandes y sagradas las obligaciones que me impone el destino que voy á desempeñar; su peso me arredraria sobremanera, si no contase, como cuento, con vuestra pronta y eficaz cooperacion para promover por cuantos caminos sean imaginables el bien general de la Provincia, que debe ser el único blanco de todos nuestros conatos y voluntades. Ningunas prevenciones me asisten. Mi marcha será franca y constitucional como mi corazon. Ningun obstáculo, ningun peligro por grave que pudiese parecer, sera capaz de desviarme de ella, ni desalentarme un momento para sostener, cual corresponde, el decoro de la autoridad, para hacer respetar las leyes y conservar el órden público en la Provincia. Accesible á todos, mi casa estará abierta de día y noche para oír las quejas del desvalido, los consejos del prudente y los avisos de los amantes de la Libertad, y de las glorias de la heroica nacion á que tenemos la dicha de pertenecer. Cuando por efecto de la debilidad humana incurriese en algun error de entendimiento, ruego encarecidamente á mis conciudadanos que no tengan embarazo en hacermelo conocer con la noble franqueza que es propia de hombres libres. Mis deseos del acierto y de aspirar siempre á lo mas útil y beneficioso, son tales, que me será tambien muy apreciable cualquier advertencia que se me haga por el justo medio de la prensa.= Ciudadanos: estas Islas, que desde tiempos muy antiguos han merecido el epíteto de Afortunadas, deben formar todas un pueblo de hermanos, ya que la misma naturaleza parece haberlas dispuesto desde su creacion para este fin, separándolas de todos los continentes. Dichoso yo mil veces si en los días de mi mando viere reinar en ellas el contento y la paz de que han disfrutado, y si al separarme de vosotros llevo la dulce satisfaccion de haber cumplido religiosamente los deberes de mi cargo, y mereciese el tierno recuerdo<sup>841</sup> de unos pueblos que deban en parte su prosperidad á la mano bienhechora de vuestro Jefe político.= Santa Cruz de Tenerife 1º. de Marzo de 1823.= Rodrigo Fernandez Castañon.”

Tal es el manifiesto con que se presentó en la provincia, que á la verdad no revela la incapacidad de que dió pruebas mas que suficientes, causando los males que

iremos viendo paso á paso. A pesar de esta proclama donde tan alto habla de defender los derechos de los pueblos, por sus acciones pronto se dió á conocer porque los desordenes de los habitantes del interior de la Isla continuaban y presentaban un caracter alarmante pues quisieron bajar á la Ciudad con el fin de cometer toda clase de desacatos. Todo esto era causado por la Diputacion provincial, como lo manifiesta un precioso documento escrito por una persona de toda veracidad y que merece toda confianza, el Coronel D. José Quintana Llarena. He aqui como se espresa: “restableciendo una paz y armonia entre estos pueblos que duró mas de dos años y duraria aun sin lo precipitado del Jefe político Castañon auxiliando la política maquiavelica é interesada de la Diputacion que en secreto apoyaba á los de Moya con la medida y sorteo de aquellos terrenos para el reparto que proyectaban, al paso que de público dictaba órdenes á los de Teror, y demas pueblos opuestos, para que celasen y custodiasen el Monte, con lo que se renovaron los tumultos y violencias en términos de llegar la alarma hasta dentro de la Ciudad.”

Habia mas aun: unos cuantos ambiciosos que querian ser ricos en poco tiempo en perjuicio del comun, tomaron la máscara de patriotismo para hacer su negocio mas segura y libremente. La Isla poseia, como pertenencia de su Municipio, los tan célebres bosques de la Montaña de Doramas, sin ejemplar en el mundo por su hermosura, tan cantada por los poetas y descrita por los viajeros. Era ademas el refugio de todos los pueblos del norte y el sosten de la Agricultura, pues de sus árboles seculares se extraian las maderas necesarias para los instrumentos de labranza; asi que la Isla miraba aquellos bosques como la joya mas apreciable que poseia: pero era preciso hacer actos de liberalidad y nada mas sencillo que despojar á unos para vestir á otros. A este fin se convinieron algunos pocos en repartírsela y asi lo hicieron.

La Diputacion provincial tomó la iniciativa en este asunto siendo el mas empeñado en ello D. José Sicilia, individuo de aquella corporacion, al que se le señaló

una estensa suerte; á este siguieron Corvo y otros por Tenerife y varios por Canaria, D. Pedro Gordillo, vecino de Moya, D. Francisco Campos, D. Francisco Carreras, el Mayor de Plaza, y otros varios<sup>842</sup> que se apoyaban mutuamente con el objeto de no ser desatendidos en la reparticion. Pero se temia, y con fundamento, la oposicion de los pueblos, lo que no dejaba de ser un poderoso inconveniente y temible obstáculo. Era preciso obtener una orden superior que les pusiese al abrigo de las contradicciones, y como no podia ésta emanar de la Diputacion á cuyas atribuciones no competia, quisieron echar mano del Diputado D. Graciliano Afonso que la impetrase y consiguiese del Gobierno Supremo, no sin halagarle con que entraria á la parte en la reparticion. Negose el Diputado á tan inicua demanda y lejos de dar un paso en su favor, sostuvo la ilegalidad é injusticia de una pretension que si convenia á los intereses de unos cuantos, causaba la ruina de los pueblos y de la Isla, que se resentiria en breve de semejante destrozo en su única y mas abundante fuente de riqueza, la Agricultura.

A pesar de estas observaciones se dividieron con toda libertad la Montaña de Doramas, separaron sus suertes y principiaron á talar. Los pueblos del Norte y muchos de los buenos ciudadanos, que siempre ha habido en Canaria, alzaron el grito; pero ellos continuaban imperturbables en su obra de esterminio. En vista de esto, los pueblos de Teror, Moya y Arucas hicieron una respetuosa representacion al Jefe político y á la Diputacion provincial, oponiéndose á aquellos actos, pero como eran ellos los causantes de la destruccion ni aun se dignaron contestar. En este estado, sin amparo y creciendo cada dia la irritacion de los ánimos trataron de hacerse justicia por si mismos ya que los que ampararlos debian contra tan incalificable despojo, de tal manera los abandonaban.

Con este intento y resueltos á arrostrarlo todo se convocaron, en un dia, los habitantes de Firgas, Moya y Arucas, en la plaza de Teror y determinaron elevar una queja respetuosa á la Real Audiencia en demanda de la justicia contra los que asi se

atrevia á despojarles de lo que por tantos siglos habian venido poseyendo pacíficamente. La confianza que siempre habian tenido en la rectitud del Tribunal les llevaba instintivamente á tentar el último recurso que pensaban quedarles, sin imaginar que separadas, por el nuevo órden de cosas, las atribuciones gubernativas de lo judicial, no habia lugar á una reclamacion que aunque demasiado justa no pertenecia ya al círculo de la Audiencia entender en aquellos asuntos. En este sentido les fué contestada su instancia, contestacion que arrebatándoles la última esperanza les lanzó en una senda, que sino les restablecia en el dominio de sus antiguas posesiones satisfizo al pronto su sed de<sup>843</sup> venganza. Dirijéronse en masa, los cuatro pueblos despojados, á la Montaña de Doramas, pusieron fuego á las casas de los usurpadores, destrozaron los trabajos hechos por ellos y despues se retiraron á sus casas. En vano intentaron formarles causa por estos actos; pues el Juez que á ellos se atrevia, ó volvia apaleado ó destruidas las actuaciones que habia incoado, sin poder llegar nunca á descubrir el culpable; porque todos habian hecho causa comun.

El desorden, pues, continuaba siempre: los pueblos se negaban á cumplimentar las órdenes de la Diputacion provincial y la Villa de Arucas se amotinó, dejando sin obedecer las órdenes del Jefe político. En estas circunstancias se nombró á D. José Quintana Llarena para hacerlos entrar en razon y conducir preso al Alcalde y demas personas notables del pueblo. Felizmente no hubo necesidad de causar disgustos, gracias á la prudencia de Quintana, que lo arregló todo sin necesidad de hacer alarde de fuerzas.

Estos desordenes y la inseguridad personal traia á todos alarmados, deseando una situacion que tranquilizase á los pueblos. En esta esperanza aguardaban con impaciencia el Correo de España, que llegó el 17 de Abril de 1823, recibiendo la noticia oficial de que á consecuencia de lo acordado por las Cortes, se habia servido S.M. señalar el 20 de Marzo para trasladarse con su Real familia y Gobierno á Sevilla,

donde se reunirían las Camaras. Los periodicos de Europa dieron noticias circunstanciadas del espíritu de la Santa Alianza; de todo lo acaecido en el Congreso de Verona; el texto de las notas pasadas por las Potencias, que formaron el Congreso, al Gabinete Español, las respuestas de este á las Potencias contratantes de Verona; la impresion que causaron en la Asamblea los célebres discursos; el mensaje del Rey, los pasaportes entregados á los Embajadores de las Potencias del Congreso, la resistencia del Rey á salir de Madrid, la declaracion de guerra, la apertura de las Cortes ordinarias, el notable discurso del Rey Luis XVIII en las Camaras Francesas y los preparativos que se hacian para penetrar en España lo mas pronto posible. Todo esto aumentaba las dudas; pero entretanto el partido absolutista ganaba mucho terreno y esperaba una ocasion favorable para lanzarse con sus fuerzas al terreno electoral, como lo esperaban con ansia.

En estas circunstancias políticas y locales se presentó en Gran Canaria el Jefe político D. Rodrigo Fernandez Castañón el 26 de Abril de 1823, siendo brillantemente obsequiado: se le dieron convites y todas las Corporaciones le visitaron, El Cabildo Catedral nombró una diputacion compuesta de un Dignidad, dos Canónigos, el Secretario, cuatro Capellanes de Coro y el Pertiguero, cuya diputacion fué recibida el 28 con urbanidad y atencion<sup>844</sup> por el Jefe político.

Dos dias antes habia pasado una revista á la Guardia nacional que se hallaba en el mas brillante estado, gracias á los esfuerzos de su nuevo Comandante D. Francisco Maria de Leon y Falcon; y ya que se trata de esta institucion por ser la primera vez que se estableció en Canaria, veamos como comenzó y se fué desarrollando.

Lo primero que se formó fué un batallon cuyo mando correspondió á D. Francisco Campos; pero este batallon no llegó á completarse ni á tener armas. Despues quedó disuelto habiendose entresacado dos compañías de los mas pudientes, siendo Capitan de la primera D. Francisco Maria de Leon y de la segunda D. Manuel

Verdugo. Estas compañías se uniformaron, tuvieron armas y se instruyeron. Luego se organizó otra compañía de la que fué Capitan D. Jacinto Llarena. Por último á principios de este año (1823), con el objeto de formar un batallon se pudo organizar una cuarta compañía, compuesta de los artilleros provinciales de las Palmas, de la cual fué nombrado Capitan D. Jacinto Leon, siendo elejido Comandante de dicho Cuerpo D. Francisco Maria de Leon como el Capitan mas antiguo. Habia tambien una pequeña seccion de caballeria. En este estado se hallaba el batallon, que aun no tenia bandera, ni plana mayor, cuando le revistó Castañon.

Con motivo de acercarse uno de los aniversarios mas gloriosos para la patria, las célebres jornadas del dos de Mayo, quisieron celebrar la memoria de este acontecimiento con una gran solemnidad relijiosa, con tanto mayor motivo quanto que querian que el Jefe político fuese testigo de la ostentacion con que acostumbraba las Palmas hacer sus fiestas civico-relijiosas. El Alcalde Constitucional de primera eleccion pasó oficio al I. Cabildo Catedral manifestando que el Jefe político asistiria á las exequias que debian celebrarse por los mártires de la libertad española. El Comandante de la Milicia nacional, D. Francisco Maria de Leon, habia hecho grandes preparativos en el Cuerpo para que esta solemnidad fuese la mas brillante y se encargó la oracion fúnebre al Presbitero D. Lucas Ramirez, el que preparó un lucido discurso. El Cabildo Catedral por su parte no omitió costo alguno y se puso aparato de silla, reclinatorio, tapete y cojines de terciopelo, como ha sido costumbre para los Comandantes Generales, á fin de que el Intendente Castañon estuviese segun su posicion requeria.

La presencia del Jefe político habia calmado un poco los animos con las providencias dictadas para que se conservase la Montaña de Doramas, como habia estado antes. Recorrió la Isla dirijiéndose á Tirajana por la Montaña, Fontanales y Tejeda, y á su entrada en Tirajana fué recibido con repiques de campanas. Cuando se

presentó<sup>845</sup> en el Ayuntamiento empezó por pedir informes sobre los pinares y creyendo que los iba á repartir, todos se negaban á franquearle datos, hasta que irritado se dirigió al Secretario D. Manuel Macias y le amenazó con graves penas si no le decia cuantos pinos habia en el pinar. El hombre, que tenia echado á sus pies un hermoso perro, contestó á Castañon: “Cuando V.S. me diga con exactitud cuantos pelos tiene mi perro, entonces yo le diré el número de pinos que tiene el pinar”. Con esta respuesta se sonrió el Jefe político y regresó á las Palmas desde donde al poco tiempo se marchó para Tenerife.<sup>845bis</sup>

Durante este viaje hizo noche en la plaza de San Bartolomé de Fontanales, jurisdiccion de Moya, y visitando la Ermita observó que la imagen del Santo tenia el diablo á los pies: entonces dijo á sus soldados que no era cristiano que el diablo estuviese en las Iglesias, que se lo llevasen y se divirtiesen con él. En efecto, los soldados sacaron el diablo á la plaza, lo arrastraron y jugaron hasta que se cansaron, concluyendo la fiesta con darle fuego, quedando desde entonces la imagen del Santo Apostol huerfana de aquel pedestal. Poseo la orden orijinal del Alcalde de Moya, D. Antonio Diaz Melean, mandando pagar á D. Pedro Hernandez Rodriguez, mas conocido con el nombre de D. Pedro Gordillo, varios gastos y entre ellos el siguiente: “Con mas satisfará V. veinte y seis pesos menos medio cuarto que gastó en víveres de su casa, para el gasto de la tropa nacional, que pasó á Fontanales con el Sr. Jefe Superior Político de esta Provincia....”<sup>fin 845bis</sup>

Todos los pueblos de la Isla seguian sobresaltados, temiendo la destruccion de los Montes, única cosa por la que se hallaban siempre dispuestos á sublevarse, y como no se les habia castigado por los anteriores desmanes, andaban alborotados, haciendo lo que mejor les parecia, siempre que se dictaba alguna providencia que no les agradaba cumplir. En corroboracion de esto, veamos lo que aconteció en Telde.

La Diputacion provincial habia mandado cobrar una contribucion para pagar el Juez de letras de aquella Ciudad. Levantose en masa todo el pueblo de Agüimes, se presentó en Telde, forzando al Alcalde para que les entregase todos los documentos relativos á la distribucion del impuesto: hechos dueños de ellos les dieron fuego en la Plaza de San Juan y se retiraron tranquilamente á sus casas, sin que nadie se opusiese á estos actos. A los pocos dias se presentó en Arguineguin un barco contrabandista y los de Telde enviaron gente para impedir el desembarco del contrabando; pero al llegar á Agüimes les salieron al encuentro los vecinos diciendoles si iban á cobrar las contribuciones porque en ese caso los matarian. Con esta amenaza se acobardaron y retrocedieron sin poder cumplir con su cometido.

Pocos dias despues, por el mes de Junio de 1823, empezó á arder la Montaña de Doramas y con el pretexto de ir á apagar el fuego, se levantaron los pueblos de Teror, Arucas, Fingas y Moya, se dirijieron al lugar del incendio y despues de haberlo apagado, al volver á sus casas, cometieron desórdenes y abusos destruyendo cuanto encontraron en su tránsito. Cuando el Ayuntamiento de las Palmas tuvo noticias de estos sucesos, mandó un cuerpo de cien hombres á las órdenes de D. José Joaquin Matos para restablecer el orden. Desde que los pueblos supieron que los iban á atacar, salieron al encuentro de las tropas, armadas con los fusiles del Rejimiento de Guia, con hoces y garrotes y cuantas armas pudieron reunir, é hicieron alto en los Lomos de Tenoya antes<sup>846</sup> de llegar al barranco del mismo nombre. El Comandante Matos destacó una fuerza que puso al mando de D. Juan Pestana y Jaquez, para que fuese á hacer un reconocimiento. Desde que éste vió á los sublevados retrocedió precipitadamente á unirse con su Jefe Matos. Al poco tiempo las masas avistaron la tropa que iba á hacerles entrar en sus deberes y no esperaron á que esta les atacase, sino que antes se dirijieron á la columna de las Palmas cuyo Comandante fué acometido de un pánico tal que sin aguardar á que estuviesen á tiro de fusil huyó

cobardemente. Al verse los soldados sin Jefes cada cual corrió por donde pudo dejando á los sublevados dueños del campo. Las piezas de artillería que no podían correr como su Comandante fueron defendidas por D. Sebastian Perez con unos cuantos hombres que pudo mantener en el cumplimiento de su deber y, á pesar de los esfuerzos de los sublevados, su firme denuedo y las amenazas que les hizo de dispararlas si se acercaban, las pudo salvar y llevarlas á la Ciudad con aplauso general.

En este conflicto se reunió con el Gobernador la Junta de fortificación y defensa y resolvieron que la fuerza armada se pusiese á las órdenes de D. José Quintana y Llarena para que al frente de ella marchase con el fin de ahuyentar á aquellas masas indisciplinadas. Ya en camino, el Comandante de la columna, recibió el parte de que todos se habían retirado para sus casas y retrocedió manifestando á las Autoridades superiores el estado de tranquilidad en que se hallaba el país.

Todos pedían un ejemplar castigo en el oficial que puso á la Capital en el conflicto de verse invadida por unos pueblos que no traían otra misión que la de destruirlo todo; pero razones fáciles de comprender hicieron que el delito quedase impune. Mas audaces los sublevados estaban dispuestos á acometer, siempre que la ocasión se presentase, nuevos desmanes, y los habitantes de las Palmas se hallaban con esto llenos de terror, temiendo les aconteciese lo mismo que á las desgraciadas víctimas de aquellas turbas desalmadas.

El desbordamiento de los partidos era estremado; se echaban en cara los unos á los otros ser la causa de los desordenes. La fracción exaltada miraba con recelo á su jefe el Diputado á Cortes D. Graciliano Afonso porque había conseguido ser trasladado de Canónigo á Barcelona, aunque nunca tomó posesión de esta Prebenda. Dividido así el partido liberal y haciéndose tan cruda guerra se iba debilitando y aniquilando cada día mas, sin que de ello resultase bien alguno al país ni á ellos mismos, antes por el

contrario daban mas vigor á los absolutistas que se valian de esas mismas revueltas para demostrar cuan perniciosas<sup>847</sup> eran á la tranquilidad de la Isla las nuevas ideas liberales y sus patrocinadores.

Los pueblos del sur estaban mas tranquilos, especialmente Telde, cuya Ciudad no pensaba sino en disfrutar principalmente de su Rejimiento, el mas antiguo de la Isla, y de su Juzgado de letras establecido desde el principio del periodo constitucional y esperaban con impaciencia llegase el reló que el Cabildo Catedral habia ofrecido. El 9 de Mayo de 1823 se tuvo la grata noticia de que se hallaba en el puerto de la Luz en un buque que acababa de llegar. Este fué realmente en aquel pueblo uno de los dias de mayor regocijo: olvidáronse por un momento todas las cuestiones políticas y se entregaron con ardor á ver como se arreglaba una torre para colocarle. Los Beneficiados esplicaban la Constitucion política de la nacion en la Iglesia y en la puerta se puso un capítulo de ella, segun hicieron presente en oficio pasado al Cabildo Catedral en 27 de Julio de 1823.

Las noticias que llegaban de España traian á todos alarmados; á los liberales porque empezaban á ver que este orden de cosas no podia sostenerse desde que la Francia, apoyada por las potencias, habia tomado parte en el Congreso de Verona; los absolutistas por el contrario, veian proximo la realizacion de sus deseos mas ardientes. En estos temores y esperanzas se tuvo la noticia de la proclama dada, por el Duque de Angulema, en Bayona; de la entrada del ejercito francés en España, el 7 de Abril, con la vanguardia de realistas españoles; de las proclamas de la Rejencia establecida en Oyarzun; de la débil resistencia que presentaban las tropas constitucionales; de la entrada triunfante del Duque de Angulema en Madrid desde el 23 de Mayo; y del júbilo con que recibieron á los Franceses los habitantes de la coronada Villa. Súpose tambien como luego que las Cortes tuvieron la noticia de que los Franceses habian penetrado en Andalucia, determinaron trasladarse á Cadiz, á lo que el Rey se opuso, y que

entonces tuvo lugar aquel acto decisivo de Galiano que propuso se considerase al Rey en un estado de delirio momentáneo, impedimento moral señalado en el artículo 187 de la Constitución para rejar la Nación. Formose la Rejencia, pero el Rey á pesar de sus morosidades marchó para Cadiz á las 7 de la tarde del 2 de Junio, verificándolo la Rejencia que llegó el 15 á la Isla de Leon y á las seis de la tarde se abrieron las Cortes en Cadiz con lo que la Rejencia cesó en sus funciones por un decreto y el Rey volvió otra vez á la plenitud de sus derechos constitucionales.

Todas estas noticias causaron en Canaria la impresion que era natural; pero los mas juiciosos aconsejaban la prudencia en tan difíciles circunstancias. Asi fué que éstos<sup>848</sup> llevaron muy á mal el que los Diputados Afonso y Murphy, conoedores, como debian serlo, de la naturaleza del pais, enviasen á la Diputacion provincial la proclama que apoyó aquella Corporacion, pues á la fecha en que se envió de Cadiz no habia ya temores de que se recibiesen otras órdenes que las del Gobierno lejítimo de la Nación. He aqui la proclama de los Diputados y la circular de la Diputacion Provincial.

“Exma. Diputacion Provincial.= Nada mas justo que el que los Diputados de esa provincia informasen á la primera Corporacion de ella, con la sinceridad y verdad que les caracteriza, acerca del estado en que se halla la Patria, oprimida por el poder frances, y de los déspotas de la Europa, ayudados de los traidores hijos espurios que han facilitado la invasion y que han hecho correr impunemente al ejercito invasor una gran parte del territorio Español. Despues de las Sesiones del 9 y 11 de Enero último, el Congreso bien previó la necesidad de mudar el lugar de su residencia, y buscar el último atrincheramiento siempre impenetrable á los esfuerzos de aquel gobierno pérfido; Se trasladó en efecto á Sevilla, en donde han acontecido los sucesos que refiere el papel adjunto (“El Espectador” n.º. 808) hallándonos al presente en Cadiz, desde donde, con toda seguridad, se toman cuantas disposiciones son compatibles con las circunstancias, y dicta el mas heróico patriotismo para salvar la Nación, la persona del Rey y su augusta familia.= Esa Provincia tiene demasiadamente acreditado su adhesion al sistema constitucional, para que ni aun remotamente se sospeche que puedan ser obedecidas las órdenes que acaso habrán llegado de la absurda rejencia creada de propia autoridad que actualmente gobierna en Madrid, antes por el contrario estan intimamente persuadidos el Congreso y el Gobierno que habrá caido la cuchilla de la ley sobre los imprudentes que hayan tenido la osada temeridad de conducir las órdenes y decretos que haya dictado aquella usurpada autoridad con los que se quieren establecer el despotismo, hundir la libertad, y destruir los sagrados derechos de la Nación.= El Gobierno remite en este mismo correo todas las órdenes necesarias para ahogar las facciones en su orijen, é impedir sus progresos si se hubiesen formado, y no son pocas las facultades que se dan á las Exmas. Diputaciones provinciales para que contribuyan á tan altos objetos, que le presentan ocasiones de

acreditar su acendrado patriotismo.= Los Diputados que nos dirigimos á V.E. y que conocemos particularmente á cada uno de los individuos que componen esa Diputacion, no hemos dudado asegurar que aun que en el Reino fuese tan poderosa la influencia del gobierno frances que logre sofocar momentáneamente por los inicuos medios de que hace uso las voces de la libertad en la mayor parte de este territorio, esas Islas permanecerian constantemente<sup>849</sup> unidas al Gobierno lejítimo mientras éste exista en cualquier punto de la Península por circunscripto en que pueda hallarse en algunos momentos, y que los votos de los habitantes de las Canarias, asi como sus conatos, sean siempre dirigidos á sostenerlo, y á procurar robustecer por todos los medios y á costa de todos los sacrificios nuestra gloria y nuestra independenciam.= El vigor en la ejecucion de las leyes, la vijilancia en sofocar las facciones, la ninguna condescendencia en la menor de las faltas sobre materias tan importantes, son los únicos medios de salvarnos. Union en todas las partes de la Provincia, proceder de acuerdo, olvidando todos los intereses particulares, y no tener delante mas que la salvacion de la Patria, deben ser la guia de las operaciones de esa patriótica Provincia.= Nosotros esperamos que V.E. nos comunique cuantas noticias crea conducentes á mantener el órden y á asegurar la libertad, ciertos y seguros que las Córtes y el Gobierno escucharán nuestra voz y que serán admitidas cuantas propuestas conduzcan á fines tan rectos y de tanta magnitud.= Nuestro Señor guarde á V.E. muchos años. Cadiz Julio 6 de 1823.= B.L.M. de V.E. sus mas atentos seguros servidores.= José Murphy.= Graciliano Afonzo.= Exma. Diputacion de la Provincia de Canarias.”

“La Diputacion Provincial de Canarias á sus Habitantes.= Canarios: aquí teneis la voz de la verdad y del patriotismo con que os hablan, dirijiendose á este Cuerpo, vuestros dignisimos representantes en el Soberano Congreso de la Nacion. Ellos merecieron vuestra confianza, y la conducta que han observado al tratar los árduos y espinosisimos negocios que quizá no se han presentado ni se volverán á presentar jamás al poder lejislativo, es una prueba bien convincente de que han correspondido á ella, y de que no han desmentido el justo concepto que todos habiamos formado de su carácter y de su civismo. Claro está que la intencion que los conduce, y el objeto que se han propuesto no es otro sino que en la Provincia que los vió nacer, y á la que tienen el honor de representar, domine el mismo espíritu de que ellos están animados, y que sus habitantes prefieran primero perecer bajo las ruinas de la patria, que sucumbir al yugo de la tiranía y del despotismo. Oid pues lo que os dicen, porque este es seguramente el lenguaje del honor que conocen los hombres libres, y los verdaderos patriotas, y cerrad al mismo tiempo los oidos á las persuasiones engañosas de los que afectando respeto á la relijion de nuestros padres y aparentando deseos de nuestra felicidad, no quieren sino dejar satisfecha su avaricia y su ambicion, esas pasiones vergonzosas que oculta su hipocresía. La llamada rejencia de Madrid es una autoridad intrusa é ilegal formada por hordas de facciosos y por huestes de extranjeros enemigos del Rey y de la Patria para privarnos de los sagrados é imprescriptibles derechos que hemos recibido de<sup>850</sup> Dios y de la naturaleza, sumiendo nuestras glorias en el olvido, y reduciendonos á la deyeccion y al abatimiento. No obedezcais mas órdenes y decretos que los que emanen de las autoridades lejítimamente constituidas, y que sean comunicadas por el conducto que marca el sagrado Código que hemos jurado. Ellas velan sin cesar en vuestra felicidad, y están dispuestas á no perdonar medio para que en este suelo afortunado reine la paz, la union, y el órden: haya pues paz, union, y órden público, y el pueblo Canario llegará por fin á cojer los preciosos y ópimos frutos que debe esperar de un sistema liberal y representativo.= Santa Cruz de Santiago de Tenerife, Capital de la Provincia, Agosto 6 de 1823.= Rodrigo Castañon, Presidente.= Juan Nepomuceno Verdugo, Diputado.= Francisco Escolar, Intendente

interino.= Antonio E. Peraza y Ayala, Diputado.= Rafael Maria Navarro, Diputado. José Sicilia, Diputado.= Andres Pastor, Diputado.= Por acuerdo de la Diputacion Provincial.= Patricio Murphy, Secretario.”

A pesar de este manifiesto de los Diputados á Cortes y de la Diputacion Provincial, los desordenes continuaban y ya en este mes de Julio y Agosto, como dice el Sr. de Quintana y Llarena, “Las necesidades demagójicas llegaron á su colmo”.

Quejábanse de la poca enerjia del Comandante general y todos pensaban que la tranquilidad debia restablecerse con el que acababa de llegar, que era el Mariscal de Campo D. Ramon Polo á quien anunció su predecesor en esto términos: “Comandancia General del 13º. Distrito Militar.- El Rey se ha servido conferir la Comandancia general de este 13º. Distrito Militar al Mariscal de Campo D. Ramon Polo, en cuya consecuencia, y habiendole entregado yo el mando del dicho distrito le reconocerá V. por tal Comandante General, entendiendose y dirijiendole en lo sucesivo todos los asuntos de oficio y demas que sean pertenecer al servicio nacional, lo que comunico á V. para su intelijencia y gobierno, y demas individuos á quienes corresponda en ese distrito.= Dios guarde á V. muchos años. Santa Cruz 27 de Agosto de 1823.= Juan Ordores.= Sr. Gobernador Militar de la Isla de Canaria.”

Viendo el Comandante General los desordenes de Gran Canaria, mandó al Teniente Coronel de los Reales ejércitos D. José Toscano para que relevase al Gobernador D. Pablo Bethencourt, y al nombrarle lo hizo con fecha dos de Setiembre, poniendole el siguiente oficio que debe llamarse mejor instruccion, en la que el nuevo Jefe revelaba una enerjia y prudencia notables. Dice asi.

“Comandancia General del 13º. Distrito Militar.= Inmediatamente se trasladará V. á la Isla Canaria á encargarse del mando de aquellas armas que interinamente se halla<sup>851</sup> desempeñando el Sarjento Mayor de la Ciudad de las Palmas D. Pablo Bethencourt, á quien con esta fecha digo lo siguiente.= He conferido el mando de armas de esa Isla al Teniente Coronel de los Ejércitos Nacionales D. José Toscano, portador de esta mi orden, á quien en el momento de su llegada pondrá V. á su disposicion el archivo de ese Gobierno, cuantas instrucciones se le hayan comunicado para su rejimen, circulando V. al mismo tiempo las órdenes competentes á todos los Comandantes de esa demarcacion para que le respeten y reconozcan por tal Jefe, obedeciendo V. y demas individuos del ramo de la guerra sus providencias relativas al

servicio de la Nacion, de la misma manera que si fuesen dictadas por mi, bajo los cargos y responsabilidad que de lo contrario imponen las ordenanzas del Ejercito vijentes, Reales Ordenes y reglamentos que rijen sobre la materia, quedando por mi parte muy satisfecho de la conducta observada por V. durante el tiempo que interinamente ha desempeñado este encargo.= Lo que traslado á V. para su intelijencia y demas efectos que son consiguientes en el concepto de que queda V. autorizado para remover y separar de aquella guarnicion á cualesquiera Oficial de las clases que la componen siempre que por sus cualidades no comprometan el exacto desempeño de sus respectivas obligaciones, poniendo otros en su lugar de los existentes en aquellos rejimientos, dándome conocimiento despues de su ejecucion y de las causales por si atendiendo á su origen conviniese adoptar otras disposiciones, mas por lo que respecta desde Sarjento inclusive hasta la del soldado deberán ser relevados por los comandantes de aquellos cuerpos con individuos que no hayan cumplido seis años de servicio á cuyo efecto dirijirá V. sus órdenes antes de practicar aquel cambio exijiendo que sin pérdida de momentos, remitan á V. una noticia exacta de los individuos que se hallen en dicho caso, procediendo en su consecuencia al reparto que proporcionalmente corresponda á los tres Rejimientos hasta el número de doscientos hombres de que se ha de componer aquella guarnicion entre Sarjentos, Cabos, tambores y pífanos, dirijiendome V. sin pérdida de tiempo el resultado de esta medida, y un estado que comprenda las plazas que de dicha especie tienen los cuerpos mencionados.= Ejecutada dicha operacion en la forma que queda indicada, nombrará V. igualmente, de los restantes que no hayan cumplido los referidos seis años, ciento cuarenta y siete hombres que desde el momento han de ser instruidos en el ejercicio y manejo de la artilleria, y ultimamente encargo á V. muy particularmente que siendo V. responsable de defender esa Isla contra toda agresion extranjera, y cooperar con las autoridades civiles al sostenimiento del orden, queda V. facultado igualmente para tomar las medidas que por ambos objetos crea conducentes, dándome aviso de todas con anterioridad, á menos que circunstancias estraordinarias y <sup>852</sup> ejecutivas exijan su inmediata ejecucion, en cuyo evento me serán despues comunicadas.= En todos tiempos ha sido muy recomendable la union y buena armonia entre las Autoridades, mas siendo en el dia, una parte esencial para el mejor cumplimiento de las obligaciones que respectivamente les están demarcadas, me prometo de las circunstancias que adornan á V. llenará objetos tan importantes. Dios guarde á V. muchos años Santa Cruz 2 de Setiembre de 1823.= Ramon Polo.= P.D.= Los 147 hombres que se detallan para la artilleria deben ser nombrados de los mas inmediatos á las fortificaciones de esa Isla, para que con menos gravámen puedan llenar el objeto de esta medida.= Polo.= Sr. D. José Toscano.”

Noticioso el Comandante general de que los disturbios de la Isla eran suscitados por algunas personas de alta categoria, entre ellos el antiguo Rejente de la Real Audiencia D. Juan Bautista Undaveitia, ordenó á Toscano que lo enviase deportado al Puerto de la Orotava y cuya orden la comunicó á 2 de Setiembre en los terminos siguientes.

“Comandancia General del 13º. Distrito.= Reservado.= Luego que V. se haya encargado del mando militar de la Isla Canaria, hará V. que el Rejente que fué de esa Audiencia D. Juan Bautista Undaveitia sea trasladado al Puerto de la Orotava en virtud de las facultades que me concede el decreto de 4 de Julio último de que acompaño á

V. un ejemplar; en concepto de que deberá ejecutarse venciendo cuantos inconvenientes puedan presentarse, sin admitir excusas que entorpezcan esta providencia, debiendo ser entregado á su llegada á dicho punto al Gobernador Militar.= Dios guarde á V. muchos años. Santa Cruz 2 de Setiembre de 1823.= Ramon Polo.= Sr. D. José Toscano.”

El Ayuntamiento á quien la actitud del pais traia alarmado, dio parte al Jefe político del estado de cosas para que tomase una determinacion que devolviese la tranquilidad á sus habitantes. El Jefe civil comunicó al Comandante general la situacion de la Isla, quien al instante ordenó preparar 100 hombres que acompañasen al Jefe político que debia presentarse con ellos en Canaria, lo que participó en el siguiente oficio, de 4 de Setiembre, al Comandante de armas de Gran Canaria.

“Comandancia General del 13º. Distrito.= Las posteriores ocurrencias de esa Isla de que me ha enterado el Jefe superior político, y de las que no he tenido el menor parte de su antecesor de V. me han obligado de mancomun con dicho Sr. Jefe político á que este marche á esa Isla auxiliado con cien hombres á las órdenes del Capital D. Manuel Mieres, que deben desembarcar en Galdar. Lo noticio á V., para que de acuerdo con él adopte V. cuantas medidas<sup>853</sup> le sugieran su celo para el restablecimiento del orden y demas fines que el referido Jefe se proponga en favor del mejor servicio de la Nacion.= Dios guarde á V. muchos años. Santa Cruz 4 de Setiembre de 1823.= Ramon Polo.= Sr. Comandante de Armas de la Isla Canaria.”

El cinco de Setiembre se presentó en la Isla el Jefe político D. Rodrigo Fernandez Castañon con la Compañía de granaderos del destacamento de Milicias provinciales que guarnecia á Santa Cruz, con el objeto de apaciguar á los pueblos, pero su llegada produjo un efecto enteramente contrario; pues lejos de calmar irritó mas los ánimos. El Gobernador Toscano al instante (5 de Setiembre) participó al Comandante general la llegada del Jefe político y de la tropa que le acompañaba, cuyo desembarco no se efectuó por Galdar sino por la playa del Confital.

Una de las medidas adoptadas por el Capitan general fué mandar que se presentase en Santa Cruz el gobernador del Castillo de San Francisco del Risco, D. Francisco Aguilar, remplazandole el Capitan D. Manuel Collado, cuyas ordenes se llevaron á efecto por Toscano el 5 de Setiembre.

El seis del mismo mes contestó Toscano al Comandante general al oficio en que se le comunicaba la ida de Castañon con 100 hombres. Al hacerlo ofrece coadyuvar por todos los medios que estuviesen á su alcance para el restablecimiento del orden. En este mismo dia recibió el Gobernador un oficio del Comandante general en que le dá prudentes consejos y le manifiesta otros particulares.

Con esta misma fecha comunicaba al Jefe Militar de la provincia, en los terminos siguientes, las disposiciones que habia tomado con el Rejente.

“En este dia doy la orden conveniente al Capitan del Puerto para que flete el buque que debe llevar al Puerto de la Orotava al Sr. Rejente que fué de esta Audiencia, D. Juan Bautista Undaveitia, á quien tambien se lo he hecho saber, para que en el momento que aquel esté fletado se embarque sin demora alguna; quedando en comunicarselo á V.E. tan luego como se verifique, no puedo menos de hacerle presente á V.E. que aqui ya sabian esta medida, á pesar de la reserva con que V.E. se condujo sobre el particular. Dios etc. José Toscano.”

La llegada de Castañon con la fuerza que le acompañaba cundió con extraordinaria rapidez por la Isla; aviváronse los odios de los Canarios contra todos aquellos que sospechaban que les iban á usurpar sus fueros y derechos adquiridos y envalentonados con la prision de Creagh y Meglorini y la vergonzosa fuga de Matos, tomaron la resolucion de espulsarle del pais. Para ello convinieron en reunirse el dia de la Virjen del Pino en la Plaza de Teror con el intento de abolir la Constitucion una vez que se viesen libres de Castañon; pues suponian que los males que acontecian á la Isla eran debidos al Gobierno, y que con arrasar el monumento y particularmente<sup>854</sup> la estatua de la Libertad que designaban con el apodo de Maria Cebolleta, quedaba todo tranquilo.

Desde el dia siete de Setiembre ya estaban todos los pueblos del Norte reunidos en Teror: dirijieronse á Tafira para encontrarse alli con los de la Vega de Santa Brigida y San Mateo y sus estensos pagos, sin contar muchos de la jurisdiccion de Telde que tambien llegaron á engrosar las filas. A pesar de las órdenes trasmitidas á los del Sur de la Isla para que se presentasen aun no habian concurrido.

Estos pueblos venian armados de fusiles, palos, cuchillos, trabucos y en general de toda clase de armas; habia, ademas, entre ellos muchos soldados pertenecientes al Rejimiento de las Palmas y al de Guia, á cuyo frente se pusieron personas que no dejaban de ser importantes; pues los capitaneaba un Presbitero de Teror D. Domingo Regalado, un tal Bernardino hombre atrevido de Arucas, y otro no menos influyente llamado D. José Ortega, natural de Teror y sujeto acomodado,<sup>854bis</sup> pero habian algunas personas de orden superior enlazadas con el partido apostolico con el fin de recoger dentro de poco tiempo el fruto de sus trabajos pues si bien en los pueblos era la cuestion de montes en pocos la cuestion de capitalidad no acontecia lo mismo en los gefes propiamente dichos que si bien les halagaban con todo lo que podia ser favorable para sublevarlos ellos pensaban de otro modo como acontecia al mas importante que era D<sup>n</sup>. Pedro del Castillo y Bethencourt prebendado de la Catedral de escasa instruccion de talento superior, cumplido caballero de un orgullo sin limites aspiraba á la Mitra de Canarias en recompensa de sus servicios á la causa absolutista. D<sup>n</sup>. José Navarro natural de Telde y presbitero aspiraba á la canogia, D<sup>n</sup>. Pedro Alcantara Denis este trabaja por su conviccion y por los montes y D<sup>n</sup>. Pedro Castellano vecino de Arucas por la amistad que tenia con Denis.<sup>fin 854bis</sup>

Cuando en las Palmas se tuvo noticia de que casi toda la Isla iba á caer sobre la Ciudad se suscitó la mayor confusion: unos decian que los pueblos de San Mateo se hallaban armados en el tanque de Tafira, resueltos á atacar la Ciudad de acuerdo con los de Teror, Firgas, Arucas y San Lorenzo, que se hallaban en Tamaraceite. Púsose la tropa sobre las armas, se prepararon los Castillos, especialmente el de San Francisco del Risco y el de Mata, la guardia nacional se reunió y todo estaba preparado para la defensa. El Ayuntamiento estuvo en sesion permanente y varias personas notables se hallaban asociados á esta Corporacion: Se nombraron dos comisionados; uno era D. José de Quintana Llarena para que se dirijiese á Tafira con el fin de hacer ver á los

sublevados la imprudencia que iban á cometer; y el otro D. Juan Maria de Leon y Romero que debia ir á Tamaraceite con el mismo objeto.

El Sr. de Quintana se puso en marcha para Tafira y al llegar á San Roque se encontró con un vecino de aquel pago, el que le manifestó hallarse reunidos en el Tanque los pueblos de Teror, Valleseco, Fargas, Arucas y San Lorenzo, pero que no habia entre ellos ningun vecino de San Mateo ni de Santa Brigida. A pesar de esta noticia, Quintana continuó su viaje y al entrar en Tafira le detuvo una partida que le gritó Viva la Constitucion, Viva la Virgen del Pino y la Montaña de Doramas, á cuyas voces contestó el comisionado y entonces se le franqueó la entrada. Al preguntar por los Alcaldes le dijeron que se hallaban en San Mateo y Santa Brigida con el fin de que estos<sup>855</sup> pueblos se uniesen con ellos, habiendo dejado la gente en Tafira á cargo del Presbitero D. José Ortega á quien espuso el objeto de su comision, tratando de disuadirles de semejantes hechos puesto que no tenian armas para defenderse. Allí averiguó el comisionado las relaciones que habia entre los sublevados, la tropa y especialmente con la Milicia nacional con que contaban y que solo se esperaba á los Alcaldes. Serian las diez de la noche cuando llegó un espia de las Palmas en derredor del que se agruparon todos especialmente los Jefes y manifestó que la antedicha combinacion no existia sino bajo ciertas condiciones lo que irritó á todos. Entre ellas era una dar el gobierno militar al Comandante de la guardia nacional, D. Francisco Maria de Leon, y el de la guarnicion para otra persona que no agradaba. Al fin llegaron los Alcaldes y habiendo manifestado á Quintana que no se retiraban, regresó éste á la Ciudad y dió parte al Ayuntamiento de su cometido.

Este Cuerpo nombró otra comision compuesta de los Sres. Lucas Ramirez, D. Antonio de la Rocha y del mismo D. José de Quintana y Llarena, para que nuevamente fuesen á interponer sus buenos oficios cerca de los sublevados. Al llegar á Pico de Viento se encontraron unos grupos; avanzaron y cuando llegaron á las primeras casas

que se encuentran en el camino de Tafira, subieron á una de ellas con el fin de hacerse mejor oír; y efectivamente la comision no fué inútil, pues los convencieron y se marchaban ya tranquilos para sus casas y los comisionados regresaban á la Ciudad cuando al llegar á las Rehoyas encontraron una partida avanzada con el Intendente Castañon y el Gobernador Toscano. Manifestaron al primero el buen éxito de su comision y que ya los sublevados se retiraban tranquilos: pero aquel continuó su marcha, siguiéndole de cerca D. Francisco Maria de Leon con el batallon de nacionales. Instaron á los comisionados para que les acompañasen; Ramirez y Rocha se negaron y volvieron á la Ciudad y Quintana con los nacionales siguió á Tafira. Cuando llegaron á aquel pago observaron varios grupos que tomaron posiciones en la falda de la Montaña del mismo nombre: la guardia nacional tomó las suyas y tiraron unos cañonazos é hicieron unas descargas de fusileria, cuyas balas llamaban papas calientes, con esto se disolvieron los grupos y la tropa les persiguió hasta el Tanque de Tafira. El Comandante de la Guardia nacional obsequió á todos con un gran convite en las casas de Tafira pertenecientes á D. Diego Casabuena é Icaza y se volvieron para las Palmas despues de haber hecho un alarde de fuerzas que demostró la lijereza de los Jefes.<sup>856</sup>

Todo esto no se hacia por defender unicamente la causa de la libertad: antipatias personales, que pudieron ser motivo de desgracias mayores dieron margen á levantar un hecho de por si falso, y fué el sostener que un pistoletazo que se oyó fué dirigido al Jefe Castañon por un criado del Sr. de Quintana, mandado por éste, pues á pesar de no haber ido ningun criado, y ser indigno de la rectitud de este ciudadano semejante proceder, los enemigos dieron oidos á esta calumnia á tal punto que fué llamado ante el Capitan general y se le mantuvo en Santa Cruz de Tenerife hasta que aquel Jefe se desengañó que todo no habia sido otra cosa que efecto de mezquinas personalidades.

El 9 de Setiembre participaba Toscano al Comandante general que en aquel dia enviaba al Rejente y á D. Francisco Aguilar, en los terminos siguientes. “No habiendose podido verificar la traslacion directa al Puerto de la Orotava del Rejente que fué D. Juan Bautista Undaveitia, como V.E. me tiene ordenado con fecha 2 del corriente, he dispuesto se embarque en el bergantin nombrado El Pino, en donde tambien va el gobernador del Castillo del Risco, D. Francisco Aguilar, en atencion á que dicho buque sigue, despues de tocar en ese puerto, al mencionado Puerto de la Orotava.= Dios etc.”

Pero no sorprende de esto otra cosa sino la opinion falsa y errónea que se tenia del levantamiento y las patrañas que corrian; pues Toscano al comunicar lo acontecido en Tafira abulta de tal modo los hechos que no se comprende como podia haber dado semejantes informes. Veamos este parte notable cuya fecha es el 9 de Setiembre. “A pesar de las medidas tomadas por el Sr. Jefe político y por mi para que los pueblos tumultuados entrasen en sus deberes y se retirasen á sus casas, en el dia de ayer, como en número de dos á tres mil hombres, se aproximaron á la Plaza, en cuyo caso fué indispensable salir á batirlos, lo que se verificó disipandolos como al humo, razon porque nos retiramos á la Plaza y en el dia de hoy nos hallamos amenazados por otros tumultuados y los mismos que han vuelto á reunirse; de suerte que gritan por el Rey absoluto y atacan directamente al sistema; por todo lo que espero que V.E. remita aqui todos los auxilios que esten á su alcance, incluso buques de guerra, para evitar la pérdida de esta Isla, y mientras esto se verifica me mantendré defendiendo este punto, hasta perecer en sus ruinas, con las tropas que tengo el mas alto honor de mandar.= Dios etc.”

Desde que el Comandante general recibió este parte, le causó el mayor disgusto y lo manifestó contestando al oficio de Toscano sobre los asuntos de Tafira, en los terminos<sup>857</sup> siguientes: “He recibido el oficio de V. su fecha de ayer con el disgusto que es natural, y tanto mas cuanto me lisonjeaba en vano de que esos disturbios, sino

totalmente se extinguirían por los medios de paz y conciliación, por lo menos no se aumentarían, mas puesto que ha resultado al contrario, y que ha sido preciso usar de la fuerza hubiera convenido que se les hubiese escarmentado en la retirada.= Remito á V. ochenta fusiles con el Teniente D. Pedro Blay y algunos enseres para la artillería, que son los únicos auxilios prontos que puedo mandar, pues en las críticas circunstancias en que me hallo me es imposible estenderme á la remision de tropa, pero inmediatamente he dado las órdenes convenientes para poner sobre las armas las posibles fuerzas, y tan luego como éstas se encuentren disponibles haré que marchen por de pronto cien hombres.= Recuerdo á V. sus facultades para convocar y llamar á esa plaza las fuerzas que necesite de esos Rejimientos provinciales, á cuyo efecto tiene V. en los cuarteles de esos tres cuerpos cien fusiles útiles con las debidas prevenciones á sus respectivos comandantes para que en su primer aviso los pongan en igual numero de Milicianos, que sin dilacion deben concurrir á los puntos que V. les designe, con cuya fuerza, buenas disposiciones de V. y de ese Sr. Jefe político me prometo que los enemigos del sistema constitucional y del orden, no prosperarán en las ideas depravadas que se han propuesto.= Dios etc. Setiembre 10 de 1823.= Ramon Polo.= P.D.= No han podido ir 200 fusiles por no admitirlos la capacidad del buque, pero serán mandados á la primera ocasion.= Polo.”

Nada otra cosa puede deducirse de este parte que dos cosas; ó que Toscano tenia miedo, ó que se hallaba de acuerdo con Castañon para engrandecer lo pequeño hasta dar á una miserable asonada el caracter de sublevacion general, con el fin de aparecer como un sujeto meritorio y obtener ascensos en su carrera. Pero lo mas curioso<sup>857bis</sup> es la contestacion de Toscano al oficio anterior en que se despacha á su gusto dándose la importancia de un conquistador; fué escrita despues de los acontecimientos de Telde, que veremos mas adelante. Dice asi: “Al oficio de V.E. fecha 10 del corriente contesto: Es indudable hubiera sido muy conveniente escarmentar en

la retirada ó dispersion á los tumultuados que se aproximaron á la plaza de las Palmas, como traté, pero como cada uno de ellos tomó una direccion diferente á los demas, me hicieron desistir convencido de que era un imposible poderlos alcanzar. Anoche á las diez llegó á la Plaza el teniente D. Pedro Blay con los 80 fusiles y demas enseres para la artilleria que V.E. me remite y quedo enterado de las causas que han entorpecido la remision de tropa, la que por ahora creo no ser necesaria. Teniendo siempre presente las facultades que V.E. me tiene conferidas, no he dejado de hacer uso de ellas ni un solo instante, pero como los rejimientos que V.E. me cita y pone á mi disposicion, son imaginarios en todas sus partes, mis medidas han surtido los efectos que son consiguientes y asi no puedo menos de hacer presente á V.E. se hace indispensable la pronta formacion de los Cuerpos que V.E. por R.O. debe mandar formar, pues los que hay aquí no han sido, son, ni serán otra cosa que Rejimientos en nombre, sirviendo solo para hacer gastos á la Nacion y comprometer al que mande; esto creo quedará probado con solo decir que una porcion de hombres tumultuados, sin armas, vinieron á este pueblo, borrarón la lápida de la Constitucion y obligaron á estos Milicianos, incluso su Jefe, á que marchasen por delante de ellos con todo su armamento para atacarnos, los mismos que habiendo tocado tres redobles nuestros tambores y concedídole indulto el Sr. Jefe político se pasaron antes de romper el fuego; enfin yo pudiera ser mas difuso sobre la materia, pero no lo soy porque con decir son imaginarios estos Cuerpos, he dicho bastante. Aquí seguimos imponiendo la ley á toda la Isla y cojiendo los motores, los que muy en breve serán fusilados, y no dudo que V.E. aprobará estas medidas, pues de lo contrario esta Isla quedará independiente, sin duda alguna, porque marchaban, para verificarlo, con pasos ajigantados.= Dios etc.- Telde Setiembre 12 de 1823.= José Toscano.<sup>fin 857bis</sup>

No obstante la manera con que habian concluido estos acontecimientos, los pueblos no estaban muy satisfechos y al instante se exitó otra nueva sublevacion de

alguna importancia. A pesar de hallarse fujitivos varios Jefes del movimiento, los Presbíteros D. Domingo Regalado de Teror, y D. Manuel Navarro, de Tirajana, que gozaba de una gran influencia en el país, no desmayaron en sus planes; pasaron por la Cumbre y entraron en la hermosa Caldera de Tirajana. Los Alcaldes de San Bartolomé, D. Domingo Ortiz y D. Juan Agustin Carreño, tomaron una parte muy activa y puestos todos al frente del movimiento, en particular el Cura D. Antonio Falcon, levantaron el pueblo en masa, armaronse de fusiles, garrotes, hoces, cuchillos y hasta con picos de trabajo, siguieron á Temisas y sublevaron á los habitantes sin que quedase uno siquiera que no formase parte de<sup>858</sup> estas gentes. Entre ellos se hallaba el ejecutor de órdenes de los Jefes, un tal Domingo Liria, negro de una estatura y fuerzas colosales que por garrote llevaba un timon de arado y que pronto dominó á todos y se vió dueño absoluto de las masas.

Despues se dirijieron sobre Agüimes y hallaron el pueblo armado á las órdenes de D. Agustin de la Vega, Cura de Santa Brijida, de los Alcaldes, de un Fraile Domínico llamado Fray Juan Aleman, de D. José Urquia y de D. Juan Gordillo que se arrogó el mando en Jefe é hizo conducir en camellos los cañones del Castillo del Romeral. Pasaron por el Injenio y Carrizal que tambien les esperaban y armados todos se dirijieron á los Llanos de Telde donde llegaron asi como á las dos de la tarde: penetran en el pueblo por las casas de Ruiz y en la plaza de San Gregorio se distribuyen para descansar. Entretanto se ocupaba Gordillo en reunir víveres que le fueron franqueados á beneficio de órdenes severas y los distribuia entre la multitud. Los caracoles que hacian sonar sobre las cuspides de las montañas, llamaron á los vecinos de los contornos. Los habitantes del Valle de los Nueve y todos los de Tesen, Vega de los Mocanes, Valsequillo y Tenteniguada se presentaron capitaneados por Francisco Suarez, hombre de pequeña estatura y tenido por de gran corazon, que venia montado sobre un hermoso burro blanco y armado de pistolas.

Reunidos estos á los anteriores tomaron el camino de Telde, media hora despues de oraciones. Desde media tarde aquella pacífica Ciudad habia tomado ya una parte muy activa en este importante acontecimiento; habianse puesto en armas sus vecinos, los nacionales y el Rejimiento. El efecto que todo esto producía en aquella fértil y deliciosa campiña era sorprendente. He aquí lo que sobre ello dice un manuscrito de aquella época: “Cuando oimos tocar mas de cincuenta caracoles, cajas de guerra, zambombas, y dentro de poco tiempo, y a cosa de media hora despues de la oracion, bajó el tumulto de los Llanos para Telde; pero no fué tumulto de hombres sino el infierno, pues no se puede pintar lo que era”. Desde que llegaron á la última poblacion ordenó Gordillo se presentase el Alcalde, que era D. Pedro Cabrera, asi como el Presbitero D. José Navarro; pero al ver que ni uno ni otro, ni individuo alguno del Ayuntamiento se encontraba, empezaron las averiguaciones, que dieron por resultado el saberse que el primero estaba de acuerdo con Castañon, á quien daba parte de lo que acontecia manifestándole no era difícil penetrar en Telde, pues toda era gente de garrote. Esta noticia irritó tanto á los sublevados que redoblaron sus pesquisas para encontrar á los varios miembros del Ayuntamiento, pues<sup>859</sup> declarados por traidores era preciso hacer con ellos un castigo. Felizmente para estos no pudieron ser habidos; el Alcalde, particularmente, se refugió<sup>859bis</sup> en casa de su cuñado D<sup>n</sup>. Fernando Zumbado el que le ocultó en un patio detras de una palotera que no es otra cosa sino un monton de maisales secos á los que le han quitado las hojas y las piñas y se han asinado en un punto. Allí debajo paso un rato de horrible incertidumbre pues oyo que preguntaban por su persona y á pesar de Zumbado manifestar no saber donde se hallaba pasaron un registro en la casa, caminaron por encima de la palotera é introducian garrotes para mejor cerciorarse: pero tan arrinconado se hallaba que no fue habido. Desde que la gente se marchó salio se montó en un burro y por la parte mas oculta de la poblacion que fue por la asequia de Jinollo se marchó para las Palmas.

Cuando los subleados tubieron esta noticia enviaron á buscarlo pero ya se habia adelantado, se presenta en las Palmas, se une á Castañon y fue junto con todos al Lomo del Montañon.<sup>fin 859bis</sup> Pero ya que aquel funcionario se libró tan milagrosamente, quiso la multitud vengarse en algo, penetró en el despacho de la Alcaldia situado en la plaza de San Juan, sacaron todos los papeles donde parece encontraron los documentos que justificaban el hecho imputado al Alcalde y les dieron fuego con aplauso general. ¡Coincidencia estraña! la mesa en que escribo estos acontecimientos fué testigo de ellos! Perteneciendo á mis antepasados, fué prestada para el despacho del Alcalde y hubiera sido consumida por el fuego, como todos los demas muebles condenados al auto de fé, si reclamada con instancia por su dueño no le hubiese sido entregada. Lo mismo hicieron con varios papeles que estrajeron de la Escribania.

Despues la multitud penetró en las bodegas y huerta de D. José Navarro, en las que cometió actos vandalicos. Gordillo ordenó al Sarjento Mayor del Rey, D. Vicente Zumbado, presentase en la plaza el armamento del Rejimiento de Telde y cuantas armas y municiones existian en el cuartel, lo que se ejecutó fielmente. La guardia Nacional tambien tomó parte activa en todo esto, especialmente el Comandante de ella D. Francisco Elena y el Capitan D. Julian Zapata. Aquellos que habian sido antiguos soldados ó sabian manejar un arma, tomaron su fusil y los que nó las que les eran familiares. Por la mañana las avanzadas y espias les comunicaron que de la Ciudad de las Palmas se preparaban para atacarlos. Al instante ordenó Gordillo á Zumbado que con el Rejimiento de su mando fuese á tomar posiciones, y á las siete de la mañana se puso la columna en movimiento, á la que siguieron las masas al son de los tambores y de los numerosos caracoles. Asi llegaron á la Cruz de la Gallina, donde supieron que Castañon estaba en marcha: subieron por la Hoya de Aguedita y se situaron sobre los Lomos de Gallegos y Cendro, posiciones que dominan uno de los mas hermosos panoramas que puedan darse. En ese punto se hallaba el Rejimiento de Telde con su

Jefe Zumbado á la cabeza y la multitud dividida en varios grupos á retaguardia y estendiéndose así á la Cumbre, cada uno de estos con sus Jefes Urquia, Suarez, Regalado, Navarro, D. Antonio Falcon y como Jefe de todos se veía á D. Juan Gordillo y su afamado ayudante el negro Liria que corria las filas con increíble rapidez manejando su timon de arado como si fuese una pluma. Al grupo de Francisco Suarez se le confió las piezas de artillería que, como he dicho, habian traído del Romeral y que cargaron de metralla hasta la boca. Tal habia sido la marcha de los acontecimientos y medidas tomadas hasta ponerse en esta<sup>860</sup> actitud imponente en que le vemos.

Creia Castañon que con lo de Tafira los pueblos quedarian escarmentados; mas cuando se le comunicó lo que acontecia en el Sur y el objeto de su mision, entonces cambió de parecer y mandó publicar la ley marcial. Dos noches antes de su espedicion á Telde hubo en el Ayuntamiento de las Palmas una acalorada discusion en la que el Jefe político no demostró ni la prudencia ni el tacto que se necesita en circunstancias críticas cuando los animos se hallan irritados. En esa noche de tristes consecuencias para los Canarios se acaloró la discusion entre Castañon y el Coronel D. Diego del Castillo y Bethencourt. Habia hecho éste sus campañas en tiempo de la guerra contra Napoleon, y ya por su imponente presencia, por el alto concepto que gozaba entre todos, por sus intimas relaciones en el pais y últimamente por ser un oficial de ejército y hermano de D<sup>n</sup>. Pedro prebendado de la Catedral y uno de los principales gefes del leván.<sup>10</sup>, habia de mirarlo Castañon como uno de los hombres mas importantes. El Coronel Castillo aconsejó al Intendente Castañon la prudencia: le manifestó que la Isla entraria por el camino de la ley sin necesidad de esos alardes de fuerza y sin esas amenazas á un pueblo pacífico y morijerado, cuyo resultado no seria otro sino irritar mas los ánimos de antemano predispuestos. Castañon hombre exaltado y sin el tino que requiere situaciones difíciles le contestó que si D. Diego del Castillo le respondia personalmente de la Isla, todas las cuestiones que se ventilaban quedaban concluidas:

á lo que contestó aquel que si el Jefe político le respondia de unos cuantos escandalosos y perturbadores del órden público, que socolor de liberales no tenian mas mision sino repartirse los montes, hacerse con los destinos sin intelijencia y sin seguir los trámites que la ley marcaba en ver como manejaban los caudales públicos para apropiarselos, como todo el mundo lo sabia, entonces respondia de la tranquilidad de la Isla y de la obediencia á todos los mandatos. Castañon, completamente dominado por los de su comunion política no aceptó las proposiciones del Coronel Castillo y quiso todo esgrimirlo por la fuerza y nada por la razon y la justicia.

A pesar de estas agrias contestaciones, al siguiente dia de madrugada se embarcaron para Telde D. Diego del Castillo y su hermano D. Pedro, Prebendado de la Catedral, con el objeto de ver si conseguian que aquella gente se dejase de una empresa temeraria. Al llegar á la Plaza de San Juan, hallaron al Alcalde D. Pedro Cabrera, á todos los del Municipio, al Ayudante Mayor Zumbado, al Presbítero D. José Navarro y todo el pueblo, alarmados vociferando y sin saber lo que debian hacer. Los prudentes consejos del Coronel Castillo no fueron oidos: entre los dos hermanos no hubo tampoco homojeneidad de pareceres. El Prebendado D. Pedro se embarcó<sup>861</sup> para Gando, en compañía de su amigo el Presbítero Navarro, y luego para Juan Grande. D. Diego montó á caballo y salió para las Palmas lleno de pesar al considerar las desgracias que iban á acontecer en el pais por la falta de tino y prudencia de un Jefe en el que la adulacion tenia mas entrada que la justicia y la prudencia.

Al siguiente dia de estos tristisimos debates, la Guardia nacional se presentó, segun órden de Castañon, con su Comandante D. Francisco Maria de Leon: La compañía de Granaderos que habia traído de Santa Cruz, mandada por D. Manuel Mieres, de quien se decia que detuvo en Madrid, en cierta ocasion, el carruaje del Rey Fernando VII. Despues de oir misa en la plaza de Santa Ana, Mieres blandiendo la espada les arengó con un discurso que principiaba: “Me será muy sensible sacar la

espada para matar cuatro pícaros etc.” y concluida se pusieron en marcha llevando dos piezas de artillería ligera y dejando la Ciudad defendida y confiando el importante cargo del Castillo del Rey al ya conocido oficial D. Sebastian Perez. A las diez de la mañana se hallaron frente de los sublevados que conservaban las posiciones que he indicado. Los de Castañón colocaron sus piezas de artillería delante, la compañía de Tenerife formó en línea frente al Regimiento de Telde á cuya cabeza se hallaba el Ayudante Zumbado: la guardia nacional se opuso al paisanaje, sin contar las guerrillas que ya habían tomado posiciones. Antes de romper el fuego se adelantó Castañón al frente de sus tropas y dijo: “El que fuere constitucional pase al instante que se va á romper el fuego”. El Jefe Zumbado con sus soldados considerando el riesgo en que se veían si no obedecía á su Jefe se pasó y fué á situarse á retaguardia de la compañía de Tenerife. Al verse vendido, el paisanaje prorrumpió en gritos de rabia y de desprecio, dirigidos contra Zumbado. Viendo el Intendente que la multitud se mantenía firme, en particular los que estaban agrupados cerca de los cañones que eran los que más decididos parecían, empezó á hacer jugar su artillería. Los sublevados también quisieron hacer uso de la suya pero vieron con sorpresa que estaba clavada y que era imposible resistir de aquella suerte á los de Castañón. Tan desgraciada noticia circuló rápidamente entre los más próximos que al punto se desbandaron. Entretanto continuaba el fuego de las tropas haciendo algunas víctimas, entre ellas á un pobre labrador, apellidado Macías, que se ocupaba tranquilamente en regar sus tierras. Poco después todos huían en distintas direcciones perseguidos por las tropas de la Ciudad. Viendo Castañón que la artillería no hacía puntería bien certera apostrofó al oficial Neyra, que la mandaba, por su ineptitud; mas, éste para demostrarle su<sup>862</sup> capacidad, dirigió una de las piezas de artillería á un asno que pastaba á larga distancia y el pobre animal fué víctima de la inteligencia del Oficial y del rencor del Jefe político, pues no debía exigir se acesasen los tiros contra unos hombres que se retiraban

precipitadamente de una manera inofensiva. El mismo Castañon seguia tambien á Francisco Suarez, que montado en un famoso asno procuraba ponerse fuera del alcance de los contrarios; pero viendose perdido y ya encima al Intendente, revolvió su cabalgadura y á quema ropa le dirigió dos pistoletazos que no salieron: Castañon le atravesó de una estocada dejandole muerto en el acto.

De esta suerte daba principio el triste drama que representaba la libertad en Gran Canaria. Castañon y sus tropas siguieron á Telde: al pasar por las casas que llaman de Palacio hallaron á un hombre en el patio que estaba quemando aguardiente, y le dejaron herido mortalmente: á una desgraciada mujer le cortaron las orejas; y cometiendo actos de esta naturaleza entraron en la Ciudad de Telde por San Sebastian y sentaron su campamento en la plaza de San Juan. Parte de los Nacionales regresaron en seguida á las Palmas despues de haber representado un triste papel en aquella jornada, siendo su última hazaña la muerte de otro pollino que tranquilamente pacia y el apoderarse de la pieza de artilleria inutil y abandonada con dos cestas llenas de tacos y metralla. Siguió Castañon su marcha hacia los Llanos por el Callejon del Roque, pensando continuar hasta el Valle de los Nueve, pero Gordillo que sospechó iba en su persecucion, se escondió dentro de un acueducto lo que llaman una posadera á la salida del pueblo, y al pasar el Jefe político le tiró un pistoletazo que no le hirió: la tropa hizo una descarga cerrada sobre el punto de donde partido el tiro, pero no hirieron á nadie. Castañon llegó á los Llanos y como hombre prudente, retrocedió á Telde y situó su gente del modo siguiente: alojó la tropa en el Convento de San Francisco con parte de los nacionales que fueron de la Ciudad, y la otra parte de estos en el Cuartel de los nacionales de Telde que se hallaba en la plaza de San Juan, donde estaba tambien el despacho del Alcalde, y en la misma plaza se encontraba el Cuartel del Rejimiento de aquella Ciudad: los Oficiales se alojaron en una casa de la calle de la Carniceria y Castañon en la del Conde de la Vega Grande de Guadalupe.

Desde que llegaron á Telde el Gobernador Toscano dió parte al instante al Comandante general de lo acontecido en los terminos siguientes. “A pesar de que nos querian persuadir estaban todos los habitantes de esta Isla en masa y que no debiamos salir á batirlos, no pude menos, en union del Sr. Jefe político, de disponer la salida, la que se verificó en la madrugada de este dia con 450 hombres de todas armas, y habiendonos presentado cerca de este pueblo á los<sup>863</sup> sublevados unos en número como de 4000 hombres, pidieron parlamentar lo que concedió dicho Jefe político porque tanto yo como dicho Sr. Jefe Político tratábamos de evitar la efusion de sangre, y habiendo convenido los sublevados en pasarse á nuestras filas todos los que venian forzados, se realizó, y en seguida rompiendo el fuego se repartieron como la gracia de Dios, por lo que ahora se están aprendiendo los cabecillas para su condigno castigo. Todo lo que pongo en conocimiento de V.E. para sus ulteriores disposiciones. Los Jefes, Oficiales y tropa que tengo el mas alto honor de mandar se han disputado la primacia para restablecer el orden y colocar la lapida de la Constitucion en esta Plaza, derribada anoche por los amotinados. Dios etc. Telde 10 de Setiembre de 1823.= José Toscano.”

Desde que el Comandante general recibió esta comunicacion contestó lo grato que le habia las operaciones en el oficio que copio. “Comandancia general del 13º. Distrito Militar.= Con la mayor satisfaccion he recibido el parte que V. me ha dirigido fecha 10 del que rije, en que me manifiesta el feliz resultado de las operaciones de nuestras tropas contra los descontentos, en aquel mismo dia, cuyo buen exito me he prometido siempre confiado en la subordinacion de tan valientes tropas, á quienes manifestará V. mi agradecimiento y á nombre de la patria.= Estaban para embarcar 100 hombres mas para ese punto, y 120 fusiles, suspendí desde luego su salida y espero que si los 80 fusiles que remití no fuesen de mayor utilidad, se sirva V. devolverlos á

este Parque.= Dios guarde á V. muchos años. Santa Cruz 12 de Setiembre de 1823.=  
Ramon Polo.= Sr. Comandante de Armas de Canaria.”

Principiaron al punto á formar causas y el oficial Mieres á cada instante exclamaba con delirio ¡Queriais Rey absoluto, perros!! Prendieron á muchisimas personas. El unico desgraciado fué Matias Zurita, anciano honrado, labrador tranquilo, á quien no se sabe por que se le hizo aparecer como un revoltoso y conspirador. Si era ó no lo que se le atribuia lo dice el habersele encontrado sosegadamente desgranando maiz en su granero. Llevado ante el tribunal é interrogado por sus Jueces declaró que el único que habia sido cabeza de la sublevacion era el Alcalde cuya conducta he dado á conocer. Un carpintero, liberal acérrimo, Maestro Juan Nepomuceno de Santana, era el encargado de dar cuenta de las personas que podian por dinero librarse del castigo. Muchos inocentes fueron acusados nada mas que para saciar la avaricia de sus jueces, y no pocos tuvieron que vender sus animales é instrumentos de labranza para salvar la vida.

Principiada la obra de iniquidad era preciso continuarla y el inofensivo Zurita fué<sup>864</sup> despojado de sus reses para alimentar á la tropa. La causa continuaba y el fiscal de ella, D. Fernando Calimano, trató de apresurarla, pues sabia muy bien que las cosas debian cambiar y la plana mayor quizá no obtendria la recompensa de sus afanes. Bajo pretesto de que era preciso hacer un escarmiento fué condenado á ser fusilado el anciano Matias Zurita. Sacáronle vendado de la carcel para llevarle al lugar del suplicio de antemano preparado, que lo fué la plaza de San Juan esquina á la de la Cruz. Al sentarse en el banquillo se levantó el pañuelo que cubria sus ojos y al ver la multitud exclamó ¡Tanta gente para ver morir á un hombre! Al punto salieron cuatro granaderos que le dirijieron sus tiros entregando su alma al criador despues de haber recibido los auxilios de la relijion, resignado con la triste suerte que le habia cabido. ¡Sentencia inicua que se llevó á efecto el 13 de Setiembre de 1823 á las cinco de la tarde y cuya

partida de defuncion dice: “En trece de Setiembre de mil ochocientos veinte y tres años se le dió sepultura en el Campo Santo de esta Ciudad al cadaver de Matias Yanes Zurita marido de Francisca Betancor, vecino de esta jurisdiccion en los Llanos; recibió los Santos Sacramentos, murió arcabuceado en esta Plaza siendo de edad de sesenta y cinco años al parecer: y certifico= Domingo Calderin, Colector.” A pesar de marcar la partida de defuncion 65 años al parecer, contaba Zurita al tiempo de su muerte 72 años y 9 dias como se ve por la partida de bautismo que dice: “En nueve dias del mes de Setiembre de mil setecientos cincuenta y un años, Yo Fray Matias Zurita de la Orden Seráfica, con licencia del Sr. Beneficiado D. Angel Manuel Zambrana y Torres, bauticé puse óleo y crisma á Matias hijo lejítimo de Juan Yanes y de Ana Medina, conyuges vecinos de esta Ciudad en los Llanos, vino á la pila de cinco dias nacido, fué su padrino Lucas Zurita.”

Llevada á efecto la ejecucion de Zurita, al punto lo participó Toscano al Comandante general diciendole: “Por comprenderle el art. 188 del Código penal al soldado retirado Matias Zurita, acusado de ser uno de los cabezas principales que figuraron en el levantamiento de los dias 7, 8, 9 y 10 del presente contra el sistema constitucional, á las cinco de la tarde de este dia ha sido fusilado frente de la lápida de la Constitucion; cuyo expediente remitiré á V.E., en caso necesario, tan luego como me lo ordene.= Dios etc. Telde Setiembre 13 de 1823.= José Toscano.”

La noticia del fusilamiento de Zurita causó el mayor desagrado al Comandante General; y reprendió severamente á Toscano como se vé por el siguiente oficio. “Comandancia General del 13º. Distrito Militar.= Me ha sorprendido, que en contravencion al art. 10 del Decreto de las Córtes de 17 de Abril de 1821, se haya ejecutado la pena capital en el faccioso Matias Zurita sin mi aprobacion y dictamen del Auditor de Guerra; y á efecto de reconocer las dilijencias y en que<sup>865</sup> haya podido consistir esta infraccion, me remitirá V. el proceso á la mayor posible brevedad, y

cuidará de arreglarse en lo sucesivo á lo que las leyes previenen para este género de causas, y al citado decreto de las Córtes, mandado llevar á efecto por otro de primero de Noviembre de 1822.= Dios guarde á V. muchos años Santa Cruz 22 de Setiembre de 1823.= Ramon Polo.= Sr. Comandante de armas de la Isla de Canaria.”

Nada confirma con mas certeza la iniquidad de esta causa que el extracto del sumario que debo á la fina atencion del Capitan de ejercito D. Gregorio Dominguez de Castro, que por insinuacion de mi particular amigo D. Amaranto Martinez de Escobar, me lo ha facilitado, sintiendo no haber podido ser mas estenso, segun asi lo ha espresado, por no permitirselo las estrechas leyes de la ordenanza militar. Sin embargo, con él tendran bastante mis lectores para tomar una idea exacta de la iniquidad que se consumó con aquel desgraciado anciano por hombre sin corazon y sin conciencia.

“D. Rodrigo Castañon, Subteniente de Caballeria y Gobernador Político de la Provincia de Canarias, ofició desde Telde, con fecha 11 de Setiembre de 1823, al Comandante de Armas de Gran Canaria, D. José Toscano, diciendole que entre los presos que se hallaban en la Carcel de aquella Ciudad, estaba Matias Zurita, y que por voz pública sabia que habia figurado activa y eficazmente en la conspiracion y levantamiento contra el sistema constitucional, durante los dias 8, 9 y 10 de dicho mes. El Sr. Toscano mandó que el Ayudante del Rejimiento Provincial de las Palmas, D. Fernando Calimano, formase sumaria informacion sobre lo que referia dicho oficio, y fué preso Zurita, como faccioso, en el citado dia once.

El dia 12 empezó el sumario el Sr. Calimano, en el cual solo constan seis declaraciones. No se evacuaron citas ni careos; ni en las declaraciones se condena terminantemente á Zurita, ni resulta de ellas que éste hubiese hecho armas contra ninguna autoridad militar, ni civil, ni tampoco que llevase arma alguna cuando fué preso. Sin embargo de tantas informalidades, jamas vistas en procedimientos criminales, el fiscal pidió que Zurita fuese pasado por las armas, peticion que el Comandante de las armas, D. José Toscano, aprobó por sí y ante sí, sin autoridad alguna para ello, porque esto era atribucion del Comandante General; y mandó el dia 13 del citado Setiembre que fuese puesto en Capilla, y previos los actos relijiosos, se le fucilara á las cinco de la tarde.

Efectivamente, en el mismo dia, puesto Zurita de rodillas delante del patíbulo, en la plaza<sup>866</sup> de la Constitucion, fué pasado por las armas; habiendo declarado momentos antes, que la principal causa del levantamiento la tuvieron los hermanos D. Cristobal y D. Francisco Estupiñan; quienes salieron de Telde para otros pueblos para reunir la gente que habia de dar el grito contra el sistema constitucional.

Como en esta causa no se observaron las formalidades prevenidas por las ordenanzas fueron arrestados el Sr. Toscano, Comandante de armas de Gran Canaria, y el Ayudante Calimano, fiscal de la causa, á quienes se les formó sumaria; siendo Calimano condenado, en Consejo de Guerra celebrado en Santa Cruz el dia diez de

Mayo de 1824, á la pena de seis meses de suspension de empleo, no habiendo sido condenado el Sr. Toscano porque se fugó de la fonda donde se hallaba con Calimano.

Al Sr. Toscano se le siguió causa en rebeldia y se le condenó, en Consejo de guerra de oficiales generales celebrado en Santa Cruz el 11 de Mayo de 1824, á la pena de muerte por el delito de haber impuesto á Zurita la pena capital sin las formalidades de ordenanza. El Gobierno al aprobar la sentencia de Calimano dispuso que cuando el Jefe político Castañon fuese habido se le formase causa, y al mismo tiempo castigó con cuatro años de prision en un Castillo á varios Jefes de los que formaron el Consejo de guerra que sentenció á Calimano, por no arreglar sus votos á lo que arrojaba la causa; siendo la prision con la mitad del sueldo, y quedando la otra mitad á favor de la viuda é hijos de Zurita.”<sup>867</sup>

No era esto solo las patrañas que fraguaron para llevar al patíbulo á un desgraciado anciano, sino que abultaban los hechos para saquear á los pueblos, como se vé por el siguiente parte dado al Comandante general. “Con la permanencia en este punto se ha conseguido la pacificacion de toda la Isla, la que creo no volverá á sublevarse con tanta facilidad, atendiendo á que la muerte del nombrado General Matias Zurita ha causado mucha impresion en ellos, como tambien los 6000 duros que el Sr. Jefe político les ha impuesto de castigo á los pueblos sublevados, para gastos de la columna pacificadora; y al mismo tiempo hacerles pagar las contribuciones atrasadas hasta quedar al corriente; cuya imposicion y demas contribuciones dichas, estoy persuadido quedarán satisfechas pasado mañana por ser ya poco lo que falta que recaudar, y tan luego como se verifique regresaré, con el Sr. Jefe político citado, á la Ciudad de las Palmas por haber conseguido con el mejor éxito el plan que nos habiamos propuesto.= Dios etc. Telde 15 de Setiembre de 1823.= José Toscano.”

El 19 de Setiembre, despues de haber cometido toda clase de abusos, se pusieron en marcha para la Ciudad de las Palmas, donde Toscano hizo una relacion detallada de los acontecimientos. Entre los trofeos tenia nueva victima destinada para ejecutar en las Palmas, como se observa por la siguiente comunicacion que abunda en faltas de apreciaciones.

“Restituido á esta Plaza con la columna pacificadora que tengo el mas alto honor de mandar, creo de mi deber hacer presente á V.E. el pormenor de cuanto ha ocurrido desde mi llegada, que fué el 4, hasta la fecha. Al saltar en tierra en ella con el Comandante D. José del Olmo, Capitan D. Miguel Collado y los dos Subtenientes que

hacen de Ayudantes, D. Manuel Garcia y D. Luis de Castro, los que por disposicion de V.E. vienen á mis órdenes, encontré en la Ciudad la novedad de estar sublevados varios pueblos, á causa de no querer se repartiese la montaña de Doramas, en cuyo caso tomé las medidas de precaucion que estuvieron á mi alcance, poniendo en estado de defensa el Castillo del Risco y de su Gobernador al Capitan citado D. Miguel Collado, reforzando en lo posible los demas fuertes y oficiando al mismo tiempo á todos los Comandantes militares para que contribuyesen á disipar los sublevados. El 5 en la tarde llegó el Sr. Jefe político D. Rodrigo Castañon con la Compañia de Granaderos de Tenerife, y por aumentarse la confusion en la Ciudad á causa de que los sublevados, en número de 3 á 4 mil hombres, se dirijian á ella, por disposicion de dicho Jefe, y en su union, salí con la espresada compañía de Tenerife, la milicia local voluntaria de esta Plaza, el destacamento de esta guarnicion, y la artilleria, á contener á los amotinados, el 8 por la mañana; y habiendo llegado al sitio de Tafira, que dista una legua de aquí, encontré á dichos sublevados en las alturas del espresado sitio, por lo que dispuse saliesen algunas guerrillas,<sup>868</sup> las que tomaron la altura, y habiendo roto el fuego las dos piezas de artilleria que llevaba, se dispersaron completamente, no siguiendolos por no haber quedado ni dos reunidos; razon porque dispuso regresar á esta Plaza el mencionado Jefe, siendo de advertir de que para evitar la efusion de sangre antes de verificar la salida dispuso el Sr. Jefe político se reuniese el Ayuntamiento, al que asistieron varias personas de representacion á mas de las que componen tan I. Corporacion, y habiendoles pedido su parecer sobre las medidas que debian adoptarse en circunstancias tan críticas, fueron de opinion los Sres. que usaron de la palabra, debia concederseles á los amotinados no repartir la Montaña de Doramas y que se embarcase la tropa de Tenerife, por ser estas las dos causas del levantamiento, á lo que no accedió dicho Jefe porque ninguno salia garante de la pacificacion de la Isla, tomandose estas medidas; y aunque salieron algunos comisionados para manifestarles no se repartiria la Montaña: que se retirasen á sus casas y quedarían olvidados sus extravíos, nada se consiguió. Surtiendo el mismo efecto las medidas tomadas por el Sr. Provisor, á quien se le ofició con dicho objeto para que mandase pastorales á los Curas párrocos, única medida que faltaba por tomar en obsequio de la humanidad.

Los enemigos volvieron á reunirse, y habiendo recibido oficios de que en Telde habian estos borrado la lápida de la Constitucion (cuyo hecho aclaró plenamente de que el origen verdadero de la sublevacion no era el de la Montaña, y si el atacar ó derribar el sistema Constitucional), dispuso el Sr. Jefe político recitando hacer segunda salida con la columna, lo que se verificó el 10 por la mañana conduciendo á hombro la Milicia local voluntaria de esta Plaza una nueva lápida, la que fué colocada en el mismo dia en la plaza del citado pueblo, despues de haber batido á los facciosos en el cerro del Montañon, siendo el número mayor que el que hubo en Tafira; y habiendo tenido estos que abandonar los tres cañones que llevaban y demas pertrechos al verificar una completisima dispersion, fueron muertos y heridos por las guerrillas varios de ellos, pasandose á mi columna, antes de romper el fuego las guerrillas y artilleria (en virtud de indultarles el Sr. Jefe político en aquel acto si asi lo verificaban), los Milicianos permanentes de Telde con su Jefe D. Vicente Zumbado, por haber sido éstos llevados á aquel sitio violentamente por los facciosos; no teniendo por nuestra parte desgracia alguna. En seguida nos dirijimos á dicho pueblo de Telde, donde permanecí hasta el dia de ayer, habiendo fusilado, previo el correspondiente espediente, el 13 en dicho pueblo á uno de los cabecillas nombrado Matias Zurita, por comprenderle el artículo 188 del Código penal, trayendome con buena custodia á otro cabecilla nombrado D. José<sup>869</sup> Urquia, para que aquí sufra igual pena.=

El Sr. Jefe político, en todo el tiempo de mi permanencia con la columna en aquel punto, tomó cuantas medidas creyó conducentes para asegurar en adelante la

mayor tranquilidad, y haciendo efectiva la multa que habia impuesto á los once pueblos conspiradores para gratificar y vestir en lo posible la columna.=

El tanto de dichas operaciones puedo asegurar á V.E. ha sido evitar la catástrofe horrorosa que hubieran sufrido los amantes de la Constitucion y el órden: la independenciam de esta Isla; y por último las consecuencias que debian seguirse á su imitacion en las demas. Por lo que considero acreedores á cuantos individuos compusieron la columna pacificadora de mi mando y á los que quedaron de servicio en esta Ciudad, á que V.E. les conceda el distintivo de la cinta nacional ó cualquiera otro que á bien tenga. No recomiendo á ninguno en particular, porque seria hacer un agravio á los demas, pues todos se disputaban la primacía para sacrificar su vida en defensa de la Libertad. Ciudad de las Palmas y Setiembre 20 de 1823.= El Teniente Coronel.= José Toscano.”

Con la misma fecha comunica que iba á ejecutar á Urquia y lo manifiesta en los términos siguientes. “Luego que sea celebrado el Consejo de guerra al traidor D. José Urquíá, pasará á manos de V.E. el proceso para la aprobacion de la sentencia; lo que no verifiqué con la de Matias Zurita, por ser indispensable hacer, en aquel caso, un pronto y ejemplar castigo.”

¿Que papel representaba en todo esto el Sr. Castañon? El mas desgraciado que puede caber á hombre alguno: los oficios puestos de su puño y letra molestando á individuos que no tomaron parte alguna en los acontecimientos, las amenazas que prodigaba, el fusilamiento de Zurita y el cinismo de hacerse dar un baile en un pueblo lleno de la mayor consternacion, he aquí todo lo que hacia aquel estúpido Jefe. La adulacion, la ruindad y las bajas pasiones, eran lo único que tenia cabida en su corazon. El 19, como dije, se puso en marcha para la Ciudad de las Palmas. Desde que llegó puso un oficio al Cabildo Catedral en el que mandaba se abriese en el Seminario Conciliar una cátedra de derecho constitucional y de gente y añadía “que la patria experimentar grandes beneficios aunque sea necesario suprimir alguna otra de dicho Seminario”. En virtud de este oficio, el Cabildo ordenó en sesion de 26 de Setiembre el restablecimiento de dicha cátedra y por no haber dinero se suprimia la de rudimentos de latinidad, que rejentaba D. Manuel Torrens, nombrándose interinamente profesor de aquella al Presbítero D. Lucas Ramirez.<sup>870</sup>

De las Palmas volvió otra vez á Telde el Intendente, para activar las muchas causas que tenia pendientes, desplegando un furor que rayaba en demencia. En Canaria se cometian tambien algunas fechorias, por lo que el Gobernador militar, de acuerdo con Castañon, dirijió una comunicacion al Comandante general manifestandole la necesidad de quedarse allí igualmente la fuerza armada, cuya solicitud fué contestada favorablemente, como se ve por el siguiente oficio. “Respecto á que tanto V. como el Sr. Jefe político me manifiestan ser de suma importancia la permanencia en esa Isla de la Compañia de Granaderos, he determinado que asi se verifique hasta segunda órden, y que en remplazo de ella pasen á esta Isla, á la mayor brevedad posible, 150 hombres de esos Rejimientos cuyos individuos deben nombrarse por antigüedad y á proporcion de la fuerza de dichos Cuerpos, con el correspondiente número de Cabos y Sarjentos, cuya total fuerza vendrá mandada por dos oficiales subalternos. Dios guarde á V. muchos años. Sant. Cruz 6 de Octubre de 1823.= Ramon Polo.= Sr. Comandante de armas de la Isla de Canaria.”

Sabiase ya, aunque no oficialmente, que el Duque de Angulema se hallaba á la vista de Cadiz, que el partido liberal no existia ya en el poder y que nuevas instituciones iban á remplazar á las actuales. Estas noticias hicieron esperar la pronta terminacion del ominoso gobierno de Castañon y sus secuaces, tanto mas criminales cuanto que sabian ya los asuntos de España el estado en que se hallaban.

Asi estaban las cosas cuando el Comandante general pasó el siguiente oficio:

“Comandancia General del 13º. Distrito Militar.= He recibido en este dia el oficio de V. fecha 3 del corriente, en el que entre otras cosas me habla de la salida de las Fragatas de guerra Francesas de Cadiz, una de ellas con destino á este distrito. Efectivamente, la Fragata de guerra francesa La Venus que salió de Cadiz el 26 ó 27 del pasado, se presentó delante de este puerto el dia dos de éste trayendo á su bordo á D. Isidoro Uriarte con órdenes para encargarse de esta Comandancia General é instrucciones para restablecer el sistema Real. Por el exhibo que me ha hecho de unos y otros documentos, no puede dudarse de la certeza de su comision y bajo este concepto estan haciendo la cuarentena de observacion prevenida por las órdenes superiores en el Lazareto de esta Plaza. En consecuencia de todo y no siendo nunca mas necesaria é indispensable la conservacion de la paz y el órden, prevengo á V. redoble su celo y vijilancia á fin de no hacer la mas lijera alteracion, ni permitir la mas leve mudanza en

las órdenes y leyes que nos rijen hasta que le sean comunicadas por el conducto que debe recibirlas, pues haciendose<sup>871</sup> en este caso la mutacion con orden, no se alterará la paz, objeto el mas interesante y el primero bajo cualquiera forma de Gobierno que sea.= Dios guarde á V. muchos años Santa Cruz 5 de Noviembre de 1823.= Ramon Polo.= P.D.= Enterará V. de este oficio al Sr. Jefe Político.= Polo.= Sr. Comandante de Armas de la Isla de Canaria.”

Esta comunicacion llegó el 8 de Noviembre, contestandose el mismo dia, y el 11 se recibieron las órdenes oficiales de haber entrado el Rey D. Fernando VII en el pleno uso de sus atribuciones sin limitacion alguna.

Como se vé por la relacion que he hecho, la antigua y tranquila Ciudad de Telde presenció en su seno un acontecimiento que es el primero en su historia y no permita el cielo vuelva jamas á reproducirse. Mientras residieron allí Castañon y sus paniaguados reinaba el pánico mas intenso bajo el imperio del mas repugnante despotismo disfrazado con la máscara de la Libertad. Las delaciones se sucedieron sin intermision y las multas en dinero fueron numerosas, los abusos de autoridad sin límites, como se ven por los documentos que presento en el apendice.

© El Museo Canario